

Registro de la Propiedad
Intelectual N° 22877

N°. 48

Correo
Argentino
(D. R. 21)
VIEDMA

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 235

TARIFA REDUCIDA
Concesión N° 6451

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Diario de Sesiones

— LEGISLATURA —

REUNION XLIX^a

35^a Sesión Ordinaria

8 de Noviembre 1958

1er. PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA DEL TITULAR
Diputado Dn. JUAN F. STABILE

Y DEL VICEPRESIDENTE 2º
Dn. NORMAN P. CAMPBELL

SECRETARIOS:

Sres. ARMANDO P. R. del ROSARIO GARCIA y OSCAR ALDO LICCARDI

Ministro presente: De GOBIERNO. Don JOSE BASAIL

DIPUTADOS PRESENTES

AGUIRRE, Ricardo N.
BASSE, Ismael A.
BEVERAGGI, Agustín N.
CAMPBELL, Norman P.
CASAMIQUELA, Héctor A
CASTELLO, Herberto S.
COSTANZO, Nicolás
CHUCAIR, Elías
ESTEBAN, Agustín
GARCIA CRESPO, Andrés
MARON, Farid
MEHDI, Héctor J.

OROZA, Rodolfo
PIÑERO, Ignacio
RAJNERI, Julio R.
RIONEGRO, Alberto
RUIZ, Carlos A.
SALGADO, Manuel R.
STABILE, Juan F.
VELASCO, José Marcial
VICHICH, Egberto S

AUSENTES CON AVISO:

TASSARA, Juan C.
VIECENS, Mario R.

PROVINCIA DE RIO NEGRO
LEGISLATURA

*
REUNION XLIX
Noviembre 8 de 1958

SUMARIO

	<u>Pág.</u>
1 — APERTURA DE LA SESION	1810
2 — ASUNTOS ENTRADOS	1811
I—Comunicaciones oficiales	1811
II—Presentación de proyectos	1811
a) De declaración, dirigiéndose a la Empresa de Ferrocarriles del Estado, reiterando la necesidad de habilitar coches holandeses en la línea de la Provincia	1811
b) De resolución, pidiendo informes sobre actos realizados por el comisario inspector destacado en San Carlos de Bariloche	1811
3 — FUNDAMENTACION. Del señor diputado Ruiz al proyecto indicado en el inciso a) del punto II del Sumario	1812
4 — MOCION. Del señor diputado Casamiquela de apartarse del Reglamento en cuanto a la forma de discusión. Se aprueba	1812
5 — MANIFESTACIONES. Del señor diputado Beveraggi sobre el proyecto indicado en el inciso b) del punto II del Sumario	1813
6 — MANIFESTACIONES. Del señor diputado García Crespo respecto al pedido de informes formulado oportunamente al Poder Ejecutivo, sobre tendido de alambrado en el departamento Avellaneda	1813
7 — MANIFESTACIONES. Del señor diputado Salgado respecto al pedido de informes formulado oportunamente al Poder Ejecutivo, sobre trabajos realizados por el personal de administración en una casa de esta localidad	1813
8 — MOCION. Del señor diputado Casamiquela en el sentido de que se vote su interpretación de que se incorpore al Orden del Día de la fecha el despacho de la Comisión de Asuntos Municipales y de Asuntos Constitucionales, sobre intervención a la Municipalidad de San Antonio Oeste. Se aprueba	1814
9 — MOCION. Del señor diputado Casamiquela de pasar a cuarto intermedio para invitar al señor ministro de Gobierno para que evacue el pedido de informes presentado por la Unión Cívica Radical del Pueblo	1822
10 — MOCION. Del señor diputado Rajneri para que se vote la moción por partes. Es rechazada	1824
11 — CONTINUA LA SESION	1826
12 — CONSIDERACION. De la interpelación al señor Ministro de Gobierno	1827

	<u>Pág.</u>
13 — CUESTION DE PRIVILEGIO. Planteada por el señor diputado Salgado con respecto a un incidente ocurrido en la antesala del recinto	1850
14 — MOCION. Del señor diputado Rajneri de que se forme una Comisión Especial para que informe a la Cámara acerca de lo ocurrido. Se aprueba	1852
15 — AUTORIZACION. A la Presidencia para que proceda a la designación de la Comisión Especial	1853
16 — CUARTO INTERMEDIO	1853
17 — CONTINUA LA SESION	1853
18 — MANIFESTACIONES. De la Presidencia informando la integración de la Comisión Especial	1853
19 — CONSIDERACION. De los despachos de la Comisión Especial	1853
20 — CONTINUACION. De la interpelación al señor ministro de Gobierno	1857
21 — CUESTION DE PRIVILEGIO. Planteada por el señor diputado Casamiquela con respecto a exteriorizaciones de la barra	1862
22 — PRORROGA. Del plazo reglamentario para el uso de la palabra por parte del señor diputado Salgado. Se aprueba	1883
23 — CONSIDERACION. Del proyecto de ley de intervención a la Municipalidad de San Antonio Oeste	1907
24 — AUTORIZACION. Solicitada por el señor diputado Salgado para retirarse del recinto. Se concede	1920
25 — PEDIDO. Del señor diputado Casamiquela para que se inserten en el Diario de Sesiones un estudio de gastos y recursos de la Cooperativa Luz y Fuerza de San Antonio Oeste, y de una presentación ante la justicia, efectuada por el Poder Ejecutivo. Se aprueba	1922
26 — LEVANTAMIENTO DE LA SESION	1922
27 — APENDICE	1922
1— Sanciones de la Legislatura	1922
2— Inserciones	1922

1

APERTURA DE LA SESION

— En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las 18 y 55 horas, dice el:

Sr. Presidente (Stáble). — Por Secretaría se procederá a pasar lista.

— Así se hace.

Sr. Presidente (Stáble). — Queda abierta la sesión con la presencia de veinte señores legisladores.

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Stábile). — Por Secretaría se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

I. — COMUNICACIONES OFICIALES

—Del Poder Ejecutivo, decreto por el que conforma en el cargo de Fiscal de Estado, al doctor Enrique Garda Ortiz.

— Al archivo.

—Del mismo, reiterando la necesidad de que se sancione el proyecto de ley de Seguro de Vida y de garantía al personal de la administración.

— A sus antecedentes.

II. — PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

PROYECTO DE DECLARACION

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO
DECLARA:

Artículo 1º — El profundo desagrado que le causa el hecho de que hasta el presente, EFEA (Empresa de Ferrocarriles del Estado Argentino), no haya dado cumplimiento a lo que solicitara esta Cámara, por intermedio del Poder Ejecutivo de la Provincia en su Resolución sancionada el día 20 de agosto de 1958, que en su artículo primero, inciso a), le solicitaba la habilitación definitiva de los coches holandeses de primera y segunda clase, entre las estaciones de San Carlos de Bariloche-Plaza Constitución; Zapala-Plaza Constitución y San Antonio Oeste-Plaza Constitución, y viceversa.

Art. 2º — Que hace llegar a las autoridades de EFEA su profundo desagrado, por no haberse tomado en consideración la solicitud formulada anteriormente, agravada en la fecha, por la disposición contenida en los nuevos horarios en observación, de retirar en forma definitiva, los mencionados coches pullman y holandeses de primera y segunda clase, desde estación Bahía Blanca hasta Zapala y San Carlos de Bariloche.

Art. 3º — Que esta Legislatura se vé precisada a reiterar su anterior solicitud, para que se habiliten en forma definitiva y permanente los servicios de los coches pullman y holandeses de primera y segunda clase, desde estación Plaza Constitución hasta Zapala y San Carlos de Bariloche y San Antonio Oeste, como una contribución al mejor servicio.

Art. 4º — Del presente proyecto de Declaración, se enviará copia autenticada al Poder Ejecutivo Provincial y a las autoridades de EFEA, (Empresa de Ferrocarriles del Estado Argentino).

FUNDAMENTOS

A los fundamentos ya dados, en oportunidad de tratar el proyecto de resolución que se menciona en

el artículo precedente, y de los que surgen del texto del mismo del proyecto de Declaración presentado, deberán agregarse los que se darán oportunamente en el seno de la Legislatura.

Carlos A. Ruiz - Ismael P. A. Basse - Elías Chucair.

Sr. Ruiz. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Es para pedir se reserve en Secretaría el proyecto que acaba de anunciarse, a fin de fundamentarlo brevemente en el turno correspondiente.

Sr. Presidente (Stábile). — Queda reservado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

b)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO
RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial haciéndole saber que vería con agrado se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1º — Si el Poder Ejecutivo tiene conocimiento de actos realizados por el nuevo Comisario Inspector destacado en la zona de San Carlos de Bariloche, que según noticias aparecidas en diarios de la Provincia, fueron realizados por el aludido funcionario, actos considerados como extorsivos para los comerciantes dedicados a los ramos de bares y confiterías.

2º — Si es cierto que los aludidos comerciantes entregaron las sumas requeridas que oscilan entre los cien y los mil pesos m/n., recibiendo en cambio un recibo donde los aportes figuraban como "contribución voluntaria" y en caso afirmativo será necesario que remita a esta Legislatura una lista consignando los siguientes datos:

- a) Nombre de las personas que aportaron dinero;
- b) Cantidad aportada por cada una de las mismas;
- c) Destino que se le ha dado a las sumas percibidas.

3º — Si considera que el procedimiento aludido, en caso de ser cierto, es adecuado para poder adquirir los muebles necesarios para la oficina policial respectiva y si no se considera que al formular el pedido un alto funcionario policial no resulta una medida coercitiva.

4º — Si en caso de ser cierto los hechos aludidos, éstos fueron realizados en virtud de alguna orden superior y en caso afirmativo, qué funcionario impartió la orden.

Viedma, noviembre 6 de 1958.

Julio Raúl Rajneri - Ricardo N. Aguirre - Héctor Julio Mehdi - Andrés García Crespo - Nicolás Costanzo.

Sr. Beveraggi. — Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Stábile). — Con la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — En el momento que fija el Reglamento para las preferencias deseo hacer referencia a ese pedido de informes.

Sr. Presidente (Stábile). — ¿Una preferencia o fundamentación?

Sr. Beveraggi. — En el turno que el señor presidente considere pueda encuadrarse.

Sr. Presidente (Stábile). — En el turno de fundamentación de proyectos.

Queda anotado el señor diputado.

3

COCHES HOLANDESES

Fundamentación

Sr. Presidente (Stábile). — Corresponde el turno de los homenajes que los señores legisladores puedan proponer.

Si no se hace uso de este turno, se va a pasar a la hora correspondiente a la fundamentación de proyectos.

Tiene la palabra el señor diputado Ruiz, para referirse al proyecto que hizo reservar.

Sr. Ruiz. — Con fecha 20 de agosto presentamos un pedido a esta Legislatura para que por la vía correspondiente se hicieran gestiones ante las autoridades del Ferrocarril General Roca, a los efectos de un mejoramiento de los servicios de pasajeros entre Plaza Constitución y las terminales Zapala y San Antonio Oeste y San Carlos de Bariloche.

No recuerdo en este momento si fue contestada por las autoridades del Ferrocarril General Roca. En la disertación que realicé en ese momento hice algunas consideraciones y cargos sobre la clase y calidad del servicio bastante deficiente que se estaba prestando, para obtener que el mejoramiento de los servicios de pasajeros se realizara habilitando los coches de primera y segunda clase, denominados holandeses y pullman, entre Plaza Constitución y San Carlos de Bariloche y entre Plaza Constitución y Zapala en razón de que los largos tramos mencionados hacen indispensable que los pasajeros deban disfrutar de un mínimo de comodidades.

Los que usamos esas líneas sabemos lo que significa un viaje de semejante dimensión hecho con los vagones actualmente en servicio, no sólo en los de primera, de mala calidad y

viejos, y peor en los de segunda que realmente significan un verdadero suplicio para las personas que tienen que estar hasta más de veinticuatro horas en semejantes jaulas.

Como si no fuera suficiente, los servicios así prestados, ha llegado a mi conocimiento que actualmente en los nuevos horarios que están en observación para su próxima aplicación, las autoridades del Ferrocarril Roca, lejos de contemplar las posibilidades de mejorarlos han resuelto retirar definitivamente los coches holandeses de primera y segunda clase a partir de Bahía Blanca, que es, a partir de ahí, la zona más difícil, árida y penosa del viaje entre Bahía Blanca y Zapala y entre Bhía Blanca y San Carlos de Bariloche, donde las enormes distancias se agravan con la tierra en que debe desenvolverse el viaje, agravada por la circunstancia de que el viaje deberá hacerse en los vagones antiguos que están lejos siquiera de brindar la más mínima comodidad.

Este pedido que traigo a la Cámara es a los efectos de que se gestione directamente ante la dirección de los ferrocarriles la mejor atención del servicio, en un deseo ardiente que nuestros deseos se vean cumplidos, porque tenemos derecho a gozar de un mínimo de comodidades al igual que todos los habitantes.

No nos parece justo y equitativo que nosotros seamos tratados con una vara de diferente medida que las personas que se desplazan hacia los centros de turismo de lujo, Mar del Plata, Córdoba y Mendoza, que son los usufructuarios de esos vagones.

Rogaría un rápido trámite a este pedido a efectos de que los nuevos horarios no entren en vigencia y concreten la supresión del servicio, sino que por el contrario se mejoren en la medida que las circunstancias lo aconsejen.

Sr. Presidente (Stábile). — Las manifestaciones del señor diputado entrañan un pedido de pronto despacho. Pasan a la Comisión de Comunicaciones, Transporte, Industria y Comercio.

4

MOCION

Sr. Presidente (Stábile). — La Presidencia aclara al señor diputado Beveraggi que había solicitado la palabra para este turno y relacionado con el pedido de informes que presentara el sector del radicalismo del Pueblo, que estos proyectos con los fundamentos se giran directamente al Poder Ejecutivo para que los evacúe.

Sr. Rajneri. — Pero pueden fundamentarse.

Sr. Presidente (Stáble). — Sí, como nó, señor diputado.

Sr. Beveraggi. — Yo deseo que se me permita hacer algunas manifestaciones, referidas al pedido de informes, y creo encuadradas en las normas reglamentarias.

Sr. Presidente (Stáble). — No encuentro ninguna disposición en ese sentido.

Sr. Casamiquela. — Hago moción de orden de apartarse del Reglamento en cuanto a la forma de discusión de los asuntos.

Sr. Presidente (Stáble). — En consideración. Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción de apartarse del Reglamento en cuanto a la forma de discusión de este asunto. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stáble). — Ha sido aprobada.

5

MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor Presidente: Voy a ser muy breve al referirme al problema o inquietud que plantea el pedido de informes. Lo hago entendiendo que es un deber hacer presente a la Cámara la misma inquietud y el mismo problema recogido por el que habla y el señor diputado Campbell.

A tal efecto me limitaré a dar lectura a la copia de una nota que tengo sobre mi banca dirigida al señor Jefe de Policía de la Provincia sobre los aspectos a que se hace referencia en el pedido de informes presentado.

La carta, que lleva el membrete de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, dice así: "Viedma, octubre 30 de 1958. Al señor Jefe de la Policía de la Provincia, D. Miguel Pérez León. Su Despacho. De nuestra consideración: Grato nos es dirigirnos al señor Jefe de Policía, deseando mediante la presente nota interiorizarlo de circunstancias vinculadas a la institución a su digno cargo, referente a dependencias en la ciudad de San Carlos de Bariloche. En el deseo de contribuir al mejor funcionamiento y desempeño de servicios en beneficio de la colectividad, nos vemos en la obligación de señalar quejas que varias personas nos han formulado encontrándose recientemente en esa localidad.

"Prácticas que verificadas fehacientemente implicarían objetables proceder y cuyas con-

secuencias deben ser enmendadas y corregidas en el futuro.

"Se trata de pedidos de dinero o contribuciones requeridas a comerciantes de la ciudad mencionada para adquirir elementos con destino a la Inspección con asiento en la misma. Pero más extraño aún resulta que se hagan citaciones expresas a tal objeto, por personal uniformado.

"Sobre todo existiendo una Cooperadora de la Policía integrada por vecinos, como asimismo, según nuestros informes que generalmente y con regularidad han sido satisfechas las solicitudes de tales elementos dirigidas a la central de ese organismo.

"Es así que nos permitimos manifestar a Vd. que entendemos debería, lo antes posible, procederse al sumario que corresponda y a las devoluciones de fondos recaudados.

"Queremos fundamentalmente significar con lo expuesto, nuestro celo en resguardo del prestigio de toda institución republicana y el más alto respeto del pueblo, que sabemos es el espíritu que el Gobierno y Vd. animan.

"Sin otro particular, lo saludan muy cordialmente. Agustín Beveraggi Allende, Norman P. Campbell".

Esta es la inquietud recogida por nosotros, señor Presidente, al que quería referirme con relación al pedido de informes, sin otro comentario. Nada más.

6

MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado García Crespo.

Sr. García Crespo. — Oportunamente esta bancada ha formulado pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el tendido de alambrados en la zona de Tapalqueu, jurisdicción de Pomona, departamento Avellaneda.

Como hasta la fecha no se ha obtenido la respectiva información, y teniendo en cuenta que en la actualidad se continúa alambrando en esa zona, es que reiteramos nuestro pedido para que, por la vía que corresponda, se suspenda el tendido de alambrado.

Al mismo tiempo quiero reiterar que, en la sesión del 4 del corriente, si mal no recuerdo, se dió lectura a una nota de un reclamo de una persona damnificada.

7

MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: Hace ya algunos meses fué remitido al Poder Ejecutivo un pedido de informes a fin de que informara a esta Legislatura sobre si era cierto que personal al servicio de la Provincia, había estado realizando refecciones en una casa o edificio de esta localidad, en calle Rivadavia, según recuerdo.

Como hasta la fecha el Poder Ejecutivo no se ha dignado contestar a este pedido de informes, solicito que por Presidencia se reitere el mismo, a fin de que el Poder Ejecutivo lo conteste a la brevedad. Nada más.

8

INTERPRETACION

Moción

Sr. Presidente (Stáble). — Se va a pasar a la hora destinada a pedido de informes a las comisiones, consultas, mociones de preferencia y de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor Presidente: Quisiera que la Presidencia me informara si ha sido incluido en el Orden del Día para la sesión de hoy, el despacho producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Asuntos Municipales, relacionado con la intervención a la municipalidad de San Antonio Oeste.

Sr. Presidente (Stáble). — La Presidencia, en ese sentido, debe informar que, de acuerdo con el procedimiento ya observado con anterioridad por la Cámara, el plazo no ha vencido todavía.

Sr. Salgado. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stáble). — Continúa con la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Entiendo, señor Presidente, en virtud de lo establecido en el artículo 163 del Reglamento, donde se establece que todo diputado puede reclamar al presidente la observancia de este Reglamento, si juzga que se contraviene al mismo, que ha llegado el momento de aplicar esa cláusula reglamentaria. Voy a dar las razones por las que estimo estar en lo cierto: el artículo 69 del Reglamento, establece que “producidos los dictámenes de las comisiones, y una vez impresos, serán puestos a disposición de los órganos periodísticos y quedarán en observación durante doce días hábiles. Las observaciones deberán anunciarse por escrito a la Secretaría, dentro de los

cinco primeros días y fundamentarse en el término de los siete días siguientes”. Ruego a la Presidencia me informe si se ha hecho alguna observación al despacho presentado.

Sr. Presidente (Stáble). — Hasta este momento, no, señor diputado.

Sr. Casamiquela. — Bien, señor Presidente. Si bien es cierto que se ha seguido la norma de contar desde el día siguiente para el tratamiento de los despachos, entiendo que ha sido una norma errónea, puesto que un despacho producido a las 15 ó 16 horas, para ser exacto a las 16 horas, en caso de haberse presentado algún señor diputado, una hora después en ese mismo día y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento, hubiera formulado una observación, ¿la Presidencia hubiera aceptado esa observación?

Sr. Presidente Stáble). — Desde el momento que está en Secretaría y hasta que se vence el plazo, se aceptan las observaciones, señor diputado.

Sr. Casamiquela. — Perfectamente; entonces el plazo de las observaciones empieza a correr desde el momento en que el despacho es depositado en Secretaría.

Me he tomado la tarea de buscar algunos antecedentes al respecto. En el Código Civil, en el artículo 24, se establece que los términos se cuentan de día a día, es decir, desde la cero hora del día siguiente, pero no ocurre lo mismo con respecto al Código de Procedimientos o al Código Penal, que siguen otro procedimiento. O sea que puede seguirse el criterio de que los plazos empiezan a correr desde el momento en que el despacho fuese producido, que es lo que entiendo quiere expresar el Reglamento en su artículo 69, desde el momento que, una vez puesto ese despacho en Secretaría pueden formularse observaciones al mismo.

En el derecho procesal también se entiende y se prescribe contar los plazos por horas y otras veces por días hábiles o corridos.

En lo relacionado con los días hábiles, debo manifestar que si el día sábado es hábil para la Cámara, puesto que sesiona —y pongo como ejemplo el día de hoy, que es sábado—, debe ser hábil también para las observaciones y para la recepción de las observaciones que a los despachos puedan producir los diputados.

En el derecho parlamentario, el Reglamento es un conjunto de normas que deben ajustarse al procedimiento y la forma de actuar de los cuerpos legislativos. Quiere decir que si en los diferentes derechos se establecen diferentes plazos para la observancia de los plazos o de

los términos, debe ser la misma Legislatura la que definitivamente establezca a partir de qué momento o hasta cuándo se cumplen los períodos establecidos en el artículo 69 del Reglamento. Por eso considero, señor Presidente que al no haberse producido observación dentro de los cinco días de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento o sea hasta las 16 horas del día de la fecha, automáticamente ese despacho debe ser considerado por la Cámara.

En consecuencia, y estando cumplidas todas las prescripciones reglamentarias hago moción concreta de que el Cuerpo se aboque a su tratamiento y que al mismo tiempo se proceda a cursar la invitación al señor Ministro de Gobierno para que evacúe el pedido de informes que ha sido apoyado en este Cuerpo. Nada más.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — El derecho que acaba de hacer uso el señor diputado preopinante sobre la facultad de reclamaciones a Presidencia en cuanto a las observaciones de este Reglamento, por cuanto el señor diputado preopinante juzga que Presidencia ha contravenido el Reglamento se trae a colación un tema referente a los términos que ha afirmado el diputado preopinante, acerca de que en el Código Civil los términos se cuentan por día y no así en el Penal o en el Código de Procedimientos.

Esto es inexacto, señor presidente, porque tanto en el Código Civil como en el de Procedimientos Civiles y Comerciales de la Capital y también en los códigos de provincias —y no conozco un solo ejemplo de resoluciones procesales que contradiga lo expuesto—, y también en los códigos comerciales aun cuando el mismo tiene algunas normas que son procesales, los términos se cuentan por día y no por hora, a menos que expresamente se la fije, el término en las normas está dado por horas.

Quiero explicar que si en las normas se expresa que tal medida debe tomarse o que el plazo es de 24 horas o de 48 horas, entonces el término se mide por hora; pero si en la norma se expresa que el plazo es de equis días, se mide por días y no por horas y nunca se cuenta el “dies a quen”, y es justamente el día en que empieza a correr el plazo o sea todo plazo empieza a correr a la cero hora siguiente a la fecha de iniciación del acto o del hecho, que es el que determina la corrida de un plazo —digámoslo así—.

De tal modo, señor presidente que si nuestro Reglamento no establece normas sobre fijación de plazos, habla de días. Esos días deben

contarse de acuerdo a la característica general de ese período a ese respecto o sea que el “dies a quen” no puede contarse jamás, además si no se establece días hábiles y corridos de normas generales y no procesales, deben establecerse que son días corridos y no hábiles y así el “dies a quen”, que no debe jamás contarse, como tampoco debe contarse el “dies a quo”. El plazo establecido por éste no ha vencido todavía. Es más, señor presidente, entiendo que la sesión que estamos realizando no son sesiones de tablas sino sesiones especiales, o sea lo que llama el artículo 22, sesiones extraordinarias.

— Ocupa la Presidencia el Vicepresidente primero, señor diputado Ruiz.

Sr. Salgado. — Llamémosles de prórroga; son sesiones que tienen un Orden del Día fijo, que solamente puede ser alterado estableciéndose un Orden del Día con una anticipación suficiente para poder comunicar a los señores legisladores lo que se va a tratar.

Traigo a colación esto por cuanto se encuentran dos diputados ausentes, uno en uso de licencia y otro ausente con aviso y es muy posible que ambos tuvieran interés en participar en el debate. En consecuencia, no sólo manifiesto mi conformidad al trámite seguido por Presidencia en cuanto a los plazos, sino que además le recuerdo al Cuerpo que es indispensable comunicar previamente para poder agregar en el Orden del Día un asunto tan importante como el que se pretende traer al Recinto en el día de hoy.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Haré algunas consideraciones nada más que para avalar la posición que voy a sostener en este debate.

He preguntado a la Presidencia si una vez producido el despacho se pueden formular observaciones en el mismo día de producido y me contestó que sí. Yo entiendo exactamente lo mismo. No es posible, entonces, porque el Reglamento no lo establece, que existan dos términos: uno para recibir y otro para la observación.

Existe uno solo y es el que fija el artículo 69.

Tampoco es exacta la afirmación del señor diputado Salgado, porque esta Cámara trató el subsidio a San Antonio y en ningún momento ningún diputado exigió que se hiciera una comunicación previa para que alguno de los señores diputados que estaba con licencia, interviniera en el debate.

Por otra parte en el Código Penal, en el Código Civil y en la legislación constitucional y

procesal, establecen los tres indistintamente que puede tratarse en días hábiles o momento a momento. Así lo establece el Código Penal en los artículos 237 y 4º.

Esta es una asamblea tan soberana que si pudo dictar por sí el Reglamento, entiendo señor presidente, que es ella por sí la que debe establecer la interpretación del artículo. No puede ninguna otra decidir el modo en que deben hacerse las observaciones que al mismo se hagan.

Sr. Salgado. — ¿Usted dijo el artículo 237 y 4º del Código Penal?

Sr. Casamiquela. — Sí.

Sr. Salgado. — Si me permite la Presidencia quiero leer estos artículos porque sería muy aclaratorio. El artículo 237 se refiere a atentado y resistencia contra la autoridad; el 4º dice: "Las disposiciones generales del presente código se aplicarán a todos los delitos previstos por leyes especiales", etcétera. Ninguno de esos dos artículos...

Sr. Casamiquela. — Espere a que termine y le cederé la interrupción para que los lea.

No soy jurista y ellos lo están demostrando a cada instante.

Existe un término de días hábiles y un término de momento a momento. Aunque tenga el código en la mano no podrá demostrarme lo contrario.

He hecho una moción concreta de que sea la Cámara la que establezca en qué modo empiezan a correr los cinco días que establece el artículo 69. Yo entiendo que esos cinco días empiezan a correr inmediatamente de producido el despacho y su entrada a Secretaría.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor Presidente: Sin perjuicio de considerar que la argumentación del señor diputado Casamiquela con respecto a los plazos carece de eficacia para demostrar su decisión en este caso particular, señalo otra circunstancia que no hace viable el pedido en este caso también por prescripciones reglamentarias. Partimos de la base de que el sistema o la interpretación que se ha hecho del Reglamento disiente con lo anunciado por la Presidencia por la interpretación que pretende ahora significar el señor diputado preopinante. De todas maneras, si la resolución de la Cámara fuera coincidente con la decisión del señor diputado de la mayoría, entiendo que de ningún modo esa disposición o resolución po-

drá tener efecto retroactivo frente a lo que puede considerarse un hecho consumado.

Por Secretaría no se ha dado entrada al proyecto, se ha considerado vencido el plazo y por otra parte lo cierto es que dicho asunto no figura en el Orden del Día.

Sr. Casamiquela. — Pido la palabra.

Sr. Rajneri. — La única forma de incorporar este asunto a la consideración del plenario es, de acuerdo con las disposiciones del artículo 88, del Reglamento, formular una moción de tratamiento sobre tablas. Es decir incorporando a través de la resolución expresa de la Cámara un asunto que no estaba incluido en el Orden del Día. Desde luego, en ese caso el mismo artículo 88 establece que para su aprobación se requieren los dos tercios de los votos emitidos.

Esta disposición del Reglamento tiene un sentido claro y de defensa de la función parlamentaria de control, que existe en todos los cuerpos para las representaciones minoritarias. Si no fuera así, sorpresivamente se podrían traer asuntos de cualquier índole a la consideración de la Cámara, impidiendo por vía de la sorpresa y por falta de la comunicación previa a que los diputados participen en el debate con toda la documentación y los elementos de juicio necesarios para afrontar un debate con seriedad y responsabilidad.

De lo que se infiere, señor presidente y señores legisladores, que en este caso lo que está en juego es la seriedad del Parlamento y la seriedad de los señores diputados.

Asuntos de cualquier índole, asuntos que por su extraordinaria importancia exigen de los señores legisladores la preparación previa, hacen imposible que se traten mediante una moción sorpresiva, en forma tal que los representantes de los partidos minoritarios se vean imposibilitados de realizar la función específica que deben tener en todo cuerpo colegiado.

De ahí la disposición del artículo 88 establece un margen superior a lo normal a la forma de adelantar la consideración de los asuntos y sólo en esa forma podrá tratarlo. Quiere implícitamente la conformidad de los demás sectores políticos para poder tratar un asunto que no está incluido en el Orden del Día.

Por eso entiendo, en definitiva, que la moción es de sobre tablas y en tal sentido debe considerarse.

Sr. Salgado. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra

el señor diputado Casamiquela, que la había solicitado anteriormente.

Sr. Casamiquela. — Para una nueva aclaración, señor presidente.

En oportunidad de realizarse el tratamiento preferencial para este asunto que requería los dos tercios, hace ya de esto más de una semana, no se obtuvo en esta Cámara los dos tercios, a pesar que para uno de los proyectos presentados hubo coincidencia.

Se obtuvo sí para el tratamiento del pedido de subsidio a la municipalidad de San Antonio Oeste. Pero si la Cámara autoriza por unanimidad, o por lo menos, por el voto favorable de la bancada del radicalismo del Pueblo a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General se la autorizara para producir despacho sobre el proyecto de ley que consideramos, qué objeto tiene, señor presidente, se autorice a una comisión a producir despacho; despacho que es reglamentario como lo establece el artículo 69, para que después —ahora si quieren que seamos ingenuos—, se quiera aplicar el artículo 88?

La Cámara ha facultado a la Comisión y la Comisión se reunió e hizo su despacho. Ese despacho ha cumplido el término reglamentario y la Cámara debe tratarlo.

Pero quiero hacer una aclaración más: El señor diputado citó al Código Penal...

Sr. Salgado. — Código de Procedimiento Penal.

Importante es que en el Diario de Sesiones no se citen artículos sin indicar a qué cuerpo legal pertenecen. Sería interesante que se informase si esos artículos son del Código de Procedimiento Penal, del Código de Procedimiento Civil y Comercial o Código de Procedimiento Penal y, en su caso, la jurisdicción. O sea si es de Capital, territorio o algunas de las distintas provincias argentinas.

Sr. Casamiquela. — Código Penal, señor presidente.

Sr. Presidente (Ruiz). — El señor diputado Casamiquela, manifiesta que es Código de Procedimiento Penal.

Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente: Si se trata del Código de Procedimiento en lo Criminal para Capital, el artículo 4º, dice: "El Jefe de Policía de la Capital y sus agentes tienen el deber de detener a las personas que sorprendan en infraganti delito, y a aquellas contra quienes haya indicios vehementes o semiplena prueba de culpabilidad, debiendo ponerlas in-

mediatamente a disposición del Juez competente".

Y el artículo 237, de ese mismo texto, dice: "Si el presunto culpable estuviera privado de su libertad, se le recibirá la declaración indagatoria dentro del término de veinticuatro horas a contar desde que fue puesto a disposición del Juez".

Este término podrá prorrogarse por otras veinticuatro horas, cuando el Juez no hubiere podido recibir la declaración indagatoria o cuando el procesado lo pidiera para nombrar defensor".

En el primero de los artículos leídos no se habla para nada de plazos y, en el segundo, se habla de un plazo de 24 horas y éste coincide que las normas se establecerán en día u hora. Si se establece en día, el día ese no se cuenta.

Quiero recordar a ese respecto, tanto al señor diputado preopinante, cuanto a sus asesores letrados, que el artículo 41 del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial de la Capital, establece que "los términos judiciales empezarán a correr desde el emplazamiento, citación o notificación. Si fuesen comunes, desde la última notificación. No se contará en ellos el día en que se practiquen esas diligencias. Tampoco se contarán los días inhábiles".

En cuanto al Código Civil, la norma fue correctamente leída por el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Algo leí bien.

Sr. Salgado. — En consecuencia, señor Presidente, creo que no solamente por ser norma básica de derecho sino por no haberse encontrado hasta el momento el código legal en contra del "dies a quen", no se tiene en cuenta en la aplicación, en el correr de los términos y, por consiguiente, el plazo no ha sido vencido y el señor Presidente de este Cuerpo ha actuado correctamente.

Sr. Casamiquela. — Hago moción concreta, señor Presidente, que se incorpore al Orden del Día el despacho de la Comisión de Asuntos Municipales, la intervención a la municipalidad de San Antonio Oeste.

Sr. Salgado. — Entonces, es una moción de sobre tabla.

Sr. Casamiquela. — Es una moción de orden de que se incorpore, sencillamente el asunto, al Orden del Día.

Si esta Cámara puede dictarse su propio Reglamento, me imagino que no requerirá el consentimiento expreso de un señor diputado, por

muy versado que sea en la materia, para entender cómo es la aplicación de tal artículo.

Sr. Salgado. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la presidencia el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — No, la presidencia no, la palabra. (Risas).

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: el Cuerpo, efectivamente, por mayoría se fijó el Reglamento, o sea que se dictó su ley. Pero una vez que se ha dado su ley, el Cuerpo está obligado a respetarla, y para modificar el Reglamento ya no es simple mayoría lo que se requiere, sino mayoría especial. Y es más: el Reglamento mismo dice que no puede modificarse por resolución sobre tablas. Creo que la frase es clara, y la moción hecha por el señor diputado Casamiquela, que es perfectamente correcta, es justamente una moción de sobre tablas, o sea incorporar al Orden del Día de la sesión en que se encuentre, un punto nuevo. Eso se llama moción de sobre tablas.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite otra aclaración? Soy tan ingenuo en estas cuestiones reglamentarias que, como tengo una tremenda duda, ruego a la presidencia que aplique el artículo 168 que dice "si ocurriese alguna duda sobre la inteligencia de alguno de los artículos de este Reglamento, deberá resolverse inmediatamente por una votación de la Cámara, previa la discusión correspondiente".

Sr. Presidente (Ruiz). — Eso es lo que iba a proponer la Presidencia.

Sr. Salgado. — Es interesantísimo ésto, por cuanto el sector de la mayoría por la vía del diputado preopinante, le ruega al Presidente que...

Sr. Casamiquela. — Y el señor Presidente acepta el ruego formulado.

Sr. Presidente (Ruiz). — Esta Presidencia iba a aclarar el procedimiento a seguir, cuando el señor diputado pidió la palabra. De ahí viene el lapsus de "presidencia" en vez de "palabra".

Sr. Rajneri. — Señor Presidente: Aparte de otras deliberadas confusiones, existe una confusión más que es, en este caso, fundamental. Se supone o se presupone un automatismo en cuanto a los despachos de comisión, para que

figuren y sean inscriptos en el Orden del Día, y ése es un error fundamental que contribuye a crear este planteo insoluble por parte de la mayoría.

En un momento determinado de esta Legislatura pueden existir, y han existido como ha sido práctica en este Recinto, distintos despachos de comisión con el plazo cumplido con respecto a los días que tienen que estar en observación para su tratamiento. Ello no significa, necesariamente, que en el Orden del Día se incluyan todos los asuntos que tienen despacho de comisión. La mesa directiva, mejor dicho la Presidencia de este Cuerpo, ha hecho una modificación en cuanto a los despachos de comisión y se modifica una relación poniendo determinado asunto en un orden del día y dejando los restantes para los otros días. Esto tiene una razón lógica: si todos los asuntos que tuvieran despacho de comisión figuraran en el Orden del Día, no sería requerible moción de preferencia para adelantar un asunto cuando tiene ya cumplidos los cinco días para las observaciones en Secretaría, y tampoco sería requerible mayoría especial para este caso, cuando el asunto tiene los cinco días cumplidos.

Quiere decir que el Orden del Día que se reparte por intermedio de la Presidencia, constituye el temario que va a tratar la Legislatura durante esa sesión. En ese Orden del Día se pueden incluir todos los asuntos que tengan despacho de comisión y se reparte previamente, o pueden no incluirse y, en ese caso, se tratan exclusivamente los incluidos en el Orden del Día. Un legislador, o un miembro de este Cuerpo puede pedir que se incluya en el Orden del Día de esa fecha, un asunto que tiene despacho de comisión y para eso formula moción de sobre tablas, o puede pedir que determinado asunto que tiene despacho de comisión se trate en una sesión determinada. Y eso ocurre en todos los cuerpos parlamentarios. Por ejemplo, en el Congreso Nacional hay centenares de asuntos que tienen despacho de comisión y, con un reglamento parecido o similar al nuestro, en términos generales, la Presidencia no pone todos los despachos de comisión en el Orden del Día, sino que se seleccionan generalmente de acuerdo con el sector de la mayoría, los asuntos que van a ser tratados en determinados días.

De tal forma que cualquier modificación al Orden del Día de una sesión, se hace por medio de una moción de sobre tablas y, cualquier pedido de anticipación o tratar en determinado día un asunto que tiene despacho de co-

misión se formula mediante una moción de preferencia. Esto es un principio elemental en materia parlamentaria y es un principio elemental que surge de la textura de nuestro propio Reglamento.

Insisto en el planteo fundamental: los señores diputados de la mayoría y lo digo con toda cortesía tienen el propósito de anticipar el tratamiento de un asunto violando el Reglamento a fin de sorprender a los demás diputados y evitar que en el tratamiento puedan hacer uso de los distintos elementos de juicio que requieren una cierta preparación previa. Eso, está prohibido en el Reglamento y obligando a tener una mayoría de dos tercios para tratar un asunto que no está incluido en el Orden del Día.

Entiendo que no se trata de un asunto que haga a una mera política retórica ni de una interpretación del presidente del Cuerpo, sino que se trata lisa y llanamente de aplicar la letra y el espíritu del Reglamento. Si los diputados de la mayoría deciden tratar un asunto que no está incluido en el Orden del Día ya sea porque no ha vencido el plazo que tiene de estar en comisión y tiene el despacho de estar en Secretaría para recibir observaciones, ya sea porque la Presidencia no lo haya incluido en el Orden del Día aunque estuviera en condiciones reglamentarias de estar, lo cierto es que para ser debatido necesita una moción de sobre tablas que requiere los dos tercios de votos.

Sr. Casamiquela. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela para una aclaración.

Sr. Casamiquela. — Después de la aclaración solicito que se vote. Se habló del factor sorpresa, como si la mayoría quisiera llevar sorpresivamente este asunto al tratamiento de la Cámara. Los antecedentes de esta sorpresa son los siguientes: Se debatió aquí por la tarde, en un debate que duró aproximadamente ocho horas para poderles dar lectura a los asuntos entrados. Se dió entrada a dos proyectos de ley del Poder Ejecutivo y se dió lectura a dos pedidos de informes del radicalismo del pueblo. También se dió lectura a la interpelación al señor Ministro de Gobierno solicitada por el radicalismo del pueblo. Eso configuraría la sorpresa que existe.

Esa es la sorpresa, de que el señor diputado preopinante viajó o estuvo en San Antonio y pronunció un gran discurso volcando las pie-

dras sobre "estos techos". Esa es la sorpresa de que pretenden culpar a la mayoría, porque quiere tratar definitivamente este asunto. No, señor Presidente, que la moción formulada es perfectamente reglamentaria; de serlo ya que el único calificado para juzgarlo es el Cuerpo, solicito que la Cámara inmediatamente se aboque al tratamiento de este asunto.

Sr. Salgado. — Pido la palabra para una aclaración.

La moción del señor diputado preopinante pretendió ser fundada en derecho. Los textos citados por el señor diputado no concuerdan con lo leído y en consecuencia resulta mal fundado. Ahora parece olvidarse de esa fundamentación de hecho de esa moción. A fin de no encontrarme en desventaja y más por una razón de cordialidad profesional que parlamentaria, pongo a disposición del señor diputado preopinante y de su asesor una colección de códigos que tengo en mi poder a fin de que pueda ubicar esos textos citados e informar a este Cuerpo cuál es la fundamentación jurídica de esa moción.

Sr. Casamiquela. — Una vez hecha la votación, no tendré ningún inconveniente en aceptarle la publicación ofrecida.

Sr. Salgado. — Solamente en el caso de que el Presidente tenga duda corresponde ponerlo a votación.

Sr. Casamiquela. — La duda la tengo yo.

Sr. Presidente (Ruiz). — La Presidencia cree que ha sido reglamentario el procedimiento seguido en cuanto al vencimiento del plazo y como reglamentariamente la Presidencia no está facultada para resolver, corresponde también reglamentariamente que sea la Cámara quien dé la interpretación al Reglamento.

Sr. Salgado. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra para una aclaración, el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Creo que lo que ha afirmado el señor Presidente, no es absolutamente correcto, por cuanto la función de la Presidencia del Cuerpo es la de hacer cumplir el Reglamento...

Sr. Casamiquela. — Es lo que ha hecho el señor Presidente.

Sr. Salgado. — Esa es la función básica que tiene el señor Presidente.

De modo tal, que no puede ser remitiendo permanentemente a la mayoría simple del Cuerpo, cualquier cuestión que se suscite; sólo debe hacerlo en el caso de que se encuentre el Presidente en duda.

Sr. Presidente (Ruiz). — El artículo 168 del Reglamento dice: “Si ocurriese alguna duda sobre la inteligencia de alguno de los artículos de este Reglamento, deberá resolverse inmediatamente por una votación de la Cámara previa la discusión correspondiente”.

La Presidencia entiende que ha surgido una duda sobre la interpretación y sobre la inteligencia de algunos de los artículos, por la forma que fuera aplicado siempre por Presidencia. Por esa razón va a someter...

Sr. Salgado. — En consecuencia, el presidente entiende que basta que un señor diputado de la mayoría exprese una duda cualquiera sobre un artículo del Reglamento, para que la interpretación que ese señor diputado quiera darle, sea sometida a votación de mayoría simple.

El Presidente que en este momento está en función, que es un hombre vinculado a las normas de derecho, no podría ignorar que eso es sancionar como norma una arbitrariedad.

No creo que el señor Presidente pueda tener dudas a ese respecto; y considere conmigo en que la aplicación de ese criterio significa lisa y llanamente someter el Cuerpo a la arbitrariedad de una mayoría simple. señor Presidente, lo cual significa la derogación de hecho de todo el Reglamento.

Sr. Ruiz. — El artículo 168 fué votado por esta Cámara, previa la discusión correspondiente. El artículo dice que también deben discutirse como corresponde, la duda o la observación que se haga al procedimiento y a la interpretación seguida por la Presidencia. En esta forma, la Presidencia no se cree facultada para dar una interpretación y que la debe hacer la misma Cámara.

Sr. Rajneri. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Desde hace algunas sesiones se ha tomado como norma que cuando la mayoría quiere violar el Reglamento, plantea un problema de dudas y lo somete a votación de simple mayoría. En base a ese artículo quedan prácticamente anuladas todas las demás disposiciones del Reglamento, que en este caso

son olvidadas, merced a una disposición que es clara y no puede tener ninguna referencia a disposiciones expresas del Reglamento.

El artículo 168 del Reglamento establece el procedimiento que la Presidencia tiene que aplicar en este caso. Para mayor abundamiento señalo que en la ocasión de presentar nuestro sector el pedido de interpelación al señor Ministro de Gobierno, por decisión de la mayoría se resuelve que ese asunto se tratará conjuntamente con el proyecto de ley del mismo Poder Ejecutivo de la Provincia, para intervenir a la comuna de San Antonio.

El artículo 77 de la Constitución de la Provincia establece que son necesarios tres días de anticipación para citar al señor Ministro de Gobierno o de cualquier ministro de los que forman el gabinete del Poder Ejecutivo de la Provincia. Esa es una demostración más de que la Cámara debe fijar la fecha de interpelación; que debe fijar la fecha mediante una moción de preferencia, si lo desea, para que se trate el asunto que motiva la cuestión planteada en el Recinto. Cualquiera sea la interpretación que la mayoría dé al problema, sobre si tiene o no los cinco días reglamentarios el despacho de la comisión respectiva, es un problema que admito podría existir duda si no fuera porque se trae prácticamente como un medio de introducir un asunto en el Orden del Día; cualquiera sea el resultado de la votación, deja pendiente el problema referido a la incorporación de un asunto que no estaba incluido en el Orden del Día y en ese caso la resolución de la Cámara podrá o no admitir que el despacho tiene los días o las horas a partir de las cuales se computan para la incorporación de un despacho de comisión, si se cuenta desde tal hora o a partir de la medianoche del día siguiente.

Pero esa resolución no obsta para tratar el asunto en esta sesión sin que tenga que formularse el pedido de sobre tablas que establece el artículo 88 del Reglamento. Eso es perfectametne claro y no admite ninguna duda para que sea sometida a votación.

Si los señores diputados y la Presidencia van a someter a resolución de la Cámara todas sus dudas, trámite del que habla el artículo 88, lógicamente todas las disposiciones del Reglamento están demás, porque entonces cualquier caso que pretendan resolver se decidirá por simple mayoría, en abierta violación del artículo 88.

Seamos en ese caso más reales, más honestos y dispongan por una resolución que no existe ninguna clase de Reglamento.

Sr. Salgado. — Pido la palabra para una aclaración. 164 revela los alcances de la resolución de la Cámara en ese sentido.

Sr. Presidente (Ruiz). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: Se quiere aclarar que ni aún en el hipotético caso de ser aceptada la interpretación jurídica del señor diputado que ha planteado esta moción, lo cual no es cierto y la confrontación así lo ha dejado establecido, aún en ese hipotético caso la resolución que corresponde hacer al Cuerpo es sancionar o apercibir a su Presidente, pero no incorporar el asunto al Orden del Día por cuanto eso sólo puede hacerse mediante una moción de sobre tablas. De tal manera que si la Presidencia no ha cumplido con su deber, corresponderá apercibir a Presidencia pero no corregir en la sesión lo que pudo ser un error, por cuanto ese error ya está cometido y sólo puede salvarse mediante una moción de tratamiento sobre tablas que requiere una mayoría especial para su aprobación. Eso es lo correcto. Ahí no creo que el Presidente en este punto pueda tener dudas.

Sr. Casamiquela. — Que se vote.

Sr. Presidente (Ruiz). — Entiendo que lo que se ha tratado no es una incorrección en cuanto al procedimiento de la Presidencia.

Sr. Salgado. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Ruiz). — El titular de la Presidencia dejó aclarado que se ha procedido en caso similar, para el cómputo de los plazos, tomando de día a día.

Sr. Salgado. — Lo que se ha planteado —pérdome que le interrumpa— es la cuestión que establece el artículo 163 que dice: "Todo diputado puede reclamar al Presidente la observancia de este Reglamento si juzga que se contraviene a él. Mas si el autor de la supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ella, lo resolverá inmediatamente una votación sin discusión". O sea que lo que debe votarse de acuerdo con la moción primigenia es si el Presidente del Cuerpo ha obrado conforme o no con el Reglamento. Si se establece que no, de acuerdo con el Reglamento significará implícitamente un apercibimiento a la Presidencia, pero no quiere decir de modo alguno que se incorpore el asunto al Orden del Día. Para eso debe mediar una moción de sobre tablas.

Sr. Rajneri. — Si sigue leyendo el artículo

Sr. Salgado. — Evidentemente. El artículo dice: "Todas las resoluciones que la Cámara expida en virtud de lo previsto en el artículo anterior o que expida en general sobre punto de disciplina o de forma, se tendrán presentes para los casos de reformar o corregir este Reglamento". Creo, señor Presidente, que la cuestión es clara y me cuesta mucho pensar en la existencia de una duda en el ánimo del señor Presidente.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite?

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Precisamente, señor Presidente, el artículo 164 del Reglamento dice: "Todas las resoluciones que la Cámara expida en virtud de lo previsto en el artículo anterior —y el anterior dice cuando algún diputado lo reclame, que soy yo, porque soy diputado—, se tendrán presente para los casos de reformar o corregir este Reglamento".

Habla de los casos de forma. Este es un caso de forma, no de fondo.

Sr. Salgado. — Señor diputado...

Sr. Casamiquela. — No le he concedido la interrupción. No le voy a conceder ninguna más.

La situación es la siguiente: en virtud de esa cláusula —y no es acusación a la Presidencia— me acojo a esa disposición para pedir la observancia del Reglamento.

¿Qué pasa cuando un despacho cumple los cinco días reglamentarios? Que debe ser incorporado al Orden del Día.

Sr. Rajneri. — No, señor.

Sr. Casamiquela. — Si existieran cien asuntos pendientes pero, gracias a la colaboración que tenemos en las comisiones no tiene la Cámara cien asuntos pendientes, porque los únicos que vamos a las reuniones de comisión somos nosotros. Eso es lo que pasa.

Entonces, señor Presidente, ruego a usted, así, amablemente y no lo vaya a tomar como una reconvencción, que ponga a votación lo establecido en el artículo 168 del Reglamento.

En caso de que se cumpla lo estipulado en el artículo 69, o sea lo que manifiesto yo, que se ha cumplido el plazo, no corresponde hacer nada más. Debe tratarse en la sesión de hoy. Es lo correcto.

Por lo tanto, ruego al señor Presidente ponga a votación la moción formulada.

Sr. Presidente (Ruiz). — Sin desechar el ruego del señor diputado, la Presidencia entiende que sea la Cámara quien dé la interpretación a los plazos o en la forma de contar los plazos en la presentación y tratamiento de los asuntos.

Por tal causa, se va a votar si los plazos se han de contar por hora a contar desde la presentación hasta el vencimiento de la hora correspondiente y vencimiento de los días reglamentarios.

Sr. Salgado. — ¿Podría informarme por Secretaría, a qué hora fué presentado ese despacho?

Sr. Casamiquela. — A las 16 horas.

Sr. Presidente (Ruiz). — A las 16 horas. Se va a votar. Los señores diputados que estén...

Sr. Salgado. — Pido que sea nominal, señor Presidente.

Sr. Presidente (Ruiz). — Perfecto. Por Secretaría se va a tomar votación nominal.

— Votan por la afirmativa los señores diputados Basse, Beveraggi, Campbell, Casamiquela, Castello, Chucair, Marón, Oroza, Piñero y Vichich.

— Lo hacen por la negativa los señores diputados Aguirre, Costanzo, Esteban, García Crespo, Mehdi, Rajneri, Rionegro, Salgado y Velasco.

Sr. Secretario (Liccardi). — Han votado 10 señores diputados por la afirmativa y 9 por la negativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — En consecuencia, ha sido aprobada la interpretación propuesta por el señor diputado Casamiquela.

9

MOCION

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor Presidente: En el Orden del Día de la fecha no ha figurado ese despacho por la interpretación que hacía la Presidencia al artículo correspondiente del Reglamento, pero la Cámara ha establecido la correcta interpretación, es decir, que debe tratarse en la sesión de hoy.

A tal efecto, hago moción de pasar a cuarto intermedio hasta las 20 y 30 horas, a efectos —como ya se anticipó en la discusión en una de las sesiones anteriores—, de que se invite al señor Ministro de Gobierno para que eva-

cúe el pedido de informes presentado por la bancada del radicalismo del Pueblo.

Sr. Rajneri. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor Presidente: Lo que ha resuelto la Cámara es lo previsto en el artículo 163 del Reglamento. Lo que propone el señor diputado Casamiquela ahora, está dentro de lo previsto en el artículo 88 del mismo Reglamento; de manera que, siendo una moción de tratamiento sobre tablas, requiere los dos tercios de los votos del Cuerpo.

Sr. Casamiquela. — Entiendo que no hay nada más que votar que el cuarto intermedio.

Sr. Presidente (Ruiz). — Señor diputado Casamiquela: ¿usted ha hecho una moción de sobre tablas?

Sr. Casamiquela. — No, señor Presidente. Entiendo que no corresponde votar eso.

Sr. Salgado. — El señor Presidente no puede ignorar qué es lo que se acaba de votar. Se acaba de votar lo que se discutió; entonces lo que se discutió es la situación del artículo 163 del Reglamento, o sea si Presidencia había observado o no el Reglamento. Se votó y aprobó que Presidencia no había observado el Reglamento, y no se aprobó nada más y solamente eso. De tal manera que si hay pendiente una moción de sobre tablas, que se vote, pero no es eso lo que estaba en discusión. Lo que estaba en discusión era si Presidencia había o no aplicado bien el Reglamento y se aprobó que no había aplicado bien el Reglamento. En contra del voto de la minoría —que respaldó la actitud de la Presidencia—, la mayoría, sector al que pertenece el señor Presidente, ha repudiado, en cambio, su conducta. Señor Presidente: eso es lo que se votó. Las consecuencias que de eso se deriven formarán parte de las futuras votaciones en el Cuerpo y de la futura forma de interpretar el Reglamento.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor Presidente: En ningún momento se ha formulado una acusación a la Presidencia. Se nos ha acusado en una serie de oportunidades de que somos ingenuos, y aquí otra vez se está tratando de caer en ese término. ¿Ingenuos de qué? ¿Es por la sencilla razón de la sapiencia jurídica de los señores diputados, o por el temor que

tiene la minoría de tratar este asunto de vuelta en la Cámara y en público?

Sr. Rajneri. — ¡Por favor!

Sr. Casamiquela. — ¿Es ingenuidad que nosotros, la mayoría, hayamos redactado este Reglamento por el cual las comisiones tienen seis miembros: tres nosotros y tres ellos, y la minoría manejaba la Cámara y las comisiones trabajaban cuando la minoría quería? ¿Es ingenuidad que nosotros, como mayoría, como representantes del pueblo, queramos hacer que esta Legislatura camine, que no esté parada? Si ésa es nuestra ingenuidad, bienvenida sea. Pero aquí se acaba la ingenuidad; la mayoría va a tomar las medidas necesarias...

Sr. Rajneri. — Sancionando disparates, como ayer.

Sr. Casamiquela. — En su oportunidad haré los reclamos correspondientes, no ahora. Acá se ha establecido que el despacho de comisión ha cumplido el plazo correspondiente, incorporándose por lo tanto al Orden del Día. No hay que hacer ninguna moción; lo que corresponde ahora es cumplir el Orden del Día. En ese Orden del Día figura ese despacho. En consecuencia, corresponde votar la moción que hice de pasar a cuarto intermedio hasta las 20 y 30, para que se invite al señor Ministro de Gobierno y concurra a la Cámara para evacuar la interpelación que se ha formulado.

Sr. Rajneri. — Yo quiero que se me informe por la Presidencia si el asunto cuya inserción se reclamó figura en el Orden del Día que esta Cámara tenía para considerar en la sesión de hoy. Y, en segundo lugar, solicito de la Presidencia me informe si es exacto o no que lo que la Cámara acaba de decidir, es sobre la interpretación en base a lo dispuesto en el artículo 163, de la forma de contar los plazos para los despachos de comisión.

Sr. Casamiquela. — Si nos ajustamos a la interpretación del Reglamento, en su artículo 82 dice que las mociones que figuran en los cinco primeros incisos del artículo 81 serán puestas a votación sin discusión.

En consecuencia, solicito que se ponga a votación el pase a cuarto intermedio hasta las 20 y 30 horas, a efectos de que se invite al señor Ministro.

Sr. Salgado. — Son dos cosas. La invitación al Ministro no es moción de orden.

Sr. Casamiquela. — El señor Ministro de Gobierno no es moción de orden, es Basail.

Ahora, si no quieren venir que no vengan.

Sr. Presidente (Ruiz). — La Presidencia va a aclarar a la Cámara que para la sesión de hoy, no ha habido confección de Orden del Día, por lo cual la Presidencia va a proceder a confeccionar la lista de los asuntos entrados dada la interpretación que esta Cámara ha dado a los plazos.

Está sometido a consideración el pedido de cuarto intermedio hasta las 20 y 30 horas a los efectos de invitar al señor Ministro de Gobierno a evacuar los informes que se le han solicitado.

Sr. Rionegro. — Nosotros tenemos que saber con anticipación cuál va a ser el Orden del Día, que va a confeccionar la Presidencia.

Sr. Presidente (Ruiz). — La Presidencia les va a hacer llegar el mismo a los respectivos bloques.

Sr. Rajneri. — Al contestarme lo hizo con un razonamiento que no contestaba lo que quería saber: yo he pedido que me informara si en el Orden del Día estaba inserto este asunto y la Presidencia me dijo que no estaba inserto.

Sr. Presidente (Ruiz). — La Presidencia no dijo eso. Dijo que no había Orden del Día.

Sr. Rajneri. — Perfecto. Si dice que no hay Orden del Día, no puede estar inserto ningún asunto y menos el que estamos tratando.

En consecuencia, para insertar un asunto en el Orden del Día es necesario formular una sesión especial ya sea de sobre tablas o de cualquier otra índole. Es necesario formular una moción de que se inserte en el Orden del Día. En cuanto a lo que se ha resuelto se refiere a la forma de contar los plazos. ¿Es exacto eso o no?

Sr. Presidente (Ruiz). — Sí.

Sr. Rajneri. — Perfecto. La resolución de la Cámara ha dispuesto de acuerdo con el artículo 164, de que deberá tenerse presente para los casos de reformar este Reglamento la reconsideración o la observación formulada por un señor diputado en base al artículo 164.

La moción de cuarto intermedio se puede votar sin discusión. Pero el señor diputado Casamiquela, ha formulado dos mociones que son distintas. Ha formulado una moción de cuarto intermedio hasta las 20 y 30 horas y conjuntamente una moción de invitar al señor Ministro de Gobierno para tratar el proyecto del Poder Ejecutivo sobre intervención a la comuna de San Antonio Oeste. La primera moción se puede votar sin discusión; pero la

segunda que constituye una moción que es incorporado un asunto al Orden del Día, por consiguiente, debe ser discutida previamente y votarse de acuerdo al artículo 81 del Reglamento.

Sr. Presidente (Ruiz). — La Presidencia hace notar, que no habiendo Orden del Día, es privativo de ella confeccionarla y, no habiendo Orden del Día no puede pedirse que se la incorporara.

Sr. Rionegro. — Tiene que hacerlo antes de la sesión.

Sr. Presidente (Ruiz). — No se ha confeccionado el Orden del Día, porque a la interpretación que la Presidencia daba al artículo reglamentario sobre el vencimiento de plazo, la Cámara ha dado otra interpretación contraria a la dada por Presidencia, por lo cual en el cumplimiento de esa interpretación, la Presidencia va a proceder a hacer el Orden del Día durante el cuarto intermedio.

Sr. Rajneri. — Pero el Orden del Día se confecciona antes de la sesión. Ahora vamos a venir con la novedad de que el Orden del Día se lo va a confeccionar después de la sesión.

Al leerse los asuntos entrados no hubo Orden del Día, no se repartió y cómo lo van a confeccionar en el medio de la sesión, o vamos a poner en el Orden del Día la inserción de asuntos. No podemos tratar el Orden del Día después de haberse realizado la sesión.

Sr. Presidente (Ruiz). — Le reitero que la interpretación que daba la Presidencia al artículo correspondiente no le permitió la confección del Orden del Día.

Sr. Rajneri. — Perfecto. Quiero decir que en lo sucesivo, los plazos se van a contar de distinta manera. Lo que usted no puede decir es que el Orden del Día se puede hacer en medio de la sesión. El Orden del Día es la anticipación de los asuntos que se van a tratar. Es como citar a una comisión a efectos de que se reúna, una vez reunida la comisión.

No tiene lógica ni sentido; el Orden del Día es la anticipación que se reparte a los señores diputados a efectos de que conozcan lo que se va a tratar en la Cámara. ¿Cómo vamos a conocer después de realizada la sesión? Es una cosa ridícula.

Sr. Casamiquela. — Ruego que se ponga a votación.

Las interpretaciones de los señores diputa-

dos son muy interesantes, pero la Cámara decide. En consecuencia, ruego que se ponga a votación el cuarto intermedio y se invite al señor Ministro de Gobierno.

Sr. Rionegro. — No pueden hacerlo.

Sr. Casamiquela. — No le permita que me interrumpa, señor Presidente.

Sr. Rionegro. — Parece que usted lo manda al Presidente.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: Ruego que llame a los señores diputados que están en la Casa, a fin de que concurran a la votación, porque faltan en el Recinto algunos señores diputados.

Sr. Casamiquela. — Hay quórum, en consecuencia solicito que se vote.

Sr. Salgado. — Sería interesante que llame a los diputados que faltan.

Sr. Presidente (Ruiz). — Estoy llamando, señor diputado.

Sr. Rionegro. — Es una petición que se formula.

Sr. Casamiquela. — A lo mejor le está insinuando que emplee la fuerza para traerlos. Podría emplear a los bomberos.

Sr. Rionegro. — No votan.

Sr. Casamiquela. — Nó, no votan.

Sr. Rionegro. — Pero a usted le gustaría.

Sr. Casamiquela. — ¡Claro que me gustaría!

Sr. Rionegro. — Así son más.

Sr. Presidente (Ruiz). — Se va a proceder...

Sr. Rajneri. — Pido la palabra.

Sr. Casamiquela. — ¡No se discute más!

Sr. Basse. — Las mociones de orden no se discuten.

Sr. Rajneri. — ¿Se llegó a la votación, señor Presidente?

Sr. Presidente (Ruiz). — Sí, señor diputado.

10

MOCION

Sr. Rajneri. — Entonces pido la palabra.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Solicito que se divida la vo-

tación y se vote por partes: primero, la invitación al señor Ministro de Gobierno y la incorporación al Orden del Día del asunto solicitado; y en segundo lugar el pedido de cuarto intermedio.

Sr. Presidente (Ruiz). — ¿Es una modificación la propuesta?

Sr. Rajneri. — No es una modificación, sino una división de la votación. No se puede votar un pedido de cuarto intermedio con la incorporación de un asunto al Orden del Día. Solicito que se efectúe por parte. Primero debe votarse la incorporación al Orden del Día del asunto y en segundo lugar el pedido de cuarto intermedio.

Sr. Beveraggi. — ¿La Presidencia a esta altura incorpora al Orden del Día el asunto de San Antonio?

Sr. Presidente (Ruiz). — La Presidencia lo va a incorporar.

Sr. Rajneri. — La Presidencia no puede incorporar nada. Si el Cuerpo resuelve incorporarlo podrá hacerlo, de lo contrario nó.

Sr. Casamiquela. — ¡Qué quieren!

Sr. Presidente (Ruiz). — El señor diputado pide que se efectúe la división.

Sr. Rajneri. — Corresponde la división; de acuerdo con el Reglamento no se pueden votar dos cosas que no tienen relación entre sí.

Sr. Presidente (Ruiz). — La Cámara decidirá la división de la moción.

Sr. Casamiquela. — Que se invite al señor Ministro de Gobierno.

Sr. Rajneri. — Y la incorporación al Orden del Día del despacho de la comisión.

Sr. Casamiquela. — Que se vote la invitación al señor Ministro. Con ese alcance lo vamos a votar, exclusivamente con ese alcance.

Sr. Presidente (Ruiz). — Se va a someter a votación...

Sr. Rajneri. — Pido la palabra.

La moción formulada carece de sentido, porque no se puede pasar a cuarto intermedio si no hay asunto que tratar. De tal manera que como la moción del señor diputado radica en pasar a cuarto intermedio a efecto de tratar a las 20 y 30 el pedido del Poder Ejecutivo de intervención a la comuna de San Antonio, corresponde que se vote por parte, lógicamente

primero esta última, a los efectos de que se incorpore al Orden del Día. De otra forma, la Presidencia carece de atribuciones para incorporarlo al Orden del Día.

Sr. Casamiquela. — Con el alcance manifestado para que se invite al señor Ministro de Gobierno a las 20 y 30, este sector va a apoyar esta moción.

Sr. Presidente (Ruiz). — Se va a someter a votación la invitación al señor Ministro de Gobierno, para las 20 y 30 horas a este Recinto.

Sr. Rajneri. — Esto es una vergüenza; alteran el Reglamento. ¿Cómo van a sancionar una disposición estableciendo un tratamiento en el Orden del Día de un asunto, sin una resolución de la Cámara? ¿En base a qué disposiciones?

Sr. Casamiquela. — A que somos mayoría.

Sr. Rajneri. — Que apliquen el Reglamento.

— Hablan simultáneamente varios señores diputados.

Sr. Casamiquela. — Porque somos mayoría, señor diputado.

Sr. Rajneri. — ¿Cómo se va a votar una moción de pasar a cuarto intermedio hasta las 20 y 30 horas e invitar al Ministro si no hay una resolución previa incorporando un asunto?

Sr. Presidente (Ruiz). — El señor diputado había hecho pedido para dividir la moción.

Sr. Rajneri. — A los efectos de que se determine si se incorpora o no.

Sr. Basse. — El Presidente resuelve.

Sr. Rajneri. — ¿Cómo la Presidencia lo va a resolver? ¿En base a qué? No puedo creer puede incorporar un Orden del Día en medio de una sesión. Yo reclamo y protesto por este procedimiento. Es una cosa que no tiene sentido. La Presidencia no puede invitar al Ministro a contestar un pedido de interpelación sin una resolución de la Cámara que incorpore al Orden del Día la consideración de ese asunto.

Sr. Presidente (Ruiz). — El señor diputado había pedido la división de la votación invitando al señor Ministro.

Sr. Rajneri. — Pero invitando al señor Ministro por la vía que reglamentariamente corresponda, para el momento en que la Cámara se aboque al tratamiento del proyecto de in-

tervención a San Antonio. En consecuencia, para tratar este asunto la Cámara debe resolver su incorporación al Orden del Día.

Sr. Casamiquela. — Que se vote, señor Presidente.

Sr. Rajneri. — En la forma que lo dejo expresado.

Sr. Presidente (Ruiz). — Se va a votar.

Sr. Rionegro. — Que por lo menos sea nominal.

Sr. Presidente (Ruiz). — No hay inconvenientes. Por Secretaría se tomará la votación nominal.

— Votan por la afirmativa los señores diputados Basse, Beveraggi, Campbell, Casamiquela, Castello, Chucair, Marón, Oroza, Piñero y Vichich.

— Lo hacen por la negativa los señores diputados Aguirre, Costanzo, Esteban, García Crespo, Mehdi, Rajneri, Rionegro, Salgado y Velasco.

Sr. Secretario (Liccardi). — Han votado diecinueve señores legisladores. Diez lo han hecho por la afirmativa y nueve por la negativa.

Sr. Casamiquela. — Señor Presidente: La Cámara resolvió en oportunidad de presentar este pedido de interpelación la bancada del radicalismo del pueblo, que el mismo se considerara conjuntamente con el proyecto de intervención a la Municipalidad de San Antonio. Esta es una resolución que ya adoptó la Cámara. En consecuencia, hago moción concreta en los términos exactos del Reglamento de pasar a cuarto intermedio hasta las 20 y 30 horas.

Sr. Rionegro. — Dice exacto porque cree que la otra era inexacta.

Sr. Casamiquela. — No se preocupe.

Sr. Rajneri. — No se ha proclamado el resultado de la votación.

Sr. Presidente (Ruiz). — Diez señores legisladores han votado por la afirmativa y nueve por la negativa.

En consecuencia se invitará...

Sr. Rajneri. — En consecuencia, por carecer de dos tercios necesarios ha sido rechazada la moción.

Sr. Casamiquela. — Que se vote el cuarto intermedio, señor Presidente, y después que vengan si quieren. Ruego a Presidencia la haga votar.

Sr. Presidente (Ruiz). — Se va a votar la moción de pasar a cuarto intermedio.

Sr. Rajneri. — Planteo la cuestión reglamentaria.

Sr. Presidente (Ruiz). — Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Sr. Rajneri. — ¡Pero señor Presidente!

Sr. Casamiquela. — Ruego haga votar la moción, señor Presidente.

Sr. Mehdi. — ¿La votación es a ruego o a Reglamento?

Sr. Casamiquela. — Es a ruego porque soy considerado.

Sr. Mehdi. — Es a ruego porque va contra el Reglamento.

Sr. Rionegro. — La moción no ha tenido los dos tercios, señor Presidente.

Sr. Casamiquela. — No le lleve el apunte.

Sr. Oroza. — Que se vote, señor Presidente.

Sr. Basse. — Hay una moción de orden.

Sr. Presidente (Ruiz). — Los señores diputados que estén por la afirmativa...

Sr. Rajneri. — Se va a violar el Reglamento.

Sr. Rionegro. — Si usted tiene dudas, entonces vuelva a someterlo a votación.

Sr. Basse. — Se está votando.

Sr. Presidente (Ruiz). — Señor diputado, luego puede plantear la cuestión.

Sr. Rionegro. — El señor Presidente está acometido por la duda cartesiana. Duda permanentemente.

Sr. Casamiquela. — Señor Presidente: que se vote.

Sr. Presidente (Ruiz). — Se va a votar si se aprueba la moción de pasar a cuarto intermedio hasta las 20 y 30 horas. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Ha sido aprobada. Se invita a la Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta las 20 y 30 horas.

— Así se hace.

— Eran las 19 y 20 horas.

11

CONTINUA LA SESION

Sr. Presidente (Ruiz). — Continúa la sesión.

De acuerdo a lo resuelto por la Cámara, corresponde considerar en primer término la interpelación al señor Ministro de Gobierno y

posteriormente el proyecto de ley de intervención a la Municipalidad de San Antonio Oeste.

Por Secretaría se dará lectura de los despachos.

— Se leen (Publicados en el Diario de Sesiones del 4 de noviembre de 1958).

Sr. Presidente (Ruiz). — Señores diputados: Encontrándose el señor Ministro de Gobierno, don José Basail, en antecala, sugiero pasemos a un brevísimo cuarto intermedio, a fin de invitarlo a pasar al Recinto.

A tal efecto, invito a los señores diputados a pasar a un breve cuarto intermedio, solicitándoles permanezcan en sus bancas.

— Así se hace.

— Eran las 20 y 50 horas.

— Penetra en el recinto el señor Ministro de Gobierno, señor José Basail.

— Siendo las 21 y 5 horas, dice el:

Sr. Presidente (Ruiz). — Continúa la sesión.

12

INTERPELACION

Sr. Presidente (Ruiz). — Con la presencia del señor Ministro de Gobierno en el recinto, tiene la palabra el señor diputado interpelante.

Sr. Rajneri. — Señor presidente y señores legisladores: Nuestro sector mantiene las observaciones formuladas en el curso de la sesión de esta tarde con respecto a la inclusión de asuntos que no estaban incorporados en el Orden del Día.

Esta sorprendente inclusión que importa dar ventaja a la mayoría en el tratamiento de este asunto de indudable trascendencia, me obliga a señalar de que en el plano de la vigencia legal de la corrección del procedimiento, nosotros en este momento no nos encontramos en una sesión de la Legislatura de Río Negro, sino en una simple ficción de lo que es una reunión de un cuerpo parlamentario. Importa poco ya la forma en que se salta por encima de un Reglamento; importa poco porque en tren de desconocer las disposiciones que hacen al funcionamiento de un Cuerpo, carece de importancia que se viole el Reglamento de la Legislatura cuando se está permanentemente transgrediendo la Constitución de la Provincia.

Nosotros no venimos esta noche a este recinto para avalar con nuestra presencia un procedimiento irregular que ya hemos señalado; no venimos a convalidar por la vía de las deliberaciones lo que consideramos un procedimiento insanablemente nulo, cuyas conse-

cuencias en el plano moral e institucional son insanablemente nulas. Venimos simplemente porque cuando la democracia se convierte en una ficción, el respeto a la Constitución y a las leyes vigentes se convierte en una ficción. Y se convierte en una ficción el Parlamento. Ya no importa la trascendencia que en el campo legal puedan tener sus resoluciones o la validez de sus resoluciones; sino que las bancas se convierten en bastiones donde los hombres que sirven con decencia están cumpliendo el objetivo último de su función.

No venimos esta tarde a sancionar o no, a través de una resolución de este Cuerpo, una determinada medida, sino que venimos simplemente a utilizar las bancas que el pueblo nos ha dado por resolución expresa en comicios electorales, para notificar al pueblo de la Provincia de los acontecimientos gravísimos e insólitos que están ocurriendo en esta noble Provincia de Río Negro.

Pareciera que un sino trágico se abate sobre San Antonio; pareciera que el símbolo de la transgresión, el símbolo de la violación y de la ilegalidad persigue como un fatalismo a la comuna de San Antonio. Basta el propio tratamiento en este Recinto en que se trae una resolución al Cuerpo mediante la violación de su propio Reglamento.

Interesa decir e interesa notificar que lo que estamos considerando esta tarde en el seno de esta Legislatura, es una larga confabulación, un extenso procedimiento perfectamente consciente y deliberado, que tiene por objetivo servir a deleznable intereses personales en juego allanando...

Sr. Casamiquela. — Agravios no.

Sr. Rajneri. — ...allanando los fueros y las disposiciones constitucionales que exhibe la perfecta autonomía de las comunas.

Sr. Casamiquela. — Que pruebe los cargos el señor diputado.

Sr. Presidente (Ruiz). — Ruego al señor diputado, no interrumpir al orador.

Sr. Rajneri. — Le voy a notificar al señor diputado que deleznable quiere decir destruíbles.

Este proceso de San Antonio se inicia prácticamente el primero de mayo del corriente año.

El sistema proporcional —adoptado por la Honorable Convención Constituyente de esta Provincia—, posibilitó mediante la aplicación de ese sistema, la incorporación de cinco concejales, sin que ninguno de los sectores polí-

ticos que lo integran, tuvieran mayoría absoluta como para imponer su Presidente.

Esta situación planteada en San Antonio se repite en otras comunas de la Provincia, y en algunos casos se repite también el procedimiento en la elección del presidente del Concejo.

Tres sectores que tienen la representación de un concejal cada uno, decidieron por mayoría elegir al representante socialista para la Presidencia del Cuerpo, aunque a pesar de que el sector oficialista en la Provincia había obtenido mayoría relativa de votos en la elección del 23 de febrero.

En dos comunas más de la Provincia se repite este procedimiento; en la localidad de Cipolletti, el triunfo relativo de la elección del 23 de febrero, correspondió al Radicalismo del Pueblo, pero también como en el caso de San Antonio, la representación de concejales no otorgó una mayoría absoluta como para imponer por sí su propia decisión y fue necesario realizar seis votaciones para decidir la elección del Presidente, por cuanto el sector del Radicalismo Intransigente, con el apoyo de un concejal de la lista verde se votaba y se postulaba para la Presidencia del Concejo.

Recién después de la sexta votación y con la rectificación del concejal de la lista verde, pudo sancionarse a través de una votación la elección del Presidente, respetándose la mayoría relativa que había correspondido a la Unión Cívica Radical del Pueblo.

El tercer caso es el de la localidad de Cinco Saltos. En la comuna de Cinco Saltos también la mayoría relativa correspondió a la Unión Cívica Radical del Pueblo. La proporcionalidad establecida permitió que se decidiera la Presidencia de ese concejo y hoy presidente del Concejo de la localidad de Cinco Saltos, en favor de un representante de la Unión Cívica Radical Intransigente que sólo había obtenido la segunda mayoría en las elecciones del 23 de febrero.

Podría señalar como antecedente de que no es por decisión de nuestro partido de que en las comunas exista el sistema proporcional. No es del caso relatar o mencionar sobre la bondad de uno u otro sistema, pero es necesario apuntar que la Unión Cívica Radical del Pueblo, postuló en la Convención Provincial Constituyente un sistema de elecciones que aseguraba a la primera mayoría la mitad más uno de los miembros del Cuerpo; y que la incorporación del sistema de elección proporcional fue posible mediante la decisión de los demás partidos políticos, que propugnaban ese

sistema y mediante el retiro de la Unión Cívica Radical Intransigente del seno de la Convención, en aquellas épocas en que jugaba a las escondidas en el recinto de la Convención, permitiendo su establecimiento y particularmente significó si no colaboración en la sanción de una Constitución que no les corresponde y que ahora con tanta liberalidad pretenden violar.

Esta decisión de los concejales en el seno de la Municipalidad de San Antonio Oeste trajo como consecuencia primero el retiro y luego la renuncia de los dos concejales de la Unión Cívica Radical Intransigente.

Si yo traigo a colación estos antecedentes es porque entiendo que en gran parte constituyen el origen de este conflicto, que radica en que por decisión popular la Unión Cívica Radical Intransigente no pudo imponer la dirección de la comuna y trata ahora por medio de una intervención de entrar por la ventana del municipio, cuando se le cerraron las puertas grandes por donde se debe entrar en el campo democrático.

Al hacerse cargo los integrantes del Concejo de la comuna existía una ordenanza sancionada por resolución de la Intervención Federal según decreto número 293, de fecha 8 de abril de 1958.

El presupuesto de gastos y cálculo de recursos de la Municipalidad de San Antonio Oeste, había sido preparado durante el período de la intervención del comisionado en esa comuna y la junta vecinal que se había constituido en la misma.

Ese cálculo de recursos ascendía a 1.432.480 pesos y en la nota de elevación, que figura en el folio 9 correspondiente al expediente 12.835 de la gobernación de la Provincia, fechado el tres de diciembre de 1957, en la parte correspondiente a la nota de elevación con que se elevó el presupuesto de la comuna de San Antonio para la aprobación de la intervención federal, consta la siguiente expresión: "Como podrá apreciar hemos vuelto a colocar la subvención de 200.000 pesos moneda nacional, para atención y mantenimiento del Hospital Quirúrgico, ya que de otra manera nos sería imposible afrontar ese servicio con recaudos de esta comuna, por lo que esperamos de vuestra excelencia, quiera concretar en realidad este ansiado deseo que lleva como único objetivo mitigar las dolencias de una gran parte de menesterosos; desgraciadamente la comuna no puede desentenderse de ese pavoroso problema.

El decreto 239 de la Intervención Federal.

que está agregado al expediente 12.385, se expresa en los siguientes términos. Visto: el proyecto de ordenanza general municipal, cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el corriente año, el organismo comunal de San Antonio Oeste y atento a lo informado por las direcciones de Rentas, Contaduría y de Asuntos Comunales, el Interventor Federal de la Provincia de Río Negro, decreta: Artículo 1º — Apruébase la ordenanza general municipal de San Antonio Oeste, para aplicar durante el corriente año. Artículo 2º — Apruébase el Cálculo de Recursos que asciende a 1.432.480 pesos y el presupuesto de gastos, discriminados en: inciso I, gastos en personal 760,120 pesos; inciso II, otros gastos, 672.360 pesos. Artículo 3º — Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, tomen razón el Ministerio de Economía y de Gobierno, fecho, archívese. Firmado: arquitecto Carlos S. Ramos Mejía, Comisionado Federal. Arquitecto José Luis Quijano Aldao, Ministro de Gobierno”.

Esta referencia sirve para acreditar que en el momento en que el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste se hizo cargo de sus funciones, existía una ordenanza que debía respetar, que no podía modificar. Dicha ordenanza computaba como recurso, un subsidio por parte de la Provincia de 200.000 pesos y ese presupuesto, incluyendo el subsidio de 200.000 pesos, tenía la aprobación expresa del Interventor Federal, por lo que tanto para el municipio como para la Provincia, constituye una ley a la cual deben adecuarse obligadamente.

Cuando el Concejo Deliberante reclamó, por parte del Poder Ejecutivo, en nota elevada en julio 21 de 1958, el otorgamiento de dicho subsidio, el Poder Ejecutivo de la Provincia le informó, a través de una nota del Director de Asuntos Municipales, que dicho subsidio no existía en el Plan Analítico del presupuesto provincial para el año 1958.

Conviene analizar los alcances de esta determinación del Poder Ejecutivo. Cuando esta Legislatura sanciona por la decisión de su mayoría, una ley determinada, esa ley es objeto posteriormente por parte de las oficinas o de los ministerios correspondientes del Poder Ejecutivo Provincial, de la adecuación pertinente en el plano impositivo o en el plano presupuestario. Puede ocurrir que por una omisión de determinada ley, no existe por ejemplo si se trata de una obra determinada en el plan analítico de la Provincia, o si se trata de una ley común con los recursos pertinentes previstos en el presupuesto provincial.

Pero es indiscutible, y a todas luces cierto,

que existiendo la disposición legislativa que autoriza al Poder Ejecutivo para el cumplimiento de determinada ley, la no inclusión en el presupuesto o en el plan analítico de la partida correspondiente no puede anular, en manera alguna, la vigencia de esa ley y obliga a una rectificación, ya sea en el plano presupuestario, ya sea dictando la Legislatura los medios correspondientes para establecer mediante cualquier resolución el cumplimiento de la ley a través del otorgamiento de los recursos.

Esta argumentación la señalo partiendo de la base de que el Poder Ejecutivo se hubiese encontrado en la imposibilidad material de hacer frente a los gastos que demandara el cumplimiento del decreto número 293 de la Intervención Federal, que ha sido ratificado expresamente por la Legislatura en sus primeras sesiones. Pero señalo que ni siquiera éste es el caso del subsidio previsto en la ordenanza municipal de San Antonio. Presuponer que para otorgar determinado subsidio a una comuna tiene que estar inserto en el plan analítico de obras públicas, es suponer que el Poder Ejecutivo provincial no puede echar mano a otras partidas establecidas en el mismo presupuesto y que tienen, en este caso particular, el sentido expreso de computar subsidios como el previsto para el caso de San Antonio Oeste.

Es cierto que no existe una partida de 200 mil pesos en el plan analítico de la provincia, destinada al Hospital Quirúrgico de San Antonio; tan cierto como que existen partidas en el presupuesto provincial correspondiente a 1958, partidas que el Poder Ejecutivo pudo y debió utilizar legal y moralmente para entregar a la municipalidad de San Antonio el subsidio previsto por una resolución del Comisionado en el municipio y por un decreto del Interventor Federal en la provincia.

Inciso II, Otros gastos, partida principal c) subsidios y subvenciones cuenta 208; Varias comunas, existe una partida de 800 mil pesos, que el Poder Ejecutivo tiene a su disposición y debió recurrir legal y moralmente para otorgar el subsidio que estaba previsto en el decreto 203 para la comuna de San Antonio. Y, no se arguya de que el Poder Ejecutivo de la Provincia carece de atribuciones para disponer de esos subsidios en virtud de una disposición legislativa, por cuanto esta Legislatura sancionó a mediados de septiembre del corriente año, la ley número 19 que establece que los subsidios previstos en la carpeta correspondiente de las provincias, deben ser otorgados por ley.

El Poder Ejecutivo de la Provincia ya había dispuesto prácticamente la totalidad de

la partida y desde el primero de mayo de este año en curso hasta la fecha en que se sancionó la ley por la Legislatura el Poder Ejecutivo, tenía amplia disposición para estos recursos de modo tal que no existe ninguna justificación ni ninguna explicación que pueda exhibir el Poder Ejecutivo para justificar el hecho cierto y que reclamaban los concejales del municipio de San Antonio, para que se cumpliera con una ley emanada de la intervención federal número 293.

Pero coloquémonos, ahora, en el hipotético caso de que el Poder Ejecutivo de la Provincia no hubiese tenido en el presupuesto correspondiente al año 1958, los requisitos suficientes para obtener la partida que corresponde otorgar a San Antonio. El Poder Ejecutivo tenía la atribución y la obligación de remitir a esta Legislatura un proyecto de ley, solicitando la autorización legislativa correspondiente por cuanto era a todas luces incongruente e inadmisibles, que un presupuesto aprobado por la intervención federal no se pudiera cumplir por razones del propio gobierno de la Provincia o por una omisión que no era imputable a la comuna, sino exclusivamente al Señor Ministro de Economía o a la Intervención Federal antes del primero de mayo del año en curso.

¿Qué razones se ha dado en el seno de esta Legislatura para votar una partida de 200 mil pesos para San Antonio, hace pocos días? ¿Qué justificación hay para que recién el Poder Ejecutivo frente al hecho de suma gravedad ocurrido en el seno de esa población haya remitido varios meses después que ese municipio reclamaba el otorgamiento de ese subsidio, cuando el proyecto debió y pudo haberlo hecho inmediatamente de planteada la cuestión, dado que el Poder Ejecutivo de la Provincia estaba en conocimiento de que esa partida estaba aprobada por la Intervención Federal? Lo revela la nota de contestación que se eleva al Concejo de San Antonio, donde se deja expresa constancia de que el subsidio de 200.000 pesos no estaba incorporado al Plan Analítico, sino que había sido aprobado por decreto de la intervención número 293.

¿Qué es lo que esperaba el Poder Ejecutivo de la Provincia? ¿Qué es lo que pretendía hiciera el Concejo de San Antonio? No era posible ni admisible que frente a una ordenanza que había sido establecida con prioridad, es decir anticipada a la asunción del mando de los señores concejales de San Antonio, pudieran los concejales rectificar esa ordenanza que tenía el aval de un decreto de la Intervención Federal, por el cual se lo ratificaba y tenía fuerza de ley para San Antonio y era de prever para futuras orde-

nanzas, es decir para el cálculo de recursos y presupuesto de gastos del año siguiente.

La forma que el Concejo Deliberante enfrentaría la crisis en su aspecto financiero, sería creando nuevos gravámenes y estableciendo una serie de necesidades a la realidad que en el campo de los recursos, tiene San Antonio.

Pero es absolutamente exacto y es absolutamente cierto que el Concejo Municipal no tenía recursos legales para solucionar el problema planteado en torno a la vigencia del subsidio otorgado por la Intervención Federal. El camino que el Concejo eligió era el correcto y el único viable.

Cuando los recursos de la comuna previstos en la ordenanza municipal comenzaron a plantear problemas de índole financiero, ya el Concejo Deliberante había elevado al Poder Ejecutivo de la Provincia un pedido para que se hiciera efectivo el subsidio previsto en la ordenanza y aprobado por la Intervención por Decreto 293.

Cuando el Poder Ejecutivo contestó en forma expresa al pedido por parte del Concejo de San Antonio, nuevamente el Concejo, demostrando que conoce la Constitución de la Provincia y sus posibilidades en el campo legal mucho mejor que el Poder Ejecutivo, elevó a la Legislatura un pedido de subsidio para aliviar su déficit financiero, en el cual se incluía el pedido de 200 mil pesos previsto en el Decreto 293 de la Intervención Federal.

Pero el problema financiero de San Antonio se complica por una serie de circunstancias que es necesario aclarar. No existe, para orgullo de San Antonio, un municipio en la Provincia que tenga la atención de servicios asistenciales y de primera necesidad, como tiene el municipio de San Antonio.

San Antonio tiene el ya mencionado hospital quirúrgico, que es orgullo de esa población, como expresión de la tesonera labor de los vecinos en pro del mejoramiento del standard de vida colectivo. Ese hospital quirúrgico, que atiende a grandes sectores de población, prácticamente en forma gratuita, ha tenido permanentemente un subsidio del gobierno provincial, incluso de salud pública, para atender sus servicios asistenciales.

San Antonio tiene, además, un mercado frigorífico municipal, que no tiene precedente en toda la Provincia. La vida de San Antonio en el campo de la adquisición de artículos de primera necesidad, depende casi exclusivamente de ese mercado, que es atendido por personal dependiente de la municipalidad.

Además, el municipio de San Antonio se enfrentó con el problema permanente del agua, que es provista por la empresa de Ferrocarriles del Estado, cobrándole una tarifa

determinada por metro cúbico, que la Municipalidad recibe y que posteriormente entrega a los vecinos, pero estableciendo una desproporción tal, entre los gastos que insume el reparto de agua —que paga a la empresa de ferrocarril—, y el precio que se cobra a los vecinos para que puedan tenerla. Vale decir, el precio considerado máximo dentro de las posibilidades de adquisición de los vecinos de este municipio.

Eso acarrea un nuevo problema financiero que no es creado por este Concejo, sino que viene siendo arrastrado desde hace años, y que hace ascender la deuda que el municipio tiene con la empresa del ferrocarril, a más de un millón y medio de pesos, que es superior al total del presupuesto previsto para los gastos del municipio de San Antonio. Toda esta inversión, que si bien configura una vida municipal intensa, no son comunes para los municipios de nuestra Provincia, creando, con respecto a la organización financiera, una diferencia sustancial, en cuanto a la repercusión del problema derivado por la variación en el costo de la vida.

Por de pronto el municipio de San Antonio debía tener obligadamente para la atención de los servicios mencionados partidas superiores al porcentaje promedio que tienen los demás municipios de la Provincia en lo que respecta a gastos generales; equivale a decir que el total de personas que se utilizan en esa comuna por lógica consecuencia es superior a las de otras comunas, dado que la vida municipal de este pueblo no se limita a aspectos burocráticos de la administración de la cosa pública, sino que abarca a servicios asistenciales que deben ser previstos en el presupuesto.

Al mismo tiempo la adquisición de los elementos necesarios para el funcionamiento de este organismo requiere gastos que no tienen normalmente otros municipios. Esta observación la formulo teniendo en cuenta de que el proceso inflacionista que sufre en este momento el país se hace más grave en aquellos casos en que los presupuestos tienen grandes partidas o grandes porcentajes de partidas para gastos insumidos en esos aspectos asistenciales, que son los que se modifican más cuando hay un proceso inflacionista.

La comuna de San Antonio frente al decreto del gobierno nacional respecto al 60 por ciento de aumento de los salarios de sus obreros, que se ha visto obligada a atender más los gastos por aumento de las tarifas de electricidad, que han subido como lógica consecuencia de los mayores gastos en la explotación de ese servicio.

Por lo demás, el presupuesto de la comuna de San Antonio estaba fundado sobre la base de una serie de partidas, constituidas por

sueldos miserables e inadmisibles que fuesen pagados por parte de la administración comunal. Los sueldos del personal de la Municipalidad de San Antonio oscilan entre 900 y 1.200 pesos, cifra tan magra, que absolutamente patética en sus números, que revelan hasta qué punto el municipio de San Antonio debía acordar los medios financieros necesarios para que los servicios de esos modestos servidores de la comuna fueran retribuidos en salarios que llevaran implícito el reconocimiento del valor de la dignidad humana requerible, si no para que pudieran vivir cómodamente, al menos medianamente razonable.

Es por eso que la municipalidad frente a la imposibilidad de solventar con los gastos provenientes de sus rentas los aumentos requeribles para su personal, elevó en el mes de setiembre de este año un pedido a la Legislatura de la provincia de Río Negro para que se le otorgara un subsidio de 650.000 pesos. Doscientos mil pesos con la ordenanza sancionada o aprobada por la Intervención Federal; y cuatrocientos cincuenta mil pesos eran lo que requería la municipalidad para hacer frente al aumento de los gastos del rubro salario de los obreros y de las tarifas de los servicios asistenciales a la población.

Tampoco en este caso concreto la mayoría de la Legislatura sancionó como correspondía el subsidio correspondiente. También en el plano de las atribuciones de esta Legislatura se remite el proyecto a comisión, donde a pesar de las gestiones del diputado que habla y otros de este sector no hubo forma de obtener un pronunciamiento por parte la comisión para que el proyecto de subsidio a la Municipalidad de San Antonio se tratara por parte de la Legislatura.

Hemos revisado someramente la forma de aprobación de los recursos previstos en la ordenanza y es rigurosamente exacto que sin el subsidio de doscientos mil pesos el municipio de San Antonio no podía hacer frente al pago de sueldos de sus obreros y tampoco podía hacer frente, sin el subsidio pedido a la Legislatura, a los aumentos solicitados por su personal.

Existen una serie de notas y de reiteraciones por parte del Concejo Deliberante de la Municipalidad que, primero, se remite al ya mencionado pedido al ministro de Gobierno de la Provincia solicitando el subsidio pertinente. Ese pedido al ministro de Gobierno es contestado por el director del Ministerio de Gobierno, por el informe ya señalado por la Dirección de Asuntos Municipales, en donde se informa que dicha partida no existe en el plan analítico. El Concejo Municipal de San Antonio Oeste reitera el pedido el día 31 de agosto de 1958, dirigido esta vez al ministro de Economía, solicitando la revisión de esa

partida de 200.000 pesos, mencionando la conversación verbal sostenida el 14 del mes de agosto por parte del presidente del Concejo Municipal y los concejales Yelós y Cambarieri y el señor Ministro de Asuntos Sociales.

En esa nota el Concejo Municipal, lo mismo que en la nota primitiva, reitera que ese subsidio estaba previsto en la ordenanza y estaba aprobado por el decreto 293 de la Intervención Federal.

El 11 de octubre el presidente Municipal se dirige nuevamente al director general del Ministerio de Economía, pidiendo una conversación de carácter urgente, relacionada con dicha subvención al Hospital. En ese momento estaba rindiendo sus frutos la política de cercamiento que el gobierno de la Provincia estaba cometiendo con esa comuna.

Sin posibilidad de solucionar el problema financiero, pagando sueldos de hambre a los obreros municipales, el Sindicato de esa rama de la actividad municipal solicitó al Concejo Deliberante el pago de los aumentos requeridos por nota elevada al Concejo, con el otorgamiento de una serie de disposiciones referidas a jubilaciones, etcétera, según lo establecido por decreto en el orden nacional, y anticipó, que de no hallarse solución a ese problema, el Sindicato de Obreros Municipales iría a la huelga.

¿Cómo no va a ir a la huelga ese Sindicato de Obreros Municipales, cuando hemos visto a través de una firmeza personal, cuando hemos visto a través de la propia ordenanza sancionando la intervención, de que era inhumano, perfectamente inhumano esperar que los obreros municipales siguieran viviendo con esos sueldos y que el uso del derecho de huelga pocas veces ha sido utilizado en el país pocas veces tan decente y legítimamente!

Conviene señalar que la huelga de los obreros municipales no iba dirigida contra el Concejo Municipal. La huelga, era una protesta por los salarios que se les estaba pagando; pero constituía un reclamo explícito al gobierno de la Provincia que no había respetado, ni a través de su Poder Ejecutivo, el pedido de subsidio que estaba previsto en la ordenanza, ni a través de su Legislatura, el pedido de subsidio que se solicitaba para la atención de esa mayor inversión que requerían los gastos de la comuna.

Esa nota de fecha 11 de octubre, como el radiograma de fecha 14 de octubre, dirigidos al gobernador de la Provincia, como el radiograma de fecha 13 de octubre, dirigido al ministro de Gobierno, no fueron contestados por el Poder Ejecutivo de la Provincia. Y es entonces cuando se produce la huelga, en vista de la imposibilidad de darle solución a los

reclamos planteados al Concejo, privando, por ese medio a San Antonio Oeste, de la atención de sus recursos fundamentales.

Yo he mencionado precedentemente en qué forma íntima está ligada la vida municipal de San Antonio Oeste a aspectos esenciales que hacen a la vida del pueblo de esa localidad. Innecesario es destacar lo que significa para San Antonio Oeste una huelga de obreros municipales. Significa durante varios días la imposibilidad de adquirir los artículos de primera necesidad, que se proveen a través de puestos que existen en el Mercado Municipal. Significa la imposibilidad de realizar el reparto de agua, que se realiza a través del municipio de San Antonio. Significa la falta de atención en el Hospital, significa la existencia de residuos que ponen en peligro la salud de la población. Y frente a esa situación tratando de impedir que los obreros municipales vayan a la huelga, de que el hambre de los hombres y mujeres que viven en San Antonio, hiciera llegar a donde corresponde los reclamos legítimos de ese sector de la ciudadanía de Río Negro, es entonces que el Concejo Municipal de San Antonio, abandonado a sus propios esfuerzos, sin posibilidades financieras de darle solución, y frente a la tragedia de aparecer como conspirando contra la salud y el bienestar de la población, teniendo en cuenta incluso que en el Frigorífico Municipal se estaban descongelando las barras de hielo y descomponiéndose los elementos para la atención y la manutención de San Antonio, es entonces que el Concejo Municipal de San Antonio envía, como una protesta helada, el radiograma dirigido a la Gobernación de la provincia, donde anticipa que frente a la inercia y a la inoperancia del Gobierno provincial, elevan sus renunciaciones al cargo para el cual habían sido designados.

Para ese entonces, incluso, el conflicto tenía todas las características de transformarse en un conflicto nacional, porque el gremio de "La Fraternidad", el gremio ferroviario de San Antonio, anticipa que frente a la situación por la cual atravesaba el pueblo, iba a adherir si no se solucionaba el problema de los obreros municipales, a la huelga del mismo, decretando el paro, lo cual significaba la paralización de las líneas de trenes que corren desde San Antonio hasta San Carlos de Bariloche.

¿Cuál es, señor presidente y señores legisladores, la actitud decidida por parte del Gobierno provincial frente al radiograma elevado por el presidente del Concejo Municipal? Era la consideración de las renunciaciones a las

cuales los mismos habían sido llevados, forzados por una política de cercamiento económico, o era de considerar en toda su magnitud las consecuencias de su propia política para arbitrar los medios que dentro del régimen institucional, posibilitaran la solución del problema de San Antonio, recurriendo por vía de realizaciones del Poder Ejecutivo provincial o de su Legislatura, para que de esa forma, sin salirse del marco de la legalidad, se solucionara el problema de San Antonio?

En cualquier momento de la vida de ese municipio, antes y después de los sucesos del 24 de octubre, el otorgamiento de los subsidios requeridos que se han votado ahora por esta Legislatura, implicaba de hecho lisa y llanamente la solución de todos los problemas del municipio de San Antonio.

La intervención por parte del gobierno de la Provincia a la comuna de San Antonio, la propia existencia del subsidio votado por esta Legislatura, revela categóricamente que la posición correcta es la de los concejales del municipio de San Antonio; y que la posición incorrecta que condujo al hambre de la población de San Antonio, era la del gobierno de Río Negro, ya que no había recurrido y resuelto con seriedad el problema planteado por aquella comuna.

Sin embargo, la intención del gobierno provincial no estaba en relación con el conflicto planteado, sino que el punto de referencia para la obtención de los fines determinados por el P. E., era de utilizar el problema planteado en San Antonio para de esa forma consumir los propósitos deliberados que desde el primero de mayo de 1958 existían en el seno del gobierno de esta Provincia. En lugar de responder el gobierno de la Provincia, en la forma en que correspondía, diciendo que el Poder Ejecutivo no era competente para considerar la renuncia de concejales, y con respecto del conflicto, el Poder Ejecutivo iba a arbitrar los medios necesarios para solucionar el problema.

Se traslada el señor Ministro de Gobierno de la Provincia y la única preocupación que se tiene en ese caso es obtener la renuncia por escrita de los concejales, para de esa forma provocada la acefalía total, hacer jugar las disposiciones y las cláusulas constitucionales que autoriza la intervención, y después proveer los recursos necesarios para que esa intervención, y para que ese interventor solucionara el problema en la misma forma en que habría ocurrido de arbitrarse los medios al Concejo de San Antonio.

Yo tengo sobre mi banca, la copia del acta

levantada en la comuna de San Antonio, con motivo del viaje del señor Ministro de Gobierno a esa localidad. El acta, que tiene todo el valor de un documento, resulta sorprendente que haya sido firmada y redactada por funcionarios del gobierno provincial, porque constituye una prueba categórica de la forma en que procedió el gobierno de la Provincia, y de la forma digna y decente en que procedieron los miembros del Concejo Municipal de San Antonio.

Si el señor presidente de la Legislatura me autoriza, voy a solicitar a un compañero de sector la lectura del acta correspondiente, porque de esa forma voy a permitirme descansar unos minutos en la exposición.

Sr. Presidente (Ruiz). — Está autorizado el señor diputado.

Sr. Rionegro. — “Copia del acta levantada en la Municipalidad de San Antonio Oeste con motivo del ofrecimiento de renunciaciones de los señores concejales. En San Antonio Oeste, departamento de San Antonio, provincia de Río Negro, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las quince horas, el señor Juez de Paz suplente de esta localidad, se constituye en el despacho del señor presidente municipal, a requerimiento del señor Ministro de Gobierno de la Provincia, don José Basail, que se halla presente en la localidad el señor escribano público don Federico Ernesto Van Konijnberg, a los efectos de labrar el acta correspondiente, para dejar constancia de lo que se trate en la reunión que mantiene con el señor Presidente del Concejo Municipal, renunciante, don Héctor Pueyo, y los concejales Santiago Yelos y Salvador Cambarieri. Se hallan presentes en esta circunstancia el señor Secretario de la Gobernación, don Francisco Muñoz; el Director de Justicia, don Rolando Gaitan, y el Secretario de la Municipalidad, señor José Antonio Ruiz; el señor Ministro de Gobierno expresa, que se ha trasladado a esta localidad en virtud del conflicto institucional suscitado por la renuncia al cargo de Presidente del Concejo, interpuesta ante el señor Gobernador de la Provincia por un radiograma cursado en fecha 20 del actual, textualmente dice: “Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro. Viedma. Presidente Concejo Municipal y Concejales don Santiago Yelos y Salvador Cambarieri, elevan para su consideración y resolución, renunciaciones a los cargos mencionados. Motivo esta renuncia inercia demostrada por parte del gobierno provincial en aten-

der todo asunto relacionado con la marcha de esta Comuna, afecta ello el normal desenvolvimiento de todo nuestro pueblo que se ve así perjudicado en todos sus aspectos públicos, rogamos al señor Gobernador disponer lo pertinente, para la solución de esta situación. Saludamos a usted con atenta consideración, Héctor Pueyo, presidente Concejo Municipal San Antonio Oeste”.

“A esta altura el Señor Ministro de Gobierno preguntó al señor Pueyo, si ratificaba los términos del despacho antes transcrito, a lo que el interrogado manifestó; ante un estado de derecho proclamado por nuestras autoridades máximas que viven en nuestro país, debo manifestar que no concibe ni permite en su carácter de Presidente Municipal lo ocurrido en la mañana del día de hoy al hacerse presente en esta Municipalidad conjuntamente con el señor Concejal señor Salvador Cambarieri, y haber observado la presencia en el despacho del señor secretario de la Municipalidad del Señor Ministro de Gobierno de la Provincia, del señor Secretario General de la Gobernación, del señor Director de Justicia y el señor Secretario tesorero de esta Comuna, lo que llama sorpresa por cuanto interpreta que haciendo honor a ese estado de derecho lo lógico hubiera sido de que el Presidente Municipal hubiera sido informado por intermedio de la persona o personas que las autoridades referidas interpretaba eran más convenientes utilizar como medio de comunicación, salvada la explicación dada por el señor Ministro de Gobierno, de que por respeto al Presidente Municipal no lo hizo por intermedio de la policía, el Presidente Municipal manifiesta que podía haberse hecho esta comunicación por teléfono o con el Secretario-Tesorero de la Municipalidad, que por manifestaciones del mismo había sido llamado a la Comisaría por el señor Jefe de la misma. Sorprendió al señor Presidente Municipal, que en la puerta principal de entrada de esta Municipalidad se encontrara apostado un señor oficial de policía, quien le manifestó que tenía orden de solamente permitir la entrada al municipio a las autoridades comunales, no así a cualquier ciudadano, el Presidente Municipal manifestó que solamente a él le compete requerir a la autoridad policial para que actúe en resguardo o actuando en cualquier otra situación dentro del municipio. Escuchadas las palabras del señor Pueyo, el Ministro deja constancia de que en su carácter de representante del Poder Ejecutivo de la Provincia, estima que la casa municipal es virtualmente el lugar en que debe constituirse para cumplir el

cometido que origina su presencia en esta localidad. Y agrega que no ordenó ninguna clase de custodia que si previno al señor Comisario de Policía que iba a constituirse en el edificio local para desde allí invitar a los concejales y al señor Pueyo a que concurriesen al mismo, pues necesitaba conferenciar con ello al solo efecto de tratar el problema institucional creado, creyendo conveniente evitar toda clase de interferencias extrañas al motivo de la reunión. Insiste en virtud de que el señor Pueyo no ha concretado la respuesta que le ha formulado, en preguntarle si ratifica los términos del despacho enviado al Señor Gobernador con fecha veinte del actual, y que antes se ha reproducido, a esta pregunta el señor Pueyo responde, solicita al señor Ministro tenga la amabilidad de acordar un cuarto intermedio de cinco minutos para deliberar el Concejo. El señor Ministro responde que no puede continuar dilatando su gestión, dada la importancia del problema y la necesidad de darle solución perentoria en mérito a los múltiples intereses afectados por este conflicto, reiterando que su pregunta es concreta y está dirigida al señor Pueyo y no al Concejo. Visto el cariz dice el señor Pueyo, que ha tomado este asunto, manifestando que es imposible seguir discutiendo para dar una solución al problema institucional si de hecho se ha vulnerado el mismo orden institucional con la presencia de autoridades en esta Comuna sin haber antes informado al Presidente Municipal por cualquiera de los medios citados anteriormente de la presencia de las mismas, dejando concretamente sentado desde este preciso instante se le hace un deber, por los motivos expuestos no responder a ninguna otra pregunta. Dice el señor Ministro que vista la negativa de responder a la pregunta formulada al señor Pueyo, solicita de los señores Yelos y Cambarieri le informen si la información hecha llegar al Señor Gobernador, por el Presidente del Concejo, con la renuncia a su cargo responde a la verdad, es decir, que les requiere se sirvan manifestarle si en efecto ellos renunciaron igualmente al desempeño de sus cargos. A esta interrogación el señor Cambarieri, manifestó que al igual que el señor Pueyo, se negaba a responder. “En cuanto al señor Yelos se expresa en igual sentido. Dice el señor Ministro que visto los resultados de la reunión y considerando la gravedad de la situación creada, ya prevista por el gobierno se notifica a los señores miembros del Concejo Municipal, cuyo funcionamiento se haya interrumpido, del decreto 707 dado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha 23 de oc-

tubre del corriente año, que después de leído y debidamente aclarado el alcance, los señores concejales declaran que no se notifican del mismo, que se rehusan a permitir su cumplimiento. No siendo para más, se dió por terminado el acto firmando todos los presentes por ante mi y el señor secretario que certifica. Lo testado no vale. Firmado por las siguientes personas: Francisco Muñoz, doctor Gaitán, Santiago Yelos, Héctor Pueyo, Salvador Cambarieri, Raúl Belcoff, José Antonio Ruiz, Juan Chico”.

Sr. Presidente (Ruiz). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor Presidente: Esta curiosa acta da margen a muchas consideraciones. Adviértase que el ministro de Gobierno se constituye en la Municipalidad de San Antonio, dispone las personas que van a entrar, íntima la ratificación o rectificación del radiograma que anunciaba la renuncia y cuando el presidente del concejo le solicita un brevísimo cuarto intermedio de cinco minutos para resolver la contestación a su pregunta y el señor ministro, en uso de una condición de rigurosidad estricta se niega a concederla al concejo para que resuelva lo que ha de decir en definitiva. Pocas horas habrían de transcurrir para que la reciedumbre se transformara, merced a alguna clase de argumentación, para que terminara anticipando su renuncia si no solucionaba el problema de San Antonio.

Pero más importante que los factores epistémicos que tienen en sí cierta graciosa impugnantia, en este caso es considerar los aspectos que hacen a la consideración de este problema en el plano legal e institucional.

En el radiograma elevando al Gobernador el problema, en su última parte el presidente del concejo expresa: “Rogamos al señor Gobernador disponer lo pertinente para la solución de esta situación, referida a la huelga de los obreros municipales y el anuncio de un paro de los obreros de “La Fraternidad”.

Es decir que el radiograma del presidente del concejo municipal abría las puertas para que el gobierno de la Provincia resolviera este problema y lo hiciera de acuerdo con la razón, la justicia y en un todo lo que era razonable esperar de un gobierno provincial, cuando la índole del conflicto municipal escapa a la esfera de sus atribuciones y posibilidades y se remite a las posibilidades y competencia del gobierno provincial.

Pero el Poder Ejecutivo de la Provincia no estaba interesado en la solución del conflicto

gremial y por la situación por la cual atravesaba el pueblo de San Antonio, sino exclusivamente en obtener la acefalía total del concejo municipal; y como el radiograma anticipaba prácticamente una elevación, que podía interpretarse fuera por intermedio del radiograma una renuncia explícita, la preocupación del gobierno de la Provincia se traduce únicamente en obtener por parte del concejo municipal la renuncia escrita a sus funciones, para después proponer lo conducente a la solución de los problemas de índole gremial y asistencial por el cual atravesaba la comuna.

Se encontrarían con una voluntad manifiesta, con una voluntad rebelde y abierta en el municipio de San Antonio Oeste que, como el molinero de la leyenda, estaba más preocupado en mantener los fueros y mantener la vigencia de la ordenanza municipal que hacer el juego a una política deliberada del gobierno. Y cuando el señor ministro de gobierno preguntó, según consta en acta si se ratificaban o no de las renunciaciones, los concejales se niegan a contestar por entender que no era correcto y justo; que se había violado la autonomía municipal de acuerdo con el procedimiento que había ejercido, hasta ese momento, el señor ministro de Gobierno.

Pero lo importante de este acto es, señalar, que el Poder Ejecutivo reconoce a través de la manifestación expresa de su ministro de Gobierno, que no existen renunciaciones de los concejales del municipio, sino que existió un radiograma que las anticipaba. Y al preguntar si se ratificaban o no de las mismas, implícitamente reconocía la falta de validez legal de las renunciaciones para colocar al municipio de San Antonio en situación de ser intervenido por acefalía total.

De cualquier manera, no era el Poder Ejecutivo de la Provincia el que debía considerar la renuncia del Concejo. En todo caso, correspondía su elevación a la Legislatura de la Provincia para decidir, en caso de acefalía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 de la Constitución de la Provincia.

Cuando los miembros del Concejo Municipal de San Antonio Oeste se niegan a ratificar sus renunciaciones, manteniéndose, entonces, en sus cargos, el señor ministro de Gobierno saca de su bolsillo un decreto, el 707 que, casualmente, llevaba preparado y dá lectura al mismo, por el cual, prácticamente, se intervenía a la comuna de San Antonio.

Yo no sé si frente al planteo que surge del acta levantada en el municipio de San Antonio Oeste, si el gobierno de la Provincia te-

nía preparado dos decretos para el caso de que en el Concejo Deliberante se produjeran por escrito las renunciaciones de los concejales, y otro para el caso de que los concejales del municipio de San Antonio no renunciaran.

De cualquier manera, en uno u otro caso, la resolución por la cual se intervenía a San Antonio era ilegítima y violatoria de la Constitución provincial. Si existía una situación de emergencia, el Poder Ejecutivo tenía los medios adecuados para solucionar, dentro de la órbita institucional. Si la acefalía total del Concejo Municipal de San Antonio se hubiera producido, el Poder Ejecutivo debía convocar a la Legislatura, en forma que la Legislatura considerara el proyecto de intervención, y asimismo designara de esa forma al Interventor, si era necesario al producirse la total acefalía del Concejo Municipal.

Pero lo que no tiene ninguna explicación ni justificación, es que estando en funciones el Concejo de San Antonio, el Poder Ejecutivo pretendiera intervenirlo. Aquí se trata no ya de una violación de la Constitución de la Provincia, sino que se trataría de dos violaciones conjuntas. La primera violación es por cuanto el único caso previsto en la Constitución de la provincia para intervenirlo, es en el caso de acefalía total. Y la segunda violación al mismo artículo de la Constitución provincial, es la que se refiere a que las intervenciones a los municipios serán establecidas únicamente por ley emanada de esta Legislatura. Pocos casos existen, en el plano de las disposiciones constitucionales, de derecho comparado, donde se haya rodeado de tantos requisitos a la autonomía municipal, para evitar que ocurran acontecimientos como el que estamos averiguando.

El decreto del Poder Ejecutivo, cuya vigencia ocurre porque en el plano de la efectivización no se ha llevado a cabo, es un decreto inconstitucional, es un decreto que no tiene ninguna relación con nuestro orden institucional. Y no se me arguya de que allí no se intervenía sino que se designaba simplemente un comisionado, porque en el propio proyecto del Poder Ejecutivo elevado al seno de esta Legislatura, en el capítulo correspondiente a intervenciones a los municipios, se establece que las intervenciones realizadas por el Poder Ejecutivo se efectuarán por medio de un comisionado. Quiere decir que si se me va a responder que un comisionado no es un interventor, anticipo: primero, que no existen previstas en ninguna disposición de orden constitucional o legislativo, atribuciones para designar comisionados en los municipios sin otras

atribuciones que las que corresponden a la intervención; y segundo, que el propio carácter de esta intervención está ratificado por el Poder Ejecutivo provincial, quien asigna el carácter de intervención a las designaciones de comisionados realizadas por el Poder Ejecutivo.

Hasta ese momento, señor presidente, es un conflicto institucional. Hasta ese momento se trataba de un conflicto que no salía de los márgenes de la correcta interpretación. Primero, de lo que es el respecto a las normas del derecho vigente; y segundo, a las normas que deben regir los principios de un gobierno sanamente establecido y dirigido por un espíritu de construcción y no de destrucción.

Pero es en esos momentos en que, el pueblo, al conocer la resolución del Poder Ejecutivo de la provincia estableciendo la intervención al municipio de San Antonio, realiza esa especie de levantamiento popular que honra a la vida comunal de la provincia, que honra y hace a la virilidad y a la capacidad de indignación del pueblo de San Antonio, y que produce, a través de acontecimientos que son de público conocimiento, una rectificación global en el ánimo, en el espíritu y en la conducta de los funcionarios del Poder Ejecutivo provincial que se rectifican, prácticamente, de todo lo actuado por el Poder Ejecutivo hasta ese momento.

Yo no sé, señor presidente, si el anticipo de renunciaciones formuladas por el Señor Ministro de Gobierno y del Secretario de la Gobernación en forma escrita y que existe en el Concejo municipal de San Antonio, fué obtenida por la intimidación, por la violencia o por la coacción. Admito incluso, la posibilidad de que el señor Ministro como el Secretario de la Gobernación hayan tenido miedo y creo que les pueda avergonzar el haber tenido miedo, porque el miedo es un elemento subjetivo pero de real existencia, y por otra parte es común a la vida de cualquier ser humano.

Por lo que se señala es que existe una diferencia sustancial entre cualquier gana pan que esta la función determinada y la función que existe cuando el hombre asume una responsabilidad para la conducción de un gobierno determinado e inviste una representación del gobierno provincial o nacional. En este último caso casi justificarse admisible en el plano humano e individual desaparezcán, cuando se trata de la jerarquía de la función, porque ya no se trata de un problema de temor a lo físico sino de la jerarquía y dignidad que exigen las funciones públicas.

Sr. Casamiquela. — No es posible que el señor diputado entre a juzgar las cualidades morales de un funcionario del Ejecutivo en esta Cámara. Ya sabemos que el señor diputado es valiente; ya lo hemos escuchado en varias exclamaciones y en torneos de bravura, donde ha puesto su pecho abierto a los esbirros. Pero esto que dice indigna, señor presidente.

Sr. Presidente (Ruíz). — Reitero al señor diputado que en sus expresiones no hiera susceptibilidades.

Sr. Rajneri. — ¿Cuál es la expresión que hiere susceptibilidades?

Sr. Presidente (Ruíz). — Sus expresiones han motivado la reacción de un señor diputado. Yo le llamo la atención, y rogaría que sus expresiones no motiven estos incidentes.

Sr. Casamiquela. — La valentía que usted demostró en muchos torneos de bravura, la hace asá con el micrófono en la mano y con ello nos gana a todos.

Sr. Rajneri. — Yo quisiera que se me determinaran cuáles son los agravios que he pronunciado y reitero, que si se considera que son efectivamente incorrectos, no tendré ningún inconveniente en retirarlos.

Sr. Casamiquela. — Retire todos los agravios que ha inferido a los funcionarios. Me refiero a los calificativos de orden moral y espiritual.

Sr. Rajneri. — Explíqueme cuáles son.

Sr. Casamiquela. — Son los de orden moral y espiritual.

Sr. Rajneri. — No tengo ningún inconveniente...

Sr. Casamiquela. — Que retire los calificativos de orden personal y moral que ha hecho contra los funcionarios de la Provincia.

Sr. Rajneri. — Si me indica cuáles son...

Sr. Casamiquela. — Todos los cargos que hizo. Usted no es quien para juzgar la autoridad de funcionarios.

Sr. Rajneri. — Vea, señor diputado Casamiquela, eso de que yo no pueda decir es cosa que no puede señalarme. Yo estoy aquí para juzgar la conducta de los funcionarios del gobierno y en ese plano no voy a permitir que se coaccione mi libertad de expresión, le guste o no le guste a los señores diputados de la mayoría.

Sr. Casamiquela. — Puede decir todo lo que se le ocurra. Ha hablado durante una hora y media respecto al movimiento financiero e institucional de la comuna de San Antonio; del hambre y la miseria de los empleados municipales de San Antonio y puede emplear toda la dialéctica que se le ocurra no se lo vamos a prohibir, pero no injurie a los hombres de gobierno. (Aplausos).

Sr. Rajneri. — Señor Presidente y señores diputados: si mis expresiones resultan agraviantes, en mérito a la valoración que hago de situaciones subjetivas producidas en el seno de la municipalidad de San Antonio, donde con fecha 24 de octubre, remiten el Poder Ejecutivo un informe en donde se establece que el origen de las renunciaciones de los funcionarios, señor ministro de gobierno y Secretario de Gobierno se produjo como consecuencia del temor a la agresión física o a consecuencia de índole material en su integridad física.

De tal manera que si mis consideraciones resultan agraviantes a los mismos, esas mismas consideraciones ya han sido emitidas por el Poder Ejecutivo y entiendo que no han sido consideradas agraviantes.

Pero dejemos de lado los episodios que tanto despiertan la sensibilidad de algunos señores diputados; dejémoslos de lado porque no hacen al fondo del asunto, en qué forma y en qué condiciones se efectuó el retiro de los funcionarios de la Provincia y su posterior viaje a Viedma.

Lo que interesa en el plano que estamos considerando es: primero, la validéz del Decreto 707. Si el Poder Ejecutivo entiende que el Decreto 707 dictado con fecha 23 de octubre de 1958 está dentro de las facultades del Poder Ejecutivo y reúne los requisitos extrínsecos e intrínsecos para su validéz, ¿cuáles son las razones por las cuales el gobierno de la Provincia no efectivizó dicho decreto?

Yo no puedo tomar en serio las argumentaciones exhibidas en el mensaje del Poder Ejecutivo, en donde dice que el señor Ministro de Gobierno por sí y ante sí, resuelve —él—, la no aplicación de este decreto.

Pero el señor Ministro carece de facultades para determinar la caducidad del decreto que lleva la firma del Gobernador de la Provincia, y que en este caso particular ha sido resuelto en acuerdo de ministros, y que lo firman los tres que componen el gabinete de la Provincia.

¿Cuáles son las razones por las cuales el Poder Ejecutivo luego de remitir el pedido de

intervención a la comuna de San Antonio, remite también el pedido de subsidio solicitado por el Concejo Deliberante de aquella localidad, y remite también al seno de esta Legislatura por intermedio de un pedido, el de dicho Concejo Deliberante.

Pero hay más, señor Presidente, todo este proceso ocurrido hasta el 24 de octubre de 1958, cambia totalmente el panorama que me ubica con los acontecimientos. De esa forma ya no era posible la intervención por cuanto al establecer la Constitución como única causal la acefalía total, y al comunicar el Concejo Deliberante de San Antonio que había rechazado las renunciaciones y normalizado su funcionamiento y el funcionamiento de los servicios asistenciales, por cuanto habían levantado la huelga los obreros municipales y habían dispuesto no realizar el paro ferroviario los obreros de La Fraternidad, desaparecía el andamiaje preparado por el Poder Ejecutivo para intervenir la comuna y desaparecían las razones y disposiciones legales que podían justificar cualquier atropello a la comuna.

Se comenzó a crear en el seno de esta Legislatura las condiciones para justificar el proceso posterior que se anticipaba por el pedido de intervención. Se anticipaba en la comisión que tenía que despachar la ley de las municipalidades; se anticipaban reformas sustanciales al proyecto del Poder Ejecutivo y al proyecto que estaba considerando la comisión, incluso al anteproyecto que tenía prácticamente redactado respecto de esa ley para introducir las reformas conocidas en la ley de municipios y autorizar por vía legislativa disposiciones que permitan la intervención por causales que no estaban autorizadas en el artículo 168 de la Constitución provincial.

En esa forma se pretende justificar los acontecimientos posteriores frente a la realidad que surge del texto expreso del artículo de la Constitución ya comentado, que impide la intervención de las comunas, excepto en los casos de acefalía total de sus organismos.

Incluso se modifica la disposición respecto al reemplazo de los concejales, porque hay que tener en cuenta que al producirse la renuncia de uno o varios concejales, necesariamente no se produce la acefalía del concejo, sino que es perfectamente viable incorporar los suplentes de las listas respectivas y de esa forma, sin modificar el statu jurídico de la comuna mantener las autoridades elegidas democráticamente en una comisión electoral.

Esta circunstancia y antecedentes revelan de que existe una intención de adecuar al ca-

so particular de San Antonio toda una estructura legal, sin advertir que disposiciones de la ley municipal están destinadas a regir la vida municipal sin señalar distinciones y estableciendo los principios básicos que la reglen.

Creo que a través de disposiciones de este tipo y resoluciones de tal índole por parte del Poder Ejecutivo, se están dando las condiciones mediante las cuales pueda justificarse siquiera medianamente la intervención a San Antonio, municipio en el que no hay acefalía, que tiene su concejo y a regularizado sus servicios y dado una demostración de alta demostración al convocar al pueblo, mediante resolución, a un referendum popular consultivo para el 30 de noviembre corriente, a fin de que sea el pueblo el que se pronuncie a través de una votación si continuarán o no en sus funciones los actuales concejales. Esa es la vía que era dable esperar partiendo de una base democrática y de acuerdo con los recursos previstos en la Constitución.

Quienes tienen divergencias en la conducción de la cosa municipal, tienen a través de los derechos de iniciativa y revocatoria previstos en la Constitución los medios necesarios para corregir o modificar lo que juzguen una política equivocada por parte del Concejo Municipal.

El Concejo Municipal de San Antonio se ha adelantado a ese proceso y por propia voluntad y sin mediar medida alguna ha dispuesto convocar a aquél pueblo para que resuelva a través de una consulta popular si el Concejo debe o no seguir en funciones o si corresponde la renuncia y revocatoria de sus actuales autoridades.

San Antonio Oeste tiene en este momento, ya lo dije en otra oportunidad en este recinto, un enorme valor simbólico en la Provincia. Lo revela el hecho de que los acontecimientos acaecidos en esa comuna han despertado la solidaridad de la mayoría de ellas y han resuelto, a través de resoluciones de sus respectivos Concejos o por vía particular de sus concejales, expresar su solidaridad y solicitar al Concejo Municipal de San Antonio Oeste por la defensa de la autonomía municipal.

Señalo que el Concejo Municipal de General Roca, ha votado la suma de 10.000 pesos para ayudar a solventar los gastos de municipio de San Antonio Oeste y, que otra comuna, que no tiene mayoría absoluta, Cipolletti, ha votado también 40.000 pesos para ayudar a los hermanos de San Antonio Oeste y evitar que el cercamiento económico se cumpla en

este pueblo para mostrar así, a través de la solidaridad de los municipios de la Provincia, que cuando se trata de defender la autonomía municipal, la suerte de una sola implica la suerte de la autonomía comunal y que el ataque a una comuna, significa vulnerar todo el orden institucional en la Provincia.

Yo acabo de recibir, como presidente del bloque de la Unión Cívica Radical del Pueblo, una nota suscripta por un correligionario, miembro de la comuna de Villa Regina, solicitando un informe ampliatorio sobre lo ocurrido en la comuna de San Antonio Oeste, por entender, de acuerdo al informe que tiene que, en el caso de San Antonio Oeste, se estaría violando la autonomía municipal.

Asimismo, señalo que el municipio de Choele-Choel ha expresado a través de sus concejales su solidaridad con San Antonio Oeste y, señalo, que si el tiempo lo permite y si las condiciones de comunicación facilitan la tarea de informar a los pueblos de la Provincia que este caso de San Antonio se va a transformar en un caso de todos los pueblos de Río Negro puestos en pie en defensa de sus instituciones para evitar que se consuman atropellos, como en este caso particular que estamos considerando que si no tiene valor en su significación demuestra el plano inclinado donde se desliza la función para actuar de hecho el gobierno de la Provincia, desconociendo los recursos, garantías y atribuciones que la Constitución le atribuye al Poder Ejecutivo o al gobierno de Río Negro.

No crean los señores diputados de la mayoría que vamos a afligirnos por el resultado de una votación en este recinto. Venimos de lejos en el plano de las arbitrariedades y sabemos el valor relativo que tiene la razón de la fuerza. Hemos elegido desde hace tiempo y como vocación ciudadana que el hacer prevalecer la fuerza de la razón sobre la prepotencia de los que se sienten fuertes porque violan la autonomía de los municipios o sancionan una ley a espaldas de la Constitución, no advierten que la fuerza del gobierno se manifiesta a través del respeto a las instituciones democráticas, se manifiesta a través de la convicción profunda que se lleva al seno de los pueblos por la convivencia o por las perfecciones de sus resoluciones y que, de manera alguna, puede considerarse este gobierno fuerte, cuando utiliza la policía de la Provincia o la Subprefectura marítima y cualquier otro organismo armado o cuerpo armado de la Provincia o de la Nación, para someter por la fuerza a una pequeña comuna de nuestra Provincia.

Es necesario decir que el gobierno de la Provincia está en derrota, en este momento, en el pueblo de la Provincia y que yo, personalmente, no me aflijo por el resultado de la votación en las posibilidades de consumar una intervención. Tengo mucha más fe en las reservas morales del pueblo de la Provincia. Pero tengo la convicción de que el Parlamento se convierte en una ficción y las instituciones y división de los poderes se pierden por la unanimidad de los que no tienen el sentido de la democracia. Cuando se convierte la función pública en el medio de cometer atropellos, estarán cerrados los recursos que establecen los reglamentos, las leyes y la Constitución, pero está abierto el camino para que del seno del pueblo se den las condiciones necesarias para terminar y barrer, como una hojarasca, todas estas situaciones de violencia y de fuerza que no demuestra, que el gobierno de la Provincia es fuerte, si no que está demostrando su debilidad congénita, su inocuidad, que carece de los recursos de la razón y va a demostrar, a través de la consumación de la intervención de la comuna de San Antonio Oeste, que para resolver una resolución de esta Legislatura, una resolución del Poder Ejecutivo de la Provincia, va a tener que hacer un despliegue impresionable por temor a la reacción ciudadana de ese pueblo, sin advertir que en ese proceso se están consumando los síntomas inequívocos de su propio error y su propia derrota. (Muy bien) (Muy bien).

Sr. Oroza. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Ruíz). — Reglamentariamente, señor diputado, corresponde la palabra al señor Ministro interpelado.

Sr. Oroza. — Pido que se me anote en la lista de oradores.

Sr. Presidente (Ruíz). — Queda anotado.

Sr. Casamiquela. — Con la anuencia de la presidencia, solicito que se me autorice una interrupción.

Sr. Presidente (Ruíz). — Si el señor Ministro la permite, no hay inconveniente.

Sr. Ministro (Basail). — Cómo no, señor diputado.

Sr. Casamiquela. — Señor Presidente: en el curso de la exposición que acabamos de escuchar, se hicieron algunos cargos que no pueden quedar en el aire. Dijo el señor diputado Rajneri, en la primera parte de su hilvanada exposición, que la mayoría pretendía traer al re-

cinto la discusión del problema de San Antonio, para encontrarse aliviada con la ventaja. Supongo que debe ser con la ventaja de la sorpresa y, tal vez, con la ventaja de que dos señores diputados no se encuentran en el recinto. Quiero manifestar, señor Presidente, como en otras oportunidades, que la ventaja que podría haber tenido el bloque de la mayoría ha quedado perfectamente demostrado que no existe porque el señor diputado ha hablado durante dos horas y cuarenta minutos. Si cree esta Cámara, o puede creer alguien que ha actuado con sorpresa, el reloj está diciendo lo contrario.

Se ha dicho que esto es ficción y que es un remedio de lo que es un Cuerpo Legislativo. Señor Presidente: voy a hacer una breve incursión, como en otra oportunidad, con respecto al Reglamento que esta mayoría ha sancionado, un Reglamento que se tomó, bien es cierto, del de la Cámara de Diputados de la Nación, pero en el cual se ampliaron todos los plazos para el uso de la palabra, en el cual se rodeó de garantías a la minoría, por voluntad de esta mayoría.

Y precisamente en el artículo que establece las interpelaciones a los miembros del Poder Ejecutivo, dice textualmente: "que el diputado interpelante podrá hacer uso de la palabra sin limitación de tiempo y podrá hablar cuantas veces lo estime conveniente". Esta es la demostración palpable de la mayoría arbitraria, de la mayoría prepotente que tenemos que aguantar en esta Cámara".

Ha dicho que esta bancada está violando permanentemente la Constitución de la provincia —no es la primera vez que lo escucho—, no he visto hasta ahora que esos mismos hombres que han hecho esa acusación aquí, se hayan presentado a la justicia, que es donde corresponde, que es la que debe decidir si se ha cumplido o no los preceptos constitucionales.

Han dicho que la democracia se convierte en una ficción; han dicho eso cuando la bancada de la mayoría los ha escuchado con absoluto respeto. Ha escuchado todos los cargos que el señor diputado ha formulado, juzgando ya los hechos, como no correspondería porque lo correcto en una interpelación es que se hagan las preguntas, que el interpelado las responda y luego dar por sentados los hechos. Pero aquí no se hicieron las preguntas: aquí, directamente, se establecieron los hechos a juicio propio y se dejaron por sentados, como únicos, como ilevantables.

Dijeron también que las bancas se convir-

tieron en bastiones. Quiero responder a estas palabras no con las mismas. Voy a decir lo que en oportunidad de la Convención Constituyente, un convencional aquí presente, —el diputado Salgado—, refiriéndose al señor diputado Rajneri, en otras de sus vibrantes alocuciones dijo: "el señor diputado Rajneri se niega a una rectificación caballerisca al hacer su autopanegírico y eso es bastante triste en esta convención. No es la primera vez que ocurre y no es necesario aclararlo. Se dijo que esta es una larga confabulación en la cual juegan los intereses personales. Eso es cierto; pero a la inversa.

El señor diputado ha dicho que es una larga confabulación para desconocer la voluntad mayoritaria del pueblo. Esa es la verdad.

Se dijo también que el sistema de las elecciones de las comunas, —sistema proporcional—, fué votado por la mayoría que juzgaba a las escondidas porque el bloque de intransigentes de la Convención no actuaba. También, quisiera responderles con palabras de otro convencional que en una oportunidad los acusó y consta en el Diario de Sesiones. Lamentablemente no lo he podido encontrar a esta parte, pero estoy seguro de lo que manifesté, los acuso de reunirse de noche en un local que no era el recinto de sesiones. Para qué, señor Presidente? Para llevarse a otra localidad la sala de sesiones de la Convención. ¿Con qué fines? Porque se iba a tratar el asunto de la capital, y estos señores tan valientes, que hacen alardes de su bravura, en aquella oportunidad, de noche y en la trastienda prefirieron cambiar la sede de la Convención porque consideraban que aquí no existían garantías.

Ese mismo bloque que nos acusó que nosotros no estuvimos presentes cuando se trató el sistema proporcional para las comunas, pero si estuvo presente cuando este sector se propuso que se establecería el sistema de la lista incompleta en la Provincia, igual al que tienen en la plataforma y sin embargo no lo votaron.

Sr. Rajneri. — ¿Quiénes no lo votaron? Eso no es cierto.

Sr. Casamiquela. — Léalo en la Constitución de la Provincia.

Sr. Rajneri. — ¿Con qué votos se sancionó el sistema electoral?

Sr. Casamiquela. — Se acusó a esta legislatura de haber sancionado con premeditación la ley de municipios, para aplicarla en el caso

de San Antonio y, nuevamente el Poder Ejecutivo, despótico y prepotente, no la promulga. El Poder Ejecutivo que nos manda la ley para apoyarse en ella no la ha promulgado.

Sr. Rajneri. — ¿Quién ha dicho eso?

Sr. Casamiquela. — Yo lo afirmo.

Sr. Rionegro. — A los diez días de sancionada no se promulga sola. Para qué la va a promulgar.

Sr. Casamiquela. — Decía que viene de lejos en el plano de la arbitrariedad y también en el plano emocional. Se nos acusa de que llevamos el hambre al pueblo y se nos acusa de una serie de cosas tremendas, muy eficaces para una tribuna. Pero no dice que esos señores concejales que abandonaron la función municipal y dejaron al pueblo en esas condiciones sin recibir el subsidio; porque aunque no lo recibieron todavía, pudieron solucionar esos problemas. Ahora, tienen agua. El mercado funciona y no hay más hambre. ¿Por qué no lo hicieron antes como era su deber? ¿Por qué dejaron al pueblo cinco días en esas condiciones?

Sr. Rajneri. — El subsidio ha sido votado por la Legislatura, y el hecho está en conocimiento del Concejo.

Sr. Casamiquela. — Se pretende crear, señor Presidente, un clima especial en toda la Provincia. Para llegar al gobierno hay dos caminos. Nosotros elegimos el de las urnas. Ellos han demostrado en varias oportunidades que prefieren el otro.

Sr. Rionegro. — Con un sistema fraudulento.

Sr. Casamiquela. — Esa es la realidad. Cuando jugábamos a las escondidas éramos minoría. Y ahí están ellos con sus argumentos, con sus tremendos argumentos sentados en la minoría. Ese fué el pueblo y esa fué la realidad.

Hay muchas cosas más, señor Presidente, que a medida que este debate se vaya desarrollando, voy a hacer todos los cargos correspondiente, no sólo al presidente del concejo, sino a la bancada minoritaria por todas las expresiones que han vertido con ese tono tan categórico y tan convincente.

Dejaré ahora al señor Ministro de Gobierno la parte técnica relacionada al respecto. Con posterioridad —ruego a la Presidencia se me anote en la lista de oradores después del señor diputado Oroza—, he de levantar todos

los cargos que, gracias a la prepotencia de esta bancada que les permitió hablar, pudieron hacer. (Aplausos).

Sr. Presidente (Ruíz). — Está en uso de la palabra el señor Ministro de Gobierno don José Basail.

Sr. Ministro (Basail). — Señor Presidente: Vengo a este debate con el ánimo plenamente sereno. Si no ocupara esta banca, desde la que hablo en nombre del Poder Ejecutivo, quizá el tono de mis palabras fuera otro.

Pero no es fácil mantener la serenidad frente a toda esta historia que se ha urdido en torno a este conflicto en el que lamentablemente me ha tocado ser protagonista. Este proceso, que habrá de recoger la historia de nuestra provincia, como un baldón para sus instituciones, como una mancha para su cultura cívica, exige que traiga a colación a este debate, algunos antecedentes, a los efectos de que existan para la hora en que se nos juzgue, elementos de juicio que no permitan torcer las interpretaciones.

Se ha dicho esta noche que este proceso comienza el 1º de Mayo. Yo afirmo, señor Presidente, que este proceso viene de mucho más allá. Las elecciones del 23 de febrero ya encontraron planteadas estas cuestiones en San Antonio Oeste.

Inmediatamente de producida la revolución, hombres de militancia en un partido político, que era virtualmente mayoría en la Provincia, ocuparon el gobierno de la municipalidad de San Antonio.

Y posteriormente a raíz de una disposición de las autoridades de ese partido abandonaron el cargo y pasaron entonces a ejercer el gobierno municipal de San Antonio hombres pertenecientes a tres agrupaciones políticas, que son los mismos que actualmente lo están ejerciendo.

En San Antonio se produjo un hecho desusado. Realizado el comicio y producido el triunfo de la Unión Cívica Radical Intransigente una amalgama constituída por esos mismos partidos minoritarios a que me refería, posibilitó la constitución del gobierno municipal con la integración de hombres que habían sido derrotados en el comicio. Pero esto no es lo más grave del proceso. Es que contrariamente a la tradición sentada por uno de esos partidos de una trayectoria levantada, se otorgó, y lo aceptó su representante, el cargo de presidente municipal a la última minoría.

Se ha dicho aquí hace un momento, que procesos similares se han producido en otras comunas de la Provincia. Y no es exacto, señor

Presidente. No se trata de casos similares. Tanto en el caso de Cipolletti como en el de Cinco Saltos, el problema fué muy diferente. En Cinco Saltos se otorgó la presidencia del Concejo a un partido que había obtenido una suma de votos más o menos pareja con la otra agrupación que obtuvo dos concejales; y el Concejo se constituyó con la presidencia de un representante de la Unión Cívica Radical Intransigente, con el voto de un ala de ese partido, de una división de ese partido; es decir, de un grupo, de un sector de ese mismo partido.

En cambio, en Cipolletti, fue precisamente a consecuencia de esa división que la presidencia del Concejo fuese otorgada al Radicalismo del Pueblo.

Sr. Rionegro. — Me permite una interrupción.

Sr. Ministro. (Basail). — En ninguno de los dos casos aconteció lo mismo que en San Antonio, donde la presidencia del cuerpo fue otorgada, como una burla a la voluntad popular, a la última minoría.

Desde ahí ha partido, señor Presidente, este estado de agitación que viene viviendo San Antonio Oeste hasta estas horas, en que venimos a procurar poner orden allí donde el orden ha desaparecido. Es un defecto del sistema electoral. Yo no quiero hacer cargos, distribuir responsabilidades respecto a quien corresponde la culpa de que la Provincia tenga este sistema electoral. La verdad es que si el sistema hubiese sido otro, es decir, que si hubiéramos tenido que elegir por el voto directo al presidente del Concejo o Intendente Municipal, de ninguna manera habría podido ocupar el cargo ejecutivo el representante del Partido Socialista.

LA AUTONOMIA MUNICIPAL

Pero vamos a doblar la hoja. Yo quería decir algunas cosas en torno al concepto de la autonomía municipal. La Constitución provincial ha querido otorgar a los municipios una autonomía tan amplia, que va más allá de aquello que la Nación acuerda a las provincias. Tan amplia pareciera haberse pretendido que fuese la autonomía municipal que, incluso, señor Presidente, por virtud de ese concepto, se pone en riesgo a la propia existencia del Estado provincial.

El artículo 5º de la Constitución Nacional exige a las provincias que garanticen el funcionamiento del régimen municipal.

Si se admite que la Provincia no tiene dere-

cho a controlar el funcionamiento de sus municipios, se admitiría también que los municipios pueden, en un momento dado, por funcionar en forma anormal o dejar de funcionar, comprometer y hacer cesar la existencia del Estado provincial.

La Constitución de Río Negro ha querido dar una cobertura institucional a sus comunas, superior a la que la Nación acuerda a los Estados federales. Yo pienso, señor Presidente, que si esto hubiese estado en el espíritu de los convencionales, se habría estado en la proclividad de caer en la violación de un precepto fundamental de la Constitución Nacional, como es el que contiene el artículo 5º, ya mencionado. Para hacer efectivo el cumplimiento de este precepto de nuestra Carta Magna, es inadmisibles que las provincias estén privadas del derecho de controlar, de vigilar y de orientar el funcionamiento de los municipios, lo mismo que la Nación vigila, controla y orienta el funcionamiento de las provincias.

La Constitución no ha podido dar caracteres soberanos a las municipalidades, y no ha podido dárselos por una razón fundamentalísima: porque nadie puede dar más de lo que posee para sí. Las provincias no pueden dar a sus municipalidades una autonomía tan amplia que sobrepase el alcance y los límites de su propia autonomía. Las provincias son autónomas pero no soberanas. La soberanía corresponde a la Nación, porque la Nación sí está por sobre todo. "Nadie hay dentro de la Nación, superior a la Nación misma", conforme a la expresión clara y compendiosa de Avellaneda. Nada hay dentro de la provincia superior a la provincia misma. Nada hay igual a la provincia. Los municipios son parte de la provincia, pero no son institucionales equivalentes. No pueden serlo. El municipio no es la cúspide institucional.

Las provincias, son efectivamente autónomas, pero su autonomía está supeditada a un orden, al orden que establece la Constitución Nacional.

Respeto profundamente al municipio. En el me he formado como ciudadano, como político y como periodista. Sobre todo: como periodista. Me he formado junto a él, bregando por él. Pero, esta circunstancia no ha de hacer que tenga de esa institución una visión deformada, agrandada con respecto a su autonomía.

La provincia no puede organizar su régimen institucional si no tiene, si se le niega el derecho de controlar la vida de sus municipalidades; la

Provincia correría el riesgo de perder el funcionamiento normal de sus instituciones, la vigencia plena de su autoridad, si no tuviera facultad para vigilar y para controlar de alguna manera que su régimen municipal funcione normalmente.

Los tratadistas de derecho municipal están de acuerdo acerca de que las municipalidades deben ser autónomas, pero no en grado superlativo; sino gozando de una autonomía de segundo grado. No se concibe la coexistencia de dos autonomías dentro del sistema federativo argentino. De ahí la gradación conceptual de la autonomía.

Alcides Greca, en su libro "Derecho y Ciencia de la Administración Municipal", dice: "Que la autonomía municipal no será tan amplia como la provincial o la estatal. Será una autonomía de segundo grado, que se desenvuelva dentro de su órbita con todas las características de este régimen político.

Si la autonomía municipal fuese tan amplia como la provincial, esta no podría asegurar el funcionamiento normal de las instituciones municipales y caería entonces, en el peligro, como lo he dicho anteriormente de perder su propia autonomía.

ACTITUD DEL CONCEJO

¿Ha actuado el gobierno municipal de San Antonio, conforme a lo que constituye su deber? Ciertamente, no.

Las autoridades renunciantes actuaron de un modo tal que en ningún momento dejaron traslucir sus propósitos de facilitar la solución de los problemas creados, mediante los arbitrios legales.

Cuando fué necesario designar a un veedor para que tomara de visu una impresión cabal de cuál era el conflicto, la raíz del problema creado en San Antonio, ese veedor tropezó con una serie de dificultades; en ningún momento los concejales renunciantes estuvieron dispuestos a aclarar al Poder Ejecutivo, cuál era su verdadera situación, afirmando de un modo ambiguo que habían renunciado a sus cargos, pero le anticipaban al veedor que ellos no estaban dispuestos a firmar nada.

Cuando el Poder Ejecutivo dispuso regularizar por otros medios la normalización del régimen institucional en San Antonio, tampoco estuvieron dispuestos los señores concejales a facilitar esa solución. Muy por el contrario, realizaron actos de fuerza, de los que vamos a hablar más adelante.

Es el caso de preguntarse, ¿qué hubiera hecho el Poder Ejecutivo Nacional, si se hubiese

visto en una provincia frente a episodios similares a los acontecidos en San Antonio? ¿Hubiera esperado el Poder Ejecutivo de la Nación a que se reuniera el Congreso para liberar a uno de sus Ministros que estuviese en situación de rehén en alguna de las provincias argentinas? El Poder Ejecutivo Nacional hubiese intervenido de inmediato, dejando de lado al Congreso para informarle después respecto de los acontecimientos. Pero el Poder Ejecutivo de la Provincia ha sido prudente, ha obrado con toda prudencia y procurando dar, como lo vamos a demostrar más adelante, solución al problema de San Antonio sin decretar ninguna clase de intervenciones.

EL FANTASMA DE LOS 200.000 PESOS

Vamos a hablar acerca de otro capítulo de esta malhadada historia de San Antonio. Si yo tuviera que ponerle título, le pondría el fantasma de los doscientos mil pesos o un cohete a la luna. (Risas).

El señor diputado Rajneri que ha puesto más énfasis en sus palabras que argumentos de convicción, ha dicho algunas cosas en torno al subsidio que no pueden quedar sin respuesta.

La Cámara habrá de tolerarme que me extienda un poco más allá de los trámites a que se ha hecho referencia esta noche para hablar de la famosa partida de los doscientos mil pesos.

Ya en 1956 comenzó a tramitarse el otorgamiento de esto que se ha dado en llamar un subsidio de doscientos mil pesos. En 1956 el comisionado municipal de San Antonio pidió a la Nación una partida de doscientos mil pesos. Por aquellos años el gobierno de la Nación contribuía con nueve mil pesos anuales para el sostenimiento del Hospital Quirúrgico Municipal de San Antonio.

Sr. Rionegro. — ¿Me permite que le aclare una cuestión?

Los últimos cuatro años esos nueve mil pesos no los percibió jamás la comuna de San Antonio.

Sr. Ministro (Basail). — Si el señor diputado hubiera tenido paciencia se hubiera ahorrado la interrupción.

Sr. Rionegro. — Como usted dijo contribuyó.

Sr. Ministro (Basail). — Contribuía, señor diputado y le debía exactamente treinta y seis mil pesos.

En 1957, luego de no haber tenido éxito esa gestión, el mismo comisionado gestionó nuevamente una subvención para el Hospital Quirúrgico Municipal, pero tampoco se le concedió.

En 1957 se le otorgaron dos partidas de veinticinco mil pesos cada una, es decir cincuenta mil pesos. Se le otorgaron por una resolución expresa, no porque figure una partida presuntiva en el cálculo de recursos, sino porque el gobierno de la Provincia estimó que era necesario contribuir con una partida para el sostenimiento del hospital.

Pero importa mucho hacer un análisis del cálculo de recursos y de la ordenanza impositiva de 1957, en la que se incluye en el cálculo de recursos aludido, la partida fantasma de los 200.000 pesos.

Yo tengo aquí, en mi carpeta, el libreto que contiene la ordenanza impositiva de San Antonio Oeste, la reglamentación de sus distintos rubros, el cuadro de los recursos y el cuadro de los gastos de presupuesto. Y aquí tenemos, señor Presidente, calculado, presuntamente, como recursos para el sostenimiento del hospital quirúrgico municipal de San Antonio Oeste, una partida de 200.000 pesos. Pero no es exacto que diga subsidio, en singular, sino que expresa subvenciones, beneficios, etcétera, Hospital. Y aquí, en este mismo cuadro, se consigna también una partida de 30.000 pesos que recibe el Hospital Quirúrgico.

Es claro que esta nomenclatura, estas denominaciones del cuadro de los recursos, léidas, así, simplemente, no tienen mayor importancia. Pero la asumen cuando el contribuyente o lector, que tiene este librito, requiere las disposiciones que reglamentan esta disposición.

Y el señor diputado interpelante se ha cuidado muy bien de no citar, porque no quiero creer que lo ignore, que el artículo 21 de esta ordenanza, de este reglamento de los ingresos del municipio, expresa lo que voy a leer. Artículo 21: "Forman parte de los ingresos destinados al sostenimiento del Hospital Quirúrgico Municipal las donaciones y subsidios que recibe de particulares, del comercio, instituciones y de las autoridades u organismos nacionales".

¿De dónde saca el señor diputado interpelante que estas enunciaciones del presuntivo cálculo de recursos, comportan un reconocimiento del gobierno que debe contribuir con 200.000 pesos a la municipalidad de San Antonio Oeste?

Vale la pena que aclare que, contrariamente a lo que disponen las leyes, esta ordenanza de 1958 todavía no ha sido publicada por el Concejo Municipal de San Antonio para que la conozcan los contribuyentes, y sabido es, señor Presidente, que las leyes se cumplen después que se publican.

La ordenanza de 1958 transcribe textualmente el artículo 21 de la de 1957, cambiándole solamente el número; pasa a ser, en la ordenanza de 1958, el artículo 22 con el texto exacto repetido: "Forman parte de los recursos destinados al sostenimiento del Hospital Quirúrgico Municipal las donaciones y subsidios que reciba de particulares, del comercio, de instituciones y de las autoridades u organismos de la Nación". ¿De dónde se infiere, señor Presidente, que el Gobierno de la provincia haya contraído un compromiso de otorgarle un subsidio a la municipalidad de San Antonio, porque en este cuadro de recursos presuntivo figure una denominación que dice "Subvenciones, beneficios, etcétera, Hospital, 200.000 pesos"?

Es exacto que el 28 de marzo la Intervención Wheeler aprobó este cálculo de recursos. ¿Pero cómo es posible que aquellos a quienes debe haber prestado algo Salamanca, pretendan sostener que este decreto 330 o el otro que se ha citado, comporten la aprobación o el compromiso de que el gobierno deba otorgarles un subsidio de 200.000 pesos? El gobierno se maneja por expresiones explícitas, no implícitas. Alguien ha dicho por ahí que "implícitamente el Gobierno se ha comprometido a aprobar este subsidio", pero en ninguna parte dice subsidio, por lo demás, sino que habla de subvenciones y beneficios.

Sr. Casamiquela. — Señor Presidente: formulo moción de pasar a cuarto intermedio por 5 minutos, para descanso del orador.

Sr. Presidente (Ruíz). — Si no hay oposición, invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio de cinco minutos.

— Asentimiento.

— Eran las 23 y 35.

— Siendo las 23 y 45 horas, dice el:

Sr. Presidente (Ruíz). — Se reinicia la sesión. Está en el uso de la palabra el señor Ministro de Gobierno.

Sr. Ministro de Gobierno. — Señor Presidente: Se ha hecho mención a una respuesta del Poder Ejecutivo, o al recurrente, la comuna de San Antonio, sobre la existencia de la partida de 200.000 pesos. Efectivamente,

por intermedio de la Dirección de Municipalidades, se contestó con fecha 5 de agosto, que por decreto de la Intervención Federal, número 223 del 8 de octubre de 1957, se aprobó la ordenanza de tasas de servicios y presupuesto de San Antonio, pero no existía partida de 200.000 pesos autorizada por el Gobierno, pues lo que la ex intervención Federal recibió, fué un proyecto de dicha municipalidad y en cuyo cálculo de recursos se había incluido la cifra expresada en concepto de subvenciones, etcétera.

Pero vale la pena que hagamos una referencia a una partida con la cual se integró en 1957 la suma de 200.000 pesos. Es decir descompuesta de la siguiente manera: 50.000 pesos a los que hice referencia anteriormente y 150.000 pesos que le fueron concedidos en el Plan Analítico de Trabajos Públicos, instrumento que el señor diputado interpelante parece confundir con el presupuesto general de gastos, el presupuesto administrativo.

El Plan Analítico de Trabajos Públicos no tiene absolutamente nada que ver con el presupuesto administrativo. La partida de 150.000 pesos concedida por el gobierno, está incluida en el Plan Analítico de Trabajos Públicos y consta en un decreto dado el 24 de octubre de 1957 y que dice así: "Viedma, 24 de octubre de 1957. Visto: El Decreto Nacional N° 10.706, de fecha 9 de septiembre de 1957, por el que se aprueba —a los efectos de la pertinente provisión de fondos— el Plan Analítico de Trabajos Públicos para la Provincia de Río Negro, correspondiente al año en curso, proyectado oportunamente por esta Intervención Federal; y, Considerando: Que, por tanto, corresponde distribuir los fondos aprobados según el referido Plan, sobre la base de las reales necesidades de la Provincia en materia de obra pública; Que, a tal efecto, esta Intervención Federal ha tenido en cuenta la necesidad de coordinar dichas previsiones con las obras de Planes anteriores del Ministerio del Interior que aún se hallan en ejecución, como así también con los trabajos que, en tal sentido, siguen desarrollando en Río Negro las reparticiones nacionales, y todo ello en función de las discriminaciones analíticas que rigen al efecto; Que, por consiguiente, y en el actual estado de transición administrativa que existe en la Provincia, se ha trazado el Plan básico inicial para que, oportunamente, con la formación de los futuros organismos técnicos asesores, Río Negro pueda encauzarse, por medio de la obra pública bien entendida, en una verdadera labor de promoción y

adelanto; Que en virtud de una sana conducta federalista, y en procura de una acción ejecutora descentralizada, en principio, debe darse, en todo lo posible, intervención a las autoridades comunales, para la supervisión y contralor de las obras correspondientes a su jurisdicción; Por ello, El comisionado Federal en la Provincia de Río Negro en Acuerdo General de Ministros, Decreta: "Artículo 1º: Distribúyense las partidas correspondientes al plan analítico de trabajos públicos para la Provincia de Río Negro, aprobado por decreto nacional número 10706-57, cuyo monto total asciende a la suma de treinta y un millones cien mil pesos moneda nacional, en la forma detallada en las planillas agregadas al presente decreto del cual forma parte integrante.

Artículo 2º: Las partidas que se asignan por el presente decreto lo serán con carácter de préstamo o subsidios según las finalidades y características de las obras que se llevarán a cabo, a cuyo efecto se tendrán asimismo en cuenta para esa determinación las ordenanzas municipales y los estatutos de las entidades beneficiadas.

"Artículo 3º: La ejecución de los trabajos respectivos será autorizada según más convenga directamente por esta Provincia o por intermedio de las municipalidades, comisiones de fomento, comisiones ad-hoc, entidades y/o instituciones que por su acción de bien común o social merezcan el apoyo oficial mediante subsidio.

"Artículo 4º: Las municipalidades o comisiones de fomento beneficiarias de este apoyo deberán ajustarse a las disposiciones vigentes legales en materia de inversiones, a efectos de la contratación y ejecución de las obras, sin poder aplicar en modo alguno los fondos recibidos de la Provincia a otro destino que el especificado por ésta. Deberán hacer llegar además a la Intervención Federal como mínimo trimestralmente un informe sintético detallando el estado de los trabajos, las inversiones y pagos realizados hasta ese momento y de no ser posible, su estimación global y el programa a desarrollar en el futuro inmediato.

"Artículo 5º: Cuando los trabajos deban ser realizados por comisiones ad-hoc, entidades o instituciones de bien social, las municipalidades o comisiones de fomento de la jurisdicción ejercerán una supervisión y contralor de las obras, a efectos de asegurar y garantizar una real y correcta distribución y/o inversión de las partidas previstas. Deberán asimismo remitir a la Intervención Federal, como mínimo

trimestralmente, el informe previsto en el artículo anterior.

Artículo 6º: El Ministerio de Asuntos Sociales por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas prestará todo el asesoramiento técnico a su alcance que le fuera requerido o el que considere indispensable para el mejor desarrollo de las obras y una mejor distribución o inversión de los fondos.

Artículo 7º: El Ministro de Economía adoptará las previsiones de contralor indispensables para asegurar la correcta inversión de las partidas y su recuperación cuando corresponda y exigir las rendiciones de cuentas que deberán presentar las municipalidades cuando las obras se realicen por intermedio de ellas o de instituciones de bien social o común.

Artículo 8º: El presente decreto será reafirmado por los ministros secretarios de los departamentos de Gobierno, Economía y Asuntos Sociales, en acuerdo general.

Regístrese, etcétera. Firmado: Ramos Mejía, Quijano Aldao, Torres Carbonel, Aranz, Aquí está la planilla en la que se determinan las partidas asignadas en el plan analítico, que no es lo mismo que el presupuesto ordinario de gastos.

Con respecto a San Antonio Oeste, dice en la hoja octava: Hospital comunal, mejoras, rayos y servicios varios 150.000 pesos. Este plan insisto, se refiere a obras públicas.

Sr. Rionegro. — Prestación de Servicios o servicios varios.

Sr. Ministro. (Basail). — Si, señor diputado, para mejoras de servicios varios.

La nota con que se comunica el otorgamiento de esta partida al Presidente municipal y al director del Hospital, dice así: "Viedma, 12 de diciembre de 1957. Tengo el agrado de dirigirme a usted, con referencia al Plan de Trabajos Públicos de esta Provincia, en curso de ejecución. Como es de público conocimiento, para la planificación y distribución de los recursos disponibles han servido de guía a esta Intervención Federal los siguientes propósitos fundamentales: a) Ponderación de las posibilidades materiales de realización de las obras y coordinación de los planes anteriores en ejecución, con los nuevos trabajos a emprender y los que se realizan por intermedio de las reparticiones nacionales; b) Necesidad de asignar recursos suficientes que hagan posible la financiación real y efectiva de cada una de las obras programadas; c) Conveniencia de utilizar los organismos públicos y privados existentes en la Provincia, para el cum-

plimiento de las etapas administrativas y/o vinculadas con la ejecución material de los trabajos, y d) Necesidad de adoptar todos los recaudos indispensables, que permitan asegurar, tratándose de la administración de la cosa pública, una correcta y justa utilización de los recursos.

"Concebido el plan, partiendo de esas bases, se firmó el decreto número 1007/57, por el cual se tomaron las disposiciones tendientes al logro de aquellos propósitos. La copia que se le enviara oportunamente, ilustra acerca de las partidas que han sido asignadas para las obras distribuidas en las distintas localidades de la Provincia, a cuyo efecto se tuvo muy principalmente en cuenta las posibilidades prácticas de realización inmediata, partiendo del estado de la planificación existente o de los trabajos en ejecución.

"Con referencia a los recaudos que deberán tomarse en cuenta para asegurar una correcta inversión de los fondos, conviene que se tengan particularmente presentes las disposiciones de los artículos 4º y 5º del decreto aludido, en punto a la necesidad de: 1º) Ajustarse a las disposiciones legales vigentes en materia de inversiones, o sea a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas número 13.064 y/o Ley de Contabilidad, según corresponda. 2º) No dar a los recursos en manera alguna otros destinos que los indicados en cada caso. Las entidades o instituciones de bien común o sociales, deberán ajustarse, también, a lo indicado en el párrafo precedente, y las Municipalidades o Comisiones de Fomento de las respectivas jurisdicciones —a cuya disposición serán puestos los fondos respectivos para que efectúen los pagos, previo control de los trabajos realizados—, tendrán la más amplia libertad para ejercer, sobre aquellas, toda la supervisión y contralor que juzguen convenientes. Las Municipalidades y Comisiones de Fomento seguirán, asimismo, las siguientes instrucciones: 1º) Depositar a orden conjunta, en cuenta bancaria, los fondos que reciban de la Provincia o, de no existir en la zona instituciones de esa índole, en la firma comercial de mayor responsabilidad del lugar, cuya seriedad y concepto sean indiscutidos. 2º) Respetar y aceptar los programas de acción trazados por las entidades o instituciones de bien común o social, así como el ritmo impreso a los trabajos y denunciar al Ministerio de Asuntos Sociales cualquier paralización o demora que exceda de un mes.

"Es asimismo indispensable que se dé cumplimiento al envío de las informaciones indi-

cadadas en los artículos 4 y 5º del decreto número 1007/57, sobre estado de los trabajos, pagos realizados y programas a desarrollar en el futuro. Al quedar totalmente invertidas las sumas asignadas y/o cuando se dé término a las obras, procederá remitir al Ministerio de Asuntos Sociales un juego completo de planos y planillas, de acuerdo a obra, y una memoria técnica de la obra realizada. En iguales oportunidades deberá enviarse al Ministerio de Economía una memoria sobre lo realizado y la correspondiente rendición de cuentas por triplicado, con las facturas debidamente estampilladas y firmadas por los responsables de la inversión, y el respectivo visto bueno del Presidente y Tesorero de la Comuna.

“Conviene señalar especialmente que tal documentación, al igual que la relacionada con el movimiento de fondos, habrá de mantenerse rigurosamente al día y en orden, con el fin de poder ser exhibida en cualquier momento a los funcionarios de esta Intervención Federal, que realizarán las inspecciones y visitas correspondientes.

“Esta Intervención Federal queda a su disposición para evacuar las eventuales consultas que desee formular, y se permite, por último, recomendarle muy especialmente quiera tomar debida nota de lo expuesto, con el propósito de tender al logro de los fines perseguidos, dentro del más breve plazo y sanas condiciones de realización.

“El encarecer su acuse de recibo de la presente nota, saludo a usted con toda consideración. Carlos S. Ramos Mejía, Comisionado Federal”.

También le fué remitida una nota en términos semejantes, aunque más breve, al Director del Hospital.

Ocorre, señor Presidente, que estos 150.000 pesos fueron recibidos por el gobierno de San Antonio Oeste en el mes de enero de este año y recién hace dos o tres días se han recibido las rendiciones de cuentas. Pero con gran sorpresa, señor Presidente, nos encontramos con que estos celosos defensores de la autonomía, han violado las disposiciones expresas de ese decreto del 24 de octubre y las que les fueron reiteradas el 23 de diciembre de 1957.

No se ha invertido ese dinero en lo que expresamente consta en el Plan de Trabajos Públicos, en el Plan Analítico, sino en otras cosas entre las que se consignan verduritas, leche en polvo y otros alimentos e infinidad de cosas que no tienen nada que ver con el Plan de Obras Públicas.

Yo no quiero hacer en este recinto una acu-

sación que corresponderá que realice la justicia; pero ya veremos, señor Presidente, cómo han cumplido con las disposiciones de la ley estos celosos y protocolares administradores de la cosa pública de San Antonio Oeste.

Yo quiero agregar, señor Presidente, que en 1957, en el mes de julio, estos señores o los hombres de sus propios partidos, se hicieron cargo de la administración comunal de San Antonio, que les fué entregada por el comisionado, que había gestionado y que no cobró estos 150.000 pesos, con todas las cuentas al día y con 40.000 pesos en efectivo.

Pocos meses después la administración de San Antonio, cobra los 150.000 pesos y a pesar de eso se encuentra en un verdadero descalabro administrativo. Dan por cierto equivocado o malévolamente que el gobierno de la Provincia les adeuda 200.000 pesos, por un subsidio fantasma, solicitando también, más tarde 450.000 pesos al gobierno de la Provincia por otros subsidios. Se dirige luego, en el mes de agosto a la Legislatura para pedirle imprecisamente 650.000 pesos o 700.000.

Si la Provincia tuviera cinco o seis comunas como la de San Antonio, yo confieso que no tardaría en fundirse. Resulta que el municipio que tiene un presupuesto anual de 1.400.000 pesos, le pide al Gobierno de la Provincia 1.350.000 pesos de subsidio. Esto quiere decir en buen romance, que allí andan mal las cosas. No es posible que a un municipio que tiene un presupuesto de 1.400.000 pesos la Provincia lo apuntale con 1.350.000 pesos.

Pero hay algo más: la comuna de San Antonio tiene otra deuda de 1.600.000 pesos. Resulta que recibe un servicio de agua del Ferrocarril que nunca pagó; y que la produce por la venta al vecindario 300 mil pesos anuales. No hay duda que como negociantes resultaron una revelación.

Sr. Rionegro. — Está equivocado en las cifras del producido. No produce 300.000 pesos.

Sr. Ministro (Basail). — Señor diputado: he tenido la paciencia de escuchar sin interrumpir...

Sr. Rionegro. — Quería interrumpirlo para aclarar a efectos de que no quede en el ánimo alguna de las cifras que usted ha dado.

Sr. Salgado. — ¿Cuándo va a llegar al asunto de la intervención?

Sr. Ministro (Basail). — Estoy respondiendo, señor diputado, a medida que estoy haciendo una exposición relativa al proyecto de intervención y a los acontecimientos sucedi-

dos en San Antonio. Cuando llegue el momento hablaremos de todas esas cosas. Yo creo que no conviene cansar al petizo en las partidas, porque esto va para largo. (Risas).

Sr. Salgado. — Yo no quiero cansar al petizo.

Sr. Ministro (Basail). — Como a ustedes Salamanca les ha dado mucho, no es cuestión que me quieran envolver con sus argumentos jurídicos.

Sr. Salgado. — Yo no pretendo hacer eso, de ninguna manera.

Sr. Presidente (Ruíz). — Ruego al señor diputado no interrumpir al orador.

Sr. Ministro (Basail). — He escuchado con toda paciencia al señor diputado interpelante; les rogaría que fueran tan amables y procedieran a la recíproca.

Vamos a entrar, señor Presidente, a las renunciaciones del señor Pueyo y los demás concejales, que se produjo por un radiograma enviado al Gobernador el 20 de octubre.

El señor Pueyo y sus compañeros, tan celosos de la autonomía municipal, sacan el pleito de la jurisdicción del propio Cuerpo que integran y lo llevan a otras autoridades. Tanto vale decir, que son ellos los primeros en desconocer el valor de la autonomía municipal.

Iba a leer la renuncia del señor Pueyo, pero advierto que puedo aliviarle algo a la Cámara, ya que el texto de esa dimisión fué leída anteriormente en el acta que se levantó en la Municipalidad de San Antonio, y va a constar en el Diario de Sesiones.

La renuncia que la Cámara conoce, está dirigida como decía, al Gobernador de la Provincia.

— Ocupa la Presidencia su titular, diputado Juan F. Stábile.

Y bueno; el Gobernador se encontró con que no es precisamente a él a quién debe dirigirse esa dimisión, sui generis, que firma él y anuncia que han dimitido también los otros dos concejales.

El gobierno tiene en su poder las renunciaciones firmadas por el señor Pueyo, pero no las firmas de los otros dos dimitentes. Por supuesto que frente a los acontecimientos el gobierno de la Provincia no podía quedar cruzado de brazos. Tenía necesariamente que buscarle una solución al problema institucional. Y entonces, como primera medida, designa al Director de Justicia, doctor Gaitan, para que se

traslade a San Antonio y procure tomar de visu, una información de lo que acontece.

El señor Director de Justicia se trasladó a San Antonio y a su regreso produjo el informe que ustedes me van a tolerar que les lea:

“Viedma, 23 de octubre de 1958. Señor Ministro: Elevo para su consideración el informe relacionado con la comisión encomendada al suscripto con motivo del conflicto institucional por el que atraviesa la localidad de San Antonio Oeste.

“Conforme a lo dispuesto, se ha recabado de los señores miembros del Concejo el instrumento que llenara las formalidades requeridas, de las renunciaciones oportunamente elevadas, a los fines de que el Poder Ejecutivo pueda disponer lo que corresponda. Los señores concejales Yelós y Cambarieri manifestaron que ellos entendían que no había necesidad de llenar ningún requisito formal para que se considere sus renunciaciones, manifestándome en privado, ante representantes de los partidos políticos y ante un grupo de vecinos posteriormente, que ratificaban verbalmente las renunciaciones presentadas, pero que ellos no firmaban ningún documento. El señor presidente del Concejo no adoptó la misma posición debido a que él firmaba el texto del radiograma donde se comunicaba las renunciaciones. Manifestó además que no se podía dudar de que las renunciaciones fueran ciertas y que entendía que él, en su condición de presidente del Concejo, estaba facultado para elevar con su sola firma la renuncia de los miembros, porque así había sido dispuesto en la medida que adoptaron en conjunto. Es por ello que elevan a consideración del Poder Ejecutivo, que es el organismo que ellos entienden debe tratar sus renunciaciones, el instrumento formal que exprese esa manifestación de voluntad. Me fué informado por el señor presidente del Concejo de que no está asentada en acta la renuncia de los señores concejales.

“Cabe destacar que el señor presidente del Concejo ha hecho pública, con la conformidad de los señores concejales la renuncia que ellos han presentado, y por los parlantes de una propaladora de esa localidad se ha leído el texto del radiograma elevado al señor Gobernador presentando sus renunciaciones.

“En esa oportunidad el presidente manifestó las razones por las cuales tomaban esa decisión que sintéticamente puede decirse que es la falta, en su concepto, de colaboración del Poder Ejecutivo”.

“Dijo que había especial interés en no solucionar los problemas de San Antonio y que con ese fin el Poder Ejecutivo no enviaba a

la Municipalidad un subsidio acordado de 200.000 pesos. Que este hecho hacía imposible el cumplimiento de los compromisos contraídos, lo que se veía agravado por la huelga de los servidores municipales que reclamaban mejoras. Posteriormente el Concejo se ha reunido al solo efecto de cambiar opiniones, pero no ha encarado los múltiples y candentes problemas que están pendientes, entre ellos la huelga de los obreros, los cuales ni siquiera han sido invitados aún a iniciar tratativa alguna. Esto se debe, según me ha sido manifestado por el señor presidente del Concejo, al hecho de que la Municipalidad no está en condiciones económicas de solucionarlo y que, en consecuencia, se ha decidido no llamar a los delegados obreros para intentar llegar a algún acuerdo.

“Actualmente y desde hace cuatro días, están totalmente paralizados los servicios municipales, entre los que se cuenta, además de los normales en todo municipio, el servicio hospitalitario, distribución de agua al vecindario y el mercado municipal, que es donde se expenden prácticamente todos los alimentos de la población. La escasez de agua es notoria y se tornará crítica. Parte de la población se surte de agua del ferrocarril, lo que permite, por la colaboración mutua entre vecinos, que todos tengan lo suficiente para beber, pero no la necesaria para otros fines.

“En las cámaras frigoríficas del mercado hay varias reses que, en virtud de que ha subido la temperatura de las cámaras por la paralización de los motores, están en peligro de echarse a perder; la totalidad del hielo, que es una cantidad considerable, ha empezado a derretirse y estimo que en el día de hoy se perderá totalmente. El envío de verdura y fruta ha sido suspendido por los abastecedores, pues en virtud del cierre del mercado no se puede vender; la existencia, en gran parte está perdida. La normalización del abastecimiento de la población en lo que hace a estos artículos aún cuando se encontrara solución inmediata demorará varios días, dado que la población es abastecida desde lugares alejados.

“Se observan en el mercado y en los lugares cercanos muchos alimentos en estado de descomposición con verdaderos enjambres de moscas, pescados putrefactos y agusanados, etcétera. No se realiza limpieza ni recolección de basura alguna.

“La paralización de los servicios municipales, puede traer como consecuencia la paralización de otras actividades. El día 21 en

horas de la noche, y mientras el suscripto mantenía una reunión con los miembros del Concejo, el presidente fué informado por un delegado obrero de las minas de la compañía geotécnica de que si no se llevaba agua ellos iban a paralizar el trabajo. Me ha sido insinuado por ferroviarios y existe el comentario callejero, de que personal de máquinas del ferrocarril declarará un paro porque no pueden trabajar si no consiguen los alimentos que completan su avío; se comenta, además, la posibilidad de un paro general en el comercio, como expresión de protesta por la falta de agua y alimentos. El mismo comentario circula respecto de los bancarios.

“Socialmente, la población está un tanto convulsionada, estado éste, resultante de la falta de prestación de servicios municipales reiterados, y de los comunicados del Concejo. Algunos vecinos han señalado al Poder Ejecutivo la intranquilidad que se manifiesta en todos los órdenes de la vida vecinal, y su preocupación para que se ponga fin al estado caótico en que se está viviendo”.

Los concejales me han hecho saber de las causales de la situación municipal manifiesta eran debidos principalmente a que el Poder Ejecutivo no había entregado el subsidio acordado y que por ello no podía atender los reclamos de los obreros. Se le explicó que el Poder Ejecutivo no adeudaba absolutamente nada al municipio y que ha existido evidente negligencia por parte del Concejo en la tramitación del subsidio a que aludían como asimismo desconocimiento de la forma en que debían solicitarlo y del organismo ante el cual debía gestionarse. Obra en poder de la Municipalidad una nota de la Dirección de Asuntos Municipales donde se le informa que no existe la partida que ellos reclaman.

Se ha dejado expresado que el problema obrero municipal existente debía ser resuelto por el gobierno municipal. Actualmente están paralizados los servicios municipales con la consiguiente derivación social, económica y política. La Municipalidad se encuentra sin recursos debido a que no ha gestionado un subsidio incluido en el presupuesto, y tengo la impresión personal de que la gestión administrativa en cuanto a la percepción de los otros recursos, no ha sido diligente, por cuanto el señor Presidente del Concejo me ha manifestado que lo adeudado por morosos asciende a más de 400.000 pesos y me enseñó una larga lista de ellos entre los que figuran personas de real solvencia.

El Concejo, ante la notificación de que el

día 20 a las cero hora, iniciarían un paro los servidores municipales; el día 19 en horas de la noche, han hecho públicas sus renunciaciones, sin siquiera llamar a los obreros y agotar los recursos conciliatorios. Se han limitado, por no tener dinero para afrontar el problema, a hacer saber al pueblo que ellos renunciaban.

Hasta el momento en que abandoné la población de San Antonio, el día 22 a la tarde, ni siquiera habían sido llamados los obreros por el Concejo para intentar alguna solución. El Concejo, en estos momentos y así lo manifiestan, no puede resolver la situación con sus propios medios, y pide que lo haga el Poder Ejecutivo y con urgencia, para tranquilidad de la población. La situación en el día de ayer era afligente; mañana será desesperante.

Este informe tiene fecha 23 y, frente a su contenido, el Poder Ejecutivo resolvió el día 24 que se trasladaran el señor Muñoz y el Ministro que habla, para procurar la normalización de la situación institucional de San Antonio.

13

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Salgado. — Señor Ministro: Le ruego una breve interrupción, a fin de tratar en el Cuerpo una cuestión de privilegio. No es referida a su exposición y por eso le ruego que me disculpe:

Sr. Ministro (Basail). — Cómo no, señor diputado.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: me veo en la desagradable necesidad de plantear una cuestión de privilegio. En la sala de acceso de esta Casa ha sido golpeado un ciudadano por el señor Secretario General de la Gobernación, en presencia de público e, incluso, de personal policial al servicio de la Casa.

Yo solicito de la presidencia que, por constituir una violación a los privilegios del Cuerpo, ordene la detención del señor Secretario General de la Gobernación y la inmediata confección del respectivo sumario (Manifestaciones en la barra: (Muy bien!) (Aplausos).

Sr. Presidente (Stábile). — El señor diputado ha planteado una cuestión de privilegio.

La cuestión de privilegio se debe votar si tiene carácter preferente o no. Si la Cámara le otorga carácter preferente se tratará de inmediato, de lo contrario pasará a la Comi-

sión. Ese es el trámite que establece el Reglamento.

Sr. Salgado. — Pido que se vote, señor Presidente.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar si la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Salgado, tiene carácter preferente. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobada.

Sr. Salgado. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: me tocó a mí haber planteado esta cuestión de privilegio, por la sola y fortuita razón de haber tenido conocimiento del asunto y por la circunstancia de haber tenido el atrevimiento de interrumpir al señor ministro para que me concediera esta interrupción.

Esto no hace a mi persona ni a mi sector sino al respeto que le es debido a la Legislatura de la Provincia, por eso he solicitado que el Cuerpo ordene la detención del señor Secretario General de la Gobernación, y que por intermedio del señor comisario afectado al Cuerpo señor Argiroffi, se efectúe el sumario correspondiente. Ese es el sentido de esta moción de privilegio que hago, y es esa la moción concreta que pongo a consideración del Cuerpo. Entiendo que el Cuerpo la merece, por el respeto que a sí mismo se debe.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Solicito un breve cuarto intermedio a efectos de que el bloque considere la situación.

Sr. Casamiquela. — Que sea de cinco minutos.

— Así se hace.

— Era la hora cero y 50.

— Siendo la una hora del día 9 de noviembre, dice el:

Sr. Presidente (Stábile). — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Señor Presidente: Respecto a la presente cuestión de privilegio planteada, nuestro bloque la va a apoyar. Propone que

se proceda por parte de la Presidencia a la detención de los causantes del incidente a efectos de su posterior procesamiento.

Sr. Casamiquela. — Me permite, señor Presidente?

Quisiera ampliar la moción: que la Presidencia del Cuerpo detenga de inmediato para su procesamiento a todos los que protagonicen incidentes en esta casa.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Es para aclarar el sentido de la moción ampliatoria hecha por el señor diputado del sector oficialista en este Cuerpo, a fin de que aclare si se entiende por protagonista del incidente al victimario, a la víctima; o la víctima, victimario y testigos.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Entiendo que nosotros no podemos establecer cuál es el victimario ni la víctima sin el sumario, porque para eso está. Sino no tendría objeto confeccionar el mismo. Lógicamente los testigos quedan excluidos.

Sr. Rajneri. — ¿Quedan qué?

Sr. Casamiquela. — Excluidos de la moción que hice.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — En el Diario de sesiones consta la denuncia al Cuerpo hecha por el que habla, diciendo que el señor Secretario General de la Gobernación, ha golpeado en el Salón de los Pasos Perdidos de esta casa, a un ciudadano. En consecuencia, señor Presidente, creo que con mayor razón, teniendo conocimiento de que el Presidente ha prestado un largo y valioso servicio en la Policía de la Provincia —sabe cuál tiene que ser la manera de actuar en estos casos—, me inhibe de mayores comentarios.

Y es por eso, señor Presidente, que insisto en la moción hecha: la detención del señor Secretario General de la Gobernación y la confección inmediata de un sumario a ese respecto.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Nuestro bloque mantiene su posición respecto de esta cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — El incidente de que acaba ser testigo esta Legislatura, violan los fueros del Cuerpo, como lo ha entendido la unanimidad de los señores diputados que se sientan en estas bancas. Lo que no resulta claro y es totalmente incomprensible, es que se califique a los protagonistas del hecho, en lugar de advertir de que se trata simplemente la denuncia de un acto de un ciudadano —en este caso de un funcionario del gobierno—, que viola los fueros del Cuerpo.

Sr. Casamiquela. — El sumario lo dirá.

Sr. Rajneri. — No puedo advertir de que semi-plena prueba, o en que instancia puede fundar la mayoría la circunstancia de un ciudadano que arriba a la Legislatura, la circunstancia de un ciudadano que tiene acceso en ese momento al recinto y en ese momento es golpeado, en qué medida puede comportar ello un delito y violar los fueros de este Cuerpo.

La Legislatura ha hecho bien en defender sus privilegios y sancionar, por lo menos en principio, actitudes que violarían los fueros de la misma. Pero la Legislatura no podría invocar esos fueros parlamentarios para cometer un acto de absoluta injusticia y de arbitrariedad...

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite?

Sr. Rajneri ...excediéndose en su celo y deteniendo a un ciudadano por el simple hecho de que al entrar camino al recinto haya recibido un golpe por parte de un funcionario de la Provincia.

Sr. Casamiquela. — Señor Presidente!

Sr. Rajneri. — Si hubiera una razón valedera que fundamente este acto no tendría inconveniente en acompañar con nuestro voto a la mayoría.

Reconozco, incluso, que sancionar a un funcionario que es correligionario político es un acto valiente que no tenemos inconvenientes en destacar, y por las mismas reflexiones nosotros estaríamos a acompañar el pedido de arresto de cualquier ciudadano, naturalmente si nos demuestran que ese ciudadano ha cometido actos que han violado los privilegios del Cuerpo.

Sr. Casamiquela. — Yo pregunto al señor diputado Salgado, por intermedio de la Presidencia, si él ha sido testigo del hecho.

Sr. Salgado. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Voy a relatar una breve historia parlamentaria.

Sr. Casamiquela. — Señor Presidente, he hecho una pregunta concreta.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: Yo no absuelvo posiciones a la pregunta que hace la mayoría y reclamo mi derecho de libertad de expresión en este Cuerpo.

Sr. Casamiquela. — Yo hice una pregunta y no había cedido el uso de la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Continúa en el uso de la palabra, el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — He hecho una pregunta por su intermedio, señor Presidente.

Sr. Presidente (Stábile). — El señor diputado Salgado ha contestado que no absuelve posición en cuanto a la pregunta formulada.

Sr. Casamiquela. — Perfectamente; si no se ha atestiguado el hecho no puede obrar esta Legislatura con justicia hasta tanto no demuestre el sumario cuáles son las causales. Desconocemos los motivos del incidente y puede haber habido provocación o no. Ninguna de mis palabras puede tomarse como cargo a ninguno de los protagonistas.

14

M O C I O N

Sr. Rajneri. — Le ruego me permita una interrupción.

Sr. Casamiquela. — Sí.

Sr. Rajneri. — Si la preocupación del señor diputado es leal yo le voy a proponer lo siguiente. Que formemos una comisión antes de sancionar con arresto a ningún ciudadano y tomemos declaración a los testigos presentes. Si en base a esas declaraciones surgiera prima facie la responsabilidad de uno o ambos, le garantizo que acompañaremos con nuestro voto la decisión de la mayoría.

Entiendo que entra en juego la libertad individual y sería abusivo, en base simplemente

al hecho de que por lo menos en nuestro conocimiento no hay más que la circunstancia física de estar presente en este recinto y por ello no podemos sancionar a un ciudadano sin que existan indicios de semiplena prueba violatoria de los fueros de esta Cámara.

Sr. Oroza. — Solicito un cuarto intermedio de un minuto.

Sr. Presidente (Stábile). — Invito a la Cámara a un brevísimo cuarto intermedio.

— Así se hace.

— Eran la 1 y 10 horas.

— Siendo las 1 y 11 horas, dice el:

Sr. Presidente (Stábile). — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Vamos a aceptar la sugerencia propuesta; integraremos una comisión para que ésta resuelva en definitiva y proponga al Cuerpo qué es lo que entiende ha sucedido.

Sr. Presidente (Stábile). — Hay dos mociones. La primera, del diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: Tengo entendido que los empleados de la casa y el personal al servicio se encuentran a las órdenes del señor Presidente.

Yo ruego al señor Presidente que interroge al empleado policial, señor Leonard, afectado al servicio de este Cuerpo y luego informe a la Cámara sobre los resultados de este interrogatorio.

Aclaro que se trata de un testimonio calificado en función de los servicios del testigo y, además, que se trata de un hombre de los expresamente designados para custodiar el orden de esta casa.

Sr. Presidente (Stábile). — Sería una tercera moción, señor diputado.

Sr. Salgado. — No, señor Presidente. Es una cuestión previa.

Sr. Presidente (Stábile). — No es previa y ahora usted la modifica, dándole atribuciones a la presidencia para que interroge a un empleado.

Sr. Casamiquela. — Que el funcionario citado declare ante la Comisión.

Sr. Ruíz. — Mientras la Cámara esté reunida, señor Presidente, el comisario puede iniciar las actuaciones y tomar las declaraciones

correspondientes para informar posteriormente al Cuerpo sobre su resultado y creo que así no interrumpimos nuestra labor y, tampoco, interrumpiremos el acto sumarial.

De acuerdo a las constancias del acto del sumario, la Cámara adoptará la resolución que corresponda. Las dos cosas pueden congeniarse, dado que tenemos autoridades policiales en la casa.

Sr. Presidente (Stáble). — ¿La formula como moción, señor diputado?

Sr. Ruiz. — Sí, la formulo como moción.

Sr. Presidente (Stáble). — Entonces, es la cuarta moción.

Sr. Salgado. — Retiro las dos mociones, señor Presidente, porque veo con pena que un hecho que de haber sido cometido por cualquier ciudadano hubiera provocado su inmediato arresto, no provoca igual sanción cuando es cometido por un alto funcionario.

Sr. Ruiz. — Es un cargo gratuito.

Sr. Casamiquela. — Yo diría que las acusaciones se hacen cuando las cosas se realizan y cuando no se realizan también, ya que el señor diputado nada le parece bien.

Sr. Ruiz. — Es que no hay medida que le venga bien al señor diputado.

Sr. Presidente (Stáble). — Queda la moción del señor diputado Rajneri, de que se forme una comisión.

Sr. Rajneri. — Para completarla, señor Presidente, solicito que sea integrada por tres miembros.

Sr. Casamiquela. — Yo propongo que sea integrada como todas las comisiones de este Cuerpo.

Sr. Rajneri. — Perfecto. Que sea de seis miembros y en la proporción que normalmente se constituyen.

Sr. Ruiz. — Hay una moción concreta, señor Presidente, y es de que se labren las actuaciones sumariales correspondientes por intermedio del comisario de la casa y que la Cámara siga sesionando.

Sr. Presidente (Stáble). — Corresponde, en primer término, votar la proposición hecha por el señor diputado Rajneri, de que se constituya una comisión especial de seis miembros para que tome a su cargo las primeras providencias de este incidente ocurrido en la casa.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stáble). — Ha sido aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

15

AUTORIZACION

Sr. Casamiquela. — Solicito que se pase a cuarto intermedio, hasta tanto la Comisión se expida.

Sr. Rajneri. — Antes de la moción de cuarto intermedio, que se autorice a la Presidencia a designar a los miembros de la Comisión, de acuerdo con los bloques.

Sr. Casamiquela. — Perfectamente.

Sr. Presidente (Stáble). — Si hay asentimiento, la Presidencia va a proceder a las designaciones.

— Asentimiento.

16

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Stáble). — Si hay asentimiento, se va a pasar al cuarto intermedio solicitado por el señor diputado Casamiquela.

Sr. Presidente (Stáble). — Se invita a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

— Eran la 1 y 15 horas.

17

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 6 y 35 horas, dice el:

Sr. Presidente (Stáble). — Se reanuda la sesión.

18

INTEGRACION DE LA COMISION ESPECIAL

Manifestaciones

Sr. Presidente (Stáble). — La Presidencia debe informar a la Cámara que conforme a la autorización conferida procedió a integrar la Comisión especial, con los siguientes señores diputados: Oroza, Ruiz, Vichich, Rionegro, Rajneri y Salgado.

19

COMISION ESPECIAL

Consideración

Sr. Presidente (Stáble). — A la mesa de

la Presidencia han llegado dos despachos producidos por la Comisión Especial. Se leerán por Secretaría.

— Penetra al recinto el señor Ministro de Gobierno, D. José Basail.

Los señores diputados Manuel Rodolfo Salgado, Alberto Rionegro y Julio Raúl Rajneri, integrantes de la Comisión Especial designada por esta Legislatura, y en conocimiento de las declaraciones y testimonios formulados ante la misma comisión, aconsejan a la Legislatura la aprobación de la siguiente resolución:

Declarar que la actitud del señor Francisco Muñoz viola los privilegios del Cuerpo y, en consecuencia, disponer su arresto, poniéndolo a disposición de la Justicia, juntamente con los antecedentes que obran en comisión.

El arresto del señor Muñoz será por 24 horas y se cumplirá en la comisaría local.

Viedma, 9 de noviembre de 1958.

Manuel Rodolfo Salgado - Alberto Rionegro - Julio R. Rajneri.

Señor Presidente:

Vuestra Comisión Especial designada en la fecha para investigar los hechos ocurridos en la Casa entre dos personas ajenas a la misma y que configurarían una violación de los fueros de la misma, ha procedido a constituirse y tomar declaración a los actores materiales de la incidencia, señores Guillermo Enrique Colinamón Pick y Francisco Muñoz, como así a varios testigos presenciales, llegando a la conclusión de que en el hall de la Casa al enfrentarse las dos personas mencionadas y ante un insulto o agravio verbal proferido por el señor Pick se produjo la reacción de hecho del señor Muñoz, infiriéndole una cachetada, sin que el hecho tuviera otra trascendencia. Esta comisión, por mayoría, considera que los fueros de la Cámara han sido violados por ambos actores con el agravante del señor Pick de haber proferido un insulto al honor del señor Muñoz llamándole "ladrón", que justificaría la reacción del imputado.

Esta comisión no encuentra disposición vigente que aplicar como sanción a la violación de los fueros, proponiendo una expresión de repudio por parte de esta Cámara por la comisión de hechos como el acaecido, salvo la mejor opinión que esta Cámara pueda tener para juzgar y sancionar los hechos.

Viedma, 9 de noviembre de 1958, a las seis horas y veinte minutos.

Egberto S. Vichich - Carlos A. Ruiz - Rodolfo Oroza.

Sr. Presidente (Stáble). — En consideración.

Sr. Salgado. — Entiendo que hay dos despachos. Corresponde que el señor Presidente dé primeramente la palabra al señor miembro informante de mayoría y luego al miembro informante por la minoría.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor miembro informante de mayoría.

Sr. Ruiz. — El lamentable hecho acaecido en el hall de esta casa entre dos personas ajenas a la misma ha motivado la justa reacción de esta Cámara, al considerar que sus fueros parlamentarios pudieron haber sido afectados en el recinto.

Constituida la comisión designada por la Cámara, se procedió a tomar declaración a diversas personas que pudieran o que fueron testigos presenciales del hecho acaecido, como así también a los autores materiales del hecho a investigar.

En parte las declaraciones prestadas, fueron coincidentes y en muchas fueron totalmente discordantes algunas con otras al relatar los hechos, por lo imprevisible del mismo y por la rapidez con que se desarrollaron o por el estado de desamprensión o desatención que en ese momento prestaban a la entrada o salida de personas.

Debemos considerar diversos factores que pudieron haber incidido en los hechos a investigar. Uno, la calidad de las personas, sus antecedentes mediatos e inmediatos, para poder juzgar las acciones y las reacciones. Otro factor personal que debemos considerar es la calificación de los testigos que han depuesto, para poder medir el grado de veracidad con que pueden haberse expresado respecto de los hechos. Al decir grado de veracidad, no quiero decir imputar falta de veracidad en algunos testigos, sino que por la calidad de los mismos, por el grado de cultura, desarrollo mental e intelectual que ellos puedan tener, están mejor o peor capacitados para poder apreciar los hechos en su justa extensión, en su magnitud.

Es así que algunos testigos han podido apreciar detalles que los otros, no obstante estar más cercanos al hecho, pasaron desapercibidos al extremo de negarlo totalmente, cuando pareciera que por su proximidad debieran haberlo captado en toda su magnitud.

Se ha dado por probado un hecho; se ha dado por probado por esta comisión en mayoría de una causal de ese hecho, que de no haberse producido no hubiera generado una reacción de hecho material, que se investiga.

Esta comisión, en consecuencia, ha considerado que en el desarrollo del acontecimiento investigado, han tenido preponderante actuación ambos actores, porque a una acción ha habido una reacción; a una acción de palabra ha habido una reacción de hecho. Am-

bos acontecimientos, ambos hechos, son repudiables, porque no debieron producirse en el recinto de esta Cámara. Si hubiera acaecido en la vía pública no hubiera pasado de ser más que un acontecimiento incidental de tipo policial, que se hubiera arreglado como una infracción común, con una simple multa. Pero ha ocurrido en el recinto de esta Legislatura y le da otro cariz, lo ha tornado grave.

Esta comisión ha buscado en los textos que rigen la vida de la Cámara, una sanción que la responsabilidad está medida por igual en ambos, ya que de no haberse producido el hecho de palabras, tampoco hubiera acaecido el hecho material. No hemos encontrado una sanción para aplicar y por eso, salvo otra resolución u otro criterio que pueda tener la Cámara aconseja que por los hechos acaecidos en el hall de esta casa, se pronuncie la Cámara con una expresión de repudio hacia ambos actores. Nada más.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: A los fines de cumplir con la misión que le fuera encomendada por el Cuerpo, la Comisión Especial se constituyó y procedió a tomar declaración a los siguientes testigos: al señor Pick, agredido por el señor secretario general de la gobernación; al señor Casimiro Arturo Zaborones, policía afectado al servicio de la casa; al señor Aníbal Rey Leonardo, oficial subinspector de la policía, también afectado al servicio de la casa; al señor Bartolomé Sanguinetti Soteras, que se encontraba en el Salón de los Pasos Perdidos en el momento de este penoso y bochornoso incidente; a la señorita Diva Nora Liccardi, quien pese a haber manifestado en un primer momento al señor diputado Rionegro y al que habla que nada había visto del incidente, posteriormente enterada la comisión por conducto del señor diputado Casamiquela que esta señorita algo había visto sobre el incidente, también prestó declaración y asimismo prestó declaración el joven que con ella se encontraba, señor Oscar Edmundo De la Canal, empleado del Poder Ejecutivo; prestó también declaración el señor secretario general de la gobernación causante de todo este episodio y declaró, por último, el señor Juan Argiroffi, que ejerce las funciones de comisario de la Legislatura.

De estas declaraciones la comisión, en minoría, saca la inferencia seria de vehementes contradicciones en los testigos, por cuanto el señor Leonardo, oficial inspector de policía, como he dicho y que se encontraba muy cercano al suceso, afirma que el señor secretario general de la gobernación en forma imprevis-

ta golpeó al señor Guillermo Pick, infiriéndole un insulto que es el típico en las tabernas y en los burdeles de la Argentina y que es el que se refiere a la situación de la madre del ofendido. Consta en acta textualmente.

En el mismo sentido, coincidiendo en la misma afirmación depuso el señor Sanguinetti en cuanto al golpe, si bien por la distancia declara no haber oído el insulto, mientras que el señor De la Canal y la señorita Liccardi que se encontraban en el costado oeste del Salón de los Pasos Perdidos, declararon en cambio que quien habría proferido un insulto era el señor Pick, que habría llamado ladrón al señor secretario general de la Gobernación.

La señorita Liccardi declara no haber visto el golpe y sí haber visto al señor Pick horizontal en el suelo.

Y el señor De la Canal informó que lo que hizo el señor secretario general de la Gobernación, fué empujar al señor Pick, a fin de abrirse el paso que éste le cerraba.

En igual sentido se manifestó el señor secretario general de la Gobernación, quien dice no haber oído insulto a madre alguna en este incidente.

La circunstancia de la renuencia de la señorita Liccardi a declarar y su posterior buena voluntad para hacerlo, así como el acuerdo previo entre ella y el señor De la Canal, con quien estaba conversando en el momento del incidente, hacen pensar a la Comisión en minoría, que estas declaraciones son falsas tanto, que la comisión realizó un careo entre el señor De la Canal y el señor Sanguinetti, careo que no tuvo ningún resultado pues ambos se mantuvieron de lo dicho.

En consecuencia, la minoría de la comisión entiende probado el hecho del golpe dado por el secretario general de la Gobernación al señor Pick, y deja en duda el agravio que le habría inferido el señor Pick al secretario general de la Gobernación. Teniendo en cuenta, además, que no habría relación aún en el caso de que se admitiera por vía de hipótesis ese agravio, no había relación digo, entre una conducta y la otra, máxime teniendo en cuenta la alta investidura que tiene el secretario general de la Gobernación, funcionario en el cual un insulto se transforma en desacato, o sea delito de acción pública, que tiene su procedimiento propio, por lo que entiende que la conducta del señor secretario general de la Gobernación ha violado los fueros del Cuerpo y corresponde, como medida sancionadora y ejemplarizadora remitir los antecedentes a la justicia y aplicarle al señor

secretario general de la Gobernación un arresto de 24 horas.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Quisiera que la Presidencia le preguntara al señor miembro informante de la minoría, en virtud de qué disposición legal se ha graduado la pena.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: Es en virtud de la facultad que tiene la Cámara de sancionar a las personas que provocan escándalos y no cumplen con las disposiciones del Cuerpo dentro del recinto.

Sr. Oroza. — Por la misma vía, la Presidencia me podría informar qué artículo del Reglamento así lo establece?

Sr. Presidente (Stábile). — ¿A quién le formula la pregunta?

Sr. Oroza. — Al señor Presidente, para que a su vez, la formule al señor diputado de la minoría.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Oroza. — Que me den el número del artículo y me doy por satisfecho.

Sr. Rajneri. — No se lo van a dar, por eso me adelanté a contestar. No existe tal artículo en el Reglamento.

Sr. Casamiquela. — Son facultades implícitas.

Sr. Rajneri. — Hace algunos meses, la Legislatura de la provincia de Tucumán, resolvió aplicar un arresto, no recuerdo exactamente por cuánto tiempo a un periodista que había tenido expresiones agraviantes para un diputado de la mayoría o varios integrantes de la mayoría —no recuerdo exactamente el episodio, pero sí que la votación se hizo por unanimidad—. Pero lo traigo a colación porque replantea el viejo problema de la facultad que tienen los Cuerpos colegiados y parlamentarios para aplicar sanciones cuando se violan sus fueros. Este es un problema que tiene vigencia, sobre todo, en el plano jurisprudencial, digamos así, en el plano de la aplicación práctica tanto en los Estados Unidos como en Inglaterra y en nuestro país.

Se ha discutido y se discute si tienen o no, los Cuerpos colegiados, facultad para aplicar

sanciones a las personas que afectan sus fueros, aparte de las previsiones en el Código Penal con respecto a los poderes públicos. Y la doctrina que prevalece en todos los casos es que los Cuerpos colegiados, como expresión del Gobierno de la provincia o de la Nación, tienen facultad para aplicar sanciones a quienes violen los privilegios del Cuerpo. Es posible que no se encuentren disposiciones escritas, en la mayoría de los casos. En otros pueden existir. Pero es una de las facultades que tienen normalmente, por tradición, los Cuerpos colegiados, el de sancionar a las personas que violan los fueros del Cuerpo. Y el último antecedente que recuerdo, es el de Tucumán, donde prácticamente por unanimidad —creo que hubo algún sector de dos o tres diputados que se opuso—, resolvió aplicar un arresto a un periodista que la Legislatura entendía que había violado los privilegios del Cuerpo.

Sr. Oroza. — ¿Quiere decir que en este caso estamos sancionando al señor Muñoz por violar el Reglamento tucumano?

Sr. Salgado. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: es norma de lógica que quien tiene lo más tiene lo menos, y si la facultad de privar de la libertad por vía de arresto corresponde al poder administrador, cómo no ha de corresponder a la Legislatura que es la que dicta las normas que aplica el poder administrador. No entiendo que se admita alguna duda a la facultad de arresto por parte del Poder Ejecutivo y se limite de tal manera la facultad de esta Legislatura para proceder al arresto de quienes provocan escándalo o de quienes violan, de alguna manera, los privilegios que este Cuerpo tiene.

Yo entiendo, señor Presidente, que aparece un exceso de legalismo, que busca exclusivamente el texto constitucional explícito. Pero, devolviendo el argumento, preguntaría también a los señores miembros de la bancada oficialista o a sus asesores letrados, en qué disposición legal se establece que el Poder Ejecutivo tiene facultad para arrestar a personas.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Ruíz.

Sr. Ruíz. — Señor Presidente: si hubiéramos encontrado un texto legal que aplicar, la

Comisión en mayoría hubiera aplicado una sanción como ejemplificadora, para evitar que en lo sucesivo se repitan hechos como el del que hoy hemos tomado conocimiento.

Yo hubiera deseado que tuviéramos en nuestro Reglamento alguna disposición que facultara a la presidencia o a la Comisión para así hacerlo.

Yo invito a la bancada minoritaria —si no lo hacen ellos así, es posible que lo propongamos nosotros—, a incluir en nuestro Reglamento algo que nos permita tener una defensa de nuestros fueros, de los cuales debemos mostrarnos celosos, porque sin tener ese precepto no podemos nosotros sancionar con la privación de la libertad a un ciudadano, por cuanto entonces estaríamos cometiendo una arbitrariedad, ya que en cada caso de la comisión de un delito estaríamos sancionando prácticamente una ley para ese delito.

Quiere decir que estaríamos creando sanciones para un delito cometido con anterioridad, y eso no es posible. Es un precepto legal que la ley que sanciona debe ser anterior al acto y nunca posterior.

Sr. Presidente (Stáble). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general el despacho de la mayoría. Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stáble). — Señor miembro informante: el alcance de esta expresión de repudio se circunscribe acá, o hay que darle publicidad?

Sr. Ruíz. — Circunscripto a la Cámara, señor Presidente.

Sr. Presidente (Stáble). — Se va a votar...

Sr. Salgado. — Si se trata de una expresión de repudio y es puramente interna, pierde todo sentido.

Sr. Casamiquela. — ¿No son públicas las sesiones? Me parece que algún diario del Alto Valle, va a recoger esto, porque estoy adivinando...

Sr. Aguirre. — Qué despierto está. Siempre el mismo.

Sr. Presidente (Stáble). — Se va a votar si se aprueba en particular el despacho.

— Resulta afirmativa.

CONTINUACION DE LA INTERPELACION

Sr. Presidente (Stáble). — Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro de Gobierno.

Sr. Ministro de Gobierno (Basail). — Señor Presidente: después de lo que he terminado de exponer en mi interrumpido discurso, es evidente y nadie podría negarlo, que en San Antonio no existe gobierno.

El funcionamiento del régimen municipal que las provincias está obligada a respaldar por principio constitucional harto claro, se encuentra alterado. En esa misma situación se hallaba en circunstancias en que el Poder Ejecutivo debió resolver o intentar resolver por las vías legales, el conflicto institucional que privaba a San Antonio del funcionamiento normal de la corporación municipal.

Fué en virtud de esa circunstancia que dió el decreto 707, cuyo texto a pesar de ser conocido estimo que conviene que se lea para fijar con claridad sus alcances. Este decreto, al que no sé con qué propósitos se le ha querido atribuir un carácter de una resolución por la cual se manda intervenir a la municipalidad de San Antonio, es preciso aclarar que no admite tergiversación alguna.

El decreto, que fué dictado el 23 de octubre, expresa: "Visto el informe producido en la fecha por el Ministerio de Gobierno sobre la situación imperante de San Antonio Oeste, y Considerando: Que han sido alteradas condiciones esenciales al régimen municipal en San Antonio Oeste al renunciar el señor Concejal que ejercía la Presidencia del Concejo, quien ha comunicado al Poder Ejecutivo la dimisión de otros dos señores Concejales; Que la situación que afecta al regular funcionamiento institucional de la Comuna alcanza en sus efectos a la actividad administrativa que le es propia, la que se ha paralizado; Que conflictos producidos en el seno de organismos comunales que tienen a su cargo la prestación de servicios públicos de fundamental importancia para la salud y la higiene de la población, los que han perturbado con los riesgos que esto comporta; Que el entorpecimiento de cuanto se refiere al gobierno local se agregan las deficiencias constatadas en el abastecimiento y conservación de artículos de primera necesidad, cuya provisión regular debe ser resguardada; Que estos hechos han determinado una profunda agitación en el vecindario, cuyas manifestaciones alcanzan negativamente a la actividad oficial

y privada, produciéndose conflictos gremiales y paros de obreros y empleados, con las serias consecuencias que traen aparejadas; Que la situación creada impone la adopción de medidas acordes con la complejidad de aquélla, actuándose de inmediato como lo exige la necesidad de que el Estado tutele jurídicamente las instituciones municipales, con lo que se evitarán mayores perjuicios al vecindario afectado; Que el inciso 15º del artículo 106 de la Constitución otorga las facultades necesarias para actuar en presencia de un caso como el que se analiza, a fin de regularizar el funcionamiento administrativo y hallar la manera de establecer el orden institucional alterado. El Gobernador de la Provincia en Acuerdo General de Ministro, Decree: Artículo 1º Comisionase al señor Secretario General de la Gobernación don Francisco Muñoz, para que adopte las medidas conducentes al restablecimiento del orden institucional y realice los actos necesarios para regularizar la vida administrativa municipal y restablecer el normal funcionamiento de los servicios comunales en San Antonio Oeste. Artículo 2º — El señor Ministro de Gobierno entregará al señor Comisionado las instrucciones del Poder Ejecutivo para el cumplimiento de la misión que se le confía. Artículo 3º — El señor Comisionado será puesto en funciones por el señor Ministro de Gobierno. Artículo 4º — Dése oportuna cuenta a la Legislatura de la Provincia de la presente determinación. Artículo 5º, (de forma).

Si los términos de este decreto no fueran lo suficientemente claros y hubiese quien se atreviera a tergiversarlos en su interpretación, bastaría la lectura de las instrucciones impartidas al señor secretario general de la Gobernación, que dan cuenta precisa de los alcances de este decreto, que en ningún momento tiene la calidad de un decreto de intervención.

Adviértase que en ningún caso caducan los poderes de los concejales. El comisionado va exclusivamente a realizar una gestión que tienda a promover de alguna manera y en alguna medida la normalización del régimen institucional en San Antonio, que tenía por fuerza que preocupar al Poder Ejecutivo como que hacía a su propia existencia, como ya lo hemos dicho, por virtud del artículo 5º de la Constitución Nacional.

Voy a dar lectura, señor Presidente, a las instrucciones impartidas al secretario general de la Gobernación. Disimulen los señores diputados que tenga que hacerles perder un momento para buscar esa documentación.

Las instrucciones dicen así: "Viedma, 23 de octubre de 1958. Señor secretario general de la Gobernación. Don Francisco Muñoz. Su despacho. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º del decreto 707 de fecha de hoy, hágole saber que deberá ajustar la gestión que le ha sido encomendada por el Poder Ejecutivo a las siguientes instrucciones: 1º: En caso de que el señor Héctor Pueyo ratifique su renuncia, comunicada en el radiograma de fecha 20 del actual al señor Gobernador, invitará al señor concejal suplente don Luis Mario Fuentes a que se incorpore, lo que pondrá en conocimiento de los señores concejales Santiago Yelos y Salvador Cambarieri para que, reunidos los tres en sesión extraordinaria, procedan a elegir, de entre ellos, al presidente del concejo. Hecho esto, el señor Comisionado se entrevistará con los obreros en huelga para invitarles a retornar al trabajo, bajo la promesa de que el Poder Ejecutivo agotará todos los recaudos necesarios para obtener los fondos que permitan al municipio a afrontar los pagos reclamados, cuya mora había originado la huelga".

"2º — Si el dimitente rectificara su anterior posición y desistiese de su alejamiento de la función, el señor Comisionado dará por normalizada la situación institucional de la comuna y limitará su gestión a posibilitar el retorno de los obreros a sus ocupaciones en la forma que se establece en el punto primero de estas instrucciones.

"3º — En el supuesto de que los concejales Yelos y Cambarieri hicieran ratificación de las dimisiones anunciadas por el Presidente del Cuerpo en el radiograma de fecha 20 del corriente, deberá convocar a los tres suplentes para que, reunidos en sesión extraordinaria, constituyan la corporación municipal.

"Como el suplente doctor Aníbal Serra es funcionario de la comuna, toda vez que ocupa el cargo de director del Hospital Municipal, le invitará a que, para evitar los efectos de la incompatibilidad constitucional, haga renuncia al referido empleo. Si esto no ocurriere, frente a una indubitable acefalía del cuerpo, el señor Comisionado se hará cargo provisionalmente de la administración de la comuna, para asegurar su inmediato y normal funcionamiento, y recabará nuevas instrucciones al Poder Ejecutivo".

Yo no comprendo, señor Presidente, como es posible que se pretenda hacer aparecer al Poder Ejecutivo como intentando realizar un acto arbitrario. Ya he dicho anteriormente que no es posible admitir que la Provincia no tenga, por virtud de la autonomía municipal,

ninguna ingerencia que esté destinada a normalizar el funcionamiento de la institución municipal.

Frente a la situación creada en San Antonio, el Poder Ejecutivo no encontró otro camino que pudiera ser considerado menos lesivo para la autonomía municipal, que solicitar a los concejales dimitentes que ratificaran o rectificaran su actitud, para de ahí sacar consecuencias y proceder a la normalización institucional de la comuna sin recurrir a la intervención que, desde luego, corresponde que sea dictada por este Cuerpo, es decir, por la Legislatura.

Yo he advertido —y no sé con qué propósito—, por parte del orador interpellante, que ha omitido mencionar a los concejales suplentes, como si ellos no tuvieran mandato. El Poder Ejecutivo entendió, en aquella oportunidad, que si uno de los concejales —para el caso el presidente del Concejo, señor Pueyo—, mantenía su renuncia, lo que correspondía era incorporar al suplente de su misma lista elegida en las elecciones del 23 de febrero, señor Fuentes; y que si, por el contrario, rectificaba su actitud, el pleito habría terminado y el funcionamiento normal de la comuna de San Antonio se producía por esta gestión que en nada mancillaba la autonomía comunal, y el pleito y el problema de San Antonio habría vuelto a fojas cero.

Pero, obstinadamente, tanto el presidente del Concejo como los dos concejales también renunciantes —a estar a la información suministrada al Gobierno por el presidente del Cuerpo—, sostuvieron que se negaban a ratificar o rectificar su posición. No le quedaba, pues, al Ministro que habla, otro camino que poner en posesión de sus funciones al Comisionado.

Por eso, y previendo la situación que podía plantearse, en virtud de las opiniones anticipadas al Director de Justicia, doctor Gaitán, llevé el decreto que no pude ejecutar, porque al negarse a definir la situación del Cuerpo los concejales, el Ministro no podía dar por aceptadas las renunciaciones de uno o de los tres concejales, ni tampoco podía el Concejo considerar las dimisiones.

Frente a un caso ciertamente difícil, y dada la situación que se planteó en San Antonio, el Ministro prefirió suspender la aplicación del decreto.

Y ahora, señor Presidente, aclarado así el alcance verdadero del decreto 707 que, si no bastara por su texto, harto claro, lo aclaran debidamente las instrucciones impartidas al señor Secretario, voy a entrar a referirme a

los acontecimientos que se produjeron en San Antonio en momentos de mi arribo a esa localidad.

Para cumplir esta misión que yo llamaría conciliatoria, me trasladé el día 24 a la localidad de San Antonio. A mi llegada advertí que la casa municipal se encontraba cerrada. Por esa circunstancia opté por dirigirme a la comisaría de policía, desde donde hice llamar al señor Secretario Tesorero, para comunicarle que iba a realizar una gestión en el municipio ante los señores concejales renunciantes. Por supuesto, que esto no podría comportar en manera alguna, como se pretendió decir, un avasallamiento de la autonomía municipal, porque entiende el Poder Ejecutivo, que habiendo renunciado los miembros del concejo, de quienes no se tenía noticias de que realizaran actividad alguna de orden oficial y toda vez que no habían podido normalizar los servicios públicos municipales, el abastecimiento de la población, ni habían dado pruebas de que el gobierno viviera, el único funcionario de ley autorizado para atender los bienes municipales, la administración, etcétera, era el Secretario Tesorero.

Hice llamar también, al escribano para que labrara un acta de lo que iba a tratarse, dado que tenía conocimiento por su informe del Dr. Gaitán, que los concejales dimitentes estaban en una posición un tanto obstinada de no aclararle al Poder Ejecutivo si en realidad habían dimitido o no.

A falta del escribano público de la localidad, invité al Juez de Paz y en presencia del Secretario Tesorero, le advertí que una vez en la casa municipal invitaría a los señores concejales para mantener con ellos una conferencia destinada a superar los inconvenientes institucionales que habían paralizado la función de gobierno municipal. Se me advirtió, entonces, que uno de los integrantes del cuerpo, el señor Yelós, se encontraba ausente de la población.

No obstante esto y por creer que no era imprescindible que estuvieran los tres para iniciar mis gestiones, me dirigí a la casa municipal en compañía del señor Secretario Tesorero, no sin antes haber tenido que disuadir al señor subcomisario a cargo de la comisaría, de su propósito de establecer alguna custodia, porque según era de público conocimiento se estaban realizando movimientos destinados a perturbar el orden en la población. Le advertí al Sub-comisario que bastaba con que desde la propia comisaría mantuviese una discreta vigilancia. Sin embargo —y esto quiero traerlo a colación porque se ha hecho una men-

ción deformada de lo que ocurrió—, el Sub-comisario dispuso que un oficial de particular estuviese en la vereda de la municipalidad, cosa que por lo demás es corriente cuando el Gobernador o uno de sus ministros, llega a una localidad del interior. Hay por lo común, en estos casos, un gendarme uniformado, a veces algún oficial superior que se pone a las órdenes del funcionario visitante.

Como que no se quería hacer ninguna ostentación de fuerza, ese hombre, por espontánea voluntad del Sub-comisario, estuvo en la vereda de la municipalidad.

Haría diez minutos que habíamos entrado en la casa municipal, cuyas puertas nos franqueó el Secretario Tesorero, y estábamos ocupando la Secretaría, y no la Presidencia, a la cual me invitó a pasar el señor Secretario, cuando se hicieron presentes el señor Pueyo y el señor Cambarieri. Cambiados los saludos de estilo y explicadas las razones de mi presencia, de inmediato el señor Pueyo me hizo algunas reflexiones en tono un tanto airado respecto de mi actitud, que él reputaba como un avasallamiento de la autonomía municipal.

Me parece que hubo una excesiva sensibilidad autonomista y un rigorismo protocolar desusado. El presidente del Concejo que ha renunciado ante el Gobernador de la Provincia, con absoluto desconocimiento de las prerrogativas del Cuerpo de que forma parte, que además es el único juez de sus miembros, se mostró extremadamente celoso de la autonomía municipal, que estimaba avasallada por el Ministro de Gobierno, al no haberle solicitado la venía para hacerse presente en el edificio de la comuna. Se mostró además, proclive a un desusado rigorismo protocolar, al no admitir que el Secretario Tesorero —que como decía recién, es funcionario de ley—, me hubiera franqueado las puertas de la municipalidad, sin que le hubiese comunicado previamente a él, el propósito de visitar la casa municipal y entrevistarme con los concejales.

Resultaría gracioso que si un día llegase a Viedma el Ministro del Interior, se estimase necesario que fuese el gobernador en persona quien le permitiese la entrada en la casa de gobierno. El señor Ministro del Interior tendría que guardarse muy bien de entrar a la casa de gobierno, porque podría constituir su actitud un avasallamiento de la autonomía provincial. Tendría, a lo sumo, que aguardar que viniese el Gobernador sentado en un banco de la plaza pública. Esto es sencillamente ridículo.

El señor presidente del concejo municipal

me manifestó que estando ausente el señor Yelós, prefería que esperase su regreso. No tuve inconveniente en aceptar y esperé aproximadamente hasta las 13 horas, pero como el señor Yelós no llegaba, convinimos en que volveríamos a reunirnos a las 14.30 horas. Y aquí se explica el por qué de esa negativa mía, que aquí se intentó censurar, de no haber accedido a ese cuarto intermedio de cinco minutos para que volviese a reunirse con el concejo, puesto que yo había sido demasiado tolerante al esperar desde las diez de la mañana hasta las 13 horas para poderme reunir con los señores miembros del concejo municipal de San Antonio.

A las 15 horas aproximadamente y luego de haber almorzado, volví a la comisaría donde mantuve una conferencia con el doctor Aníbal Serra, a quien se sindicaba en la población y a través de algunos rumores, como hombre vinculado a un movimiento destinado a provocar un acto de fuerza contra los funcionarios del gobierno provincial. Le expresé mis deseos de que siendo él un hombre de influencia en la población, interpusiera a sus buenos oficios para que se procurase mantener un clima de paz a los efectos de poder dar de alguna manera una solución al conflicto institucional de San Antonio Oeste. A pesar de su aparente buena voluntad, el doctor Serra me manifestó que él se sentía impotente para conjurar cualquier actitud de esta naturaleza. Mientras tanto, se repartían algunos volantes en la población y se advertía que algunos grupos de personas se aproximaban a la casa municipal o se mantenían en sus cercanías.

Nosotros, pudimos advertir algunos grupos en la vereda, frente al edificio municipal y no sin sorpresa, encontramos que también había gente dentro del edificio, entre ellos, el propio doctor Serra.

Yo había advertido al Sub-comisario, la conveniencia de que nuestra conferencia con los señores concejales no fuere interferida por personas extrañas; por personas que estaban en posesión de algunas versiones que me aseguraban que existía el propósito de realizar algún acto de fuerza. El propio Sub-comisario me lo hizo conocer.

Se produjeron después los actos que se consignan en el acta que se ha leído esta noche y mientras tanto, mientras se labraba el acta empezaron a oírse gritos desde la calle y algunas expresiones contrarias al gobierno y especialmente dirigidas contra la persona del señor Muñoz. No tardaron en oírse algunas pedreas sobre el techo de la casa y, luego,

contra las puertas y ventanas del edificio. Una recia pedrea rompió los cristales y produjo en el ánimo de todos los que estábamos dentro del edificio verdadera inquietud.

Las cosas iban cobrando cada vez mayor gravedad, al punto de que en cierto momento el Sub-comisario Averasturi, me llamó para decirme en tono patético: señor Ministro, aquí va a correr sangre.

Me dirigí al hall de la casa con el ánimo de hablar a la gente para apaciguarla pero, en el instante que se advirtió mi presencia, una avalancha hizo ceder la puerta de entrada y algunas personas alcanzaron a penetrar al hall, no obstante la acción persuasiva de la policía y dos o tres de ellos, pretendieron agredirme.

Contenida la pedrea, las escasas fuerzas policiales pugnaban por evitar que la gente ganara el interior, donde se comenzaba a comentar por los circunstantes que podría ser muerto el señor Muñoz. Fué entonces cuando hice pedir, para evitar que ocurriese lo que podía ser una tragedia, que se mandasen algunos refuerzos de la Prefectura Marítima. No había otra fuerza a la cual recurrir. La situación se hacía cada vez más grave, más tensa y la inquietud cundía en los ánimos.

Cuando llegaron al lugar tres representantes de la Prefectura Marítima e intentaron dirigirse a la puerta principal una avalancha estuvo a punto de derribarlos. Se me informó que en esas circunstancias, los marinos intentaron repeler lo que entendían que era una agresión. No llegaron a hacer uso de sus armas, pero uno de ellos resultó herido.

Convinimos en que se retiraran los marinos, que parecían haber exacerbado los ánimos de la gente que se hallaba en la calle, no sin que antes fuera necesario evitar que les volcasen el "jeep" en que habían llegado hasta el lugar, cosa que también intentaron con la camioneta en que viajé yo con mis acompañantes.

A esta altura, el señor Pueyo y algunas de las personas que lo acompañaban —entre ellas, por supuesto, los concejales Yelós y Cambarieri, comenzaron a hacerme llegar los mensajes que la gente de la calle enviaba a los representantes del Poder Ejecutivo. Según una de esas expresiones, yo debía comprometerme, en el plazo perentorio de 15 minutos, a procurar la famosa partida de 200.000 pesos. De lo contrario quedaría como rehén, hasta que llegase el dinero. Expliqué a los señores concejales y a otras personas, entre ellas al doctor Serra, que ésa no era cuestión que dependiese de mí, y que tampoco lo

era del Poder Ejecutivo sino que debía ser resuelta por la Legislatura. Además, procuré hacerles comprender que era imposible que en 15 minutos pudiese hacerles entrega de los 200.000 pesos reclamados. Se me dijo entonces que debía concurrir a la comisaría a hablar por radio con el Gobernador y comprometer la palabra del Gobierno en el sentido de que habría de concederse el subsidio.

Por supuesto, que no accedí a esta imposición. Mientras tanto continuaba la pedrea y los gritos en la calle, pidiendo la cabeza del señor Muñoz. Todavía en esas circunstancias, cuando se nos pidió, es decir se me pidió a mí que comprometiera mi promesa de conseguir los 200.000 pesos, les expresé a los señores concejales no tenía ningún inconveniente en suspender la aplicación del decreto 707 y de comprometerme a interponer mis buenos oficios para que se concediese la partida necesaria para pagar a los obreros.

Esta expresión fué llevada a la calle por el propio señor Pueyo. Momentos después regresó para decirme que eso no conformaba a la multitud. Exigían que esas declaraciones las hiciese bajo mi firma, y fué así que suscribí un documento en el que comprometo procurar el otorgamiento de 200.000 pesos para regularizar la situación de los obreros, pero debía dar como garantía de mi promesa mi renuncia al cargo de ministro.

Entiéndase bien, que prometía interesar en interponer mis buenos oficios para obtener la partida. Se comunicó a la calle este hecho, pero se insistió entonces, en que debía también presentar su renuncia el señor Muñoz. Y el señor Muñoz, no tuvo inconveniente en suscribir su compromiso de renunciar al cargo de comisionado.

Este documento pareció haber conformado a las personas que se hallaban reunidas en la calle y fué entonces cuando el señor Pueyo me pidió que ante la insistencia del público dirigiese la palabra para confirmarles mis expresiones.

Salí a la escalinata desde donde hablé para explicar los alcances del decreto 707 y prometerles que yo traería al gobierno la palabra que había prometido, de interponer mis buenos oficios para conseguir el dinero necesario, a los efectos de normalizar la situación de los obreros.

Hice otras consideraciones y le pedí a la gente que se tranquilizara y volviese a sus ocupaciones en procura de la normalización de la vida colectiva. En varios de los pasajes de mi disertación fuí aplaudido.

Volví al recinto creyendo que se había su-

perado la situación pero con gran sorpresa, un momento más tarde, se reanudó la pedrea y los gritos, entre los que alcancé a percibir en reiteradas oportunidades, la expresión: "No nos vamos sin Muñoz". Efectivamente, aquellas manifestaciones de gente reunida en la calle, que no había venido espontáneamente, pretendía agredir de hecho al Secretario General de la Gobernación. Tanto es así, que algunas de las personas que se hallaban en el recinto llegaron a manifestar que si la gente entraba matarían a Muñoz.

Pedí a las autoridades municipales y a los dirigentes de los partidos políticos que se hallaban reunidos en el interior de la casa, que procuraran interponer sus buenos oficios y evitar que fuese a consumarse un atentado que podría resultar de suma gravedad. Se me manifestó en todos los casos que ellos eran impotentes para contener al pueblo.

Sorpréndeme, señor Presidente; que quienes de tanto en tanto llevaban en andas, cada vez que salía, al presidente, no estuvieran dispuestos a obedecer a la autoridad si ésta les exhortaba a que abandonaran su actitud hostil, en vista de las características que habían tomado las cosas.

Evidentemente, la autoridad del cuerpo estaba quebrantada, o bien no había disposición de ánimo para evitar que se atentara contra los bienes del municipio e incluso contra la vida de los funcionarios de la Provincia.

La situación se tornaba cada vez más grave y recién entonces pareció conmoverse la sensibilidad de algunos de los hombres que se hallaban dentro de la casa. El ataque se hacía entonces por tres partes: por el frente y por los dos lados. Las piedras penetraban por ventanas y puertas con rara velocidad e incluso algunos de los concejales y de los políticos ahí refugiados corrieron el riesgo de ser alcanzados por los proyectiles. Se produjo en esas circunstancias un episodio inusitado. El señor Pueyo fué objeto de una crisis nerviosa y sentado sobre un sofá, tomándose la cabeza se largó a llorar y luego abrazándose a otros de los circunstantes prorrumpió en llanto, seguramente impresionado por este tremendo episodio del que alguien era responsable. Yo procuré serenarlo y poco después intervino el doctor Serra y el presidente municipal entró en calma. Ya entraba la noche y el grueso de la gente se había dispersado mientras quedaban en la plaza algunos grupos que habían traído la cena y otros rodeaban la manzana. (Risas).

Teníamos necesidad, de alguna forma, de

poner término a la situación. Pedí al doctor Gaitán que solicitara refuerzos policiales de Viedma y cuando se cursó esta comunicación, alguien que pudo enterarse de ella se me apersonó para decirme que si esos refuerzos llegaban y se tomaba alguna medida contra la gente que se hallaba en las inmediaciones, lo más probable era que los rehenes fuéramos liquidados. Estas expresiones pertenecen precisamente al señor Pick, que ha sido protagonista de un penoso incidente esta noche en esta casa.

21

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite, señor Ministro?

Sr. Presidente, pido la palabra, para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor Presidente: El señor Pick desde la barra se está riendo constantemente mientras el señor Ministro hace las manifestaciones en su disertación.

Solicito de la Presidencia que lo haga desalojar de la casa.

Sr. Presidente (Stábile). — La Presidencia no ha advertido la actitud del señor que usted ha indicado.

Sr. Casamiquela. — Señor Presidente: Lo está haciendo en este momento con toda insolencia.

Sr. Presidente (Stábile). — A la barra no le está permitido hacer ninguna clase de exteriorizaciones.

Sr. Casamiquela. — La Cámara ha dado un voto de repudio a ese señor, por lo que solicito que se aplique la medida que he pedido hace un instante.

En este momento se está riendo sobradamente de las palabras del señor Ministro y no lo puedo tolerar. Solicito que se lo retire de la Cámara.

Sr. Base. — Es de acuerdo al artículo 161 del Reglamento.

Que se lean los artículos 160 y 161 del Reglamento, señor Presidente.

Sr. Casamiquela. — Que se vote.

Sr. Rajneri. — Si no se van a leer los artículos mencionados, pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Entiendo que este incidente no viene al caso. Si al señor diputado Casamiquela le molestan las expresiones de los integrantes de la barra que, lógicamente, no podemos advertir en la parte que está a nuestras espaldas, creo que con la observación es suficiente.

Por otra parte, yo, frente a mi banca, a veces, observo a determinadas personas que se sonrien cuando algunos hablan; o hacen gestos y nadie se siente agraviado. No creo que de manera alguna pueda pretenderse como un agravio al orador; incluso cabe la presunción en este caso de que ignoren los motivos por que una persona se rie, se rasque la cabeza o la oreja y tiene ganas de reir.

Sr. Salgado. — Que se lean los los artículos 160 y 161 del Reglamento, como lo ha solicitado el señor diputado Base.

Sr. Casamiquela. — Voy a coincidir con el señor diputado Rajneri. Ha manifestado que está de espalda y no puede verlo. Sí, está de espaldas a la barra y, en muchas cosas, a la realidad.

En este caso especial ese señor ha sido repudiado por la Cámara. Que se dé lectura al artículo reglamentario.

Sr. Salgado. — Que se dé lectura a los artículos solicitados por el señor diputado Basse.

Sr. Presidente (Stábile). — Por secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Liccardi). — Artículo 160: "Queda prohibida a la barra, toda demostración o señal bulliciosa de aprobación o desaprobación".

Artículo 161: "El Presidente mandará salir irremisiblemente de la Casa a todo individuo que desde la barra contravenga el artículo anterior. Si el desorden es general, deberá llamar al orden, y reinciendiendo, suspenderá inmediatamente la sesión hasta que esté desocupada la barra".

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: creo que de la lectura de estos artículos es más que suficiente para demostrar que la cuestión planteada por el señor diputado Casamiquela, no es la contemplada por estos artículos.

Efectivamente, resulta muchas veces molesto para quien habla o para quien escucha la vista de la barra por cuanto la misma, sus expresiones, suelen estar dando alguna opinión

sobre los temas tratados. Justamente, cuando se reunió la Comisión que trató la cuestión de privilegio planteada, conversando en esa Comisión con los señores diputados que formaron parte de ella —y ruego me rectifiquen si entienden no es cierto lo que digo—, conversando en esa Comisión, dije que me había llamado la atención el sector de la barra en el cual se hallaba el señor Muñoz, por cuanto con sonrisas y conversaciones seguían muy atentamente el debate, y que como yo no estaba actuando directamente en el debate había tomado como tema de entretenimiento el observar los movimientos de ese sector de la barra, sin que ello me produjese ninguna indignación.

Al señor diputado y al señor Ministro, si les molestan esas sonrisas o esas expresiones de la barra, sólo les quedará el recurso de bajar los ojos, hacia el piso o la alfombra, recurso que personalmente les aconsejo, por cuanto yo lo sigo. Pero mientras las manifestaciones de la barra no sean bulliciosas, no son causal de expulsión de ningún ciudadano en este recinto.

Sr. Casamiquela. — Hay una moción, señor Presidente.

Sr. Presidente (Stábile). — La cuestión que ha planteado el señor diputado Casamiquela, es que el señor, que se entiende molesta desde la barra, ha sido repudiado por resolución de la Cámara?

Sr. Salgado. — No, señor Presidente. Solicito que se lea la resolución.

Sr. Presidente (Stábile). — La Cámara repudió la actitud.

Sr. Salgado. — Repudiar la actitud no es repudiar la persona, por cuanto no creo yo que los miembros de la bancada oficialista hayan entendido votar un repudio a la persona del Secretario General.

Sr. Basse. — Hay que aplicar el artículo 160.

Sr. Oroza. — El Secretario General de la Gobernación, después del incidente, se ha retirado de la Casa. Nosotros entendemos que igual procedimiento debe tomar el otro señor. No sé si será reglamentario, pero vamos a aplicar por analogía el reglamento tucumano también nosotros.

Sr. Salgado. — El trámite es de lo más arbitrario, por cuanto la situación del Secretario General y la situación de este ciudadano

que se pretende hacer retirar es completamente distinta, ya que el incidente se produjo cuando el Secretario se retiraba y este señor entraba, o sea que el Secretario General ya gozó su parte de la fiesta.

Sr. Casamiquela. — De la función que va a brindar el diputado en el uso de la palabra.

Sr. Oroza. — Ya sabemos que usted tiene veleidades de artista.

Sr. Presidente (Stábile). — Hay un diputado que hace un pedido formal a la Cámara.

Sr. Rionegro. — ¡No se puede votar!

Sr. Casamiquela. — ¡No! ¡Qué se va a poder votar! Si la minoría no permite que se vote, y aquí gobierna la minoría!

Sr. Rionegro. — El señor fiscal de la sonrisa, el señor Casamiquela, ha interpretado mal la sonrisa. No es policía.

Sr. Presidente (Stábile). — La presidencia cree que si un diputado lo pide y la Cámara lo resuelve, tiene mucha más validez esa resolución de la Cámara que la propia resolución de la presidencia.

Está en el uso de la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Termino, señor Presidente: estos incidentes un tanto pueriles, retrasan la discusión de un asunto que ya lleva varias horas de demora. Yo admito y comprendo que si ha habido expresiones y sonrisas que han sido interpretadas por el señor Casamiquela en determinado sentido, pueda haberse sentido molesto con razón, de la misma forma que en otras oportunidades a mí me pueden haber molestado expresiones de la barra que tengo a mi frente, pero adoptar similar procedimiento presupone considerar que están referidas a sus propias expresiones, cuando pueden ser producto de sus propias expresiones.

Yo creo que estamos dentro de una Legislatura provincial.

El procedimiento de señalar a una persona porque se ríe. El procedimiento de señalar a determinada persona, me hace recordar los procedimientos usuales en la escuela primaria, cuando un chico protesta porque otro le tira el pelo o porque le hace determinada cosa que le disgusta.

Sr. Casamiquela. — Va a proponer una comisión investigadora después de todo esto.

Sr. Rajneri. — En el reglamento están prohibidas las manifestaciones bulliciosas.

Sr. Basse. — El artículo 160 del Reglamento dice: "Queda prohibida a la barra, toda demostración o señal bulliciosa de aprobación o desaprobación". Es decir sean o no bulliciosas.

Sr. Casamiquela. — Y en ese artículo queda demostrado. Bulliciosa, de aprobación o desaprobación.

Sr. Rajneri. — Está clarito.

Sr. Casamiquela. — Si usted saca un cartel repudiando a alguien, eso no es bulliciosa porque lo saca en silencio.

Sr. Rajneri. — Las limitaciones que pueden existir, es en cuanto a las expresiones de la barra y se refiere a las que puedan incidir en el curso del debate.

Sr. Casamiquela. — Y sigue sonriéndose, señor Presidente. No tolero más esto.

Sr. Rionegro. — Se enoja. Qué mala suerte para la Cámara.

Sr. Casamiquela. — Mírelo, señor Presidente, le va a costar un esfuerzo, pero mírelo!

Sr. Basse. — Es feo, ¿no?

Sr. Rajneri. — Señor Presidente: me voy a permitir distraer un minuto de atención.

Yo le ruego, personalmente al señor Pick, no en base a mi condición de legislador, sino en base de amigo, que me haga el inmenso favor de irse, para que esta sesión pueda continuar no porque su actitud merezca eso, sino simplemente porque entiendo que este planteo desjerarquiza esta Legislatura y constituye un procedimiento inusitado en el trámite del asunto de referencia a las actitudes de determinadas personas.

Sr. Casamiquela. — Ya se fué, pero solicito que se vote igual.

Sr. Presidente (Stábile). — Si ya se ha retirado ese ciudadano, no hay necesidad de votar.

Sr. Rionegro. — Es un magnífico perseguidor. Mire, se rien detrás de sus espaldas.

Sr. Casamiquela. — No se olvide que usted también tiene espaldas.

Sr. Presidente (Stábile). — Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro de Gobierno.

Sr. Ministro de Gobierno (Basail). — Fué, señor Presidente, bajo este clima de presión y de amenazas que abandonamos, ya entrada la

noche, a pie y caminando erguidos, no con miedo como se ha dicho por ahí, si bien protegidos por razones obvias por la policía, abandonamos, digo, la casa municipal y nos dirigimos a la comisaría de policía. A poco de haber entrado en ese edificio público también fué objeto de una pedrea, que no llegó a causar daños porque los proyectiles cayeron sobre el techo.

Ya a las 23 más o menos pudimos regresar a Viedma, después de haber vivido una jornada de verdadera inquietud en cumplimiento de un deber de gobierno que íbamos a cumplir con alto sentido de responsabilidad.

Ahora bien, señor Presidente, estamos frente a una nueva situación el Concejo Municipal de San Antonio Oeste, que se ha negado a ractificar o rectificar sus renunciaciones. se ha reunido hace unos días y, formando quórum con el propio presidente renunciante, rechazó su dimisión, lo cual constituye un acto viciado de nulidad.

Es práctica inveterada y establecida en todos los cuerpos colegiados, que un miembro del cuerpo renunciante, no puede formar quórum para tratar su propia renuncia.

Es evidente que la situación de San Antonio Oeste continúa siendo anormal. El gobierno está funcionando bajo la más absoluta anormalidad, porque con el quórum constituido por el propio dimitente, el acto de rechazo de la renuncia, no puede ser válido.

Los hechos que he narrado y las circunstancias posteriores, han dado al Poder Ejecutivo la sensación de que no queda otro camino que el de intervenir, de acuerdo con el artículo 168 de la Constitución la comuna de San Antonio. Si quisiera aducirse de que únicamente por acefalía total puede producirse este acto, yo diría que todo lo que he informado a través de mi exposición, varias veces interrumpida, constituyen suficientes causas para probar de modo indubitable, que el régimen municipal de San Antonio, ha sido alterado y que la Provincia, cuya existencia peligra en caso de que no se garantice el funcionamiento normal del régimen municipal, está en la obligación de adoptar medidas semejantes.

Señor Presidente: Creo que a través de mi exposición he respondido a todas las cuestiones planteadas en la interpelación, pero si hubiese algo que aclarar, no tendré inconveniente en hacerlo.

Señor Presidente: Se me ha de tolerar para poner término a esta exposición que diga algunas palabras de índole personal. Se ha di-

cho en este recinto que el Ministro que habla abandonó la localidad de San Antonio tirado en el piso del vehículo que lo condujo. Este estigma que hiere a mi condición de ciudadano y que es lesivo para la dignidad del cargo que desempeño, no puede sino provocar mi más enérgica protesta.

Señor Presidente: Yo no soy un matón, pero tampoco soy un cobarde. Algunos de los hombres que se sientan en las bancas de la oposición han tenido oportunidad de luchar junto a mí por la libertad y yo apelo a su conciencia para que piensen si a un hombre que estuvo a través de cuarenta años bregando por la democracia, luchando por la libertad y jugándose entero en contra de la tiranía, se le puede echar sobre sí este estigma.

Yo protesto, señor Presidente, porque no quiero que mis hijos o los hijos de mis hijos o las generaciones que les sucedan puedan decir que este hombre que ocupó un ministerio en el primer gobierno constitucional de la provincia de Río Negro, ha sido un cobarde.

Yo afirmo, señor Presidente, que únicamente quien no me conoce, quien no estuvo en las luchas del sacrificio, quien llegó ayer a esta tierra, quien no sabemos dónde estuvo en las horas en que había que combatir por el advenimiento de la libertad y de la democracia, quien no sabemos en esa hora, repito, dónde se encontraba, únicamente quien desconoce mis condiciones de ciudadano, ha podido afirmar tamaña temeridad.

Quiero que quede constancia que yo he salido con dignidad de San Antonio donde he ido a cumplir una función de gobierno que no tuvo, en ningún momento, el propósito de lesionar la autonomía ni de avasallar a ninguna de las instituciones democráticas de la Provincia. Nada más. (Aplausos).

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Señor Presidente: He escuchado con profunda atención la exposición del señor Ministro de Gobierno respecto a todo el proceso y al desarrollo del mismo que tuvo su origen en San Antonio. Escuché también con profunda atención el alegato del fiscal acusador, señor diputado Rajneri. Y nosotros, la bancada de la Unión Cívica Radical Intransigente, con la argumentación en contra del proyecto de ley; con la argumentación que el señor Ministro de Gobierno ha dado, justificando la presentación del proyecto, junto con los elementos de juicio que obran en nuestro poder, hemos formado juicio.

No es con brillante oratoria, ni con frases de salón como se justifica y se fundamenta una posición. No es con imputaciones gratuitas, que nos hacen aparecer a nosotros como logreros y ventajeros, como se trata de consolidar un argumento.

Esta Cámara se aboca o mejor dicho se está abocando hoy al estudio de este proyecto de ley, donde la bancada opositora, en reiteradas oportunidades quiso hacer aparecer a la Intransigencia como "ventajeando" en el asunto.

El señor diputado Rajneri, con una documentación que no tenemos nosotros en nuestras bancas, trata de defender su posición; de donde se deduce que la tal ventaja no existía.

Pero hay otra cosa que quiero dejar perfectamente clara, respecto a la posición que los legisladores de la provincia de Río Negro tienen que tener en su vida pública. Nosotros, en este período de sesiones, encerrados en estos gabinetes, estamos estudiando los problemas, desmenuzándolos y tratando de buscar la mejor solución para felicidad de la Provincia. Mientras nuestra bancada está en posición constructiva, seria y responsable, que lo dá el hecho de ser intérpretes de una mayoría en una elección libre, donde el pueblo soberano de la provincia de Río Negro lo eligió para regir sus destinos, está cumpliendo con su deber, los señores diputados de la oposición, los mártires del oficialismo andan recorriendo los pueblos de la Provincia —y me estoy refiriendo al caso concreto de San Antonio Oeste—, soliviantando la opinión pública, con argumentos que ese pueblo no puede desmentir, creando un clima de confusionismo y perturbación.

Quiero señalar este hecho, señor Presidente, para que conste en el Diario de Sesiones y, cuando ese Diario de Sesiones recorra todas las rutas y vaya a todos los pueblos de la Provincia, sepa el pueblo quién está cumpliendo con sus obligaciones y sepa el pueblo que para malograr una gestión nuestra se está retrasando la marcha de la Provincia.

En la discusión de nuestros problemas provinciales, lo fundamental es hablar con buena fe y decir cosas ciertas. Yo no me voy a referir al total de la exposición de la bancada opositora. Voy a ser breve porque son muchas las horas que llevamos en este debate, pero deseo puntualizar con hechos concretos, con pruebas evidentes, que esta reconvencción amable —y plagiando al señor diputado Rajneri—, de gentil tirón de orejas que le estoy

haciendo a la oposición, tiene sus fundamentos reales. La comuna de San Antonio Oeste tiene, por distintas vías, presentado tres pedidos de subsidio. Pero yo me voy a referir a dos hechos concretos, que tienen vinculación con esta Legislatura.

El primero de ellos tiene su origen en una expresión del señor diputado Rajneri, cuando dice que el Gobierno de la provincia tenía la obligación moral y los medios materiales para poder ir en auxilio de la comuna de San Antonio.

El 29 de mayo, señor Presidente, con la firma del diputado Salgado y del diputado Tassara, se presentó a esta Legislatura un proyecto de ley donde por su artículo 1º se establecía que el Poder Ejecutivo transferiría a la Legislatura de la provincia las partidas que a continuación se indican, estableciendo que el presupuesto general de gastos de la provincia, para 1958, aprobado por decreto-ley número 327. Y en esas partidas hace mención, casualmente, a los rubros 201, 202 y 203 del Ministerio de Asuntos Sociales, y 208 del Ministerio de Gobierno. Y este proyecto de ley que se discutió largo y tendido en la Comisión de Presupuesto, donde nosotros argumentamos que era una maniobra para cortar la acción del Gobierno para ir en ayuda de las necesidades de la provincia.

Sr. Salgado. — Perdón; ese argumento no lo ha usado para nada en comisión.

Sr. Oroza. — Ese argumento fué el que usamos nosotros en conversaciones...

Sr. Salgado. — Entre ustedes.

Sr. Oroza. — No sé si estaría usted.

Sr. Casamiquela. — A lo mejor no, porque no va nunca.

Sr. Oroza. — Tuvo sanción favorable con una ley que se sancionó el 18 de agosto. Y nuestra bancada, por no aparecer en situación de dictar medidas que pudieran presuponer una obsecuencia al Poder Ejecutivo, contribuyó a dictar una ley donde, por su artículo 1º, dice: "A partir de la sanción de la presente ley, todo subsidio, subvención o pensión de cualquier índole deberá ser acordado por ley o fundarse en una disposición legal expresa". Por este artículo, señor Presidente, ya queda en evidencia que los señores legisladores deseaban tener ellos la responsabilidad del otorgamiento de subsidios y no querían delegar esa facultad en el Poder Ejecutivo.

Y esta ley, sancionada el 5 de setiembre, tiene vinculación con el pedido posterior de la municipalidad de San Antonio, presentado a la Legislatura para que la provincia le otorgara un subsidio de 650.000 a 700.000 pesos. Y al discutirse este asunto en comisión, se resolvió enviar una nota a la municipalidad de San Antonio donde se le recababa una serie de informes que ilustraran a la comisión sobre la procedencia del pedido y el destino que se le iba a dar a ese subsidio. Y esa nota, que fué enviada a la municipalidad de San Antonio con fecha 12 de setiembre, llevaba la firma del que habla, como presidente de la comisión, y del señor diputado Rionegro, como secretario a cargo de la comisión.

Porque entendemos nosotros que una Legislatura ha de obrar con seriedad. Tiene que conocer al detalle todos los elementos de juicio a fin de confirmar la necesidad o no del otorgamiento del subsidio. Y ese pedido de informe, que por unanimidad de la comisión se pidió a la comuna de San Antonio, tuvo contestación en dos notas.

Una de las notas de la comuna al hacer el planteo de sus necesidades expresa lo siguiente: Total del presente detalle 622.444,80 pesos; según detalle que ella misma enumera y que destinaría al pago de sueldos, retroactividades, etcétera.

Sobre los 622.444,80, asciende apenas a la suma de 80.000 pesos; y después figuran rubros como los de conservación de vehículos terrestres, aéreos y reparación de máquinas municipales 55.000 pesos; energía eléctrica, 32.000; gastos de representación, —porque de eso tampoco se olvidaron—, 9.000 pesos; inmuebles, arreglo del edificio, 75.000 pesos; muebles, artefactos, tapicería y útiles de oficina, 30.000 pesos; arreglo de calles, 80.000; máquinas, herramientas y equipo, cubiertas y cámaras de vehículos municipales; 42.000; murallas de contención del mar, 15.000; Balneario "Las Grutas", construcción, arreglo del camino de acceso y construcción escalinata hasta la playa, 100.000 pesos; arreglo de la Plaza San Antonio y construcción de juegos infantiles, 30.000; obra social, 48.000; organizaciones públicas, 25.000.

Esta enumeración un poco pesada que hago, es al solo efecto de rebatir las afirmaciones del señor diputado Rajneri donde hablando del pedido que la municipalidad de San Antonio había elevado a la Legislatura no era para solventar aumentos de sueldos y servicios en la suma de 400.000 pesos.

Toda esta argumentación, señor Presidente,

lo hago al solo efecto de que quede perfectamente establecido de que los 650.000 pesos que con tanta urgencia pedía la municipalidad de San Antonio, no obedecía a razones de urgencias extremas y no obedecía tampoco para solucionar problemas de sus obreros municipales. Y, para que quede bien claro que la Comisión de Presupuesto no diligenció el pedido, no por mala voluntad de sus miembros, porque quizás se pueda suponer que porque el presidente de la Comisión de Presupuesto y tres miembros más son intransigentes, y no es entonces el presidente del Concejo Municipal ni los concejales de San Antonio intransigentes, iban a proceder al ahorro económico de la comuna.

Quiero dejar perfectamente claro que este pedido del municipio de San Antonio siguió el trámite que siguen todos los pedidos a la Comisión de Presupuesto. Repito que su proceder está avalado con la firma del señor diputado del Radicalismo del Pueblo. (Muy bien).

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente, señores legisladores: Asisto con pesimismo a la culminación de un accidentado debate que tiene por fin, desde sus comienzos, la sanción que el Cuerpo va a dar hoy: intervenir a la comuna de San Antonio.

Trabajoso proceso es éste, señor Presidente, en el cual se ha pasado desde la violación de la Constitución de la Provincia, hasta la violación del Reglamento del Cuerpo, incluyendo la ausencia de un señor diputado a la comisión.

No creo, señor Presidente, que lo que pueda decir en este momento, vaya a incidir en manera alguna en una votación que ya de antemano, está resuelta. Pero tampoco creo encontrarme en el derecho de permanecer silencioso frente a ciertas afirmaciones de doctrina y de hecho, que se han hecho en el recinto.

Me interesa, señor Presidente, dejar planteada muy claramente la posición de Democracia Cristiana en torno al problema de la autonomía municipal, y para hacerlo debo saltear un poco el orden de mi exposición y referirme de alguna manera a lo expresado por el señor Ministro.

Los social-cristianos entendemos, señor Presidente, justamente al revés de lo expresado por el señor Ministro, el problema del origen del poder. Entendemos que el poder no nace de la Nación, de allí se delega a la provincia y de allí al municipio, como ha sido el método dis-

cursivo del señor Ministro de Gobierno, en esa parte de su exposición, sino que entendemos justamente lo contrario, que la fuente del poder es el hombre. El hombre se organiza en la familia, en la comuna, en la provincia, y en la nación. Que la Nación no es lo que está por encima de todo, según la tan aplicada cita de Avellaneda, dicha en un momento de emergencia para el país y sin pretender la viabilidad que tuvo, por cuanto para nosotros los demócratas cristianos, la comuna es justamente la base del poder político.

Quiero leer un breve texto llamado "Iniciación Cívica", de Joseph Folliet, Gilbert Blardone, Enri Vial y Michel Chartier, de la Cronique social de France, y referido a esta organización de la sociedad, que el social-cristiano quiere.

Finalmente —dice— "en el proyecto de revalorar la vida provincial y local, interesa subrayar la libertad de iniciativa de que debe gozar la comuna en todos los campos que le son propios. No debe quedar reducida al papel de un simple ejecutante pasivo de las voluntades burocráticas de una administración central, como hoy sucede con frecuencia.

"¿Qué ocurrirá con la unidad nacional —dice— frente a este movimiento de descentralización, frente a esta revalorización de las comunidades de base, locales y regionales? Saldrá fortalecida y enriquecida.

"La unidad no debe confundirse con el centralismo administrativo, con el autoritarismo político y la uniformidad psicológica, caros a los regímenes totalitarios. La unidad verdadera se hace por la voluntad de vivir en común de provincias distintas por su origen, su cultura, su temperamento y su estructura económica. Cuanto más ricos sean los componentes de la Nación, más provecho obtendrá la comunidad nacional".

Ese es el sentido por el cual cuando se trató la ley de municipalidades expresé en nombre de Democracia Cristiana que el municipio es una institución de derecho natural y que violar e interferir en el planteo de un municipio, es violar e interferir en la realización del derecho natural.

En el problema que nos ocupa quiero seguir el orden expresado en el decreto del Poder Ejecutivo dictado en acuerdo general de ministros y que lleva el número 724, en el cual se establece la verdad legal, podríamos llamarla así, con respecto a San Antonio, o sea lo que es la verdad para el Poder Ejecutivo en cuanto al problema de San Antonio Oeste.

Como ese decreto no ha sido leído en el

Cuerpo pese a haber sido invocado, yo me voy a permitir, señor Presidente, proceder a su lectura y a formular comentarios por considerandos. La forma de redacción y de distribución del tema de este decreto es exactamente la misma que la de una sentencia y en consecuencia autoriza este tipo de hermenéutica.

Ha sido dictada el 25 de octubre de 1958, o sea el día siguiente de los sucesos tan vivamente relatados por el señor Ministro.

"Visto el informe producido por el señor Ministro de Gobierno sobre los hechos acaecidos en el día de ayer en San Antonio Oeste y tenidos a la vista sus antecedentes, de los que resulta: 1º) Que el 24 de octubre de 1958 se trasladó a San Antonio Oeste el señor Ministro de Gobierno, don José Basail, para poner en funciones al señor Secretario General de la Gobernación, don Francisco Muñoz, que por decreto número 707, dictado el día anterior en Acuerdo General de Ministros, había sido comisionado para adoptar "las medidas conducentes al restablecimiento del orden institucional", realizar "los actos necesarios para regularizar la vida administrativa municipal y restablecer el normal funcionamiento de los servicios comunales" de aquella localidad, que con grave trastorno y daño para la población se hallaban paralizados, según se expresa en el mencionado decreto".

O sea que este primer considerando pone como razón base del problema la paralización de los servicios públicos originados por la huelga de los obreros municipales. El problema de la huelga de los obreros de la municipalidad tiene o tendrá, cuando se reanude, como única solución el aumento de los jornales.

Me parece que ese aumento de jornales resulta indispensable para la comuna de San Antonio Oeste, con intervención o sin intervención, y para ello se requiere el apoyo del gobierno de la Provincia.

El inciso 2º, de este resultado, dice: "Que encontrándose en la sede de la Municipalidad de San Antonio Oeste el señor Ministro de Gobierno, con el señor Secretario General de la Gobernación, el presidente del Concejo Municipal, señor Héctor Pueyo, renunciante al cargo; los señores concejales don Santiago Yelós y don Salvador Cambarieri, cuyas dimisiones también se habían anticipado; el señor secretario municipal don José Antonio Ruíz; el señor director de Justicia de la Provincia, doctor Rolando Gaitán; el señor Juez de Paz de la localidad y otros vecinos, con el fin de dar cumplimiento al decreto 707, en cuanto al acto formal de dejar en funciones al comisio-

nado del Poder Ejecutivo para que realizase su cometido, específicamente determinado, se produjo el ataque a la Municipalidad por parte de un nutrido núcleo de personas, que apedrearon el edificio, rompieron sus vidrios, violentaron sus puertas y ventanas, tratando de penetrar en su interior, lo que algunos consiguieron, logrando la policía contener el asalto de los más”.

Aquí se menciona por primera vez la presencia en San Antonio Oeste, el día de estos hechos, del señor director de Justicia de la Provincia, funcionario del cual lamentablemente el señor Ministro no ha aclarado la razón de su presencia en ese pueblo, por cuanto entiendo, que para un buen orden administrativo e institucional, esa función debía corresponderle al director de Asuntos Municipales, pero no veo la razón de la presencia del señor director de Justicia.

Entiendo, señor Presidente, que la organización de una administración pública delimita funciones y competencia en los empleados, en los funcionarios y, en general, en los agentes de esa administración. De modo tal que no queda a la alta jerarquía del Poder Ejecutivo decidir cuál es la función que le corresponde, en cada caso, a la jerarquía intermedia si no es función que sea dada por el rubro presupuestario en el que presta servicios.

El resultado 3º, dice así: “Que los funcionarios provinciales se vieron impedidos de salir del edificio, bloqueadas las entradas por el público, que vociferaba amenazas de agresión física mientras insistía en la pedrea”.

El cuarto, dice: “Que por ser insuficiente el personal de policía para restablecer el orden, se produjo el concurso de la Sub-Prefectura Marítima, la llegada de cuyo contingente promovió nuevos actos de extremada violencia, siendo atacados sus integrantes, resultando lesionado uno de estos.

El quinto, dice: “Que al conseguir los funcionarios provinciales retirarse de la Municipalidad, tras seis horas de asedio, para dirigirse al edificio de la comisaría de policía, hubo nuevas tentativas de agresión, que culminaron con pedradas al edificio policial, lo que hace patente la excitación de la parte del pueblo que actuó contra las autoridades”.

No sé, señor Presidente si ésto fué relatado por el señor Ministro durante alguna breve ausencia mía del recinto, pero la forma como los funcionarios de la Provincia consiguieron hacer el viaje de 100 metros, que median entre la Municipalidad y la comisaría, existiendo el bloqueo popular mencionado tanto en este decreto, como en la relación del señor

Ministro, no ha sido aclarado; lo que resulta penoso por cuanto del mismo puede resultar muy clara la responsabilidad o la irresponsabilidad en los hechos de los funcionarios municipales, por cuanto no veo yo la posibilidad del viaje de los señores funcionarios provinciales desde la municipalidad hasta la comisaría sin la anuencia —y no sólo anuencia sino ayuda expresa—, de esos concejales municipales.

“Sexto: que, mientras se hallaba en la Municipalidad, el señor Ministro de Gobierno fué presionado para que suscribiese una declaración, por la cual hubo de comprometerse a interponer su influencia a fin de obtener fondos destinados al aumento de sueldos para el personal de empleados y obreros de la Comuna, que con anterioridad habían declarado un paro, el que hasta hoy se mantiene, hecho aquél que refleja la violencia desatada”.

A este respecto, este sexto resultado del decreto, no coincide totalmente con lo expresado en el recinto por el señor Ministro, por cuanto el mismo ha manifestado que voluntariamente suscribió el documento referido, diciéndole a los señores concejales que no tenía ningún inconveniente in interponer su influencia para la obtención del subsidio para San Antonio.

Dijo, además, el Ministro que en cuanto a la renuncia del Secretario General, debía ser seguramente a su cargo de Comisionado; pero no es así porque en ese documento, la última parte dice: “Por su parte, el señor Francisco Muñoz, Secretario General de la Gobernación, ante los hechos ocurridos, renuncia a su cargo si no tiene éxito la gestión que se propondrán en el sentido de solucionar el problema de la Municipalidad de San Antonio”. O sea que se lo menciona al señor Francisco Muñoz como Secretario General y, al hablar de su cargo, se habla de su cargo de Secretario General.

“Séptimo: que esa declaración fué arrancada por la fuerza al señor Ministro, actuando como vocero e intérprete de los vecinos levantados contra la autoridad el presidente renunciante, señor Pueyo, con la aquiescencia de los señores concejales también dimitentes y la participación ostensible de otras personas, entre las que figura un empleado de la Comuna”.

En el derecho existe la distinción entre “fuerza” y “amenaza” de modo tal que aún admitiendo lo expresado en el sexto resultando sobre la presión que podría ser sinónimo de amenaza, nunca es el caso de fuerza indicado en el resultando sexto.

“Octavo: que en ningún momento el Presidente renunciante, ni los concejales actuaron ante el público, ni ante los subalternos, para conseguir que desistieran de su actitud, lo que hace evidente su conformidad por el desarrollo de los sucesos, lo que traduce una falta de concepto de la autoridad y un desconocimiento de los más elementales deberes de quienes ejercen una función pública”.

Yo quiero anotar y hacer resaltar este apresuramiento en las conclusiones, que tiene tanto el decreto que estoy leyendo cuanto la expresión del Ministro, saltando con demasiada facilidad tener por demostrado un hecho, e incluso a tenerlo por demostrado “hasta la evidencia”. Y de esa manera, señor Presidente, obrando así autorizan también al que habla y al pueblo a obrar y a pensar de igual manera respecto del Gobierno de la provincia.

Quiero dejar sentado esto, e iré puntualizando en los distintos casos en que esta tendencia al apresuramiento en las conclusiones aparece, por cuanto realizaré también al término de mi exposición algunas conclusiones que podrían ser consideradas apresuradas frente a un prudente razonamiento, pero que no lo serán en cambio de acuerdo con la práctica de razonar que ha adoptado para el caso el Poder Ejecutivo.

“Noveno: que también se le requirió al señor Ministro que dejara en suspenso el cumplimiento del Decreto número 707/58, a lo cual accedió en su afán de evitar desórdenes aún mayores, en un esfuerzo de propender al apaciguamiento del público, que a todas luces había sido excitado artificialmente al suministrársele una información que desfiguraba el pensamiento del Gobierno”.

Nuevamente apresuramiento del Poder Ejecutivo para saltar a las conclusiones. Repito que dice “a todas luces había sido excitado artificialmente al suministrársele una información que desfiguraba el pensamiento del Gobernador”. Aquí el Ejecutivo afirma pero no prueba ninguna cosa.

Y dice, además que el señor Ministro accedió a dejar en suspenso el cumplimiento del decreto 707. Ya lo ha anunciado el señor diputado Rajneri, y como no fué debidamente contestado por el señor Ministro lo remarco. ¿En qué funda el señor Ministro la facultad que se atribuye en el caso de San Antonio, de dejar en suspenso el cumplimiento de un decreto?

Si este noveno inciso que se le requirió al señor Ministro que dejara en suspenso el cumplimiento del decreto 707, y aquí en el

recinto habló de la imposibilidad de cumplirlo, en este caso, nos encontramos en una situación de hecho, pero otra cosa es de dejar en suspenso un decreto dictado por el Poder Ejecutivo y con mayor razón en acuerdo general de ministros. No tiene facultad el señor Ministro el por sí disponer el suspenso de un decreto hasta el día de hoy.

“10º) Que se llegó al extremo de considerar rehenes de los grupos desorbitados a los funcionarios provinciales, anunciándoseles que seguramente serían muertos algunos de aquellos.

“11º) Que el señor Presidente renunciante y los señores concejales, también dimitentes según la información oficial de aquel, no han ratificado ni rectificado la actitud comunicada al Poder Ejecutivo en radiograma del 20 de octubre de 1958, cuyo texto original obra en los legajos de la división comunicaciones de la policía, en un manifiesto intento de dificultar la solución legal que se ha buscado, perturbando la acción de gobierno”.

Otra vez, salta a la conclusión de un “manifiesto intento de dificultar la acción de gobierno”.

Respecto de este punto, señor Presidente, quiero hacer algunas consideraciones, sobre el punto concreto de la renuncia de los concejales y de la renuncia del presidente del Concejo. Allí ha incurrido el Poder Ejecutivo en un doloso gaffe jurídico.

Sr. Salgado. — El señor Ministro ha reconocido que esas renunciaciones estaban mal dirigidas, por cuanto no correspondía ser dirigidas al Poder Ejecutivo sino al Cuerpo Legislativo. En ese caso, señor Presidente, lo que corresponde hacer por parte del Poder Ejecutivo es devolver ese radiograma, porque está mal enviado y en consecuencia, no hay renunciaciones. Si se entiende que está bien enviado, aceptar o no aceptar las renunciaciones, pero si...

Sr. Ministro (Basail). — ¿Me permite?

Y qué camino le quedaba al Poder Ejecutivo, cuando se estaban pudriendo en el mercado los alimentos, allí depositados a igual que en el frigorífico municipal; faltaba atención en el hospital y carecía de agua el pueblo. ¿Iba a esperar que tratara de reunirse el Concejo?

Sr. Salgado. — Si el señor Presidente permite dialogar con el señor Ministro, creo que podríamos llegar a un acuerdo. El señor Ministro coincidirá conmigo, en que el motivo de la paralización del Hospital, el mercado y

el frigorífico municipal no era por las renuncias de los miembros del Concejo de San Antonio, sino por la huelga de los obreros municipales.

Sr. Ministro (Basail). — La huelga de los obreros municipales fué provocada por la inercia del Concejo Municipal, que no supo echar mano de otro recurso sino a un pedido de socorro al gobierno de la Provincia y que ni siquiera se reunió, como se ha dicho muy bien en el debate, y que ni siquiera conversó con los empleados para disuadirlos de su actitud.

Sr. Salgado. — Veo nuevamente que el Poder Ejecutivo, por intermedio de usted salta a la conclusión cuando dice que esa huelga fué provocada por la inercia; en todo caso la inercia podría no haberla tratado de evitarla. No es una actividad positiva que provoca una huelga, sino los malos salarios y eso se compensa con más salarios y para hacer frente a ese mayor dinero el municipio lo había pedido y tenía un presupuesto que resultaba ilusorio en el caso de no obtener el subsidio que había previsto en su cálculo de recursos.

Sr. Ministro (Basail). — El dinero pedido ya se ha aclarado perfectamente, lo había solicitado en forma equivocada.

Primeramente se solicitó del Poder Ejecutivo el pago de un subsidio que en ningún momento el Poder Ejecutivo había otorgado. En segundo lugar se recurrió a la Legislatura, tampoco en la forma que reglamentariamente correspondía hacerlo, puesto que no mandó previamente un plan en el que se determinara la inversión de los fondos. Tanto es así, que se acaba de decir en este Recinto —y suscripto precisamente por los señores diputados Oroza y Rionegro—, que hubo de devolverse el cuestionario para que lo llenase en forma, lo cual pudo provocar una dilación en el otorgamiento del subsidio por parte de la Legislatura, imputable a la inercia y la incapacidad de los señores concejales de San Antonio.

Sr. Salgado. — Por un lado lamento y por el otro me alegro, tener que romper completamente el orden de mi exposición, pero me interesa más este breve diálogo, que los pesados discursos.

Estoy de acuerdo, señor Presidente, en que el Poder Ejecutivo no tenía una obligación estricta de acceder al subsidio, basado en que el mismo se aprobó en el cálculo de recursos y que ese cálculo de recursos había sido aprobado por decreto de la Intervención.

Dejando de lado el plano jurídico estricto y entrando en el plano de las necesidades, el gobierno de la Provincia sabía que San Antonio estaba necesitando esos fondos. Prescindiendo de la obligatoriedad o no obligatoriedad legal para suministrarlo, el Poder Ejecutivo contaba con una partida para subsidio, cuyo uso era discrecional, según las necesidades de las comunas. El Poder Ejecutivo sabía que San Antonio lo necesitaba.

Sr. Ministro (Basail). — ¿Me permite?

Sr. Salgado. — Quisiera terminar.

Cuando la comuna de San Antonio se dirigió a la Legislatura, fué porque la Legislatura había resuelto otorgar los subsidios en adelante. De modo que no hay una duplicidad del pedido, como dice el Poder Ejecutivo, poco más adelante en estas consideraciones, sino que la comuna siguió el nuevo trámite exigido.

La Comisión de Presupuesto le pidió todos los datos detallados de las inversiones. Un poco inusitado lo que dijo el presidente de la Comisión de Presupuesto —que lamento no esté presente en su banca— en cuanto a que ese es el trámite de la comisión en todos los casos; por cuanto no lo fué, señor Presidente, cuando pidió el subsidio el Poder Ejecutivo. Y no lo fué, por cuanto entonces por intermedio de su miembro informante, la comisión de presupuesto entendió razonable el pedido del Poder Ejecutivo por 200.000 pesos. Sin detallar esos gastos y esos planes de inversión, se aprobó sin mayores datos.

¿Es que es distinto el trámite para el otorgamiento cuando lo pide el Poder Ejecutivo o en el caso de pedirlo una comuna? ¿Es distinto el trámite cuando se está ya por intervenir una comuna o cuando esa comuna no está en condiciones de ser intervenida?

Sr. Beveraggi. — Tengo la versión taquigráfica de mi informe. No es eso lo que manifesté.

Sr. Salgado. — Si usted...

Sr. Beveraggi. — Desearía leerla, señor diputado.

Sr. Salgado. — Sí, cómo no.

Sr. Beveraggi. — Dice así: "Se ha informado por Secretaría de la presentación de un despacho de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, referida a un subsidio a la municipalidad de San Antonio Oeste. Ya habíamos manifestado en una sesión

anterior...”, perdón, es el pedido de sobre tablas.

Aquí está el informe y dice así:

“La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas conforme a resolución expresa de la Cámara —así lo ha informado este miembro informante— se ha reunido en el día de ayer para considerar el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, referente a un subsidio a la Municipalidad de San Antonio y por mayoría, ya que la concurrencia a la misma no tuvo más que la asistencia de nuestro sector, apoya en líneas generales el proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

“Podríamos, señor Presidente, hacer un breve historial de los antecedentes obrantes de la Legislatura referente a este problema de San Antonio Oeste.

“Con fecha 23 de agosto de 1958 dirigida a la Presidencia de la Cámara y por su intermedio al Cuerpo, invocando el artículo 86, punto segundo de la Constitución provincial, las autoridades comunales de San Antonio elevaron una nota con una extensa fundamentación y solicitaron un subsidio que oscilaba entre los 650.000 y los 700.000 pesos moneda nacional, según el contenido de dicha nota.

“A esa nota responde la Legislatura por intermedio de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas con otra nota fechada el 12 de setiembre del corriente año dirigida al señor Héctor Pueyo, presidente del Concejo Municipal.

Como el señor diputado se había referido al informe del miembro informante de la comisión, estoy leyendo la versión taquigráfica.

Sr. Salgado. — Lo estoy escuchando en la inteligencia de que lee la versión taquigráfica.

Sr. Beveraggi. — Sigo leyendo el Diario de Sesiones.

“A esta nota responde la Legislatura por intermedio de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas con otra nota fechada el 12 de setiembre del corriente año dirigida al señor Héctor Pueyo, presidente del Concejo Municipal. Acusó recibo de la nota anterior y en su último párrafo manifiesta: “A los efectos de que esta Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas cuente con los elementos de juicio para determinar sobre el particular, rogamos a usted quiera informar los datos que se solicitan en el anexo I.

“Saludan y firman el señor Presidente de la comisión, diputado Oroza y el señor diputado Rionegro, a cargo en ese momento de la Secretaría de la comisión.

“El anexo es de conocimiento, entiende el miembro informante, de todos los legisladores, por lo cual se hace innecesaria su lectura.

“Con fecha 16 de setiembre se dirigen al presidente de la Legislatura y por su intermedio a la Cámara, respondiendo las autoridades comunales de San Antonio, haciendo llegar el detalle de las necesidades presupuestarias que exceden según sus impresiones, sus propios recursos”.

Es importantísimo esto del 16 de setiembre.

Sr. Salgado. — A fin de que yo no tenga inconveniente en saber qué es lo que estoy escuchando, si la lectura de la versión taquigráfica o lo que usted dice en este momento, le ruego, o lea permanentemente o destaque cuando se aparta de la lectura.

Sr. Beveraggi. — Estoy leyendo permanentemente. Le señalo, como hice una pequeña pausa, que es importante esto del 16 de setiembre.

Sr. Rajneri. — Por qué, señor diputado, es importante que sea el 16?

Sr. Beveraggi. — Es importante, porque el problema puede ser interpretado de otra manera. Me remito a fecha muy anterior y por parte de este miembro informante, que la preocupación fué desde el plano legislativo. Creo que los señores diputados interpretarán así el informe del despacho de mayoría, que se remitía a los elementos de juicio que tenía la Legislatura.

Voy a seguir leyendo.

Sr. Salgado. — Con una breve aclaración de mi parte para Presidencia.

Señor Presidente: como en una oportunidad se me aplicó el Reglamento cortándoseme el uso de la palabra, le ruego sea descontado el tiempo de las interrupciones.

Sr. Beveraggi. — No he querido ocuparle su tiempo, señor diputado. Es a efectos de aclarar todo lo que hace al debate y no es para prolongar su disertación; al contrario.

Prosigo: “Con fecha 16 de setiembre se dirigen al presidente de la Legislatura y por su intermedio a la Cámara, respondiendo las autoridades comunales de San Antonio, haciendo llegar el detalle de las necesidades presupuestarias que exceden, según sus expresiones, sus propios recursos. Luego con fecha 23 de setiembre acompaña la Comuna de San Antonio, otra nota complementaria de la anterior, firmada también por el señor Pueyo,

presidente de la Municipalidad y dirigida al Presidente de la Legislatura. Dice: señor Presidente de la Legislatura, señor Rodolfo Oroza, —ha sido una confusión, indudablemente—. Es en respuesta a la nota dirigida a la Legislatura y en respuesta, como digo, a la nota de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas. Esta nota no entró en término, indudablemente, en el período ordinario que era hasta el 20 de setiembre.

“El Poder Ejecutivo ha hecho llegar mediante mensaje y proyecto de ley, para asistir a la comuna de San Antonio Oeste, un subsidio de 200.000 pesos. La comisión en consideración de este pedido de preferente atención de este problema, por resolución expresa de la Cámara y contándose dentro de las formas reglamentarias y de las disposiciones del Cuerpo, después de un estudio detenido, comparte el criterio de asignarle 200.000 pesos”.

Y a continuación, señor diputado, porque sería prolongar mucho la lectura, este miembro informante hace un análisis de los rubros que considera dentro de lo establecido por el artículo 1º, de la Ley que se sanciona para regularizar la situación de dicho servicio público hospitalario.

Sr. Salgado. — Yo le rogaría que prosiguiera con esa lectura.

Sr. Beveraggi. — En forma sintética informaré sobre cómo se discrimina esa suma. El proyecto del Poder Ejecutivo, cuyo artículo ha mantenido la comisión, dice: Que se asigna a la municipalidad de San Antonio Oeste, en calidad de subsidio, la cantidad de 200.000 pesos para regularizar la situación de su servicio público hospitalario. Si bien no están perfectamente discriminadas en las distintas formas que han hecho llegar y están en poder de la comisión, a través de lo que informan las notas dirigidas a la Legislatura por la municipalidad de San Antonio y tratándose del mismo problema, desde ya hace la comisión las siguientes consideraciones: el inciso 1º del Anexo de la nota del 16 de setiembre se refiere a gastos en personal administrativo, técnico, obrero y de maestranza y personal de servicio jornalizado y bonificaciones. Esa suma en números redondos, es de 80.000 pesos. Hemos considerado que esa suma, para el caso de este subsidio y con su carácter de asistir a los servicios públicos y hospitalarios, es un rubro que correspondería; otro, el de energía, —dice— considerando el aumento según surge de las manifestaciones de las autoridades del municipio de San Antonio, y que son unos 32.900 pesos”.

“Por último, obra social en el Item “Subsidios y Subvenciones”, considerando la comisión que en ellos puede estar la atención de los servicios o necesidades hospitalarias. La suma de estos conceptos que he ido enumerando, llega a unos 160.000 pesos y entendemos que el Poder Ejecutivo tendrá algún otro elemento y habrá considerado cifras quizá actualizadas, pero que en general está dentro del tenor del monto de los 200.000 pesos considerados. Por lo tanto la comisión acepta esa cifra y destina los 200.000 pesos y así lo propone a la Cámara, como subsidio a la comuna de San Antonio Oeste”.

“Señor Presidente: esto es lo que entiende en síntesis la comisión para asistir a la comuna de San Antonio en sus necesidades apremiantes que no le permiten atender como corresponde los servicios públicos hospitalarios. En ese sentido se ha expedido la Comisión en mayoría y solicita al Cuerpo su apoyo”. Nada más por ahora, señor Presidente.

Sr. Presidente (Stábile). — Continúa con la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: si los señores diputados y el señor Ministro recuerdan qué estaba diciendo yo cuando me solicitó la interrupción el señor diputado Beveraggi, comprenderán que lo que había dicho era estrictamente la verdad. La comisión tenía los antecedentes del pedido de subsidio para San Antonio. Según dicen, como la última nota llegó con posterioridad al 20 de setiembre, no se pudo tratar, y esto no es totalmente exacto, señor Presidente.

Sr. Beveraggi. — ¿Me permite? La nota no es por 200.000 pesos. La nota es por 650.000 a 700.000 pesos. Eso era lo que estaba considerando la comisión cuyo último informe entró fuera de término también, pero ante el pedido del Poder Ejecutivo y la resolución de la Cámara de abocarse a la consideración de ese subsidio con los elementos que tenía la Legislatura, hicimos una discriminación, un estudio de ese total de los rubros que podrían estar involucrados dentro de los conceptos a que se remitía el artículo 1º del proyecto de ley elevado acompañado por el mensaje del Poder Ejecutivo.

Yo deseo, señor diputado, que por lo menos quede claro. No deseo interrumpirlo para molestarlo. Por el contrario, mi propósito es aclarar, pero siempre que nos ajustemos al criterio que la comisión siguió y que me tocó a mí informar el despacho, como miembro informante de esa comisión.

Sr. Salgado. — Las interrupciones del señor diputado Beveraggi jamás me molestan, siempre que esté en el tema y siempre y cuando el diputado Beveraggi mantenga el principio de reciprocidad en las interrupciones.

Pero estaba diciendo que los antecedentes que tuvo la comisión para tratar el subsidio propuesto por el Poder Ejecutivo, fueron los estudios hechos con motivo del pedido de subsidio de la comuna de San Antonio Oeste. En cuanto a que esos estudios se completaron con posterioridad al 20 de setiembre, no lo veo argumento fuerte, porque hubo sectores de la minoría que pidieron trámite preferencial ya en los últimos días de sesiones, 28 o 30 de setiembre, a fin de que se tratara y lo pidieron en comisión también, para que se tratara este subsidio a San Antonio, y que podrían otorgarse 200.000 o 300.000 pesos. El mismo señor miembro informante, señor diputado Beveraggi, aclaró y dijo que ante un pedido del Poder Ejecutivo, la comisión se resolvía a estudiar el asunto de qué manera?

Sr. Beveraggi. — Por resolución de la Cámara.

Sr. Salgado. — Apoyado por un sector. Haciendo un estudio bien exhaustivo y bien planificado que dejó un margen de aproximación de un veinte por ciento, porque los rubros estudiados por la comisión sumaban 160.000 pesos, pero como el Poder Ejecutivo podía tener otras cifras actualizadas y otros antecedentes que no tenía la comisión, entonces se fijaba esa cantidad. No me parece mal que haga eso con respecto al Poder Ejecutivo. Lo que me parece mal es el tratamiento tan diferencial entre el Poder Ejecutivo y la comuna de San Antonio.

Nosotros no somos un poder sometido al Poder Ejecutivo y no tenemos porqué tener ese temor reverencial para los pedidos que vengan del Poder Ejecutivo y que al parecer necesitan un tratamiento mucho más preferencial y mucho más distinto a un pedido angustioso que viene de una comuna.

Sr. Oroza. — ¿Me permite? No olvide que algunas de las circunstancias que entraban en juego, es que el Poder Ejecutivo tenía en carpeta dos pedidos del mismo municipio. Uno por 200.000 pesos y otro por 45.000.

Sr. Salgado. — Eso ya lo sabía el Cuerpo.

Sr. Oroza. — El problema estribaba en qué a cuál había que acceder, si al de 200.000 ó al de 45.000 pesos.

Sr. Salgado. — Cuando entró el pedido de

la comuna de San Antonio y cuando se empezó a tratar en la comisión, el Cuerpo ya había aprobado una ley en la cual se establecía que los subsidios los otorgaba la legislatura y no el ejecutivo. De modo que aquellos subsidios de 200.000 y 45.000 pesos, caducaron con la sanción de esa ley.

Sr. Oroza. — Actuando el Poder Ejecutivo como poder co-legislador puede elevar un proyecto propio.

Sr. Salgado. — Como proyecto propio, y no lo había elevado.

En consecuencia, la Legislatura lo único que tenía, era un pedido de subsidio fijado en 650.000 pesos. La Legislatura no tenía otros y entonces, no tenía el problema de estudiar cual de los tres o cuatro subsidios otorgaría.

Sr. Oroza. — Este diálogo siempre sirve para aclarar.

Sr. Salgado. — Siempre y cuando me descuenten el tiempo.

Sr. Casamiquela. — Que se le descuente el tiempo al señor diputado, señor Presidente.

Sr. Oroza. — Si los miembros de nuestra bancada hubiesen tomado una actitud remisa respecto a la comuna de San Antonio, no hubiesen despachado la contestación a la comuna solicitando datos ampliatorios.

Sr. Salgado. — Es que el tratamiento comparativo entre este pedido de subsidio de la comuna de San Antonio y el pedido de subsidio cuando vino del Poder Ejecutivo es completamente diferencial, y me hace pensar con la misma autoridad que piensa el Poder Ejecutivo esto de "evidente", que se trató de medios dilatorios para no otorgar el subsidio y dejar correr el proceso de ahogamiento económico de la comuna.

Sr. Oroza. — Yo le podría demostrar que no hay otra razón fundamental, y que cuando el Poder Ejecutivo mandó o elevó el proyecto de subsidio de 200.000 pesos lo hizo con un fin especial y urgente, pero la comisión no se había formado el mismo criterio con respecto a los 650.000 pesos; cuando la comuna de San Antonio, alegando motivos urgentes, incluyó dentro del pedido de subsidio de los 650.000 pesos la construcción de las escalinatas del balneario de la Gruta; el arreglo de una calle, gastos de representación, etcétera, que hacían variar el concepto de urgente.

Yo personalmente, no como presidente de

la comisión, y lo digo también a título personal, cuando leí esa discriminación de gastos me llevé una pobre impresión de la seriedad de los concejales de San Antonio. Estaban encarando problema aparente y lo querían hacer presentar ante las autoridades de la Provincia, como si de su solución dependiera la vida de la comuna.

Sr. Salgado. — ¿Usted entiende que los gastos de representación son gastos supérfluos?

Sr. Oroza. — No sé si lo serán o no, pero en función de gobierno y para elevar un pedido a la Provincia, es un rubro que se podía haber suprimido y haberse solventado con los medios normales; con las cajas ordinarias de la comuna.

Sr. Salgado. — En ese caso le ruego que cuando se trate el presupuesto para el año que viene, me acompañe con su voto para sacar los gastos de representación a los funcionarios del Poder Ejecutivo, en nombre de la austeridad republicana.

Sr. Oroza. — No le estoy hablando de austeridad, sino de otro problema. Que el subsidio de 200.000 pesos viniera, correcto y conforme, pero entiendo que la comuna de San Antonio si quería hacer presente su problema financiero de una manera tan trágica, se debió haber circunscripto al pedido, para sueldos y gastos más fundamentales para la organización de la comuna. Porque usted no me va a negar, que frente a un problema tan afligente como el pago de jornales, no es lógico de que se agreguen esos 80.000 pesos ni que se agreguen esos 100.000 pesos para hacer escalera en el balneario.

Sr. Ministro (Basail). — Dije y aclaré, que después de haber pedido ese subsidio para escalera y otras cosas, si no supérfluas cuando menos no urgentes, con fecha 25 de octubre, la municipalidad de San Antonio se dirige al Poder Ejecutivo en un pedido angustioso de 450.000 pesos más para pagar a los obreros.

Sr. Salgado. — Que justamente lo había planteado.

Sr. Ministro (Basail). — Si tenemos dos o tres comunas como la de San Antonio, el presupuesto de la Provincia sería reducido para poder atender solamente a las municipalidades.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite una interrupción?

Yo quiero —sin perjuicio de que vayamos a

volver a analizar detenidamente el problema financiero de la Comuna de San Antonio—, para no dejar de recoger una observación que se reiteró en el seno de este recinto, señalar los siguientes: el presupuesto de la comuna de San Antonio involucra una serie de inversiones en el plano del pago de salarios y sueldos a los obreros y una serie de inversiones para la realización de determinadas obras. En el proceso económico de la comuna se utilizan los recursos a medida que se realizan las obras, no existiendo compartimentos estancos, para establecer que los recursos de rentas generales se van a dividir para asignar partida por partida los recursos, a las correspondientes inversiones.

En el momento que el municipio de San Antonio hizo el primer pedido y pedido subsidiario a la Legislatura, este municipio lógicamente había realizado inversiones en el plano de la construcción y realizados imprevistos en su momento, que incidían en ese presupuesto. Cuando el municipio requiere la subvención para hacer el cálculo de las distintas partidas, la determinaba de acuerdo a las necesidades actuales de la comuna, e incluye el aumento para salarios y jubilaciones y una serie de ítems y partidas especificadas en la nota con que contestó a la comisión el 16 de septiembre y sumaba al total, como decía el señor diputado, los 80.000 pesos, a los que hay que sumarle 32.000 pesos para aumento de las tarifas eléctricas, 80.000 pesos para arreglo de calles, que se insumen en jornales, o que requieran en sí mucho trabajo, que requieren la utilización de recursos para pagar los jornales.

También hay una partida de montos globales para arreglo de maquinarias y financiar la sustitución de elementos que hacen a la buena marcha del municipio y que afectan la partida de los 200.000 pesos.

Admitan los señores diputados de la mayoría que la Legislatura pudo haber votado la partida referida a los aumentos de salarios del personal de la comuna de San Antonio y requerir otra información o aclaraciones para considerar si era necesaria la utilización de los recursos. Pero en la misma forma que esta Legislatura votó el pedido del Poder Ejecutivo con respecto a los doscientos mil pesos, ya sancionados, pudo haberlo resuelto con la misma información, utilizando los elementos de juicio que la municipalidad había enviado a la Legislatura.

No hubo —y ruego se me disculpe por la extensión de esta interrupción— por parte de

la comisión ninguna intención de acelerar el proceso tendiente a solucionar el problema financiero de San Antonio. Incluso puedo afirmar que deliberadamente se lo postergó frente al planteo concreto del diputado que habla. El señor diputado Beveraggi recordará mis requerimientos en el sentido de que antes del subsidio por dos millones de pesos que él reclamaba para San Carlos de Bariloche, se solucionara el problema de San Antonio, toda vez que éste era para hacer frente al pago de los salarios de los obreros mientras que el subsidio para Bariloche se iba a destinar para obras de pavimentación.

Le pido al señor diputado Beveraggi que me rectifique si no es exacto lo que acabo de expresar.

Sr. Beveraggi. — En realidad, señor diputado...

Sr. Salgado. — Le concedo la interrupción, señor diputado. (Risas).

Sr. Beveraggi. — Gracias.

En realidad no es exacto. Ya los otros días intenté hacerle una interrupción, aunque no me gusta cortar la ilación de una exposición, al señor diputado Salgado, cuando se habla del subsidio.

No es exacto lo que usted dice. Recordará que en el caso de Bariloche se trataba de un proyecto de ley acordando un préstamo...

Sr. Rajneri. — Exactamente.

Sr. Beveraggi. — ...y no un subsidio.

Sr. Rajneri. — Tiene razón. Era un préstamo que había solicitado.

Sr. Beveraggi. — Incluso señalamos que abonaría intereses.

Sr. Rajneri. — Sí, perfectamente. En ese sentido me rectifico y ratifico lo que usted expresa. No era un subsidio sino un préstamo. Y ahora le pido me rectifique si no es exacto que en el seno de la comisión solicité que se despachase el asunto de San Antonio, que requería una solución inmediata. Así lo expresé al señor Presidente personalmente y en igual sentido a varios señores diputados.

Sr. Beveraggi. — Es cierto, señor diputado, y recordará y usted podrá afirmarlo si es así, que el que habla le dijo que estaba totalmente de acuerdo en apoyar la iniciativa en la comisión, aún cuando no estuviese en término.

Sr. Rajneri. — En término estaba. Lo que dice el Reglamento es que no pueden entrar

proyectos después del 20 de setiembre para ser despachados por las comisiones. El proyecto lo tenía la comisión desde el 23 de agosto y lo que entró después fué una nota de la Municipalidad, nota que fué contestada por esa misma comisión, con fecha 16 de setiembre del corriente año.

Sr. Presidente (Stáble). — Continúa con el uso de la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Este abundante diálogo ha resultado un verdadero diluvio y voy a rogar a los señores diputados, en homenaje a la uniformidad del debate, que no se repita.

Lo cierto es que el estudio que ha dicho el señor diputado Beveraggi se realizó con respecto al pedido de subsidio que hizo el Poder Ejecutivo; es un estudio con un margen tan amplio que le dá al Poder Ejecutivo un 20 por ciento para posibles necesidades. La comisión hizo una discriminación de rubros en una reunión, en una sola reunión, señor Presidente, que alcanza a ciento sesenta mil pesos y deja cuarenta mil de los doscientos mil pesos para que el Poder Ejecutivo resuelva, al margen de las necesidades.

De manera, señor Presidente, que lo afirmado con respecto al conciente y meduloso estudio de la comisión de Presupuesto, no es totalmente exacto.

Y sigue el punto 12º de los resultados de esta prolongada sentencia-decreto, diciendo: "Que estas dimisiones se suman a las de los otros dos concejales que renunciaron al constituirse el Concejo Municipal"; y el número 13º, dice: "Que desde hace varios días se ha planteado y mantiene en pie un conflicto del personal de la Comuna, paralizados en su consecuencia los servicios municipales de provisión de agua, de conservación y suministro de carne y otros artículos de primerísima necesidad, y los del Hospital, sin que la autoridad municipal realizase alguna gestión positiva para hallar remedio a tan lamentable estado de cosas".

Lamentable es, señor Presidente, que frente a este estado de cosas el Poder Ejecutivo dicte un decreto que no dice si es o no intervención y luego, remite un proyecto de intervención, que lleva acollorado un proyecto de subsidio como posterior sanción de la ley de intervención. Recuerdo que el artículo 2º de ese proyecto de subsidio, se refiere a la ley de intervención como ya sancionada.

Lo lamentable, digo, señor Presidente, es que el Poder Ejecutivo de la Provincia no corriera en ayuda de ese municipio, que se de-

batía en semejante y tan lamentable problema, como dice en el resultando número 14: "Que, por el contrario, el presidente renunciante ha impedido, personalmente, que se presten servicios y se realicen suministros por particulares, que querían reemplazar a la ausente actividad comunal, despreocupándose así de las necesidades evidentes, los intereses legítimos y los derechos fundamentales del pueblo".

Este punto 14º, es una afirmación del Poder Ejecutivo que hasta el presente permanece gratuita por cuanto el señor Ministro en este debate no nos ha informado sobre las pruebas que tenga el Poder Ejecutivo sobre las graves afirmaciones que se hacen.

Sr. Ministro (Basail). — ¿Me permite?

Es probable que a través de la improvisación se haya omitido afirmar que el propio señor Pueyo, me informó —y hay pruebas en la localidad de San Antonio Oeste—, de que él había prohibido el despacho de las mercaderías de consumo, que habían llegado en la noche del 23, por que los locales en que se iban a expender esos artículos no reunían condiciones de higiene.

Sr. Salgado. — Yo respeto demasiado al señor Ministro, a sus ideas, a su experiencia, como para creer que ha venido a este debate a improvisar. Por el contrario, creo que ha venido con una amplia y seria información y documentación.

Pero no dice aquí que se refiere a las palabras del señor Ministro, sino que más bien se refiere a palabras del señor Pueyo, a una prueba que existiría en San Antonio Oeste sobre que los locales se inutilizarían por falta de higiene. De tal manera que entiendo que es gratuita, anticipada y apresurada, la conclusión que hace el Poder Ejecutivo en este punto 14º, de que el presidente al renunciar había impedido el abastecimiento de esos servicios, despreocupándose de las necesidades evidentes de los intereses legítimos y de los derechos fundamentales del pueblo.

El punto 15º, dice: "Que la seccional San Antonio Oeste de "La Fraternidad" ha anunciado un paro, en actitud de solidaridad con el personal de la Municipalidad, siempre y cuando éste no fuere atendido en sus demandas de mejoras, lo que ha motivado una gestión destinada a conseguir, mediante la clarificación de hechos e ideas, que no se agregase ese paro a los trastornos que se soportan, habiéndose comunicado a aquella entidad la intervención del Poder Ejecutivo, lo que

se espera ha de bastar para que el propósito no se materialice".

En primer lugar, señor Presidente, se me ocurre que las esperanzas del Poder Ejecutivo han sido demasiado optimistas y, en segundo término, este problema se solucionaba solucionando el paro de los obreros municipales, consiguiendo fondos para una mejor retribución a los obreros y no interviniendo al municipio de San Antonio Oeste.

Punto 16º: "Que asimismo el gremio bancario tenía el definido propósito de efectuar un paro con motivo de la situación originada, el que habría constituido un elemento más de perturbación local y de preocupaciones públicas". Los mismos comentarios, señor Presidente.

Punto 17º: "Que el señor Presidente Municipal renunciante ha afirmado que la actitud del Poder Ejecutivo, al comisionar al señor Secretario General "para que adopte las medidas conducentes al restablecimiento del orden institucional", como se expresa en el Decreto número 707/58, importa vulnerar el orden institucional, aparentando crear el citado edil que el Poder Ejecutivo había dispuesto la intervención de la Municipalidad y decretado la caducidad de los mandatos, lo que era inexacto, pues se quiso hallar la solución del conflicto dentro de los principios que este Gobierno considera esenciales y cuida con celo, pero que han sido abandonados por quienes debían practicarlos, en este caso, en el orden municipal".

"Aparentando crear el citado edil que el Poder Ejecutivo había dispuesto la intervención de la Municipalidad y decretado la caducidad de los mandatos, lo que era inexacto, pues se quiso hallar la solución, etcétera, etcétera". Señor Presidente: este décimo séptimo resultando tiene necesidad imperiosa de un tratamiento muy particular. Se le imputa al Presidente del Concejo Municipal que ha aparentado crear —actitud hipócrita— que el decreto 707 involucraba una intervención. Ruego a los señores diputados no me imputen la misma actitud que al señor presidente del Concejo Municipal, pero yo también creo que el decreto 707 importa una intervención y voy a tratar de probarlo.

Ruego al señor Presidente se me haga llegar el texto del proyecto de ley de intervención. Aquí lo tengo. El artículo 3º del proyecto de ley, que es el que establece las funciones del comisionado provincial que habrá de ejercer la intervención, dice así: "El comisionado deberá normalizar la actividad administrativa y

los servicios públicos municipales y proceder al ordenamiento de sus finanzas".

Y el artículo 1º del decreto 707 del Poder Ejecutivo, establece las funciones del comisionado: "que adopte las medidas conducentes al restablecimiento del orden institucional y realice los actos necesarios para regularizar la vida administrativa municipal y restablecer el normal funcionamiento de los servicios comunales en San Antonio Oeste".

¿Dónde está la diferencia, entonces, entre la intervención y este novísimo instituto jurídico creado por el decreto 707? ¿Está acaso en el ordenamiento de las finanzas...?

Sr. Ministro (Basail). — Quiero aclararle que el decreto 707 podía, en última instancia, convertirse no ya en una intervención sino en un acto en el que por fuerza, en virtud de la acefalía —cuando menos momentánea—, si el doctor Serra no renunciaba a su cargo y no era posible integrar con los suplentes el Concejo; era indispensable poner en manos de alguien el gobierno municipal de San Antonio, hasta tanto recibiera las nuevas instrucciones de que se habla en el propio decreto, y en las primeras instrucciones que yo otorgué al comisionado.

Sr. Salgado. — El problema se solucionaba sencillamente remitiendo el problema de las renunciaciones a la Legislatura, convocada a extraordinarias y cuya reunión no podía demorar más de 7 días.

Sr. Ministro (Basail). — Pero señor diputado! Frente a una situación como la que se había creado, en que se llevaba cuatro días sin servicios municipales, en que los alimentos se descomponían en el Frigorífico Municipal...!

Sr. Salgado. — Es que se trata de problemas completamente separados los de la huelga y el del decreto 707. Porque si solucionaban el problema de la huelga se terminaba el problema que usted plantea, y el problema de la huelga se solucionaba con pesos.

Sr. Ministro (Basail.) — Al señor diputado le consta que eso es facultativo de la Legislatura.

Sr. Salgado. — ¿Cómo lo solucionó con el decreto 707?

Sr. Ministro (Basail). — ¿Me permite?, le voy a contestar al señor diputado Salgado. Lo solucionaba sencillamente conversando con los obreros, cosa que no había hecho el Concejo Municipal y diciéndoles, señores: el Poder

Ejecutivo envió un proyecto a la Legislatura a los efectos de que se trate, y ustedes puedan tener en siete u ocho días el subsidio que solicitan.

Sr. Salgado. — La información de que el Concejo Municipal no había conversado con los obreros, es un poco gratuita la información por parte del Poder Ejecutivo; por cuanto la autoridad del municipio dicen que sí habían conversado con los obreros.

Por otra parte, señor Ministro y señores diputados, entiendo que el Poder Ejecutivo ha confiado demasiado en la buena y sagaz diplomacia del comisionado el cual dicen, que no pudo hacerse cargo de sus funciones.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite? Como entiendo que esta forma de diálogo sirve para aclarar el debate, yo me voy a permitir referirme a un problema sobre el que pensaba hacerlo en mi exposición futura, pero que viene al caso. Entiendo que es el momento oportuno.

El señor Basail, en el curso de su exposición, y nuevamente al producirse este pequeño debate al afirmar que la facultad del comisionado no era la de interventor sino que era o que vendría a ser una especie de amigable componedor, pero que llevaría la intervención en el hipotético caso de que no se pudiera solucionar el problema de la permanencia de los concejales en su función sin perjuicio de señalar que esa circunstancia no fué puesta en conocimiento de los señores concejales cosa que se traduce a través del acta señalada en el decreto del Poder Ejecutivo y cuyo artículo primero dice: "Comisionase al señor Secretario General de la Gobernación don Francisco Muñoz para que adopte las medidas conducentes al restablecimiento del orden institucional y realice los actos necesarios para regularizar la vida administrativa municipal y restablecer el normal funcionamiento de los servicios comunales en San Antonio Oeste".

Sr. Ministro (Basail). — Creo haber sido suficientemente explícito y claro cuando dije que el decreto 707 que llevaba el ministro en el bolsillo —como dijo el señor diputado— tenía por finalidad ponerse en ejecución solamente en aquel caso en que el Ministro no lograra conseguir la ratificación o rectificación de las renunciaciones del señor Pueyo, pero sin necesidad de entrar en funciones el comisionado.

El ministro, tal vez con un poco de ingenuidad, creyó que podría solucionar el conflicto solamente con que el señor Pueyo hubiese dicho que rectificaba su anterior posición, re-

tiraba la renuncia y el Concejo quedaba en funcionamiento.

Sr. Rajneri. — Si me permite terminar, señor ministro, le ruego en todo caso. Yo me estaba refiriendo a la afirmación del señor ministro de que el decreto 707 no es de intervención, sino que es un decreto que tiene una situación especial en el campo jurídico que no sé cómo denominarlo, pero que no era de interventor.

Sr. Ministro (Basail). — Exactamente, fíjese usted, que yo únicamente ponía en posesión del cargo al comisionado en el caso extremo de que no fuera posible solucionar la situación institucional del Concejo de San Antonio.

Sr. Rajneri. — Eso no lo decía el decreto.

Sr. Ministro (Basail). — Lo manifiesto con toda honestidad que lo decían las instrucciones. El ministro, ha procurado salvar la autonomía municipal de San Antonio buscando el camino más conveniente para allanar todas las dificultades, cosa que los concejales no quisieron.

Sr. Rajneri. — Las instrucciones del señor ministro, tiene estado público a través de sus expresiones y no fueron conocidas por el municipio. ¿Pero si me deja terminar? Usted dice en definitiva que ese decreto no es de intervención, y yo afirmo que sí es de intervención y se lo voy a demostrar no a través de mi exposición, sino a través de las expresiones del Poder Ejecutivo a través de ese decreto, que dice así: "Artículo 1º) Comisionase al señor Secretario General de la Gobernación don Francisco Muñoz para que adopte las medidas conducentes al restablecimiento del orden institucional, realice los actos necesarios para regularizar la vida administrativa municipal, y restablecer el normal funcionamiento de los servicios comunales en San Antonio. Oeste.

"Artículo 2º) El señor ministro de Gobierno entregará al señor comisionado las instrucciones del Poder Ejecutivo para el cumplimiento de la misión que se confía.

"Artículo 3º) El señor Comisionado será puesto en funciones por el señor Ministro de Gobierno.

"Artículo 4º) Dése oportuna cuenta a la Legislatura de la Provincia de la presente determinación.

"El artículo quinto, es de forma.

Sr. Rajneri. — ¿Por favor, me deja terminar?

Este proyecto del Poder Ejecutivo suscripto por Castello, Gobernador y Basail, Ministro de Gobierno, dice en su artículo 97, que si la Legislatura se hallase en receso, el Poder Ejecutivo decretará la intervención. ¿En qué forma? Lo dice más adelante: designando un comisionado al solo efecto de asegurar el servicio técnico y administrativo, debiendo dar oportunamente cuenta a la Legislatura.

Es decir, a través del proyecto remitido a este Cuerpo por el Poder Ejecutivo, se establece que la intervención realizada por el Poder Ejecutivo, debe hacerse en la forma que dice este decreto, por un comisionado. Nada más.

Sr. Ministro (Basail). — Con la diferencia que en este caso del proyecto de ley, va a ser la Legislatura, y ya estaremos frente al caso...

Sr. Rajneri. — No me entendió, voy a levantar un poco más el tono.

No me refiero al proyecto de intervención a San Antonio; me refiero al proyecto del Poder Ejecutivo sobre Ley Orgánica de las Municipalidades, ingresado a esta Legislatura hace algún tiempo; y en el artículo 97 establece las cláusulas que se reflejan en el decreto de intervención de fecha 23 de octubre.

Sr. Ministro (Basail). — Será que el Poder Ejecutivo es consecuente con sus ideas. A esa ley no hemos tenido ni siquiera el apresuramiento de promulgarla.

Sr. Rajneri. — Esta ley no se aprobó; este es el proyecto que firma usted, no la Legislatura.

Sr. Salgado. — Volviendo al estudio comparativo del Decreto 707 y el proyecto de ley de intervención, dije más adelante, que al volver sobre el tema de la notificación de este decreto 707, tengo algunas cosas que decir.

Entre el artículo 1º del Decreto 707 y el artículo 3º del proyecto de ley, no hay mayores diferencias. Tal vez estarían, como dice el señor Ministro, en las instrucciones. Pero veo una contradicción entre lo que acaba de decir el señor Ministro y lo que dicen las instrucciones que leyó, por cuanto en esas instrucciones se le indica al comisionado que pida la ratificación o rectificación de las renunciaciones. ¿No es así, señor Ministro?

Sr. Ministro (Basail). — Es así. Pero yo intenté, con mi mejor buena voluntad, zanjar el problema antes de que actuara el comisionado, y fuese necesario poner en ejecución el decreto del Poder Ejecutivo.

De manera que el propósito del Ministro, lo he dicho con toda claridad, era procurar la normalización del gobierno de San Antonio, sin que fuera preciso la intervención del comisionado.

Sr. Salgado. — La constitucionalidad de este decreto, no surge del texto del mismo, y esa es una falla legal. ¿Dónde está, que no sea en las instituciones reservadas, que recién ahora se hacen públicas, la diferencia sustancial entre el decreto y el proyecto de ley estableciendo la intervención?

Sr. Ministro (Basail). — Le aclaré, señor diputado, que la diferencia consiste en que en el decreto no caducan los mandatos; en este sí.

Sr. Salgado. — ¿Considera el señor Ministro sustancial para la intervención la caducidad de los mandatos? Entiendo que nó, señor Presidente, y lo entiendo con la historia de lo que son las intervenciones en el país.

El señor Ministro ha hecho en más de una oportunidad el paralelismo entre el ámbito nacional y provincial; y yo siguiendo la norma por él empleada, voy a hacer lo mismo.

No es esencial a la intervención federal, en el orden nacional; la caducidad de los mandatos no solamente no es esencial, sino que no está en la naturaleza de la intervención, la caducidad de los mandatos.

La Constitución Nacional dice en su artículo 6º que “el Gobierno Federal interviene en el territorio de las provincias para garantizar la forma republicana de gobierno, o repeler invasiones exteriores, y a requisición de sus autoridades constituídas para sostenerlas o restablecerlas, si hubiesen sido depuestas por la sedición o por invasión de otra provincia”.

Y la historia de las intervenciones federales expuesta por Somariva —citado por el convencional De Rege en la Convención— es bien clara a ese respecto. Voy a leer, aunque canse un poco, ese proceso ilustrativo de la mayoría de las intervenciones federales en la Argentina.

Dice: “Donde el paulatino avasallamiento de las autonomías se muestra más visible, es en la extensión de facultades atribuidas al comisionado. Cabe distinguir cinco épocas: la del gobierno de Paraná (1860-1861), la de Buenos Aires, capital provisoria (1862-1877), la que precedió a la crisis de la integridad nacional (1878), la de Buenos Aires capital definitiva (1879-1891), y la que siguió a la revolución de los cívicos (1892-1911). En la pri-

mera, que fué de tanteos, se observó una conducta indecisa, pues los representantes del gobierno federal se abstuvieron en algunas circunstancias de sustituir a las autoridades locales y lo hicieron en otras al exclusivo fin de extirpar sediciones o constituir nuevos poderes.

“El segundo período se caracterizó por mantenerse ajenos los comisionados a la administración provincial: práctica mantenida en trece ocasiones; observada aún cuando desaparecieron todas las autoridades en cuya situación designábase a un vecino para que actuase de gobernador provisorio, como ocurrió en el año 1866 en Catamarca, en Mendoza y en el año 1867 en La Rioja; contradicha una sola vez (Entre Ríos 1870), en la cual, no obstante haberla respetado el Presidente, el Congreso dispuso la asunción del gobierno de la Provincia al único objeto de organizar los poderes públicos; y proseguida en siete casos posteriores a esta etapa. A la tercera, de transición, corresponde la política de tomar algunas dependencias vinculadas con el régimen electoral o policial: así ocurrió dos veces en 1878 y cuatro en oportunidades más recientes. Durante la cuarta época los comisionados se sustituyeron a los gobernadores para atender los casos urgentes que competen a éstos: siete intervenciones afirmaron la regla, que fué reiterada hasta seis veces durante la quinta etapa. Conoció ésta la costumbre de que el comisionado, fuera de reemplazar al gobernador y hasta ejercer intensa acción administrativa, usurpara facultades propias de la Legislatura o convenciones; de tal manera se procedió en quince casos”.

De tal manera que esta historia del proceso de las intervenciones nos demuestra muy claramente que no está en la esencia de la intervención la caducidad del mandato. De modo que si el proyecto de ley es de intervención porque hay caducidad de mandato y por el decreto 707 no hay caducidad de mandato, hay avasallamiento a la autonomía municipal, porque el decreto es de intervención aunque no haya caducidad.

La diferencia entre el proyecto de ley y el decreto no hace a la esencia del instituto de la intervención. Son cosas distintas y si el presidente del concejo aparenta creer, como dice este decreto que estoy leyendo, aparenta creer que se trataba de una intervención, sustenta una opinión que yo también comparto. De manera que no suscribo eso que el señor presidente del concejo aparentó creer. Simplemente lo creyó e hizo bien creyéndolo porque así acertó.

Sr. Oroza. — ¿Me permite?

En cuanto a la doctrina que usted sustenta de que la intervención no implica caducidad del mandato, el señor diputado se remonta a la época del caudillismo.

Sr. Salgado. — A la época de la Constitución que nos rige.

Sr. Oroza. — No nos traiga ejemplos del año 1853, que no tengan aplicación en este siglo.

Sr. Salgado. — El texto legal es el mismo.

Sr. Oroza. — No pueden compararse las instituciones con las del año 1870.

Sr. Salgado. — La organización institucional es la misma.

Desgraciadamente, señor Presidente, me parece que ha prendido en la Cámara el virus que ha traído el Poder Ejecutivo de llamar desorden institucional a un desorden o subversión, o a cualquier cosa, aun cuando no hagan a las instituciones. Las instituciones políticas son desde 1853 hasta la fecha, las mismas. Podrán haber variado las instituciones sociales, pero no las instituciones políticas y la intervención es una institución política. Pueden haber cambiado su existencia, su forma y su apariencia pero la esencia de la institución argentina es la misma desde la sanción de la Constitución de 1853.

Sr. Oroza. — Pero se manifiesta en abstracto, qué, señor diputado?

Sr. Salgado. — Señor Presidente: estoy hablando de la esencia de una institución o sea, que estoy afirmando que la caducidad del mandato no hace a la esencia de la intervención.

Creo, señor Presidente, que estoy hablando en serio. En consecuencia, no me parece justo que me hagan objeciones que no son serias o, por lo menos, no están fundadas con la seriedad con que participo en este debate.

Sigo con el punto 18º, de este resultante: "Que los lamentables sucesos no respondieron a una reacción natural y espontánea de núcleos populares, sino que fué preparado con el exclusivo propósito de crear dificultades, cuyas derivaciones fueron limitadas por la actitud serena, altiva y circunspecta del señor ministro de Gobierno".

Y siguen las afirmaciones gratuitas, señor Presidente, y lo respeto como hombre; pero dice que fué preparado y se dice, "que fué preparado con el exclusivo propósito de crear dificultades". Qué hipersensibilidad tiene el

♦ Poder Ejecutivo respecto al problema comunal, cuando ese problema pudo ser creado con el exclusivo propósito de crear dificultades al gobierno provincial!

Y aquí vengo a una aclaración personal que deseo hacerle al señor Ministro de Gobierno: no tengo ningún derecho a injurarlo, señor Presidente, y lo respeto como hombre; pero tampoco tiene derecho el Poder Ejecutivo a falsear los hechos y a hablar de su actitud altiva y circunspecta, que no es cierto. No es cierto eso de la actitud altiva y circunspecta y, si no tengo derecho a injuriar, tampoco tiene derecho el Poder Ejecutivo a ir más allá de la realidad de los hechos.

La realidad de los hechos ha indicado una actitud de prudencia por parte del señor Ministro de Gobierno; pero de allí, a la altivez, hay una distancia enorme. La altivez pudo ser suicida y yo no la hubiese recomendado. De tal manera que tampoco hay por qué poner en este decreto esa expresión.

El punto 19º, dice: "Que lo acontecido en San Antonio Oeste con anterioridad y con posterioridad al decreto número 707/58, en cuanto se relaciona con la situación que se expone, fué determinado por la desubicación de los ediles, que no supieron encarar con el indispensable buen criterio la solución de los problemas locales, moviéndose con evidente desorientación, con lo que fueron facilitados, si no promovidos en razón de las pasiones ofuscantes, los hechos que ahora todos lamentan".

Señor Presidente: ¿quién le dió al Poder Ejecutivo el título de juez de la prudencia, de la capacidad o de la idoneidad de los concejos municipales de la Provincia?

Dice el punto 20º: "Que no se ha registrado en actas reunión alguna del Concejo en la cual éste encarace la solución de lo que justamente ha inquietado al Poder Ejecutivo".

Eso no, señor Presidente. Eso, sencillamente, lo sabe el Poder Ejecutivo a través de la información de un funcionario subalterno a quien mandó para que informara qué era lo que pasaba en la comuna de San Antonio Oeste; funcionario subalterno que no tenía absolutamente nada que ver con la Municipalidad, porque no era el Director de Asuntos Municipales, sino que era el Director de Justicia. Que se ocupe de la justicia, señor Presidente, que buena falta le está haciendo a la Provincia.

Sr. Ministro (Basail). — Esa afirmación está corroborada por las propias afirmaciones del secretario, tesorero y otros concejales que

así lo manifestaron. De manera que es exacto que el Concejo no se reunió y, además, estuvo cerrada la Casa Municipal. Ni siquiera se habían barrido los pisos.

Sr. Salgado. — Podría informarme el señor Ministro si en los acuerdos que realizan en la Casa de Gobierno levantan actas?

Sr. Ministro (Basail). — No son exactamente lo mismo, los acuerdos de la Casa de Gobierno y las reuniones del Concejo Municipal.

Sr. Casamiquela. — Es un cuerpo deliberativo, igual que éste.

Sr. Salgado. — ¿Podría informarme en qué norma legal se funda?

Sr. Ministro (Basail). — En la vieja tradición que siguen todos los cuerpos deliberativos, de levantar actas de sus reuniones.

Sr. Salgado. — En nuestra legislación la tradición no crea derecho, y menos en la materia de derecho público.

Sr. Ministro (Basail). — Sin embargo, usted hablaba de la confusión de las tradiciones y de la jurisprudencia.

Sr. Salgado. — No, señor Ministro. En primer lugar yo no hablé de la jurisprudencia de Tucumán. He hablado de la esencia del decreto de intervención.

Sr. Ministro (Basail). — Yo le puedo decir que el Gobierno de la provincia no es un cuerpo deliberativo, en cambio lo es el Concejo Municipal.

Sr. Salgado. — No tiene nada que ver.

Sr. Ministro (Basail). — Cómo no va a tener que ver, señor diputado! Si estos son cuerpos de gobierno en que el departamento ejecutivo funciona juntamente con el cuerpo deliberativo.

Sr. Salgado. — Eso no significa que tengan que tomar actas. Tomarán nota de sus resoluciones, pero si no hay ley que les exija actas...

Sr. Ministro (Basail). — Más aún; deben ser refrendadas por el Secretario Tesorero.

Sr. Salgado. — ¿En qué norma legal se funda eso?

Sr. Ministro (Basail). — En la prieta tradición. Actualmente no tenemos ley de municipalidades.

Sr. Salgado. — Ha sido sancionada la ley de municipalidades y estoy esperando a que el Poder Ejecutivo la promulgue a fin de plantear su inconstitucionalidad.

Sr. Ministro (Basail). — Se rigen por la ley nacional.

Sr. Rajneri. — En el caso de que se promulgue va a aplicarse con efecto retroactivo. Casualmente, la ley aprobada no dice nada al respecto.

Sr. Ministro (Basail). — Tendremos que regirnos por la vieja ley nacional. Porque el artículo 192 de la Constitución establece que mientras no se dicten las leyes provinciales respectivas, se regirán por las leyes nacionales.

Por lo demás, hasta en los clubes de fútbol es necesario hacer que se labren actas.

Sr. Salgado. — En los clubes hay una ley que se lo exige, pero con respecto a los Concejos Municipales, no.

Sr. Ministro (Basail). — Están las leyes nacionales.

Sr. Salgado. — ¿En la Ley 1532, dice usted que se exigen las actas?

Sr. Ministro (Basail). — Sí, señor diputado.

Sr. Salgado. — Ruego a presidencia un minuto de cuarto intermedio.

Sr. Ministro (Basail). — O cuando menos estará en el decreto del 6 de julio de 1924, que la reglamenta, o si no, en la práctica. Indica que se llevará un libro de actas y resoluciones, como lo establece el artículo 24.

Sr. Salgado. — No, el 24 no es, porque ese artículo establece las atribuciones del Concejo Municipal.

Sr. Ministro (Basail). — Tal vez haya hecho una cita equivocada.

Sr. Salgado. — En todos estos artículos que estoy consultando, se habla de atribuciones de diversa índole, de publicar los egresos y los ingresos, de reuniones, de que los miembros prestarán juramento ante el presidente y los jueces de paz.

Sr. Ministro (Basail). — Es probable que yo haya hecho una cita equivocada. Estará en el decreto reglamentario del 6 de junio de 1924, o en otro decreto, pero tengo la seguridad de que existe. Además, es elemental que en los cuerpos colegiados, si no tienen taquígrafos, por lo menos se labren actas.

Sr. Salgado. — Lo que quiero dejar en claro...

22

PRORROGA

Sr. Presidente (Stáble). — La Presidencia, le había contado veinticinco minutos al señor diputado Salgado, y se está excediendo.

Sr. Salgado. — Me ha hecho el descuento de las interrupciones, señor Presidente? Porque el mayor tiempo de mi exposición se ha ido en interrupciones.

Sr. Ministro (Basail). — Yo le pido perdón por las interrupciones que le he hecho.

Sr. Salgado. — Usted, como visitante de la casa no tiene conocimiento de los hechos menudos de este Cuerpo. Hace unos días habiéndoseme vencido el término, me negaron la prórroga de tiempo. Es por eso que hace unos minutos le decía a Presidencia que fuera to mando nota de las interrupciones para el caso de que me excediera en el término. De ser así, tendría que solicitar al Cuerpo que me permita seguir hablando unos minutos más.

Sr. Casamiquela. — En aquella oportunidad, se le negó la continuación del uso de la palabra, pues estaba completamente fuera de la cuestión. En este caso, se está refiriendo al tema más o menos dentro de lo que en él se establece; no tenemos inconveniente en ampliarle el término.

Sr. Presidente (Stáble). — Se va a votar si se prorroga el uso de la palabra al señor diputado Salgado. Los que estén por la afirmativa, sírvanse señalarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Salgado. — Sobre este punto veinte, en cuanto a las actas, quiero aclarar que no me atreví a negar las afirmaciones del señor Ministro por cuanto no conozco este decreto reglamentario; pero es necesario tener en cuenta en la Provincia sobre todo si es que se habla de favorecer y de respetar la autonomía comunal, tener en cuenta, digo, la condición de noveles de los hombres que ocupan actualmente en un gran porcentaje de casos, las bancas de los Concejos Deliberantes en la Provincia; condición de novel que también ha sufrido este Cuerpo cometiendo errores, a veces imperdonables para la historia como fué en la primera sesión de no cumplir con disposiciones constitucionales sobre la designación de las salas acusadora y juzgadora para los casos de juicio político. La Legislatura lo

omitió y nos hemos perdonado nosotros mismos por esa condición de hombres noveles.

El artículo 21 dice: "Que la autoridad policial actuó en todo momento con serena firmeza, evitando con su comportamiento consecuencias todavía más graves, haciendo caso omiso de las amenazas proferidas y de la violencia desatada para ceñirse con estrictez al cumplimiento de su deber".

Con los informes que tengo, señor Presidente, este es el único punto que suscribo de todos los que he leído.

Ahora paso a los considerandos que es el estudio de las sentencias. Dice así: "Que el tumulto producido ayer en San Antonio Oeste constituye un acto de subversión, siendo alterado el orden público y agraviados de palabra y de hecho funcionarios que llevaban en su alta investidura oficial la representación del Poder Ejecutivo, impidiéndoseles el cumplimiento de la misión que les fuera confiada".

A este respecto, señor Presidente, coincide este primer considerando con las expresiones del señor Ministro, en el sentido de salvaguardar el orden. Pero siguiendo también, señor Presidente, el paralelismo ejemplificador del señor Ministro entre el orden nacional y el provincial y la asimilación entre Ministro de Gobierno y Ministro del Interior, quiero ubicarlo en la posición de Ministro del Interior en un caso análogo. En un caso análogo de subversión y desorden, el señor Ministro del Interior, doctor Vítolo, dijo que era una "democracia dinámica", que era "un saludable exceso de libertad". ¿Por qué no se aplica en este caso de San Antonio el mismo criterio y se dice que lo que ocurrió en San Antonio es un saludable exceso de libertad?

Siguen los considerandos: "Que era su cometido el de conseguir el funcionamiento regular de la institución municipal, paralizado por las renunciaciones presentadas, precisamente al producirse una situación gremial que reclamaba la más circunspecta, decidida y completa acción de las autoridades locales, que en cambio se mantuvieron en actitud pasiva ante ella como en presencia de los injustos agravios inferidos a la autoridad, pero activas en cuanto a facilitar el desborde de núcleos vecinales". En primer lugar, señor Presidente, vuelvo a remarcar la facilidad que tiene el Poder Ejecutivo para saltar a las conclusiones que le responden a su cometido, y para no tener un exceso de recargo mental omite ciertos procesos adversos a su afirmación.

Esta alternativa de "facilitar el desborde de los núcleos vecinales", no ha sido traducida en

hecho; no ha sido probada, ni siquiera evidenciada por el señor Ministro en su exposición.

Quiero agregar además, un considerando sobre las renunciaciones, por cuanto dice que la institución estaba paralizada por las renunciaciones. No es cierto, señor Presidente, ninguna renunciación paraliza una institución, por cuanto las renunciaciones no se hacen efectivas hasta tanto no se aceptan. De modo tal, que aunque hubiesen renunciado los miembros del Concejo, quedarían en funciones hasta tanto fueran aceptadas.

Y sigue: "Que correlativamente debíase desarrollar la actividad indispensable para poner en movimiento los servicios municipales, que son esenciales para la salud y la vida de la población, lo que fué impedido por las provocaciones consignadas, las que respondieron a un plan preconcebido, como resulta del sereno examen de los hechos".

Insiste, señor Presidente, una vez más en esta facilidad de saltar los hechos, e insiste una vez más en la asimilación del problema gremial y del problema institucional en San Antonio.

Sigue diciendo: "Que en todo momento ha sido claro y firme propósito del Poder Ejecutivo el de llegar a la normalización institucional, lo que pretendió alcanzar por los medios más adecuados, no siéndole posible el logro de su objetivo por los actos de fuerza que fueron inopinadamente provocados". En primer lugar hay un auto-elogio por parte del Poder Ejecutivo; en segundo lugar cabría un mínimo de humildad.

Los medios más adecuados lo fueron sólo a criterio del Poder Ejecutivo; los medios adoptados por éste no fueron los más adecuados ni los más rápidos. Hace más de 15 días de esto y el problema de San Antonio sigue, y posiblemente se resuelva esta mañana de una manera que no me gusta.

Continúa: "Que quiso de igual modo normalizar los servicios públicos que la inoperancia de las autoridades edilicias ha permitido se suspendan y ha venido dejando que estén paralizados, pero se opuso a ello la actitud renuente del vecindario e impermeables ante las levantadas solicitudes del Gobierno Provincial, demostrando una insensibilidad difícil de concebir y una inercia por completo inaceptable". Este considerando es una suma de cargos puramente gratuitos, que corren por cuenta exclusiva del Poder Ejecutivo.

"Que otros aspectos, no considerados anteriormente en su verdadero carácter, pero que ahora se impone apreciar, llevan a concluir

que la inoperancia edilicia observada en San Antonio Oeste tienen por origen la carencia de una verdadera capacidad para el gobierno comunal; tales, por ejemplo, la superposición de pedidos de subsidios, uno hecho a la Legislatura, de 650.000 pesos, mientras que al Poder Ejecutivo se le pidió uno de 200.000 pesos, lo que evidencia una gran confusión en materia financiera; la falta de conocimientos primordiales en cuanto a lo esencial del régimen municipal, a la jurisdicción de la comuna o al desenvolvimiento de su función; además, mientras por una parte se reclama por carencia de recursos, por otra es autorizado el aumento de los propios gastos, al acceder, sin un previo estudio técnico económico, al encarecimiento de las tarifas del servicio de energía eléctrica, de modo que incide en demasía sobre las finanzas de la municipalidad, sin que se tenga una idea cabal de la procedencia de esa incrementación".

Nuevamente, señor Presidente, se pone el Ejecutivo en función de juez de la capacidad de actuar de los concejales, pero al ponerse en juez incurre en un juego que me hace dudar hasta de la capacidad misma del Poder Ejecutivo, por cuanto le imputa un error al Concejo Municipal por haberle pedido un subsidio y luego otro a la Legislatura, y el error es del Poder Ejecutivo por cuanto la Municipalidad de San Antonio a ese respecto ha procedido de acuerdo con la ley que había sancionado este Cuerpo, que establecía que a partir de la fecha de su sanción los subsidios los otorgaba la Legislatura y no el Poder Ejecutivo.

Sr. Rionegro. — ¿Me permite?

Aprovechando que la exposición del señor diputado Salgado ha tratado el tema relativo al aumento de las tarifas por energía eléctrica, yo quisiera preguntar al señor Ministro informe en qué funda el Poder Ejecutivo la imputación de que se aumentaron las tarifas sin estudio previo de la situación económica.

Sr. Presidente (Stáble). — En el uso de la palabra el señor Ministro de Gobierno.

Sr. Ministro (Basail). — Señor diputado: Surge con evidencia que no se ha realizado ese estudio puesto que ni siquiera se ha pedido el refuerzo o el subsidio para enjugar el déficit producido por ese aumento de tarifa. Y yo entiendo y así lo entiende el Poder Ejecutivo, señor Presidente, que si el Concejo Municipal hubiese hecho primero el estudio de la situación misma, hubiese pedido al Ejecutivo o a la Legislatura, según el momento, el dinero necesario para enjugar ese déficit.

Sr. Rajneri. — ¿Por qué afirma el señor Ministro que ese subsidio no fué pedido?

Sr. Ministro (Basail). — ¿Que no fué pedido qué?

Sr. Rajneri. — El subsidio para el servicio eléctrico.

Sr. Ministro (Basail). — Por lo menos el Poder Ejecutivo no tiene conocimiento que lo haya solicitado.

Sr. Rajneri. — En el pedido de la comuna de San Antonio a la Legislatura está incluida una partida por 22.000 pesos. Está mal informado el Poder Ejecutivo.

Sr. Ministro (Basail). — ¿De qué época es el pedido?

Sr. Rajneri. — Del 16 de setiembre.

Sr. Ministro (Basail). — ¿16 de setiembre? Bien, ¿la Legislatura tiene conocimiento que se hayan realizado estudios?

Sr. Rajneri. — La afirmación de que la comuna no ha realizado estudios parte del Ministro de Gobierno y del señor Gobernador de la Provincia.

Sr. Ministro (Basail). — El gobierno tiene contacto con los integrantes del bloque de su partido y está informado de muchas cosas que hacen a su función y que a veces le orientan.

Sr. Rajneri. — Yo le ruego al señor Ministro informe públicamente si es exacto...

Sr. Ministro (Basail). — Es mucha su viveza, señor diputado.

Sr. Rajneri. — ...y cuáles son las razones que fundamentan esa afirmación del Poder Ejecutivo.

Sr. Ministro (Basail). — Al señor diputado no le satisface el decreto 724. Pero ha de ser la justicia la que determinará si el Poder Ejecutivo ha hecho afirmaciones falsas o no.

Sr. Rajneri. — En la Provincia hoy no hay justicia.

Sr. Rionegro. — El Poder Ejecutivo imputa a los concejales la falta de estudio y la falta de conocimiento de los problemas para encarar la administración de la comuna y ese argumento se vuelve contra el Poder Ejecutivo como un bumerang por cuanto éste hace afirmaciones falsas.

Sr. Ministro (Basail). — Señor diputado!

Sr. Rionegro. — El señor Ministro no puede demostrar lo contrario en este acto.

Sr. Ministro (Basail). — Señor diputado, no pueden ser tan falsas cuando el Concejo Municipal de San Antonio que tiene un presupuesto de más de 1.400.000 pesos pide un subsidio para enjugar déficit que se aproxima casi a la mitad de esa suma.

Sr. Rionegro. — Usted desvirtúa las cifras.

Sr. Oroza. — ¿Me permite?
Voy a dar otro argumento...

Sr. Rionegro. — Argumentos, no. Números, ¿me números.

Sr. Oroza. — La comuna obró precipitadamente...

Sr. Rionegro. — Dé fundamentos.

Sr. Oroza. — ...y siendo ella la que autorizó el aumento de la tarifa se encontró en la situación desgraciada que después, para pagar ese aumento, aumentó las tarifas por lo que debió recurrir a la Legislatura de la Provincia para que le concediera un subsidio.

Sr. Rionegro. — ¿Por qué afirma que es una medida inconsulta?

— Hablan simultáneamente varios señores diputados y suena la campana de orden.

Sr. Presidente (Stáble). — Señores diputados: las manifestaciones que se hagan mientras suena la campana de orden, no se registran taquígraficamente y no se insertan en el Diario de Sesiones.

La Presidencia ruega al señor diputado Salgado, que dentro de lo posible, disminuya la concesión de interrupciones.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: soy el primero en lamentar esta derivación del debate, por cuanto creo que se estaba desarrollando en un tono lo suficientemente elevado teniendo en cuenta la materia que estamos tratando. Pero el desordenado caos en el debate se hizo al confundir la "expresión estudio económico", con la expresión "pedido de subsidio". Un pedido de subsidio no es un estudio técnico económico.

En cuanto a si se hizo o no un estudio técnico económico, que acreditara la necesidad del aumento de tarifas, no lo sabemos, ni lo sabe el Poder Ejecutivo, y, en consecuencia, ni el Poder Ejecutivo, ni la Legislatura se encuentran autorizados para indicarlo.

Pero quiero hacer, además, una considera-

ción que para mí es importante, pero no sé si lo será para los demás señores diputados. La provisión de luz en San Antonio Oeste está a cargo de una cooperativa. Las cooperativas, son entidades de bien común sin fines de lucro. De tal manera que este debatido tema del aumento de las tarifas, que tanto trabajo ha dado en otros órdenes, como en la municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, no es aplicable a este caso.

Quiero levantar toda posibilidad de impugnación, de mala fe, que pesa sobre el municipio de San Antonio Oeste, haciendo constar que el suministro de energía eléctrica en dicha localidad está en manos de una cooperativa, repito, institución de bien común sin fin de lucro.

Y continúo, señor Presidente: "Que la circunstancia de irse restableciendo el orden público en San Antonio Oeste, como consecuencia de las medidas que el Poder Ejecutivo ha adoptado, no modifica el cuadro de la situación institucional y de hecho, el que no podrá ser mejorado en lo fundamental por otras y sucesivas determinaciones".

Yo quisiera saber, señor Presidente, cuáles son las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo que restablecieron el orden público en San Antonio Oeste, que están mencionadas en los considerandos de este decreto, por cuanto, entiendo que las medidas que el Poder Ejecutivo ordenó disponer, el 23 de octubre, no fueron realizadas el 24 de octubre y, el 25 de octubre, se habla ya que esas medidas estarían provocando un restablecimiento del orden público.

Y siguen diciendo los considerandos: "Que todo ello, los acontecimientos desarrollados y la actividad de los integrantes del Concejo Municipal de San Antonio Oeste, con un titular dimitente, dos cuya dimisión ha sido comunicada, otros dos con la renuncia aceptada —a la que han adherido sus suplentes— y un suplente que, además de no hallarse en situación legal para asumir el cargo, ha participado activa y ostensiblemente en el desenvolvimiento de los sucesos de ayer, hace imperiosa la adopción de la única medida que permitirá reordenar la vida edilicia, restablecer la normalidad en la labor administrativa, poner de nuevo en funcionamiento los servicios comunales y llevar la tranquilidad al vecindario: la intervención de la Municipalidad".

Señor Presidente: a este respecto vuelve a jugar un argumento ya esgrimido: Las renunciaciones hasta tanto no sean aceptadas no se en-

cuentran firmes. En consecuencia, esas renunciaciones todavía eran revocables.

Por otra parte, señor Presidente, quiero traer a la reflexión del Cuerpo una cuestión grave de competencia que se encuentra planteada necesariamente, considerando algo que ha sido afirmado por el señor Ministro en su exposición: ni el Poder Ejecutivo, ni siquiera la Legislatura, son jueces de habilidad de los candidatos electos, para asumir su cargo. Eso es función que le corresponde a la Junta Electoral, según el artículo 184 de la Constitución provincial, y no puede el Poder Ejecutivo, so pena de estar incursionando en funciones judiciales que no le son propias, venir a opinar y a decidir sobre la habilidad constitucional de un ciudadano para ejercer una función pública para la cual fué electo por el pueblo.

A continuación dice así: "Que esta decisión sólo puede tomarla la Legislatura (artículo 168, in fine, de la Constitución de Río Negro), sancionando para ello la ley respectiva, como el mismo precepto fundamental lo expresa, cubriendo así el claro que deja la carencia de una ley orgánica municipal que lo reglamente".

Señor Presidente: la intervención la ha de tomar siempre la Legislatura, y no la tomó la Legislatura cubriendo un claro de la falta de una ley orgánica municipal, sino porque también la Constitución de la provincia establece que solamente la Legislatura es la que interviene y que no interviene el Poder Ejecutivo, ni siquiera, señor Presidente, con esta novísima institución de quasi intervención que vendría a estar sancionada en este decreto 707.

Y sigue: "Que las autonomías municipales deben ser sagradas al gobernante, pero no intocables cuando el gobierno comunal procede desorbitado en contra del interés colectivo y, por añadidura, como en este caso singular, produce un alzamiento contra el Poder Ejecutivo, ofreciendo un penoso espectáculo, indigno de la cultura política de nuestro pueblo".

Yo no sé, señor Presidente, qué idea tiene el Poder Ejecutivo sobre estas expresiones "sagrada" e "intocable". Afirma que la autonomía es sagrada pero no intocable. Yo ruego al señor Presidente que disculpe la humorada, pero prefiero para mis nietas que no sean tan sagradas y sí un poco más intocables. (Risas).

En cuanto a que es un alzamiento en contra del Poder Ejecutivo, quiero hacer una breve reflexión. Cicerón, en una de sus Cati-

linarias —creo que en la tercera— y en una frase que ya he dicho en otro debate en este Cuerpo, afirma que no debe ser obedecido quien no tiene derecho a mandar. De tal manera que la naturaleza de lo sucedido en San Antonio, debe estudiarse a la luz del decreto 707: si éste comporta una intervención y el Poder Ejecutivo, en consecuencia, se ha excedido en sus facultades propias, la incidencia, el hecho, no sería un hecho ilícito, no significaría delito de subversión ni alzamiento contra la autoridad, porque sólo es alzamiento aquél que se hace contra la autoridad cuando ésta se encuentra en el cumplimiento propio de sus funciones.

Y sigue diciendo: "Que las divergencias fundamentales o accesorias deben ser expuestas con firmeza, sí, mas también con serenidad y con los debidos miramientos, para que ningún exceso afecte a la armonía que necesariamente debe regir la relación de las instituciones, condición esencial para la eficacia del gobierno en sus distintos elementos y diversas gradaciones". Este considerando no dice mayormente y, en consecuencia, no merece mayor comentario.

"Que existe especialísima urgencia en solucionar la situación planteada, por lo cual el Poder Ejecutivo no hará uso de la facultad que le otorga el inciso 10º del artículo 106 de la Constitución, sobre convocatoria extraordinaria de la Legislatura, ya que el artículo 27 del Reglamento de la Cámara de Diputados de la provincia establece que sus integrantes tienen que ser citados con siete días de antelación a la fecha de la sesión, lo que dilataría el examen legislativo de tan importante asunto".

Aquí estamos, señor Presidente, en el problema de los fondos para la comuna de San Antonio. Sin fondos, la municipalidad de San Antonio no anda ni con su Concejo Municipal; ni con el interventor que le da el Poder Ejecutivo, ni con el que le da la Legislatura. Y con fondos la Municipalidad de San Antonio anda; anda con interventores y mejor anda con su propio Concejo comunal. De tal manera, señor Presidente, que el problema de la Municipalidad no es un problema institucional. Lo que se ha creado, posiblemente es un conflicto de poderes, porque con un poco de buena voluntad por parte del Poder Ejecutivo y con otro poco de buena voluntad por parte de los miembros del Concejo de San Antonio, pudo ser obviado sin recurrir a la intervención, señor Presidente.

Quiero referirme en particular a ciertas

expresiones y a ciertas tendencias del discurso del señor Ministro de Gobierno. El señor Ministro ha comenzado su exposición afirmando que no viene del primero de mayo, sino que el problema viene de mucho más atrás, e hizo todos los relatos de todos los problemas políticos de San Antonio y de otras comunas de la provincia entre ellas las de Cinco Saltos y Cipolletti, llamándome en cierto punto la atención en cuanto a los integrantes de la denominada lista verde de la Intransigencia, que expulsada del partido, se la denominó "Ala" o grupo partidario.

Pero al afirmar que el problema de San Antonio no viene del primero de mayo si no de más lejos, significa por parte del Ministro, dada su correlación con el resto de su exposición, un cierto sentido partidista que es perfectamente aceptable en un hombre de firme y decidida actividad política de muchos años, pero también un poco peligrosa como línea decadente en función de gobierno.

Yo quiero leer al Cuerpo y en particular al señor representante del Poder Ejecutivo un breve texto de un libro, del cual ya he leído un párrafo, cuyo autor es Joseph Folliet y se llama "Iniciación Cívica", y en el cual se refiere al espíritu partidario y dice así: Un espíritu de partido es legítimo: es sólo una de las manifestaciones del espíritu de solidaridad".

El espíritu ideológico, la negación de comprender a los demás ni aún de tratar de comprenderlos; tomar posiciones únicamente por hostilidad hacia las posiciones de los partidos adversos.

2º) Por el odio y el desprecio hacia los miembros de los partidos adversos y aún de los simplemente diferentes; este odio o este desprecio van acompañados de polémicas acerbas, de murmuraciones, de calumnias, hasta de violencias físicas.

3º) Por el arribismo de los dirigentes o de los militantes del partido (ejemplo, la célebre fórmula: "Para nosotros todos los puestos y en seguida"). Escuchen esto los señores diputados, porque ha sido escrito hace cuatro años en Francia.

El espíritu partidario lleva a los partidos a transformarse en facciones belicosas o en maffias oportunistas y arribistas que se oponen a la unidad popular o nacional, y por lo tanto a la caridad, y a menudo a la justicia y hasta al buen sentido".

Señor Presidente: el mantenimiento del espíritu partidista significa un grave riesgo para los hombres que ocupan la función de go-

bierno. Riesgo del cual deben cuidarse muy mucho por la misma característica de hombres preocupados y de militancia política que los hace proclive a este tipo de sectarismo; que es malo en cualquier sector político y es doblemente malo en el sector político que ocupa la posición de gobierno.

Lord Acton decía: "El poder corrompe; el poder absoluto corrompe de un modo absoluto". Los señores de la mayoría tienen por decisión popular, por el sistema de representación que rige en la Provincia y en casi todo el país, un poder casi absoluto. Recordando la máxima de lord Acton para este caso de San Antonio, llamo seria y gravemente la atención a ese respecto: "El poder corrompe; el poder absoluto corrompe de un modo absoluto".

Tengan mucho cuidado los señores diputados de la mayoría, porque el plano inclinado del poder puede llevarlos no solamente a donde no quieren ir, sino que puede llevarlos por las pasiones ofuscadas —como dice el decreto—, por la misma vigencia de los hechos y de las luchas; por el mismo mecanismo de la memoria social, llevarlos, digo, a posiciones que repudiaron abiertamente durante años.

Quiero por último "lost but not least", por último pero no lo último, referirme a afirmaciones hechas por el señor diputado Casamiquela, teniendo en la mano el Diario de Sesiones de la Honorable Convención, afirmaciones que me comprometen, por cuanto una de ellas me pertenece.

Quiero exponer ante el Cuerpo un defecto que me caracteriza; es el apasionamiento que en determinadas circunstancias me hace decir frases más duras de lo que la caridad cristiana indica y el amor al prójimo manda. Quiero, señor Presidente, en particular decir de uno de los colegas de este Cuerpo, que lo fuera también de la Convención, que me honro con su amistad; que me honro en considerarme amigo suyo, pese a las profundas diferencias de tipo filosófico y programático que tenemos. Me estoy refiriendo al señor diputado Rajneri, de quien me considero profunda y entrañablemente amigo.

Sr. Presidente (Stáble). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se considerará terminada la interpelación.

Sr. Ministro (Basail). — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor Ministro.

Sr. Ministro (Basail). — Señor Presidente:

yo voy a tratar de responder a algunas de las apreciaciones formuladas por el señor diputado Salgado, siguiéndolo en lo posible y a la mayor brevedad.

Quiero expresar para ratificar lo que informé con respecto a la obligación del Concejo Municipal, que la ley 1532 habla de llevar libros y actas y de que estos instrumentos deben ser llevados necesariamente por el Secretario Tesorero.

El artículo 25 expresa: El Secretario Tesorero tendrá las siguientes obligaciones: 1º), Refrendar los actos del Concejo Municipal. 2º) Llevar un libro en el que se asienten todas las ordenanzas o resoluciones del Concejo y guardar debidamente su archivo.

Yo tenía la seguridad de que existía esa resolución o disposición legal. No la encontré en su momento; ahora me la han facilitado. Por eso quería decirle al señor diputado Salgado, con quien buscamos en colaboración la disposición legal a que había hecho referencia, que la misma está en este libro.

Señor Presidente: En ningún momento he dicho que la soberanía no reside en el pueblo, que el municipio no sea la célula básica de la democracia. No he dicho eso pero sostengo que la autonomía municipal no puede ser superior a la autonomía provincial y que la Nación está por sobre la autonomía provincial, porque para ello el artículo 5º de la Constitución Nacional fija las condiciones indispensables para que dicten para sí sus constituciones y reglen el funcionamiento de sus instituciones con amplia libertad y autonomía.

Es decir, señor Presidente, y voy a hacer estas respuestas de modo muy sintético que la presencia en San Antonio del funcionario de la justicia que comisionó, para que trajese al Poder Ejecutivo la verdad de todo lo que ocurría allí, responde al hecho de que se trata de un funcionario de jerarquía y además con conocimientos jurídicos de los cuales carece el Director de Municipalidades.

El propósito ha sido el de rodear de una mayor garantía la solución del problema de San Antonio en su faz legal y sin necesidad de haber llegado a la intervención.

Yo quiero creer que los señores diputados deben concederme alguna responsabilidad cuando hago esta afirmación.

Había omitido —y a ello ha hecho referencia el señor diputado Salgado—, relatar el hecho de que cuando nos retiramos del edificio municipal algunos automóviles nos enfocaron con sus faros y los grupos que estaban en la plaza avanzaron sobre nosotros al grito

de "ahí van" "ahí van", "a Muñoz", "a Muñoz". Había un evidente propósito de agredir de hecho al señor Muñoz que no llegó a materializarse por la escasa distancia que media entre el edificio municipal y la comisaría.

También debo hacer referencia a este punto, en el que se hace tanto hincapié, es decir, en haber dejado en suspenso la aplicación del decreto 707. Yo confieso, señor presidente, que he obrado con prudencia frente a la posibilidad de que si se insistía en la aplicación del decreto pudieran ocurrir hechos gravísimos de los cuales no quise ser responsable.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

Sr. Ministro (Basail). — Sí, señor diputado.

Sr. Rajneri. — Usted ha afirmado que el decreto que nosotros calificamos de intervención, era un decreto que tenía por objetivo inicial el colaborar, prácticamente, con el Concejo, sin modificar su status jurídico a fin de solucionar los problemas que aquejaban al municipio de San Antonio Oeste. Si tal era la finalidad del decreto y tal era la finalidad que el señor Ministro exhibe a través de las instrucciones otorgadas al señor comisionado, yo le pregunto al señor Ministro, si no era más lógico y desde todo punto de vista, más correcto, que el señor Ministro de Gobierno le manifestara al Concejo Municipal de que podía seguir en funciones, que no había ninguna intervención y que lo único que pensaba hacer el Poder Ejecutivo era colaborar con la solución del problema.

¿Por qué razón si esa era la finalidad que arguye el señor Ministro, en lugar de ratificar un criterio que no hubiese despertado resistencia alguna por parte del Concejo Municipal, ni por parte de ningún ciudadano de San Antonio Oeste, el señor Ministro procede a la no aplicación del decreto, extralimitando sus facultades y disponiendo por sí la modificación de un decreto que llevaba la firma del señor Gobernador de la Provincia?

Sr. Ministro (Basail). — No lo he modificado, señor diputado. Me he limitado a dejarlo en suspenso y, en parte, como una consecuencia del clima reinante el día 24 en San Antonio Oeste.

El decreto no se modificó. Se dejó, simplemente, en suspenso y así se hizo conocer a los señores miembros del Concejo, a quienes pedí, reiteradamente y llegué a más: llegué a decirles: Señores, si ustedes no ratifican o rectifican ésto, entonces podría venir la intervención. Y alguien, creo que fué el concejal

Cambarieri, me dijo: y bueno, mande la intervención.

Sr. Rajneri. — Señor ministro, ¿me disculpa?

Sr. Ministro (Basail). — Quiero expresar al señor diputado Rajneri, con toda sinceridad, que le estoy relatando la verdad de lo acontecido y que mi posición honesta ha sido evitarle al Poder Ejecutivo y evitarle a la Legislatura, hechos más graves.

He querido normalizar de alguna manera y aún, sin la intervención del señor Muñoz para nada, porque, incluso, me parece conveniente que diga que hubo quien me sugirió que cambiase al comisionado por otro funcionario. Esta manifestación me la hizo el doctor Serra, a quien yo le respondí que no podía modificar un decreto del Poder Ejecutivo, por el que se designaba al señor Muñoz.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite?

Con respecto a su última afirmación, señor Ministro, si consideraba que tenía atribuciones para no aplicar el decreto o dejarlo en suspenso, se sobreentiende que tenía atribuciones para cambiar el nombre del comisionado.

Pero de todas maneras, lo que dice el señor Ministro no responde a mi pregunta. Y entre las afirmaciones del señor Ministro, que pueden ser dichas con gran apego a la verdad y entre las versiones de las actas que se labraron en oportunidad de la visita, yo no tengo más remedio que remitirme a las actas, que llevan su firma y en las cuales no hay ninguna manifestación del Ministro. Habla del decreto 707 y expresa que no significaba una intervención sino, simplemente, una colaboración que el Poder Ejecutivo deseaba realizar a través de la persona de un comisionado.

Y por otra parte, mantengo mi pregunta en lo que respecta a ¿por qué razones, en lugar de dejar en suspenso el decreto, no se hizo simplemente mención de la circunstancia de que no implicaba una intervención y que el comisionado tenía las funciones de tratar de colaborar con el Concejo para resolver los problemas de la comuna?

Sr. Ministro (Basail). — Confieso que es probable que el acta no refleje todo lo que se dijo, porque, incluso, se habló de sintetizarla, pero yo he procurado de todas maneras buscar una solución por la vía de la incorporación de los suplentes. Tan es así, que previendo la posibilidad de que tuviese que intervenir el doctor Serra en caso de que se mantuvieran

las tres renunciaciones, le consulté si él estaría dispuesto a incorporarse al Cuerpo. Es probable que ajustándonos estrictamente a los propios documentos no surja toda la verdad, pero yo quiero pedirle al diputado Rajneri que crea que estoy relatando los hechos con sinceridad y con pasión de hombre afecto, proclive a la democracia y al funcionamiento del régimen municipal. Quiero pedirle que crea que tengo gran respeto, como ya lo he dicho, por la autonomía municipal. Pero no quiero decir con esto, que esa prerrogativa del Cuerpo sea superior a la propia existencia de la provincia.

Señor Presidente: yo quiero poner término a mi exposición para no demorar, para no robarle más tiempo a este Cuerpo. No sé si he dejado algo por responder. Creo que a través de mi larga, interrumpida y un tanto deshilvanada disertación he dejado expresada la opinión del Poder Ejecutivo.

Tal vez el señor diputado Salgado ha sido generoso con los errores que pueden cometer los concejales municipales. También ha sido generoso con los que ha confesado que ha cometido este Cuerpo. Yo no soy tan petulante como para afirmar que no pueda haber incurrido en algún error, pero quiero pedirle a este Cuerpo que tenga la absoluta seguridad que he procedido con plena honestidad cívica y que he ido a San Antonio con el propósito limpio de restablecer el funcionamiento de la autonomía municipal. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro. — Voy a incursionar brevemente en este debate, con el cansancio lógico de aproximadamente 17 horas que se han ido descolgando en el reloj, y con el ánimo muy poco predisposto para una exposición un poco nerviosa con el ofuscamiento que entiendo a todos los legisladores les han transmitido todos los sucesos que han acaecido en esta Cámara.

Voy a recoger algunas, muy pocas, expresiones del señor Ministro de gobierno para considerarlos brevemente. No comenzaré a analizar la exposición del señor Ministro cuando se refiere a los presidentes de comunas y a las mayorías relativas, porque creo que eso está perfectamente aclarado. Me voy a remitir a las palabras del señor diputado Rajneri, cuando planteó el caso de Cinco Saltos y de Cipolletti que nosotros consideramos en nuestra modesta forma de opinar idénticos casos al de San Antonio. En Cinco Saltos el Radicalismo del Pueblo no se retiró ofuscado

del Concejo, sino que ha continuado prestando los servicios y cumpliendo con los mandatos que el pueblo le ha conferido.

El señor Ministro se ha mostrado pesimista con respecto al régimen municipal y me extraña porque en un hombre de lucha como es el señor Ministro, hombre del cual he oído decir a correligionarios míos que mucho ha hecho en su época activa al frente de la comuna de Roca y que permanentemente se ha preocupado de los problemas comunales; que ha luchado desde las columnas de su diario por el beneficio de las comunas de las poblaciones de esta Provincia tenga tan pobre concepto del régimen municipal.

El señor Ministro ha utilizado un concepto, una cita de Alcides Greca de su libro de "Derecho y ciencia de la Administración Municipal", pero la ha utilizado mal. Ha leído una cita que se refiere a soberanía y ha pretendido asimilarlo con el concepto de la autonomía. El señor Ministro tiene un concepto de autarquía del municipio que ha sido agregado en la parte que habla de soberanía y por supuesto no se la reconoce al municipio.

Para dejar sentado el pensamiento de este ilustre tratadista de derecho municipal de la República Argentina, me voy a permitir leer una página de su libro "Derecho y Ciencias de la Administración Municipal", para demostrar perfectamente que Alcides Greca, es partidario de la autonomía municipal y no del régimen municipal restringido como pretendía el señor Ministro demostrar dice Greca, en el tomo II, página 67...

Sr. Ministro de Gobierno (Basail). — No en grado superlativo.

Sr. Rionegro. — Dice Greca: "La teoría que limita la acción edilicia a las formas de los organismos autárquicos nos parece sumamente peligrosa para el porvenir del régimen municipal del país. Las primeras consecuencias las acabamos de experimentar con el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, por el que ha disuelto el Concejo Deliberante de la Capital Federal para suplantarlo por una Comisión Interventora de Vecinos sin ley alguna que lo autorice. Este avasallamiento ha sobrenvenido a la inmediata divulgación de dichas teorías.

Si se aceptara la tesis de que nuestras municipalidades son entidades autárquicas, descentralizadas del gobierno estatal, podemos pronosticar que éstas serían constantemente intervenidas y se utilizarían como instrumentos puestos al servicio de los intereses po-

líticos de los partidos oficiales en cada provincia.

Reconocemos que las administraciones municipales de numerosas ciudades no podrían ser señaladas como modelos, pero... No podemos decir otro tanto de algunos gobiernos de provincias y aún del propio gobierno de la Nación en más de un periodo presidencial? El despilfarro, la ilegalidad y el peculado no son vicios que sólo pueden imputarse a los gobiernos municipales, pues parecen ser el exponente de un verdadero "clima moral", que desde hace algún tiempo perturba la marcha del país.

"Podemos decir más aún, y es que la corrupción que se advierte en las grandes ciudades y que afecta por igual a todos los órdenes de la administración pública, no alcanza a las pequeñas poblaciones, donde sus autoridades comunales se desenvuelven en un marco de austeridad y responsabilidad, que les permite gozar de la confianza de los vecindarios. Respecto a la actuación de los gobiernos de provincia en la vida comunal tenemos la dolorosa experiencia de los comisionados de la provincia de Buenos Aires e interventores que han actuado en las otras, los que, a pesar de su falta de atribuciones para disponer del patrimonio municipal y para adoptar resoluciones no previstas en las ordenanzas, han despilfarrado tanto o más que las autoridades edilicias desalojadas o intervenidas. Todas estas intervenciones han respondido, salvo contadas excepciones, a maniobras del partido que actuaba en la esfera del gobierno provincial. Creemos que todavía no se ha producido el milagro de que una sola vez se interviniera una comuna para hacer respetar los legítimos derechos de la oposición. Como corolario de esta exposición creemos que nada será más oportuno que reproducir el siguiente párrafo de Triatán Achával Rodríguez, pronunciado al considerarse el proyecto de la ley orgánica del municipio de la Capital Federal: Así, pues, la doctrina que sostiene el gobierno municipal no es más que un conjunto de poderes delegados por el gobierno general, es hija legítima y consecuencia exclusiva de aquella falsa noción que colocaba en el príncipe, esto es, en el gobierno general, el asiento de todo poder y de toda soberanía". "Si el gobierno municipal no fuese más que un conjunto de facultades delegadas por el gobierno general, es claro que no tendría una naturaleza propia, preexistente a la ley que debiera reconocer su existencia. Es claro que no sería más que una subdivisión administrativa, y la ley que la crease tendría,

por cierto, que inspirarse únicamente en los intereses en los fines del gobierno general, a que exclusivamente estaría destinada a servir esta institución".

Y sigue Alcides Greca: "La Constitución Nacional, al establecer en su artículo 5º que el gobierno federal garante a las provincias el goce y ejercicio de sus instituciones, siempre que aseguren en sus respectivas cartas una administración de justicia, un régimen municipal y la enseñanza primaria, no ha determinado, en forma concreta, cuáles deben ser los lineamientos del gobierno de las comunas. Pero debemos pensar que cuando la Constitución exige un "régimen", quiere expresar con ello que la administración de los municipios debe tener todas las características de una verdadera organización político-administrativa. ¿Puede concebirse un régimen de gobierno local sin autonomía? Es indudable que ello resultaría inconcebible".

Así se expresa y yo creo que con ese párrafo dejo perfectamente aclarada cuál es la posición de este tratadista argentino.

El señor Ministro ha dicho que la autonomía extrema de los municipios pone en peligro la vida institucional de la Provincia. Afirmó que en el artículo 5º la Constitución Nacional sostiene o preceptúa que las provincias deben asegurar el régimen municipal como una de las tres condiciones para poder funcionar como estado autónomo provincial.

Yo pregunto, señor Presidente, ¿si el auténtico régimen de autonomía municipal como el consagrado en nuestra Constitución Provincial —según el señor Ministro—, puede hacer peligrar la estabilidad de la Provincia? ¿Qué puede crear a la Provincia el no reunir los requisitos legales indispensables establecidos en la Constitución Nacional en su artículo 5º? Yo pregunto: ¿si no es tan grave este aspecto municipal como el aspecto relacionado con la administración de justicia, que en esta Provincia brilla por su ausencia? El Poder Ejecutivo nada ha hecho hasta el momento para organizar y proyectar la ley de la justicia que debe imperar en la Provincia de Río Negro.

A lo largo de la exposición del señor Ministro y en el texto del mensaje analizado por el señor diputado Salgado, se hacen imputaciones serias a los concejales, relacionadas a la administración de la comuna.

Se dice que ha habido desorden administrativo y que los concejales no han tenido idoneidad para desempeñarse en los cargos y en el manejo de la cosa pública del municipio de San Antonio Oeste.

El 1º de mayo de 1958, cuando el Concejo

Municipal se hizo cargo de la Municipalidad, las finanzas estaban en las siguientes condiciones. Leeré el acta número 357 del tomo I del libro de actas de la Municipalidad de San Antonio: "...el señor Pueyo después de hacerse cargo de la presidencia hace uso de la palabra para las personas que han quedado en el recinto. Acto seguida se dá lectura al balance de la caja al día 28 de abril que arroja un saldo de 7.589,89 pesos moneda nacional discriminado en la siguiente forma: cuenta corriente Banco Nación, 4.577,89. En poder de la Tesorería, mesa de entradas a cargo del auxiliar primero, señorita Nora Wandrioli como fondo fijo a su cargo, 3.000 pesos. Total 7.589,89 pesos.

"Lectura del saldo Banco Nación Argentina teniendo en cuenta las partidas recibidas en carácter de subvención nacional 473.262,64 pesos moneda nacional, discriminado en la siguiente forma: saldo correspondiente a cuenta provincial 4.587,89 pesos. Subvención Hospital, saldo a la fecha, 90.049,90 pesos. Subvención Instituto Secundario, saldo a la fecha, 254.100,65 pesos. Subvención Aero Club local 71.492,60 pesos. Subvención Cooperadora Escuela N° 161, 19.970,05 pesos. Subvención Cooperadora Policial General Winter, 19.970,05 pesos. Total 470.156,14 pesos. Cheque número 04.116.567, sin presentar 2.106,50 pesos. Depositado de más día 17 de abril de 1958, 1.000 pesos. Importa total 473.262,64 pesos.

"Después de leído balance de caja y saldo existente Banco Nación se procede a la elección del vicepresidente del Concejo de vecinos, cargo que recae sobre el señor Salvador Cambarieri, quien a continuación pide un aplauso para las autoridades salientes, el señor Pablo E. Ortiz, en este caso la autoridad saliente, hace uso de la palabra exponiendo su labor al frente de la Municipalidad con respecto al juramento de estilo de las nuevas autoridades que se efectuará en la primera reunión que lleve a cabo ese Concejo, por cuanto fué imposible realizarlo el día en que se hicieron cargo por la ausencia de la persona encargada de ello", etcétera, etcétera.

A partir de ese momento, el 1º de mayo de 1958, el Concejo de la Municipalidad de San Antonio estuvo al frente de la cosa pública y manejó los fondos de la comuna.

Creo que acá no se ha hecho absolutamente ningún cargo demostrando e imputándose mala administración de los fondos o descuido en la percepción de los recursos municipales. Absolutamente ningún cargo se ha probado. No se dá ninguna cifra ni los antecedentes, como ya he expresado, en el momento justo y pre-

ciso en que pudo haberse producido en la comuna algún acto irregular, en el sentido de desorden de su administración.

Señor Presidente: Cuando el Concejo entró en funciones existía en la comuna de San Antonio una ordenanza municipal impositiva que correspondía al año 1958. Esa ordenanza impositiva fué presentada a la consideración de la intervención federal en la Provincia en el mes de diciembre de 1957, conjuntamente con el presupuesto general de gastos y el cálculo de recursos. El cálculo de recursos se equilibraba, por supuesto, con el presupuesto de gastos previsto en 1.480.000 pesos y está perfectamente establecido en el cálculo de recursos que se eleva al Poder Ejecutivo provincial, entonces intervención federal, de donde proviene.

El señor diputado Rajneri ha leído la parte pertinente de la nota con que se acompañaba esa ordenanza impositiva, presupuesto de gastos y cálculo de recursos. Allí aparece por primera vez aquello que el señor Ministro en tono jocoso calificó de cohete a la Luna y que es el subsidio de los 200.000 pesos para el Hospital de San Antonio Oeste.

Ese cohete a la Luna que el señor Ministro quiso colocar en órbita no fué nada más que un intento fallido y entonces el cohete volvió a la tierra.

El señor Ministro no pudo colocar su satélite, señor Presidente, y la jocosidad del señor Ministro, no pudo demostrar en ningún momento de que el subsidio de 200.000 pesos a San Antonio Oeste no pudo haber sido entregado legítimamente por el Poder Ejecutivo de la Provincia a la comuna de San Antonio.

Señor Presidente: estando las cosas de esa manera, existiendo una ordenanza aprobada por un decreto de intervención, en el cual se reconoce un cálculo de recursos de 1.432.000 pesos, no puede la comuna de San Antonio Oeste hacer ningún reajuste en ese ordenamiento impositivo, ni tampoco podría hacer un reajuste en su presupuesto de gastos.

Yo no puedo afirmar que no corresponde a la parte técnica y legal, sino en lo que se puede hacer en la parte contable. El presupuesto de San Antonio Oeste es tan pobre, menudo e insignificante, que no se podría arreglar, reajustar o hacer una reestructuración, como técnicamente se lo llama, a ninguna partida porque ninguna estaba verdaderamente calculada previendo el alza inflacionista del costo de la vida y, por consiguiente, en el aumento de los gastos públicos.

Se ha dicho, en algún momento, que el mu-

nicipio debió haber reestructurado su ordenanza; debió haber previsto, mediante el estudio técnico del presupuesto, sus propios gastos de otra manera. Pero, señor Presidente, si no lo hace la provincia de Río Negro, por qué ha de hacerlo el municipio de San Antonio Oeste?

El Poder Ejecutivo de la Provincia, al comenzar las sesiones de esta Legislatura, presentó el presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el año 1958. Y la mayoría, en comisión parecía haber entendido que ese presupuesto no se podía tratar en la Legislatura y se nos afirmó: cómo se va a tratar ese presupuesto si es terminante? No podemos ya modificarlo, si está establecido en un decreto, el cual mantenía la reestructuración no del cálculo de recursos, sino para adecuar las partidas a una designación exacta para la proyección, en materia de trabajo, que podía realizar el Poder Ejecutivo pero siempre dentro de la misma cifra del presupuesto.

Entonces, señor Presidente, si eso no lo puede hacer la Provincia, ¿por qué se pretende que lo hagan otras instituciones, como es la institución municipal que tampoco legal, ni técnicamente, está autorizada para hacerlo? El plan analítico de la Provincia es otro ejemplo, que no se puede reestructurar. El Poder Ejecutivo no lo ha reestructurado y podemos afirmar, señor Presidente, porque tenemos datos concretos entregados a la Contaduría de la Provincia que el plan analítico pudo haberse cumplido ya desde hace muchos meses atrás. Vienen creciendo bimestralmente los fondos del orden nacional hasta completar los 31.000.000 de pesos a que asciende el plan analítico para el año 1958, pero ese fondo engrosaba las arcas del tesoro de la Provincia y no se incluía en la partida del Plan analítico de obras. ¿Por qué no se hacía, si se pensaba en la reestructuración? No se hacía porque, seguramente, el gobierno de la Provincia pensaba que era mejor acumular esos fondos en lugar de hacer obras.

Quiere decir, señor Presidente, que tampoco se cumplía con estrictez ese plan analítico, sino que se acomodaban a la circunstancia y a la realidad, el engrose paulatino de los fondos, la realización y confección de ese plan analítico de obras. Si eso tampoco se cumplía por la Provincia, ¿por qué vamos a seguir imponiendo estas cosas a un pobre gobierno municipal que es pobre sí, en cuanto a sus recursos?

La conformación de los recursos de la comuna de San Antonio involucra los rubros

clásicos que se observan en todas las comunas de la provincia.

En el millón a que asciende su cálculo de recursos, está establecido un subsidio para el Hospital, de 200.000 pesos. Los otros rubros son por diversos conceptos como alumbrado, limpieza, impuesto inmobiliario, participación provincial, y luego todos los otros rubros clásicos de los municipios. Además hay tres conceptos por recibos atrasados, que se refieren a actividades lucrativas, impuestos atrasados por contribución inmobiliaria —que entonces se llamaba contribución territorial— y recibos atrasados relativos al hospital.

El señor Ministro, en algún pasaje de su disertación, dijo que le habían manifestado en el Concejo que había una cifra que ascendía a 430.000 pesos, en concepto de deudas atrasadas. Acaso podría indicarnos con certeza a qué rubros correspondían esas cuentas, si era culpable el Concejo y desde cuántos años tenía esa mora? Yo me preocupé por obtener esa información. Tengo la lista de los principales contribuyentes que adeudan y les puedo asegurar —como dice el señor Ministro—, que son vecinos muy respetables y muy solventes y que, sin embargo, lo adeudan. Lo ponga a disposición de los señores diputados si es que después quieren consultarlo, ya que es una cuestión de tipo particular, que no interesa al debate.

No es imputable, por lo tanto, a los concejales de San Antonio ese alto monto en la deuda atrasada. Y tanto no es imputable a los concejales, que los señores que confeccionaron la ordenanza y el cálculo de recursos en diciembre de 1957, colocaron dentro del cálculo de recursos cifras relativas a alumbrado, limpieza, contribución territorial, y hospital por esa deuda atrasada, cuya lista ofrecí. Pero no los cuatrocientos mil pesos, porque eso sería un absurdo en la técnica presupuestaria, sino que colocaron la cantidad posible de cobrar. Las cifras son las siguientes:

Alumbrado, barrido y limpieza: 99.680 pesos. Se han cobrado 70.069,18; restan cobrar 29.610,82 pesos. ¿Se puede decir que no se han preocupado por la percepción, frente a esas cifras?

Contribución territorial: 40.000 pesos. Se han cobrado, igual que la anterior mención al 30 de setiembre de 1958, 21.236,95 pesos; restan cobrar 18.763,05 pesos. Cabe la misma afirmación anterior.

Y luego recibos atrasados del Hospital Quirúrgico Municipal, figuran 36.000 pesos. De eso no se ha cobrado un solo centavo. Es

puesto allí como una expresión de anhelos y porque alguna vez los concejales de San Antonio y la comuna esperan que la auténtica ayuda del gobierno nacional venga para el aspecto sanitario de todo el país. Se demora la ayuda por este concepto, yo no sé por qué motivo, pero se demora, y esos 36.000 mil pesos correspondientes a esa observación que yo le había pedido al señor Ministro, que él conoce y estaba en antecedentes, se trata de 9.000 pesos por año con que el gobierno prometía ayudar al Hospital Quirúrgico de San Antonio, y de los cuales se le deben los últimos cuatro años.

Los recursos de San Antonio, se han ido cobrando de la siguiente forma. Si nosotros establecemos la base que es de 1.432.000, puesto que toda esa cantidad no depende de la voluntad del Concejo de San Antonio, son 1.232.000 pesos, porque los 200.000 pesos pertenecían al subsidio que la comuna había considerado, en su cálculo. Si hacemos la división por doce meses, nos dará un promedio de ingreso mensual de 102.000 pesos.

Lo que se ha recaudado hasta el momento, 30 de setiembre de 1958: 838.231,65, lo dividimos por nueve meses, da aproximadamente 96 o 97 mil pesos por mes que son los meses transcurridos los que se debió ingresar y da un promedio mensual de 102.000 pesos ingresados.

Se puede afirmar quien tenga algún conocimiento en esta materia que este cálculo de recursos, y se puede afirmar con certeza de que el cálculo de recursos está mal hecho y que la percepción está mal hecha. Faltan ingresar 122.000 pesos por mes en estos dos últimos meses siguientes. Eso es lo que se refiere al cálculo de recursos que cuando se refiere al presupuesto de gastos, estoy en condiciones de demostrar en la misma forma como he demostrado la matematización en los recursos de San Antonio; la matematización en la evolución de los gastos públicos. Se establece un promedio de gastos, no ya partiendo de 1.000.000, sino anotando el total de gastos que involucra los 200.000 pesos para el hospital, es decir un millón dividido doce da un promedio de 119.000 pesos.

Lo que se ha previsto de 1.432.000 y lo que faltaría gastar del presupuesto sería a n 613.642,82, en el período que va del primero de octubre hasta el 31 de diciembre de 1958. Eso es lo que falta gastar del presupuesto. Es decir, que se ha gastado hasta la fecha 819.000 pesos. Existe una correlación exactamente igual en los recursos que no permite demostrar, pero que también en cuanto se refiere a

los gastos públicos, éste ha observado una perfecta concordancia entre lo presupuestado y lo que realmente se ha gastado.

Si los señores diputados tuviesen algún interés, yo les podría facilitar los cálculos de todos los recursos que he sacado de la comuna de San Antonio, más o menos con los saldos disponibles acumulados del presupuesto de la comuna de San Antonio y si lo prefieren puedo demostrar o leer rubro por rubro hasta el 30 de setiembre de 1958 que se ajustan a la realidad de esa comuna; y no se ha hecho ningún desmán y no se ha cometido ninguna erogación irrefrenada en materia de gastos, sino que se ha seguido un criterio de auténtica pobreza en cuanto se refiere a las inversiones que no sé si todas las comunas y todas las provincias argentinas podran decir lo mismo en cuanto a las restricciones y a la austeridad con que se efectúan los gastos públicos en la Comuna de San Antonio.

¿Cuáles son las causas, señor Presidente, por las cuales la comuna de San Antonio se encuentra en una situación afligente si sus recursos están completamente y perfectamente calculados, en correlación con los gastos presupuestarios? Muy simple, señor Presidente partiendo de la base de que el municipio de San Antonio tiene un cálculo de 600.000 pesos y no ha ingresado a sus arcas. Primer desequilibrio financiero.

Después siguiendo por una situación que no es ninguna novedad en esta materia. Lo afirman los más grandes tratadistas en el derecho financiero; lo afirma el brillante Einadi, autor italiano, lo afirma Ahumada, tratadista argentino de derecho financiero y todos los que se ocupan del presupuesto del Estado, que hay una evidente predisposición automática al aumento de los gastos públicos, que se debe al cúmulo de actividades que cada día debe ir incorporando a las actividades propias del Estado.

Esto se refleja, ya sea en la Nación, en las provincias o en los municipios. Eso en el orden general; en el orden particular hay otras situaciones que aumentan las erogaciones y las inversiones en los gastos públicos, que es la inflación.

¿Hay alguien, señor Presidente, que con sentido pueda afirmar que desde el 1º de mayo hasta esta altura, el costo de la vida no ha subido vertiginosamente? Nadie puede afirmar con absoluta certeza una cosa contraria a la que he dicho. Muy por el contrario; el costo de la vida que se refleja en los gastos públicos, se ha elevado en proporción tal, que reviste características alarmantes,

lo que ha provocado en lo que va del año, 600 huelgas en la República Argentina, según los datos que da la estadística nacional de la Policía Federal.

Esa alza en los costos de inversión se refleja en la comuna de San Antonio por una doble vía: una, por la de los mayores costos, y otra que lo frenan, la austeridad en la relación de las inversiones y de los gastos.

Se me dirá, ¿cómo si está perfectamente calculado en el presupuesto de gastos no alcanzan a cubrir las necesidades de la comuna? Muy sencillamente; las cosas valen más, la prestación de los servicios es más cara, lo que aumenta necesariamente para el municipio, la proporción de los montos, que como se sabe, no pueden aumentar hasta el próximo año cuando se modifiquen las ordenanzas impositivas, para los impuestos que rigen por lo menos normalmente, y que fija la tasa impositiva por retribución de los servicios que presta el municipio.

Lo mismo ocurre en el orden nacional y provincial, salvo en las leyes que tienen una vigencia determinada y un plazo fijo para su vencimiento.

La segunda causa del desequilibrio presupuestario, es la ya dicha de la inflación y la falta de subsidio. Tercera causa del desequilibrio, aumento de los sueldos del personal.

Ya se han referido varios señores diputados a los sueldos de hambre, pobrísimos, misérrimos que percibían los servidores de la comuna.

El Concejo Municipal ha debido hacer frente a la eclosión de la crisis que indubitablemente se iba gestando en cada uno de los hogares de San Antonio y con estricta y plena justicia los servidores hicieron en su oportunidad los reclamos y el paro para que se respetasen sus derechos y se corrigiese esa deficitaria asignación mensual por otra que le permitiese una vida más digna y decorosa como corresponde a cualquier hombre que habita en este país. Otra causal del desequilibrio financiero, otro los imprevistos, señor Presidente, y el arreglo de las calles de San Antonio que se hallan en un estado lamentable. El arreglo de las calles es imprescindible; no es posible que un pueblo que lucha permanentemente por su progreso, para un pueblo pujante, se mantengan las calles en estado intransitable. La partida que fué prevista en el presupuesto, no ha alcanzado para hacer frente a las enormes erogaciones que su arreglo demanda.

El aumento de las tarifas eléctricas que la comuna ha establecido para la cooperativa

que presta servicio se produjo de la siguiente manera. El 3 de mayo de 1958 la cooperativa solicita mediante nota a la comuna el aumento de las tarifas y en esa presentación eleva una serie de documentación que obra en poder del diputado que habla y que ofrezco a los miembros de esta Cámara para su conocimiento y estudio.

No tengo inconvenientes en facilitarla y si la Cámara entiende conveniente su publicación en el Diario de Sesiones, haré entrega de esa documentación al Cuerpo de Taquígrafos.

En este documento que obra en mi poder, actualizado al 30 de setiembre, se establece el movimiento de las cuentas de la cooperativa y se demuestra fehacientemente que no podía seguir subviniendo sus gastos por la equivocada administración de años anteriores, equivocada en cuanto a las previsiones que trajo como consecuencia el arrastre de un importe, que si bien es pequeño va pronunciándose a medida que transcurre el tiempo, ya que tiene su origen en el balance del año 1952.

Las cifras son significativas. El balance de la cooperativa al 31 de diciembre de 1957 arroja una pérdida de 17.174,12 pesos y la del actual ejercicio 18.688,25 pesos. Total de las pérdidas 35.862,37 pesos.

Todo lo que se afirmaba para la comuna se afirma para la cooperativa eléctrica. Los mayores gastos, los aumentos de sueldos y la calamitosa situación en que se encuentran los bienes de la cooperativa, que son viejísimos y se hallan en mal estado, traían como consecuencia la necesidad de un arreglo inminente que permitiera ponerlos en condiciones. Poner en condiciones de buen funcionamiento los motores de la usina demanda ingentes gastos.

En esta planilla están especificados los gastos y hechos los cálculos, de acuerdo a las tarifas mensuales del alumbrado público que la usina suministra de acuerdo con el potencial de sus motores y el déficit que la cooperativa tiene en la explotación del servicio, que justifica la resolución por la cual aumenta el valor del precio del kilowatio.

Se trata de una cooperativa de usuarios, no de un monopolio extranjero. No se trata de la C. A. D. E. o A. N. S. E. C. sino de una cooperativa de usuarios.

La cooperativa solicitó un aumento de setenta centavos sobre la tarifa de 1,50. El Concejo establece un ajuste en los gastos no obstante el informe técnico contable presentado por la cooperativa y resuelve que no era posible hacer un aumento de 70 centavos en la tarifa, llevándola a 2,20, sino que consiente después de haber considerado los cómputos y

cálculos necesarios de que, con el aumento tan sólo de 50 centavos, se pueden cubrir, momentáneamente, las necesidades de inversión y reparación que tiene esa usina.

Por lo tanto se eleva la tarifa a 2.00 pesos. Es de hacer notar de que así como la cooperativa es una institución de bien público, y diría que como la cooperativa lo son el hospital y el mercado de San Antonio que también son instituciones de bien público y las tarifas que les cobran a esas dos instituciones que sostiene dicho municipio, no es la misma tarifa que se cobra para el resto de los consumidores, o sea 2.00 el kilowatt, sino la mitad, 1.00 peso.

Otra de las cosas del desequilibrio financiero de San Antonio Oeste, se relaciona con el aumento del costo de la vida. El municipio de San Antonio y lo sabrán los señores diputados, provee de ropas, remedios y alimentos a pobres de solemnidad. He ahí lo que al señor Ministro le pareció gracioso, que en el mensaje sobre subsidio se dijera verduritas cuando se daba de comer en el hospital de San Antonio Oeste.

Sr. Ministro (Basail). — Que patético.

Sr. Rionegro. — Patético fué el señor Ministro, cuando hizo ese relato novelando los acontecimientos.

Sr. Ministro (Basail). — Vaya al fondo de la cuestión, que nos está cansando.

Sr. Rionegro. — Si le parece al señor Presidente de la Legislatura que no estoy en la cuestión, como dice el señor Ministro, lo dirá. Yo no he tenido ninguna irreverencia para que el señor Ministro diga que lo estoy cansando.

Sr. Ministro (Basail). — Está haciéndose el chistoso el señor diputado.

Sr. Rionegro. — Para no cansar al señor Ministro, voy a tratar de exponer de otra manera. Seré breve.

Si al oficialismo no le agradan las exposiciones correctas, basadas en argumentos serios, les conviene que se queden callados o expongan dos o tres minutos.

Sr. Oroza. — ¿Me permite?

Sr. Rionegro. — No concedo interrupciones, porque considero que es el caso analizarlas.

Sr. Presidente (Stábile). — Continúa con la palabra el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro. — En la nota que en diciembre de 1957 se elevó a la Intervención de la

Provincia, se solicita un subsidio de 200.000 pesos.

Su texto dice lo siguiente: “Como podrá apreciar hemos vuelto a colocar la subvención de 200.000 pesos, moneda nacional, para atención y mantenimiento del Hospital Quirúrgico, ya que de otra manera nos sería imposible afrontar ese servicio con recaudo de esta comuna, por lo que esperamos de Vuestra Exce-lencia quiera concretar en realidad este ansiado deseo que lleva como único objetivo mitigar las dolencias de una gran parte de menesterosos; desgraciadamente la comuna no puede desentenderse de ese pavoroso problema”.

El señor Ministro dijo que en el término que va del año 1957 a 1958 no se establece con claridad ese concepto “subsidio al Hospital Quirúrgico” por parte de la provincia, y aunque sigue diciendo que el rubro pertinente dice “Donaciones, subvenciones, subsidios varios o algo así, a Hospital”. Yo quisiera que se me demuestre en qué municipio de la provincia, por este concepto de beneficencia pública, hay algún cálculo de recursos que establezca un ingreso para el municipio que no provenga del subsidio de la provincia o de alguna institución piadosa que lo haga. Si existe algún presupuesto comunal en la provincia que establezca una cantidad tan alta para obtenerla de las donaciones públicas o de las donaciones que se suelen hacer en los municipios para el sostenimiento de este tipo de entidades. No hay ninguno.

Sr. Oroza. — Le voy a contestar con otra pregunta. ¿Usted me quisiera informar a qué obedece la cifra de 634,48 que en el aporte del cálculo de recursos tiene registrada la comuna de San Antonio en el rubro “Subsidios beneficencia, Hospital”?

Sr. Rionegro. — El señor legislador Oroza, porque en ese rubro hay 634 pesos, pretende que el rubro de Subsidios, subvenciones y donaciones al Hospital, tiene que ser por el concepto de donaciones o de la percepción que se pueda hacer en forma piadosa o de donaciones públicas.

Sr. Oroza. — No pretendo nada. Le pido que me explique el origen de esa suma.

Sr. Rionegro. — Son pequeños excedentes que quedan. Pueden ser pequeñas donaciones; hay una en el mes de abril, por 78,40 pesos.

Sr. Oroza. — Quiere decir, entonces, si me permite el señor diputado, que el Concejo Municipal también interpreta que en este inciso

de los recursos tienen que ir las donaciones tal cual son.

Sr. Rionegro. — Pero es lógico, señor legislador. No se puede prever en el cálculo de recursos, donaciones para cosas por un concepto que no se puede llegar a determinar. Entonces en el mismo rubro se establece la cantidad del importe que se tiene certeza que se va a obtener, y lo que exceda, simplemente, — si quiere el señor Oroza— es un mal cálculo del rubro, hecho por los concejales de San Antonio. No pudieron prever que ese rubro, si es que el Poder Ejecutivo le da los 200.000 pesos, va a tener 200.634,48 pesos.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite? Por lo que entiendo de sus expresiones, el hecho de que hayan sido incorporados porque se los consideraba sancionados a esos 200.000 pesos en caso de ser aprobada la ordenanza, quiere decir que era un recurso que ellos consideraban que tenían.

Quiere decir que si anteriormente figuraban 10.000 pesos en concepto de multas, ahora van a considerar como si ya los tuvieran?

Sr. Rionegro. — A lo mejor usted nunca anduvo en estas cosas...

Sr. Casamiquela. — Posiblemente no.

Sr. Rionegro. — ...pero los cálculos de recursos se hacen en base a los ingresos del año anterior. Si es evidente que en el municipio se cobran multas, y es evidente y comprobado a través de largos años, que se cobran multas y se producen contravenciones inevitablemente, y se puede hacer un cálculo aproximado en base a grandes números por aproximación y por medio de las estadísticas que provienen de los años anteriores, es por ese motivo que se establecen los rubros.

El señor legislador Casamiquela comprenderá que los cálculos de recursos y los presupuestos de gastos se tienen que hacer sobre ese concepto. Hay rubros imposibles de calcular. Yo no le diría solamente el que él me contó, sino todos los rubros. Y si no, le pregunto al señor Casamiquela cómo hace el Poder Ejecutivo de la provincia para establecer que por impuesto a las actividades lucrativas se van a recaudar seis millones de pesos en la provincia.

Sr. Casamiquela. — Precisamente, y si me permite concluir la interrupción, precisamente porque entiendo que los cálculos de recursos deben hacerse en general, y luego los recursos dirán si son exactos esos cálculos o no. En-

tiendo que 200.000 pesos pueden estar bien en general, pero usted dijo subvenciones, donaciones y demás.

Tal vez por el cansancio lógico de su larga exposición, de que se establezcan que pueden ser subvenciones nacionales y entonces podría completarse ese rubro puesto en el presupuesto.

Sr. Rionegro. — El rubro ese, si usted quiere ver la ordenanza, señor ministro y señores legisladores y yo me remito al detalle que leyó el señor Ministro de Gobierno, podrá corroborar mis palabras; el rubro técnicamente de los libros de la municipalidad de San Antonio, se llama como dijo el señor Ministro de Gobierno.

Sr. Ministro de Gobierno (Basail). — Subvenciones, beneficios, etcétera, hospital.

¿Me permitiría una interrupción? Yo preguntaría al señor diputado Rionegro, a qué obedece la inserción del Art. 22 reglamentario de la percepción de las rentas de la Municipalidad de San Antonio, que dice: forman parte de los recursos destinados al sostenimiento del hospital quirúrgico municipal, las donaciones y subsidios que reciben de particulares, del comercio, instituciones y de las autoridades u organismos de la Nación. ¿Por qué ha sido insertado este artículo en la ordenanza?

Sr. Rajneri. — ¿Me permite, señor Ministro, que sea yo quien le conteste? En la ordenanza correspondiente al año 1957, en el artículo 21, decía exactamente lo que ha leído el señor Ministro; y en el capítulo correspondiente al cálculo de recursos en la parte que dice subvenciones, beneficios, etcétera a hospital, figura la partida de 200.000 pesos.

Sr. Ministro de Gobierno (Basail). — El artículo 21, no tiene nada que ver.

Sr. Rajneri. — No es el artículo 21 que usted leyó, que establece la forma en que solventan los gastos del hospital municipal y en el inciso correspondiente al cálculo de recursos, página 32 figura 200.000 pesos para solventarlo. Muy bien: ¿Cómo se solventa esos 200.000 pesos para el año 1957? Yo le voy a dar la respuesta. Se solventa con los 50.000 pesos que el señor Ministro en su exposición manifestó que le había entregado el gobierno de la Provincia y 150.000 pesos previstos en el Plan Analítico.

Sr. Ministro (Basail). — Usted confunde el Plan Analítico con el presupuesto administrativo.

Sr. Rajneri. — Y dice: corresponde al Plan Analítico del plan de obras y servicios. Esa suma se ha incorporado para solventar algunos gastos como recursos de las partidas correspondientes de beneficios, subvenciones, etcétera y de 200.000 pesos.

Tan es así que la nota de erogación de ordenanza correspondiente al año en curso, de la municipalidad de San Antonio y que voy a leer porque es fundamental respecto al subsidio que dice: "como podrá apreciar, hemos vuelto a colocar la subvención doscientos mil pesos moneda nacional para atención y mantenimiento del hospital quirúrgico, ya que de otra...

Sr. Ministro (Basail). — Pero no está en el presupuesto.

Sr. Rajneri. — Ya que otra manera nos sería imposible afrontar ese servicio con los recaudos de esta comuna, por lo que esperamos de vuestra excelencia, quiera concretar en realidad este ansiado deseo que lleva como único objetivo mitigar las dolencias de una gran parte de menesterosos; desgraciadamente la comuna no puede desentenderse de ese pavoroso problema".

Más adelante se refiere al subsidio del año 1957 que dice: "Para la inversión de 150.000 pesos que corresponde al año 1957, el honorable Concejo está completando un estudio de mejoras para el Hospital Quirúrgico que elevará muy pronto a V. S. y que esperamos será considerado favorable por la preocupación puesta en ello y los beneficios que encierra para la institución hospitalaria".

Quiere decir que el proceso que siguió el municipio de San Antonio para el año 1957, es exactamente el mismo que sigue para el año 1958.

Sr. Ministro (Basail). — No es así.

Sr. Rajneri. — Con tanta justeza están calculados los recursos respecto de este asunto, que si la provincia hubiera otorgado, por virtud de la aprobación de esta ordenanza, de acuerdo al decreto 293, los recursos, que en la materia estaban calculados en 200.600, con exactitud casi matemática.

Sr. Ministro (Basail). — ¿Me permite?

Pero en el año 1957 se incluyeron en el presupuesto, y en el plan analítico esos 200.000 pesos, y no se incluyen en el presupuesto de 1958, a pesar de aprobarse la ordenanza.

Sr. Rajneri. — En el presupuesto de 1958 está incluida; donde no está incluida es en el

plan analítico. ¿Cuáles son las razones? Pueden ser: primero, por omisión del ministerio correspondiente de la Intervención al no incorporarlo al plan analítico; segundo, en la inteligencia de que la partida de 200.000 pesos no se ha solicitado para obras públicas del hospital, sino para servicios asistenciales.

Ese rubro estaba incluido en el Anexo 2 — Ministerio de Gobierno, Inciso 2, otros gastos. Partida principal: c) Subsidios y subvenciones — Cuenta 208: Varios (comunales) 800.000 pesos. Anexo 4 — Ministerio de Asuntos Sociales, Inciso 2, otros gastos. Partida principal: c) Subsidios y subvenciones. Cuenta 201. Acción social 200.000 pesos. Cuenta 202, Beneficencia 100.000 pesos. Cuenta 206. Hospitalarios 200.000 pesos.

Es decir, que al perder la calidad ese subsidio de exclusivo para obras públicas y servicios asistenciales pudo haberse interpretado que en lugar de incluirlo en el plan analítico se lo dejaría en la parte de disposiciones que tenía el Poder Ejecutivo.

Sr. Ministro (Basail). — Empecemos porque los 200.000 pesos lo habían solicitado al gobierno nacional y no a la Provincia y cuando fracasó la gestión ante el mismo se lo dió la Provincia pero para un objetivo determinado y no para enjugar déficit. En el presupuesto para 1958 no figura en ninguna parte.

Sr. Rajneri. — No viene en el plan analítico.

Sr. Ministro (Basail). — No viene en el presupuesto.

Sr. Rajneri. — No es exacto. Este municipio le ha demostrado al gobierno que sus cálculos estaban previstos.

Sr. Ministro (Basail). — Todos los municipios tienen la obligación de girarlo al gobierno, para que éste lo apruebe.

Sr. Rajneri. — Para eso, señor Ministro, haría falta que merced a un decreto de aprobación del gobierno se aprobara el cálculo de recursos de ese municipio.

Sr. Ministro (Basail). — Eso prueba el mecanismo pero no la partida.

Sr. Rajneri. — ¿Cómo no va a aprobar la partida si está aprobada por el Ministerio de Economía?

Sr. Ministro (Basail). — Usted está volando en el cohete.

Sr. Rajneri. — Solicito que sea respetuoso en sus expresiones para que yo lo sea a mi vez al contestarle.

El decreto aprobatorio del presupuesto y de la ordenanza de cálculo presupuestada para San Antonio tiene un extenso trámite. Ha pasado por una serie de oficinas entre ellas la correspondiente al Ministerio de Economía que le dió el visto bueno. Esa ordenanza, que la intervención federal le dió, a través del decreto 293, la ratificación legal, es el presupuesto municipal y pasó a ser ley para el municipio de San Antonio.

Sr. Ministro (Basail). — No es suficiente.

El gobierno no se maneja por actos implícitos, sino explícitos. Esa partida debe estar en el presupuesto.

Sr. Rajneri. — Se la he señalado, señor ministro.

Sr. Rionegro. — La interrupción ha terminado por aclarar y por otro lado, como ya dije, ratifico los fundamentos que nuestra bancada sostiene con respecto a este debatido asunto del subsidio de los doscientos mil pesos.

Si el subsidio de doscientos mil pesos no está como se ha dicho en el plan analítico de obras de la Provincia para el año 1957 por omisión de la intervención federal; si el Poder Ejecutivo si es tan celoso defensor de la vida comunal como dice, debió tender su mano generosa a las comunas que están en una situación afligente, porque tenía las partidas necesarias para ir en su ayuda hasta el 15 de setiembre por decisión propia o hasta la fecha de promulgación de la ley 19 sancionada por esta Legislatura.

El Poder Ejecutivo pudo haber recurrido perfectamente a las partidas y rubros previstos en el presupuesto.

“Anexo 2 — Ministro Gobierno, Inciso 2, otros gastos. Partida principal: c) Subsidios y subvenciones — Cuenta 208: Varios (comunas) 800.000 pesos.

Anexo 4 — Ministerio de Asuntos Sociales, Inciso 2, otros gastos. Partida principal: c) Subsidios y subvenciones. Cuenta 201, Acción social 200.000 pesos. Cuenta 202, Beneficencia 100.000 pesos. Cuenta 206, Hospitalarios 200.000 pesos”.

En el curso de su exposición el señor Ministro, en algunos datos que leyó, manifestó que en concepto de agua el municipio ingresa la suma de 300.000 pesos. Esa aseveración, aunque no tiene mayor importancia, no es exacta.

Sr. Ministro (Basail). — Tiene razón, señor diputado.

Sr. Rionegro. — Son 200.000 pesos.

Sr. Ministro (Basail). — Exactamente. No se altera con ello la situación.

Sr. Rionegro. — Lo recaudado hasta la fecha son más o menos 120.000 pesos quedando por recaudar 80.000 pesos si no me falla la memoria, porque no puedo encontrar el dato en este momento.

Bien, señor Presidente; para terminar pregunto por qué razón se sostiene la intervención al municipio de San Antonio si no hay una razón de tipo técnico-contable administrativa?

Está perfectamente demostrado, mediante el análisis de los recursos, percepción y discriminación de los gastos administrativos, que se ha tenido preocupación por los ingresos de la municipalidad y que han sido celosos guardianes en cuanto a la austeridad en los gastos. Entonces, cuál es el motivo para que se califique de desorden administrativo o cuál es la razón que se impute irregularidad y falta de idoneidad de los funcionarios municipales?

La matemática y las argumentaciones de tipo contable demuestran que en ese terreno los concejales de San Antonio son invulnerables. Si ello no se justifica no existen argumentos para sostener por un lado la intervención y por otro lado dan pie al argumento de que se pensó demorar el ataque para posibilitar la intervención al municipio.

Todo lo otro, señor Presidente, son argucias y nada más. Si se pensó intervenir a San Antonio por los hechos posteriores a la visita del señor Ministro, mejor dicho, acaecidos el mismo día de la visita del señor Ministro a la localidad, no sería la causal de la intervención sino más bien el símbolo de una venganza.

No se puede intervenir un municipio por hechos que ocurrieron posteriormente a un acto. Ello es ilegal e inconstitucional. La revuelta, el movimiento de pueblo en aquél entonces no fué más que el ejercicio de un derecho de protesta porque el gobierno de la Provincia se extralimitaba en sus funciones, y porque interpretaban —interpretando bien— que se había violado la autonomía municipal y la Constitución de la Provincia.

Señor Presidente: para terminar voy a solicitar de la bancada de la mayoría y del señor Ministro, que abonen con mayores antecedentes, con más datos, con más precisión, con más certeza, con mayor claridad, los motivos por los cuales se va a intervenir la comuna de San Antonio Oeste. Nosotros, la bancada del radicalismo del Pueblo, está aquí, en esta ses-

sión, discutiendo por lo irregular de ese proceso porque, como dijo el señor diputado Rajneri, estamos haciendo de nuestras bancas un bastión para defender la autonomía de los municipios de esta Provincia.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Señor Presidente: Yo no pensaba intervenir nuevamente en este debate, pero la seguridad con que el señor contador diputado Rionegro...

Sr. Rionegro. — Contador público.

Sr. Oroza. — ...Contador público nacional y diputado Rionegro, habló de las tarifas municipales, quisiera hacer algunas pequeñas reflexiones. Desde ya no soy muy ducho en la materia y sé que, en ese sentido, voy a correr con desventajas.

Pero hay algunas preguntas que me he formulado y que, en cierto modo, desvirtuarían algunas apreciaciones del señor diputado Rionegro. Decía el señor diputado Rionegro que un presupuesto no se puede reestructurar. Y a mí se me ocurre pensar si por vía de refuerzos de partidas no se llega a una reestructuración presupuestaria.

Yo entiendo que sí, no sé.

Sr. Rionegro. — El señor diputado Oroza, no tiene nada más que ver la Ley municipal sancionada, en el cual en el proyecto originario ese artículo se ha mantenido, pese a que soy uno de los autores y podrá observar que, por medio de refuerzos de partidas, se modificó la estructuración del presupuesto.

Exactamente, se pueden incorporar nuevos gastos al municipio, pero siempre que se determinen exactamente de dónde provienen los recursos. Esto no tiene absolutamente nada que ver con la modificación de la estructura de este presupuesto. No se pueden colocar más impuestos al pueblo. No hay de dónde sacar recursos. Pero si como en el caso actual la Legislatura ha votado 200.000 pesos, supongamos que no estuviesen contemplados como recursos en el presupuesto municipal, exactamente, ese refuerzo de partida es un recurso y, contra ese recurso, se puede considerar el presupuesto.

Sr. Oroza. — Partiendo de esa premisa, me hago una conjetura muy simple. Supongamos que un empleado gana 10.000 pesos y, de los 10.000 pesos mensuales, gasto 1.000, para darme el gusto en cine, teatros y diversiones. Y resulta que por azares del destino, el sueldo

de 10.000 pesos se me achica a \$ 5.000. Y resulta que los 5.000 pesos, no le alcanzan tanto para gastos y diversiones. Pongo el grito en el cielo y empiezo a decir: estoy en la miseria. Esto es lo que se me ocurre pensar con respecto a la comuna de San Antonio Oeste.

Entiendo yo que el presupuesto de 1.400.000 pesos, donde el déficit de gastos declarado por la comuna para gastos de personal, que es el problema afligente que tiene, alcanza, apenas, a 80.000 pesos. No veo de dónde puede resultar que estos señores concejales de San Antonio Oeste, tan eximios administradores como pretende demostrar el señor diputado Rionegro, que no puedan por vía de partida de presupuesto, salir de la situación apremiante en que se encuentran.

Yo entiendo que en el manejo de los fondos...

Sr. Salgado. — ¿Me permite una interrupción?

Señor diputado: usted está tratando de demostrar que el subsidio de 200.000 pesos votado en esta Legislatura, para la comuna de San Antonio, no era en manera alguna necesario?

Sr. Oroza. — Yo estoy tratando de demostrar otra cosa; lo que pasa es que usted viene un poco distraído.

Sr. Salgado. — Yo le rogaría me concretara su juicio, a fin de poder seguir el hilo de su exposición.

Sr. Oroza. — Si tuviera un poco de paciencia, quizá al final entendería.

Sr. Salgado. — Yo le ruego que me disculpe por la molestia que le ocasiono, pero usted está en el hilo de una demostración y me interesaría saber cuál es la tesis que usted plantea, es decir, qué es lo que tiende a demostrar.

Sr. Oroza. — Ya se va a enterar, señor diputado.

Sr. Salgado. — Pero me gustaría que me lo enunciara.

Sr. Oroza. — Señor diputado: es cuestión de método, tenga un poco de paciencia.

Yo no pretendo tener muchos conocimientos de fondos comunales, pero quizá alguna experiencia tengo y, para demostrarlo, puedo citar el caso concreto de cuando entré a reorganizar la comuna de Contralmirante Cordero en que, junto con otros compañeros, nos encontramos con 17.000 pesos de deuda y ni un centavo en caja; y que merced a reajustes, a

reestructuraciones de partidas, que merced a un sentido del equilibrio en los gastos, que merced a la contención de los gastos superfluos, logramos llevar a esa comuna, de 17.000 pesos de deuda y ni un peso en caja, a 100.000 pesos en efectivo y ningún peso de deuda.

Sr. Salgado. — Pero hicieron mal en no invertirlo.

Sr. Oroza. — Lo invertimos en obras públicas.

Sr. Salgado. — Ah! Lo invirtieron.

Sr. Oroza. — El pueblo, señor Presidente, elige a sus representantes, no para que en tono quejumbroso hagan públicos los problemas que tienen que afrontar. Los hombres que van a la función pública saben que van a tener que solucionar problemas, y problemas graves. Para eso son funcionarios en la función pública y para eso aceptaron la responsabilidad.

Yo entiendo que en el presupuesto de gastos de la comuna de San Antonio y en el cálculo de recursos de esa comuna, con una administración eficiente y con una administración capaz San Antonio no tendría problemas en este momento. Y si San Antonio los tiene ahora y no los tuvo antes es porque la gente que está al frente del Concejo Municipal, en materia administrativa y en materia de manejo de fondos públicos están revelando que son incompetentes e incapaces.

Sr. Rionegro. — Pero usted no lo demuestra con números.

Sr. Oroza. — Aquí están.

Sr. Salgado. — La aclaración que le solicité en una interrupción al señor diputado Oroza, ha llegado por la vía de una demostración muy personal, muy particular y muy empírica fundada en una experiencia individual y por intermedio de ella ha llegado a demostrar que el subsidio de 200.000 pesos votado por esta Legislatura para la comuna de San Antonio, no era necesario.

Ahora no veo cómo concilia el señor diputado Oroza ese planteo que ahora formula, con el despacho que él votó como presidente de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas.

Además, quiero hacer una aclaración, que es de tipo permanente en este Cuerpo. Algunas afirmaciones hechas recientemente por el diputado Oroza repiten afirmaciones análogas, que con uno u otro motivo son lanzadas desde la bancada del oficialismo. Se tiende a

colocarse, por parte de la bancada del oficialismo, en una situación o en un estado de indefensión, considerando como virtud la desposesión de un título profesional o de un conocimiento técnico determinado.

Señor Presidente: si las bocas de quienes hacen esas afirmaciones pertenecieran a hombres que se hubiesen visto necesitados de ganarse el pan con sus manos desde su juventud, yo me avergonzaría de la exhibición de un título profesional frente a ellos; pero sucede justamente, señor Presidente, que las personas que hacen esas afirmaciones son en su totalidad de extracción eminentemente burguesa, y en más de un caso, hijos de ricos que si no estudiaron es porque no les dió la realísima gana de estudiar. En esos casos, no significa una virtud la falta de un título sino el reconocimiento a una pérdida culpable de tiempo.

Sr. Oroza. — Para aclararle al señor diputado Salgado, y no me crea vanidoso porque a veces sirve para argumentos, pero en materia contable tendría mucho gusto, cuando el tiempo lo permita, de discutirle in-extenso.

Sr. Salgado. — Si usted dice blanco, yo no puedo escuchar negro.

Sr. Oroza. — Tómelo a medias con déficit de inventario.

Sr. Ruíz. — La modestia no justifica ciertas interpretaciones capciosas.

Sr. Salgado. — Se trata de afirmaciones que han sido hechas reiteradamente.

Sr. Ruíz. — Parece que se tratara de disminuir a quien exhibe un título. No tiene nada más que de Salamanca y no lo que natural.

Sr. Salgado. — Los refranes del señor Ministro ruego se los deje para el señor Ministro, por cuanto en cierto modo el...

Sr. Presidente Stábile). — Ruego no dialoguen los señores diputados.

Sr. Salgado. — Estoy en el uso de la palabra.

Sr. Oroza. — Tómesela.

Sr. Presidente (Stábile). — Terminó el señor diputado con el uso de la palabra?

Sr. Salgado. — Sí.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Comprendo el gesto de displicencia de algunos señores diputados por el hecho de que haya tomado la palabra, después de esta especie de maratón parlamentaria, pero comprendo el lógico cansancio de todos los hombres que estamos sentados en este recinto desde hace tantas horas debatiendo este asunto. Pero me siento en la obligación de intervenir siquiera brevemente por entender que en el curso del debate, que por las diversas incidencias que ha tenido el mismo, puedan en alguna manera evitar una visión de conjunto o evitar una simplificación en cuanto a la social que debe ser el resultado de este largo debate.

Al comienzo de la exposición del señor Ministro, yo intenté a través de anotaciones que hice en mi cuaderno, anotar aquellas partes de la exposición que en mi criterio no se ajustaban a la realidad frente al hecho desusado de utilizar este sistema, porque me obligaría a seguir en mi exposición el curso de la exposición del señor Ministro. Por otra parte, gran parte de los argumentos, que yo había recogido han sido rebatidos en el curso de este debate. Ahora en el curso de mi exposición, prefiero a manera de síntesis hacer reflexiones con respecto a las palabras que yo pronuncié al comienzo de la sesión del día de la fecha y en este recinto.

Voy a hacer una recapitulación de argumentos de las diversas fundamentaciones mediante las cuales objetaba nuestro sector el procedimiento del señor Ministro y del Poder Ejecutivo y que sirven de fundamento para evidenciar el grado de gravedad que se cometería si la legislatura sanciona el proyecto de intervención enviado por el Poder Ejecutivo.

Yo hice mención al iniciar mi exposición a la forma de designar los presidentes de los Concejos Municipales, citando el caso especial de las dos únicas comunas de la Provincia en que el Radicalismo del Pueblo tienen mayoría: Cinco Saltos y Cipolletti. El señor Ministro argumentó que en esos dos casos es una forma distinta de proceder. Pero que resultaba lesivo en el caso de San Antonio.

Señalando que en este último caso había sido la coincidencia de partidos distintos, en cambio en Cinco Saltos y Cipolletti, se trata de arrastre de un mismo partido, que votaban así a sus propios correligionarios.

Si fuera exacta esa afirmación partiendo de la base del origen común que ambas agrupaciones tienen en la trayectoria política de la Provincia, resultaría que nosotros y los señores del oficialismo, constituiríamos alas de

un mismo partido. La agrupación política Unión Cívica Radical Intransigente, Lista Verde, es una agrupación política que tiene personería política como un partido independiente.

Me gustaría que el señor Ministro ratificara ese concepto de ala, que le asigna a la Lista Verde. Diré, que los miembros de ese partido, en su gran mayoría, han sido expulsados del seno de la Unión Cívica Radical Intransigente y que tiene los atributos legales y formales, diría yo, como para proyectarse en el campo doctrinario.

Sr. Ruíz. — Y acaso alguno de ustedes no han sido expulsados de la Intransigencia — no me refiero a usted personalmente—, y siguen llamándose radicales?

Sr. Rajneri. — Pero no somos del mismo partido.

Sr. Ruíz. — Felizmente nos estamos alejando.

Sr. Rajneri. — En eso coincidimos.

Quiero decir en síntesis, que hasta aquí, en manera alguna ha sido rebatido el segundo argumento, que se refiere a la existencia del decreto 293 y de la partida de 200.000 pesos prevista en ese decreto.

No me voy a extender en nuevos detalles, porque ha sido debatido y argumentado suficientemente en el curso de esta exposición. Reitero lo que dije al comienzo, señalando que si el Poder Ejecutivo interpretaba, a mi juicio equivocado, que no tenía posibilidades legales para incorporar a esa partida ya prevista como señalé, pudo y debió haber enviado un proyecto de ley para solucionar el problema de San Antonio.

A través de las expresiones del señor diputado Rionegro se establece con claridad meridiana, que a través de las cifras concretas extraídas de los antecedentes contables de la municipalidad de San Antonio, cuál es la situación financiera de ese municipio, y cuáles las razones de su dificultad económica, y en qué forma se manejan los recursos previstos en la ordenanza.

Resulta innecesario, porque no pudo probarse a través de un solo argumento, de que haya habido inercia e inoperancia por parte del municipio con respecto al manejo de la cosa pública. Ha habido suposiciones que pueden o no ser exactas; pero no ha habido un solo argumento demostrando a través de los casos concretos las reiteradas manifestaciones de inercia e inoperancia vertidas en el

seno de este recinto y en el mensaje del Poder Ejecutivo, que hayan resultado confirmada por los hechos.

Se ha dicho además para señalar la inoperancia del Concejo que el Concejo no ha tomado las medias conducentes para aliviar la situación financiera del municipio. Esta situación la relacionan con la falta de conversación, con respecto del Concejo, para evitar la huelga de los obreros. Ambas observaciones son absolutamente inexactas.

Puedo afirmar, con respecto a la argumentación de la falta de contacto con el sindicato de obreros y empleados municipales, que el Concejo se preocupó y tanto que obtuvo la postergación de la huelga mientras se esperaba la contestación del Poder Ejecutivo o de la Legislatura a los radiogramas cursados.

En cuanto a que no se preocupó por aliviar su situación financiera, tengo en mis manos los antecedentes que me permiten señalar que esa afirmación es inexacta.

El 25 de junio de 1958 remite a la gobernación nota que se ha mencionado en el curso de otras exposiciones iniciando el expediente 12385: "Señor Director de Asuntos Municipales...

Sr. Ruíz. — Ya se leyó, señor diputado.

Sr. Rajneri. — Si cree que no es necesaria su lectura, no la voy a leer.

En agosto 31 de 1958 cursa una nota dirigida al Ministro de Economía solicitando el envío de los 200.000 pesos y haciendo relación "a la conversación verbal mantenida el día 14 del corriente entre los concejales señores Yelós y Cambarieri y el señor Ministro de Asuntos Sociales".

Con fecha 11 de octubre el presidente de la Municipalidad se dirige telegráficamente al señor Director General del Ministerio de Economía diciéndole: "Agradeceré en la fecha radioconversación con carácter urgente relacionada con pedido subvención Hospital".

Con fecha 14 de octubre el presidente del Concejo remite un radiograma al gobernador de la Provincia que expresa: "Ruego al señor Gobernador quiera tener a bien interceder ante quien corresponda para que esta comuna sea favorecida con el otorgamiento de una subvención de 200.000 pesos para el Hospital Quirúrgico Municipal".

El 13 de octubre el presidente del Concejo se dirige por radiograma al Ministro de Gobierno expresando: "Por falta de aumento en sueldos personal obrero y de maestranza dispuso paro en sus actividades a partir cero hora hoy. Ruego hacerme saber en la fecha si se

dispondrá otorgamiento subvención de 200.000 pesos para Hospital Quirúrgico Municipal".

Existen además constancias en esta Legislatura de que se han remitido idénticos telegramas que fueron girados por el señor secretario al señor Presidente de la Legislatura que se encontraba en Cipolletti.

Puedo señalar frente a la acusación de fracaso e inoperancia de los concejales, que ella queda descartada frente a la cita de antecedentes. Ninguna de esas comunicaciones fué contestada por el Poder Ejecutivo y en consecuencia la acusación se vuelve contra el Poder Ejecutivo al no haber atendido los reclamos que se le interponían ante la angustiosa situación por la que atravesaba el municipio.

Estos antecedentes, señor Presidente y señores legisladores, los hemos traído a colación a este recinto para discutir, en el campo que se planteaban, las argumentaciones de los señores diputados de la mayoría que son los representantes del gobierno de la Provincia.

Pero yo les pregunto, si de todas las acusaciones no queda un solo argumento en pie que justifique el proyecto, en qué basan o sostienen el proyecto de intervención del Poder Ejecutivo?

Sr. Ruíz. — Era una pueblada que se preparaba.

Sr. Casamiquela. — Un acto de insubordinación.

— Hablan simultáneamente varios señores diputados y suena la campana de orden.

Sr. Presidente (Stábile). — Sírvanse no dialogar los señores diputados.

Sr. Rajneri. — Me voy a referir a ese planteo.

¿Dónde está la argumentación legal que se fundamenta en una sola disposición de la Constitución o ley de la Provincia en que pueda fundarse el proyecto de intervención del Poder Ejecutivo?

Los señores diputados han observado acaloradamente que el origen de la intervención o el fundamento sería la pueblada, como la han llamado, que se produjo el 24 de octubre último. Pero yo afirmo, señor Presidente, que si hubo actos reñidos con las normas que son vigentes en materia penal, en el campo punitivo, el Poder Ejecutivo ha hecho ya a través de una denuncia expresa en el Juzgado Federal de Primera Instancia de esta ciudad, que es la salida natural y la solución puede estar o no en cláusulas expresas del Código Penal. Afirmo categóricamente que si se pretende

castigar al pueblo el concepto falla por sus bases, porque las actitudes de los ciudadanos de San Antonio no configuran una conducta o una actitud del Concejo Municipal y por consiguiente mal puede sancionarse al pueblo interviniendo a la comuna a través de la cesación del mandato de sus concejales.

Y para referirme al hecho en sí de los acontecimientos producidos en San Antonio Oeste, el 24 de octubre, yo afirmo, señor Presidente, que jamás pudo este decreto sostener con actos que son violatorios de los principios elementales que hacen a la esencia, a la dignidad y a la personalidad humana. Si tales hechos hubiesen ocurrido, afirmo, que el proceso judicial está abierto para que se gradúe y admita la responsabilidad y culpabilidad de quienes pueden haber cometido esos actos.

Pero afirmo también, señor Presidente, que el hecho considerado globalmente como es el caso particular de San Antonio Oeste, que no es un hecho aislado de individuos que hacen determinados actos reñidos con el Código Penal, sino son actos masivos, producidos colectivamente, que tienen características de rebelión. No admito el concepto de rebelión para darle una expresión perorativa al episodio de la comuna de San Antonio Oeste, sino de darle trascendencia en el campo social e institucional referido a una comuna o población, que tiene un reducido número de habitantes.

Hipólito Yrigoyen, tiene en su trayectoria política un episodio que se recuerda permanentemente y que recoge Gabriel del Mazo en su libro "El Pensamiento Escrito de Hipólito Yrigoyen. Cuando requirió determinadas medidas al gobierno nacional, en una entrevista con el Presidente de la República, el Presidente de la República le objetó que no podía tomarlas porque la revolución estaba quemando las barbas del gobierno nacional. Hipólito Yrigoyen contestó aquella frase: "Las revoluciones están en la ley moral de las sociedades, y no es dado crearlas ni es posible detenerlas, sino mediante reparaciones tan amplias, como intensas con las causas que las engendran".

Ese es el concepto que es el que hay que aplicar al caso de San Antonio Oeste. Un pueblo no se levanta y adquiere características propias, señor Ministro, porque sí. Un pueblo se levanta en esas condiciones, cuando hay causas que hacen a la indignación popular, a su función colectiva y a su función de gobierno. Es el caso de determinar, de analizar esa situación para que no se reproduzcan en el campo social de la Provincia y puede encau-

zarse la solución, dejando que los cuerpos deliberativos y las instituciones políticas de la Provincia trabajen en plena armonía y en perfecto complemento mutuo.

No quiero terminar mi exposición, señor Presidente y señores diputados, sin recoger una alusión del señor Ministro de Gobierno, que obliga a mi caballerosidad responderla. El señor Ministro de Gobierno ha aludido a militantes sentados en este recinto, que habrían compartido con él vicisitudes de otra etapa de la vida común. Y yo respondo al señor ministro de Gobierno que no considero, por los antecedentes y por la conducta del señor Ministro, que sea un cobarde. Entiendo que ha demostrado, a través de su militancia política, condiciones que revelan que no le falta valor para resolver su situación. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor Presidente: En este debate tan deshilvanado que venimos llevando desde la tarde de ayer, entiendo y así lo solicito a la Presidencia, que todavía estamos considerando la interpelación.

Sr. Presidente (Stáble). — Precisamente, iba a decirle eso.

Sr. Casamiquela. — Precisamente, como se nos ha acusado de no dar la argumentación por la cual apoyamos el pedido de intervención a la Municipalidad de San Antonio Oeste, es, precisamente, porque no estamos considerando todavía ese proyecto.

Quisiera referirme brevemente y a título aclaratorio, a algunas expresiones vertidas en los debates que se han suscitado en esta Cámara.

Se dijo que el señor Presidente del Concejo Municipal de San Antonio había prohibido la habilitación de puestos de venta de mercaderías alimenticias, por considerar que faltaba la higiene en los locales en los cuales se expendrían. Esto me recuerda otras exposiciones en las cuales se pintó con pinceladas dramáticas la situación de hambre y desesperación por que pasaba ese pueblo, y me parece un prurito demasiado helado —diría— el hecho de que la falta de higiene en algún local haya sido la causa suficientemente grave como para llevar el hambre al pueblo.

Sr. Rajneri. — ¿Me autoriza una interrupción? La expresión que usted está manifestando, la formuló el señor Ministro de Gobierno. Yo, en cambio, le voy a dar la versión

que tengo por la cual el Concejo Municipal no autorizó el pedido de los puesteros para, por su cuenta, arreglar el asunto de la venta de las mercaderías del frigorífico. La razón es la siguiente: en el frigorífico, en todos esos puestos hay mercaderías que pertenecen a distintos propietarios, es decir, que están depositadas allí. El Concejo Municipal consideró que sin el control del personal municipal podría ocurrir que se produjeran actos que hicieran peligrar —digamos así— la seguridad de esos bienes que estaban en el frigorífico y por esa razón entendió —no sé si acertada o equivocadamente—, que no era conveniente que se atendieran los servicios municipales por intermedio de los abastecedores que tienen puestos en el mercado.

Sr. Casamiquela. — Aún admitiendo la veracidad de esa versión, que no pongo en duda, significa que para el señor presidente del Concejo Municipal y para los concejales es más importante la salvaguardia de los bienes privados de algunos comerciantes, que la salud física del pueblo. Cosa que también considero muy grave.

Se dijo que no existía diferencias entre el decreto 707, designando un comisionado, y la intervención propuesta por el Poder Ejecutivo y se fundamenta en que en algunos casos no se establece la caducidad de los mandatos en las intervenciones federales de las provincias.

Sr. Salgado. — Pido una interrupción, para corregir una pequeña inexactitud. Lo que yo he afirmado no es que en algunos casos no hay caducidad, sino que la caducidad del mandato no hace a la esencia de la intervención, o sea que la intervención no se caracteriza por la caducidad de los mandatos. Una intervención puede tener o no caducidad de mandato. Eso es lo que afirmé y creo que quedé bastante claro.

Sr. Casamiquela. — Perfectamente. En esos términos debí expresarme, que es a lo que quería llegar.

Cuando se interviene a una provincia en la cual existen varios poderes, es muy natural que no se establezca la caducidad de mandatos porque la Intervención puede entender que alguno de ellos debe seguir funcionando.

Sr. Salgado. — En el ejemplo que he dado funcionaban los tres.

Sr. Casamiquela. — Perfectamente. También ésa es la parte a la cual yo quería llegar.

Que existen varios poderes a los cuales se puede caducar su mandato manda el ejecuti-

vo, el legislativo o a las comunas por intermedio de una intervención federal. Es natural que no se ponga ni se establezca expresamente en el texto de la intervención, la caducidad de los mandatos.

Pero en el caso de San Antonio, es distinto, no porque se trata de una intervención a una provincia, sino de una intervención a una comuna. Le rogaría al señor diputado que me leyera o aportara el texto de algunas intervenciones de municipios, que no llevara expresamente la caducidad de mandatos.

Sr. Salgado. — ¡Cómo no! El decreto 707 dictado por decreto de la Provincia.

Sr. Casamiquela. — Precisamente esa es la diferencia entre intervención con caducidad de mandatos o sea intervención al municipio; y la gestión que realiza el Poder Ejecutivo para organizar la vida institucional en el municipio. Esa es la diferencia sustancial que existe en esta cuestión. Dije también que no existía obligación de llevar actas; pero eso ya fué refutado por el propio señor Ministro.

Sr. Rajneri. — No fué rebatido.

Sr. Casamiquela. — Se estableció el reglamento. Por otra parte, el acta constitutiva del primero de mayo de la comuna de San Antonio y que lleva el número 357, quiere decir que aunque no existiera un procedimiento escrito en esa comuna se han llevado actas.

Sr. Rajneri. — Usted me afirmó que no se llevan actas en la comuna.

Sr. Casamiquela. — Que se llevan pero no en la forma debida.

Sr. Rajneri. — Pero en las afirmaciones del señor Ministro no constan.

Sr. Casamiquela. — La primera se llevó a cabo en mayo y la segunda reunión de julio o agosto.

Se dijo sobre las renunciaciones, y ese Concejo reunido en minoría rechazó la renuncia del presidente del Concejo, que se había negado a decir si había renunciado o no. Ya deja de tener valor porque el Concejo la rechaza. Quiere decir que si se la consideró queda implícitamente reconocido que la renuncia existía.

Yo quisiera que me explicara con ese argumento, cómo es posible que un Concejo que necesita para funcionar de la mayoría de sus miembros, realice sesión sin quórum, para rechazarle la renuncia. Esto es una cosa que no se termina de entender.

Sr. Rajneri. — El caso que usted cita es perfectamente claro, porque incluso está otra alternativa que puede advertir. El miembro de un Cuerpo puede renunciar y los restantes miembros pueden hacer gestiones para que retire la renuncia. Si la retira, sigue el Concejo funcionando normalmente.

Sr. Casamiquela. — Si retira la renuncia, no tengo ningún inconveniente. Lo que no entiendo es que si renuncia el Cuerpo se reúne en minoría y la rechaza.

Sr. Rajneri. — No está en minoría, porque el renunciante es miembro del Cuerpo.

Sr. Casamiquela. — Pero tengo entendido de que no puede formar quórum.

Sr. Ruíz. — No puede, por honestidad, presentar la renuncia y después ir a tratar su propia renuncia.

Sr. Rajneri. — En absoluto.

Sr. Casamiquela. — Se hizo una serie de citas de una agrupación política denominada Intransigente, lista verde; hombres que fueron separados de nuestro partido.

Ruego a los señores diputados que este tipo de rencillas que no debieran preocupar a la Cámara, dejen que se solucionen por otro conducto.

Por otra parte, el señor diputado Salgado en un consejo de extraordinario peso, nos advirtió de la peligrosidad del poder en lo relacionado con la misión que trae aparejada.

No me queda más que darle las gracias y asegurarle que lo vamos a tener muy presente.

Se habló de los sueldos de los obreros municipales; de que eran bajos, de hambre, pero en ningún momento se dijo que el aumento de esos sueldos fué debido a un decreto del 1º de mayo estableciendo el 60 por ciento y de que es un aumento establecido y sancionado por el Presidente de la República.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite?

No es exacto lo que usted dice; con el 60 por ciento, con el sueldo básico y las compensaciones llegarían a hacerse contraproducente. De ser cierto lo que usted afirma, no considero que por una resolución el Concejo se vea obligado a afrontar nuevos gastos.

Sr. Casamiquela. — En el convenio por el cual los obreros emplazan a la municipalidad dice: aumento del 60 por ciento en los sueldos con retroactividad a febrero, de 1956, salario familiar, decreto jubilatorio y escalafón.

Pero esto, señor Presidente, no son más que simples acotaciones.

Lo que me preocupa fundamentalmente, es que se hayan hecho manifestaciones de que el alzamiento del pueblo de San Antonio era una rebeldía legal. Pareciera, señor Presidente, que se justifican las amenazas de muerte para un funcionario que representa al Poder Ejecutivo provincial. Pareciera que se justifican los atentados contra los bienes inmuebles y contra la persona, en base a que ese pueblo que no es tal porque no representa la totalidad de él, se encuentra en una rebeldía legal. Entonces, señor Presidente, nosotros debemos permitir, sin ni siquiera hacer cuestión de agravios o de insulto, por la situación en que se pone a un representante de un poder, que fué elegido por la totalidad del pueblo de la Provincia, y no por un pueblo de la Provincia.

Sr. Salgado. — ¿Representan a la totalidad?

Sr. Casamiquela. — Somos más que los demócratas cristianos.

Sr. Salgado. — Yo no digo eso.

Hagan el cálculo; 16 mil sobre 60 mil, no le da la mayoría.

Sr. Oroza. — Está buscando la vereda del Radicalismo del Pueblo; parece que está con el golpismo de Zavala Ortíz.

Sr. Rionegro. — ¿Por qué será que le tienen tanto miedo?

Sr. Casamiquela. — Ahora bien: dijeron que se remitieran 200.000 pesos para el hospital municipal. Para solucionar el paro obrero pide una partida del hospital. Eso es malversación de fondos.

Sr. Rajneri. — Estuvo funcionando de mayo a septiembre y eso demanda gasto.

Sr. Casamiquela. — Que funcionó y demandó gastos es cierto, de acuerdo con los números que manejó con tanta agilidad el señor diputado Rionegro.

Se determine que el déficit mensual de la comuna era una cosa así como 28.000 pesos. El señor diputado dijo que lo que se debía cubrir —y considero que las cifras son exactas— importaban 102.000 pesos y que ingresaban sólo 96.000 pesos, mensuales; arrojando así una diferencia que en el año ascendería a los 300.000 pesos porque no se cubren la totalidad de los recursos.

¿Entonces, a título de qué se solicita un subsidio de seiscientos cincuenta mil a setecientos mil pesos?

Sr. Rajneri. — ¿Me permite que le conteste? El señor diputado habrá visitado San Antonio y por ejemplo, habrá visto el edificio municipal y si se ha interesado de la situación de la comuna habrá observado en qué estado se encuentran los elementos mecánicos de la municipalidad.

Sr. Oroza. — Por supuesto que lo conozco.

Sr. Rajneri. — La previsión del Concejo es razonable porque ha creído indispensable asegurar el buen funcionamiento de sus elementos mecánicos y lógicamente ello importa una erogación. Por otra parte solicitó los 200.000 pesos para solucionar el primer aumento y posteriormente los 650.000 pesos los solicitó haciendo una perfecta diversificación en cuanto a su inversión, en forma tal que la Legislatura tenía la suficiente información para determinar qué clase de subsidio iba a votar. Existía además firmado un decreto autorizando las inversiones que había proyectado el municipio para realizar obras.

Sr. Oroza. — A propósito del argumento del señor diputado Rajneri, yo debo manifestar que leeré el último balance de la comuna para que de la relación de sus cifras podemos establecer su verdadero estado financiero.

En una nota la Municipalidad de San Antonio dice que espera una resolución favorable sobre el pedido de subsidio para aliviar la afligente situación por que atraviesa.

Señor Presidente: Si habla de su afligente situación no creo necesario impute una partida para la construcción de una escalera para el balneario!

Sr. Casamiquela. — En cuanto a la pregunta que hizo hoy el señor diputado Rajneri, le contesto que he estado en ese pueblo y soy nativo de él. He estado en muchas oportunidades en San Antonio y conozco el estado en que se encuentra el edificio de la municipalidad.

Pero debo decirle que esos señores concejales que estaban pidiendo el arreglo de las calles para ese pueblo, permitieron que lo cascotearan y lo rompieran y todavía se pretende justificar la revuelta...

Sr. Rajneri. — No es exacto.

Sr. Casamiquela. — ...avalados en su acción por los hombres que estaban al frente de esa comuna en una maniobra que no me atrevo a calificar porque no la puedo probar.

Sr. Presidente (Stábile). — Si ningún diputado va a hacer uso de la palabra, se dará

por finalizada la interpelación al señor Ministro de Gobierno.

Sr. Rajneri. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor Presidente: Al comienzo de nuestra exposición señalamos que no avalábamos el procedimiento antirreglamentario que había adoptado la Cámara y que veníamos a discutir al seno de este recinto por entender, en este caso particular, que nuestra bancada se convertía en un instrumento para la defensa del orden institucional.

Creemos haber cumplido y anunciamos que el sector de la Unión Cívica Radical del Pueblo se retirará para no sancionar con su presencia una resolución del Cuerpo.

— Se retiran del recinto los señores diputados integrantes del sector de la Unión Cívica Radical del Pueblo.

23

INTERVENCION A LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE

Consideración

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración el proyecto del Poder Ejecutivo que informa el despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Asuntos Municipales, sobre intervención a la comuna de San Antonio Oeste.

Sr. Salgado. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Corresponde en primer término la palabra al señor miembro informante.

Sr. Vichich. — Señor Presidente y señores diputados: Por primera vez en la vida institucional totalmente autónoma de la Provincia, esta Legislatura se va a abocar a la decisión de un problema de trascendental importancia en la marcha de su vida política, como es el tratamiento de la intervención de una Municipalidad. En este caso, la de San Antonio Oeste.

No escapa al criterio de todos nosotros la enorme responsabilidad que tal acto significa, pues entraña, aparentemente, en su esencia, un avasallamiento de un principio consagrado en la Constitución de la Provincia, como es el de las autonomías municipales.

Me cabe a mi la doble responsabilidad como miembro informante, y como hijo de ese pueblo, de informar por mayoría de comisión

el voto favorable respecto al proyecto del Poder Ejecutivo de intervenir dicha Municipalidad.

Quiero, a efecto de tener una clara idea del problema, analizar el proceso cronológico de los acontecimientos, tal cual se fueron desarrollando, con el objeto de demostrar que del análisis de esos hechos surge una causal evidente que justifica esa intervención. Los antecedentes de todo este proceso político que se ha desarrollado en San Antonio Oeste, se remontan a épocas preelectorales, en que la conjunción de partidos evidentemente minoritarios pretenden sin éxito coaligarse presentando un frente único en el aspecto municipal, en las elecciones del 23 de febrero. Y digo sin éxito, porque esas gestiones que encabezaran dirigentes del radicalismo del Pueblo y que concretaran en una reunión llevada a cabo en la casa particular de uno de ellos, fracasó por incapacidad de esos dirigentes para llevar a cabo en la práctica sus proyectos. Es así que concurren a las elecciones con sus propios candidatos, con el resultado conocido, en dicho acto eleccionario, en el cual triunfa por abrumadora mayoría la Intransigencia, lo que le acuerda dos concejales y, uno, a cada uno de los partidos: Radical del Pueblo, Conservador y Socialista, no obteniendo la Intransigencia la mayoría absoluta, por una desgraciada situación que plantea el equívoco de algunos votos, que lo hacen erróneamente por la lista verde de la Intransigencia, en número de 56 sufragios, circunstancia ésta que priva a nuestro partido del logro del tercer concejal, por mayor cuociente, que en ese caso le hubiera correspondido.

Sr. Salgado. — Me interesa, señor diputado, que hable en carácter personal, por cuanto noto en sus palabras determinadas manifestaciones que no conciben a su condición de miembro informante de Comisión.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor Ministro de Gobierno.

Sr. Ministro (Basail). — Voy a pedir autorización para retirarme del recinto.

Sr. Presidente (Stábile). — Terminada la interpelación, señor Ministro, queda en libertad de permanecer en el recinto o retirarse.

Sr. Salgado. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: en el plano estrictamente personal, quiero agrade-

cerle al señor Ministro su presencia en el recinto y solicitarle disculpas por las reiteradas interrupciones que he hecho durante su exposición y agradecerle las interrupciones que ha hecho él en exposiciones mías. Así también, quiero expresarle que la presencia de los ministros del Poder Ejecutivo en este Cuerpo, es de desear que tengan toda la frecuencia que el Cuerpo necesita. He podido observar que la presencia de los miembros del Poder Ejecutivo en el recinto, tiende a elevar debates que desgraciadamente, venían estando muy subalternizados en el Cuerpo.

Sr. Ministro (Basail). — Señor Presidente: me siento obligado a agradecer las expresiones del señor diputado Salgado al par que a señalar que a los miembros del Poder Ejecutivo les será sumamente grato compartir las tareas, como poder co-legislador, a los efectos no solamente de jerarquizar los debates —como lo ha dicho el señor diputado—, sino para hacer más profícua la tarea de los dos poderes, en beneficio de la provincia. Nada más.

— Ocupa el sitial de la Presidencia el Vicepresidente 2º, señor diputado Norman P. Campbell.

Sr. Presidente (Campbell). — Continúa con la palabra el señor diputado Vichich.

Sr. Vichich. — Señor Presidente: quiero manifestar por su intermedio al señor diputado Salgado, que si hubiera estado atento a mis palabras de iniciación de esta exposición, sabría que la estoy haciendo como miembro informante de las comisiones que tuvieron a su cargo el despacho, y sintiendo, a mi vez, otra responsabilidad que es la de ser hijo de ese pueblo de San Antonio.

Dije que quería, a efectos de tener una idea más cabal del problema, analizar todo el proceso en un orden cronológico, para demostrar que de esos hechos surge una causal evidente que justifica la intervención a esa comuna.

Prosigo, entonces, señor Presidente: la circunstancia de esa composición del Concejo Municipal, hizo factible que el sueño contubernista de dichos partidos se hiciera realidad. Fué así, y no en forma fácil por cierto, que pudieron luego de laboriosas gestiones entre dichos partidos y sucesivas exclusiones de unos a otros, lograr el candidato de transacción para ocupar la presidencia del Concejo, en nombre de esas minorías sospechosamente coaligadas; y digo sospechosamente, porque no se advierte en todo ese proceso previo ni en las actuaciones posteriores, ninguna otra inquietud que, no fuera la de ejercitar una re-

vancha, fruto de su desencanto electoral, para el pueblo que en dos oportunidades sucesivas les había demostrado su auténtica e insobornable colocación política favorable a la intransigencia.

Yo puedo afirmar categóricamente; con la responsabilidad de hacerlo no solo como legislador, sino como integrante del Comité Seccional de San Antonio Oeste de la U. C. R. I., que en ningún momento y en contraposición con esas posturas contubernistas que he denunciado, nuestro partido o nuestros candidatos electos el 23 de febrero, hicieron la más mínima gestión tendiente a prevalecer en otra forma que no fuera la que creyeran justa, en la defensa de derechos que le correspondían y por sobre todas las cosas, no estuvieron en el burdo enjuague de las exclusiones, para ninguno de los restantes concejales.

Así fué posible, que por la decisión de un grupo de dirigentes, que anteponiendo a las lógicas necesidades y deseos de un pueblo a su propias apetencias, colocaron a la comuna de San Antonio Oeste en una línea diametralmente opuesta a la política provincial y nacional, en contraposición con los resultados electorales que decía de la auténtica vocación intransigente de ese pueblo.

El retiro de los concejales de la U. C. R. I. en la reunión constitutiva del Concejo, el primero de mayo, que no significó sus renunciaciones, lo fué como lo expresa uno de ellos, para no avalar con su presencia, una actitud claramente contubernista que legalmente les estaba permitiendo ejercitar, pero que repugnaba por su origen y sus consecuencias a la forma de pensar de quienes representaban a un gran sector del Pueblo.

Lamento que no se encuentre en el recinto el señor diputado Rajneri, pues con esto contesto algunas manifestaciones que hiciera en San Antonio, en cuya disertación erróneamente y tal vez actuando tendenciosa y deliberadamente, expresó que las renunciaciones habían ocurrido el primero de Mayo y a raíz de la constitución del Concejo, lo que no es cierto, por cuanto, luego de varios días en los cuales el afán revanchista de los concejales minoritarios, se agudiza, los concejales de la U. C. R. I., el 28 de Mayo deciden renunciar y al hacerlo, se expresan simple y brevemente en éstos términos:

“Hago llegar a usted mi renuncia como concejal por la Unión Cívica Radical Intransigente”. Luego de lo cual lo saludan muy atentamente.

Sr. Salgado. — Entonces hubo renunciaciones.

Sr. Vichich. — Renuncian el 28 de mayo, señor legislador.

A partir de esa fecha, 28 de mayo, los que eran concejales, como el partido se abstiene total y definitivamente de interferir en ninguna forma, la acción comunal. Es así, como no se cometen actos del Concejo, ni se les hacen cargos, ni se analiza públicamente la negativa gestión del gobierno municipal, que surgía de su total inoperancia y de un total desconocimiento para llevar a buen final la obra de gobierno.

Y cuando hablo de total inoperancia y de total desconocimiento para llevar a buen fin la obra de gobierno, lo hago en base a hechos concretos como éste: el Concejo Municipal —y preste atención la Honorable Cámara a lo que voy a decir—, se reúne por primera vez, para reunión preparatoria, el día 23 de mayo y luego, lo hace como primera reunión de hecho para tratar asuntos varios, el día 19 de junio, o sea a los cuarenta días de constituido el Concejo, lo que da una idea de la urgencia y de la dedicación que tenían los señores concejales minoritarios por la cosa pública.

Pasan varios meses en consecuencia en que el Concejo prosigue su labor inoperante, y el partido se coloca en situación de expectativa, hasta que se producen los hechos iniciales del conflicto gremial entre el personal municipal y la comuna y a este respecto, voy a permitirme historiar, siquiera brevemente el movimiento gremial del personal municipal porque algunos aspectos o podría decir que todos sus aspectos, han sido deliberadamente tergiversados y deformados.

El personal municipal inició con fecha treinta de septiembre, mediante una nota, la petición de mejoras por aplicación del aumento del sesenta por ciento con retroactividad, salario familiar, sueldo mínimo, jubilación, etcétera, anunciando a la autoridad municipal, que iniciaría un paro de actividades por 48 horas a partir del 13 de octubre, si no se concretaban las mejoras.

Notificaban asimismo, que efectuado dicho paro, levantarían las medidas de fuerza para dar lugar a tratativas hasta el día 20, en que no concretadas, entonces iniciarían huelga por tiempo indefinido en todos los servicios. El señor, presidente municipal contestó por nota indicándoles, entre otras cosas, que la solución quedaría condicionada a la ayuda que le prestara el gobierno provincial, por cuanto la comuna carecía de fondos para atender dichas demandas. Pero como única gestión para obtener esa ayuda provincial, se dirige

a la Gobernación en los primeros días de octubre, reiterando el pedido de la provisión de la famosa partida de 200.000 pesos, para con ella, o utilizando parte de ella, según lo expresa en su disertación el presidente municipal el día 14 de octubre, realizar un aumento masivo de sueldos.

Y aquí hay una evidente contradicción por cuanto el personal en su nota hace un pedido de varias mejoras y el Concejo por su cuenta calcula, sin previa consulta, que la solución del conflicto puede ser el otorgamiento de un aumento masivo de sueldos, sin indicar de cuanto ni con que retroactividad.

Se deja de cumplir los trámites que serían elementales, es decir, reunirse con los delegados del personal para establecer las bases del arreglo; enterarse concretamente de las demandas, discutir las y encontrando finalmente un punto de coincidencia entre la parte personal y la gremial, elevar el pedido de auxilio financiero, concretamente, al Poder Ejecutivo o a la Legislatura, según lo entendieran.

Esto tan simple, hubiera sido lo lógico y lo razonable, pero, como he dicho, la única gestión del Concejo se limita a volver a la reiteración del pedido de aquella inexistente partida y al no recibirla o recibir la contestación de que a esa partida el Poder Ejecutivo no la encuentra en el Plan Analítico provincial, se limita a expresar el 14 de octubre, que el Gobierno no contesta al pedido de subsidio de 200.000 pesos.

En cuanto al pedido de los 650.000 pesos radicado en la Legislatura y concretando con elementos de análisis hechos llegar, a pedido de la Comisión de Presupuesto el día 16 de septiembre, tampoco le es favorablemente resuelto, callándose lo muy importante que era expresar que a esa fecha el pedido a la Legislatura no tenía ni un mes de antigüedad, lo que demostraría la imposibilidad material de que el mismo pudiera ser convertido en ley y puestos los fondos a disposición de la municipalidad, en ese supuesto.

Durante la tregua, luego del paro de 48 horas, nuevamente los obreros y empleados por intermedio de sus delegados, se presentan por nota, puntualizando concretamente sus pedidos de mejoras y reiterando el plazo del día 20, antes hecho conocer, en que no resolviéndose favorablemente sus pedidos irán a la huelga por tiempo indefinido.

Esta vez tampoco, y ya en función totalmente negativa y pasiva, el Concejo Municipal toma la decisión que la lógica imponía, esto es lo que no se había hecho antes, iniciar

las tratativas, ver de conjurar el conflicto y gestionar con la urgencia del caso la ayuda provincial, para lo cual podrían incluso viajar a la capital de la Provincia y allí, exhibiendo los elementos probatorios de las gestiones y tratativas realizadas, dar oportunidad a que el gobierno, a quien se invocaba como el ente en cuyas manos estaba la solución, pudiera actuar.

El personal en ningún momento fué convocado a reunión y como tal —en ningún momento tampoco, ni la autoridad municipal ni el gobierno provincial, por lógica, pudieron saber cuánto podría importar en pesos la ayuda que se pretendía recibir. En lugar de esto, los concejales, por intermedio de su presidente, anuncian por radio, luego de una gran propaganda y escasamente dos horas antes de iniciarse el paro por tiempo indefinido, que van a renunciar al día siguiente mediante radiograma que dirigirán al señor Gobernador y que ya ha sido leído en esta Cámara. Los concejales, que efectivamente renuncian el día 20, día en que se inicia el paro, confirman con su total pasividad y falta de actuación, que prácticamente han cesado en su mandato y abandonado el ejercicio activo de sus cargos.

Ocurre luego la gestión del funcionario vedor del Ministerio de Gobierno, a quien se ha referido en su exposición el señor Ministro, que al concurrir a San Antonio se encuentra con la novedad de la no ratificación de esas renunciaciones que sólo las reconocen de palabra pero que no las quieren materializar, por lo visto, con la firma de ningún documento, expresando en definitiva que por su cuenta y como si el radiograma referido no existiera, se encuentran otra vez en funciones y en total ejercicio de su mandato.

Cabe preguntar si el radiograma mencionado, a juicio de los señores concejales, tiene alguna validez, representa una espontánea, pública y voluntaria decisión de renunciar a unos cargos que sólo nominalmente ejercían, o si por el contrario, el mismo tiene el carácter de una broma o de alguna otra gestión poco seria. No obstante ello, y aclarada la situación en que está el Concejo, después de todas estas marchas y contramarchas, persiste en la práctica, la total inactividad del Concejo, que en ningún momento toma la iniciativa de buscar alguna solución con el personal, ya que no podría aceptarse que el pleito que mantenía paralizados servicios esenciales, tuviera prosecución indefinida.

En lugar de ello, se agrava con medidas de

prohibición de venta de mercaderías perecederas fuera del mercado municipal, que estaba clausurado, haciendo que la situación de sufrimiento del pueblo sea mayor y provocando con esa pasividad maliciosa, un estado de enervamiento que llega a arrastrar en este problema ya definitivamente deformado, a que un sector ferroviario anuncie un paro de adhesión a los empleados municipales y auspicando tácitamente ante el pueblo, el cese de actividades como señal de protesta por la falta de apoyo que dicen le niega la gobernación.

Así es que ante los hechos que voy detallando, el Poder Ejecutivo Provincial, ejercitando esa potestad, de la que con mucho fundamento ilustrara a esta Cámara el señor Ministro de Gobierno, interviene en el pleito en el deseo de encontrar la solución al problema. En efecto, sin entrar a considerar el planteo institucional de acefalía [aparente o real a que ha sido llevada la comuna por la renuncia mediante aquel telegrama, de quienes eran los concejales, comisiona a un funcionario del gobierno para que, en función de delegado del Poder Ejecutivo, procure normalizar los servicios públicos, que estaban paralizados, y estudie el problema institucional, por cuanto el no tomar esa medida, significaba agravar el problema con ese paro ferroviario que había quedado concretado para las 12 horas del día 25.

Era la medida lógica que correspondía, ya que no era posible que el Poder Ejecutivo, contemplara impasible el desarrollo de ese problema que estaba creciendo y que, en realidad, era artificial. Se había entrado en un círculo vicioso, en que la huelga se mantenía, paralizando los servicios; el Concejo no actuaba, ni en función de mediador ante los obreros y empleados en huelga, ni ante el gobierno provincial, haciendo gestiones correctas de pedido de fondos, que llevaran a la solución de los problemas gremiales y, por ende, que terminara el conflicto.

El Poder Ejecutivo entendió seguramente, al delegar a ese funcionario, con esa misión expresa, que el problema institucional podía esperar, ya que él, no aceptaba de inmediato las cosas del pueblo; pero no era posible, en cambio, que los servicios se quedaran sin restablecer, porque ello importaba, por la índole de los mismos, una situación extremadamente grave para la vida del vecindario.

Sr. Salgado. — ¿Quién dijo eso: el señor Ministro?

Sr. Vichich. — Lo ha expresado en dos oportunidades.

Sr. Salgado. — En el debate o en San Antonio. Me refiero a la cita que usted estaba leyendo.

Sr. Vichich. — En San Antonio. No comprendo que no entienda.

Sr. Salgado. — La lectura se hace monótona. Le ruego me disculpe.

Sr. Vichich. — Señor Presidente: Yo había tomado nota de algunos puntos pero como no quiero ser tan extenso en mi exposición, voy a leer los que considero de más valor.

Sr. Salgado. — Le rogaria, entonces, aclarara esas citas.

Sr. Vichich. — Bien: le voy a leer a ver si me entiende, señor diputado Salgado.

Decía que, en efecto, sin entrar a considerar el planteo institucional de acefalía aparente o real a que ha sido llevada la comuna por la renuncia mediante aquel telegrama, de quienes eran los concejales, comisiona a un funcionario del gobierno para que, en función de delegado del Poder Ejecutivo, procure normalizar los servicios públicos que estaban paralizados, y estudie el problema institucional por cuanto el no tomar esa medida, significaba agravar el problema con ese paro ferroviario que había quedado concretado para las 12 horas del día 25.

¿Le aclara algo eso?

Sr. Salgado. — Usted iba más adelante. Se refería a que el señor Ministro decía que no le interesaba el problema institucional, sino la solución, etcétera.

Sr. Vichich. — Me refería al círculo vicioso en que se había entrado: que se mantenía la huelga, se habían paralizado los servicios, el Concejo tampoco actuaba ni en función de mediador ante los obreros en huelga ni ante el Gobierno provincial, haciendo gestiones concretas de pedidos de fondos que pudieran dar una solución a estos problemas gremiales.

El Poder Ejecutivo entendió, seguramente al delegar a ese funcionario con esa misión expresa, que el problema institucional podía esperar, ya que él no afectaba de inmediato las cosas del pueblo, pero no era posible que los servicios se quedaran sin restablecer, porque ello importaba, por la índole de los mismos, una situación extremadamente grave para la vida del vecindario. Fué así que el aludido funcionario viaja el día 24 acompañado por el señor Ministro de Gobierno, quien tendrá la misión de ponerlo en su cargo, función a desempeñar por el primero en forma breve

y transitoria, ya que era de esperar que el personal no tendría inconveniente para levantar el paro inmediatamente que se iniciaran las gestiones serias y concretas destinadas a satisfacer sus demandas, lo que en realidad ocurriría en todo el proceso, por primera vez; ya que como he expresado, en ningún momento el Concejo hace una gestión de esta naturaleza.

Es de hacer notar que, contrariamente a lo que se afirmó en San Antonio por elementos interesados en hacerlo en función netamente confusionista, no hubo por parte del Poder Ejecutivo misión de intervención...

Sr. Salgado. — Con la venia de la presidencia, solicito una interrupción.

Yo creo que el señor miembro informante no toma en cuenta, en su informe, todo el debate habido con motivo de la interpelación al Ministro de Gobierno, por cuanto creo que ha quedado bastante, bastante aclarado, si no la certeza, por lo menos una duda muy seria y fundada con respecto a la naturaleza del decreto 707. No creo yo que a esta altura del debate el señor miembro informante se encuentre actorizado a repetir aquello de que el considerar como intervención al decreto 707, es solamente la evidencia de un ánimo confusionista.

Entiendo, señor Presidente, que las aportaciones de derecho traídas a este debate, tanto por el que habla como por algunos señores diputados del radicalismo del pueblo, en particular el presidente de ese bloque, no autoriza ya una desprevenida afirmación de que solo un ánimo confusionista o malévolo puede suponer que el decreto 707 sea una intervención.

En consecuencia, le ruego al señor miembro informante que coincida él con la seriedad dada a este debate en oportunidad de la presencia del señor Ministro, al calificar esas interpretaciones, por cuanto las mismas están fundadas en textos de derecho y en consideraciones jurídicas serias y prudentes.

Sr. Presidente (Campbell). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Vichich.

Sr. Vichich. — Quiría hacer notar al señor diputado Salgado, que estoy hablando en carácter de miembro informante de una comisión que se reunió con anterioridad al debate de interpelación al Poder Ejecutivo.

Mi misión, es simplemente informar con respecto al proyecto.

Decía que contrariamente a lo que se afirmó en San Antonio por elementos interesados

en hacerlo, en función netamente tendenciosa y confusionista, no hubo, por parte del Poder Ejecutivo, misión de intervención, por cuanto el comisionado o delegado que se había trasladado, lo era con la específica misión de procurar normalizar los servicios públicos, que estaban paralizados, porque lo inmediato y elemental, ante la falta de actuación de quienes se consideraban en la plenitud de sus cargos, era normalizar los servicios, procurando, con medidas serias y gestiones razonables y concretas, evitar la prosecución indefinida de la huelga y evitar en consecuencia que el pueblo sufriera más perjuicios, de los que ya había soportado y seguía soportando.

Esto es necesario y conveniente dejarlo plenamente aclarado, porque de su deformación posterior surge luego el movimiento de rebelión a que elementos irresponsables, invocando una defensa de autonomía que nadie había vulnerado, arrastran a un sector del pueblo —aclaro que no de todo el pueblo—, a quienes deformándole los hechos y sobre la base del terreno que ya venía siendo abonado con actitudes deliberadamente confusionistas, crean el marco adecuado para que se lleven a cabo los hechos repudiables que ocurren el día 24.

Los hechos delictivos, que configuran las manifestaciones públicas del día 24 de octubre, resultan claramente de índole estrictamente penal y en tal sentido, ya está actuando la justicia competente. Ello traerá aparejado el esclarecimiento de ciertas situaciones que se han hecho aparecer como voluntarias, y que no son sino actitudes deliberadamente forzadas, entre elementos irresponsables como dirigentes y elementos tan irresponsables como éstos, en función de actores.

Resumiendo: si tenemos por un lado, un estado incierto en cuanto a la validez del mandato, con que actualmente están desempeñando sus funciones los miembros del Concejo; si a éstos le agregamos, las pruebas fehacientes de abandono en la función municipal por un lado, y la cesación en la prestación de los servicios públicos municipales, por el otro; y como agravante, le sumamos la incapacidad manifiesta por parte de los miembros del Concejo, de resolver problemas que por su índole, y siempre amparándonos en el concepto de la autonomía municipal, deben y tienen que ser resueltos, dentro de la misma órbita municipal en que se han creado y desenvuelto; no nos cabe ninguna duda, de que en la municipalidad de San Antonio Oeste, hay un estado evidente de subversión, que el Poder provin-

cial, también tiene el deber y la obligación de solucionar, por las vías lógicas y naturales que se desprenden de una subordinación de poderes institucionales, consagrados en la misma Constitución provincial.

Por todo lo expuesto y por los demás fundamentos que en el curso de la discusión en particular, se darán respecto al proyecto de ley que estamos considerando, solicito al Cuerpo la aprobación del mismo.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente, señores diputados: Va llegando a su término un desagradable proceso en este Cuerpo, de desprestigio parlamentario, de cinismo respecto de la interpretación y aplicación de las...

Sr. Ruíz. — No le permito que nos trate en esa forma desconsiderada. No le vamos a permitir que nos trate de cínicos ni de cinismo en la interpretación. ¡Que retire la palabra!

Sr. Salgado. — Si el señor diputado plantea una cuestión de privilegio, le concedo la interrupción para que la haga.

Sr. Ruíz. — Me limito a que retire las palabras de cinismo de interpretación.

Sr. Rasse. — No podemos permitirle eso, señor Presidente.

Sr. Salgado. — A la Presidencia corresponde hacerme respetar en el uso de la palabra.

Decía al señor diputado que me interrumpió que le acepto la cuestión de privilegio, y que estoy dispuesto cuando la plantee, a explicarle qué es lo que se entiende por cinismo jurídico.

Decía, que culmina un desagradable proceso que ha costado a la Provincia buena parte del desprestigio de su régimen parlamentario, a través de un cinismo jurídico en la interpretación y aplicación de la Constitución de las leyes y el Reglamento.

Menguado éxito es éste para quienes, puesto en platillo de la balanza un mero problema municipal partidario, y en otro platillo el orden institucional de la provincia, prefirieron no obstante las consecuencias, seguir con un sectarismo derivado de una forma exacerbada del espíritu de partido, al mantenimiento de una elevación y consecuencias de miras en cuanto a las instituciones de Río Negro.

Menguado éxito, digo, señor Presidente, por cuanto es mucho más lo que se pierde que lo que se gana; es mucho más lo que pierde la Provincia y particularmente el equipo que go-

bierna, que lo que gana en este caso de la comuna de San Antonio.

Lamento, asimismo, señor Presidente, la enorme despreocupación tenida por las tres comisiones que tuvieron a su cargo el estudio de este asunto y que produjeron, por la vía de uno de sus miembros, un alegato de tipo partidario más propio de tribunas electorales que un informe de comisión de tipo parlamentario.

Pareciera que éste es un problema en el que se juega el prestigio de una empresa electoral más que un problema en el cual se juega el criterio y la proyección en la aplicación de normas de buen gobierno.

Durante la interpelación del señor Ministro alguien habló de la culpa del régimen electoral que impera en los municipios de la Provincia.

Tengo el honor, señor Presidente, de haber sido en la Convención de la Provincia quien propició el inciso pertinente de la Constitución que establece en el orden municipal la representación proporcional de los cuerpos colegiados. Tengo el honor y el orgullo, señor Presidente, de haberlo hecho por cuanto ese principio en el plano de la representación política, es un pilar del programa de la agrupación a que pertenezco.

Sr. Oroza. — ¿Me permite? Flor de macana que hizo.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: Es interesante esta interrupción por cuanto su constancia en el Diario de Sesiones probará un mérito elevado y sesudo para los futuros intérpretes y lectores del Diario de Sesiones que comprobarán la seriedad de los debates del Cuerpo.

Sr. Oroza. — En su momento no tengo ningún inconveniente en discutir el problema.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: Había concedido la interrupción creyendo valdría el tiempo que en ella se invirtiera.

Sr. Presidente (Campbell). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Lo digo con orgullo además porque el régimen de representación proporcional ha significado para las comunas de la provincia un extraordinario éxito. Los hombres que en la enorme mayoría de los municipios ocupan los cargos municipales, están demostrando que por encima del espíritu de su sector, los anima el espíritu de bien común de la Municipalidad.

Me remito si no, señor Presidente, para ejemplificar, al caso de Bariloche en el cual ninguno de los sectores representados tiene ma-

yoría absoluta como para imponer su criterio, como para tener "la manija" de la comuna, como con expresión gráfica dijo el señor presidente del bloque oficialista, y no obstante todos esos concejales, pertenecientes a distintos sectores políticos, trabajan juntos y en armonía por el bien de su población.

Lo mismo sucede en Cipolletti, donde tampoco hay predominio absoluto de ningún sector, y no obstante se va notando que puestos en función de gobernar esos hombres surgidos de filas políticas, tienden a desprenderse de lo que pudo haber sido pasión partidaria en el momento electoral para ir adquiriendo el sentido de proyección y colaboración recíproca en lo que hace al bien común del pueblo.

Esos ejemplos, señor Presidente, son índices de que no todo está podrido en Dinamarca, son índices de que hay algo bueno en el hombre; y son índices de que es cierta la expresión que dije hace unas horas en este recinto, en cuanto a que todo poder corrompe y si el poder es absoluto corrompe en forma absoluta, por cuanto comparando la tarea de los concejales de Bariloche y Cipolletti con la tarea realizada en cambio por este Cuerpo, veo en esos concejos municipales mucha mayor preocupación por el bien de la comunidad.

Mucha mayor preocupación por el bien del municipio, mucha mayor preocupación por la localidad y por el bien común del pueblo; la que se ve, en cambio en este Cuerpo, en el cual sucede que muy frecuentemente nos derivamos a debates políticos, lo cual sucede casi permanentemente, privando la necesidad de apoyo, privando la necesidad de solidaridad entre ambos poderes, que la necesidad de respeto que el Cuerpo se debe a sí mismo, que la necesidad de estudio y meditación reflexiva y serena de los problemas legislativos traídos al recinto.

Esto, señor Presidente, me hace enorgullecer de haber sido el autor de ese breve inciso, que impone la representación proporcional en los cuerpos colegiados comunales.

En el caso de San Antonio Oeste, tanto el señor Ministro como el señor miembro informante, lo hicieron originar en los problemas surgidos alrededor del presidente del Concejo y, en eso, tanto uno como otro, fueron sinceros, por cuanto la raíz del problema no es institucional; la raíz del problema no es económico; la raíz del problema es, exclusivamente, político y de política de partido. La raíz del problema del asunto de San Antonio Oeste, está en que la presidencia del Concejo no le cupo a la Intransigencia. ¿Por qué la

Intransigencia no tuvo la sabia filosofía de que "donde las dan las toman" y resolvió quedarse con la comuna de Cinco Saltos y dejar la comuna de San Antonio?

Sr. Oroza. — Nos correspondía la comuna de Cinco Saltos. No se olvide que la lista que apoyó la elección presidencial, ganó por cerca de 400 votos al radicalismo del Pueblo.

Sr. Salgado. — Pero se trata de elecciones comunales y el señor diputado no entenderá que existiendo elecciones comunales, basta votar para elegir Presidente de la República para que se determinan todas las elecciones.

Sr. Oroza. — Nosotros no anduvimos en coqueteos políticos con ninguno. Si el Concejo de la lista verde lo votó, es porque tendría diferencias partidarias zonales.

Hay una consecuencia política, señor diputado, que no es el caso de San Antonio Oeste.

Sr. Salgado. — En cuanto al coqueteo político que fuera mencionado por el señor diputado y miembro informante, eso, repito, es un regular alegato de barricada política. No sé ni me consta, señor Presidente, ni por otra parte se han traído pruebas a este Cuerpo y, de haberse traído, no significa en el plano institucional delito alguno. Sólo sé cuál es la política de mi partido a ese respecto y, días pasados, ya dije que esa conducta no significaba ningún principio absoluto.

Son varios estos principios de tipo táctico, que tanto se desvirtúan como se esconden por parte de algunos partidos que quieren elevar la táctica a la categoría de doctrina. Entre ellos está la mesa mixta de los cuerpos colegiados que provoca, por ejemplo, que la Intransigencia no tuviera presidente en la Convención Constituyente pero que, no obstante, no se aplicó en el caso del Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires, donde la mesa es mixta y la presidencia le corresponde a la Intransigencia.

No se trata de principios, señor Presidente, sino de simple posición táctica. Todas las referencias a contubernios o coqueteos, no pasan, justamente, de ser interpretación de hombres que parecen respirar por la herida por no haber obtenido, en su momento, la presidencia del Concejo.

¿Pero se puede ser tan franco, señor Presidente, para reconocer abiertamente que la intervención a la comuna de San Antonio Oeste es, sencillamente, porque la Intransigencia no tuvo la Presidencia!

Sr. Oroza. — ¿Quién lo reconoce?

Sr. Salgado. — Se puede ser tan franco para decir con el miembro informante y con el señor Ministro, que el caso de San Antonio empieza antes del 1º de mayo, que el caso de San Antonio empieza en esos arreglos de sectores minoritarios para no darle presidencia a la intransigencia?

Pero, señor Presidente, teniendo en cuenta que el régimen municipal de la provincia sigue el sistema de comisión, ¿cuál es la ventaja que le significa a un partido la posesión de la presidencia? Es que tal vez el ordenamiento de tipo partidario de los sectores oficialistas de la provincia no los ha llevado a la conclusión de que la presidencia es, en un Concejo, una carga que, sin mayoría absoluta, resulta muy difícil de llevar, por cuanto le es necesaria una gran dosis de prudencia, una gran dosis de equilibrio y armonía entre todos los sectores allí representados?

¿Es que no se han dado cuenta que eso que ellos llaman contubernio, en toda comuna donde no haya mayoría absoluta, se llama concordancia? ¿No se dan cuenta que eso es la armonía y la convivencia en la discrepancia de los partidos...?

Sr. Basse. — ¿Le cambiaron de nombre?

Sr. Salgado. — A usted no le concedo interrupciones. O es que los partidos políticos argentinos creen que su destino es matarse a cuchilladas? Se consideran el receptáculo único de la verdad y la infalibilidad. Entiendo, señor Presidente, que llevado así al extremo del ridículo, el problema queda bien en claro. Queda demostrada la inutilidad y la falta de sentido de este proyecto de ley.

Entiendo, señor Presidente —lo dije ya en presencia del señor Ministro y lo reitero acá—, que este problema de San Antonio se arregla no con una ley de intervención, sino con una pizca de buena voluntad por parte del Poder Ejecutivo de la provincia y con una pizca de buena voluntad por parte de las autoridades municipales de San Antonio. Me dirán ustedes quién da el primer paso en este asunto: aquél que carga con más responsabilidad, aquél que se encuentra en un plano más elevado, como sucede entre las familias, en los estados bien organizados, entre toda institución que se respete. Por eso repito que con una pizca de buena voluntad por parte del Poder Ejecutivo provincial y de las autoridades, en general, de la provincia y con una pizca de buena voluntad por parte de las autoridades comunales, el problema de San Antonio no existe.

¿A qué viene, entonces, la intervención a la

comuna? ¿Por qué en este proyecto de ley no se fija fecha para nuevas elecciones? Es curioso que quienes viven tan preocupados por lo sucedido en las elecciones pasadas, no se hayan ocupado de agregar un artículo que diga que se interviene la comuna y que se convocará a elecciones para tal fecha, asegurando el establecimiento rápido de ese orden institucional, que no está violado ahora sino con la intervención que se va a sancionar.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite? Pienso pedir, en el tratamiento en particular, la modificación del artículo 3º, estableciendo que el interventor debe convocar a elecciones dentro de los treinta días.

Sr. Salgado. — Sería muy interesante y me alegraría muchísimo —y voy a lamentar no estar en el debate en particular de esta ley por razón de otras tareas—, pero reconocerá lealmente que eso significa por parte del sector oficialista, un paso muy grande en pro de la armonía de la provincia. No obstante, entiendo que esta ley de intervención carece de sentido y razón, porque, señor Presidente, el problema del subsidio es completamente independiente del problema del Concejo, por cuanto el mismo Poder Ejecutivo lo ha reconocido al enviar acumulados dos proyectos de ley uno de intervención y otro de subsidio para el interventor, por cuanto con intervención o sin ella, si no hay dinero el problema de San Antonio no se soluciona.

El problema de San Antonio está decidido ya por la intervención. La mayoría es mayoría y resuelve, pero repito, menguado es el orgullo o el éxito que tiene esta mayoría por cuanto para obtener una cosa tan pequeña ha tenido que hacer una cosa tan grande.

Tres o cuatro asuntos de estos y la mayoría se verá reducida a lo que no quiere ser; por cuanto si para intervenir la comuna de San Antonio hubo de violarse la constitución de la Provincia y violarse reiteradamente el reglamento del Cuerpo; ¿qué ha de pasar el día que haya que intervenir una comuna como la de Roca, que tiene cinco o seis veces más habitantes que la de San Antonio?

Los comunistas, partiendo de una base de desprecio a la democracia, y en consecuencia al Parlamento, utilizan sus bancas como tribunas para expresar la doctrina de sus preferencias. Sin participar, señor Presidente, de esa concepción de la sociedad y de la historia entiendo, que en este caso particular de Río Negro, me encontraré hasta tanto la Cámara revea su medida y se disponga a hablar y trabajar a través del orden institucional.

porque el Reglamento de la Cámara es una institución, a trabajar en serio, sin insultos, sin tonterías, hasta ese día será esta banca una tribuna de exposiciones de ideales, más que un lugar de auténtica labor legislativa que se hace imposible como lo rubrican casos como este.

Menguado éxito este de una intervención a una comuna de la Provincia. Nada más.

Sr. Ruíz. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Ruíz.

Sr. Ruíz. — Más de veinte horas llevamos deliberando alrededor de un problema que ha sido presentado en los más variados matices dentro de dos aspectos y no más allá de dos aspectos. Lo han analizado exhaustivamente, parecería con fruición, desde el punto de vista político. Y pocos han dicho siquisiera, para atacar el problema que se busca solucionar, pocos han dicho del aspecto constitucional y del aspecto legal en que puede estar encuadrado.

Veinte horas en que no pudimos haber escuchado siquiera alguna palabra de legalidad o de inconstitucionalidad con respecto al problema que no lo han medido por la magnitud de habitantes de la comuna sino que lo medimos por su verdadera magnitud institucional; porque no afecta a una comuna de segunda categoría, sino a un instrumento más del estado en una parte de su célula como es la comuna. Hemos sido actores directos algunos y otros actores indirectos de un estado anormal en una comuna y digo indirecto, porque el que habla ha tenido también que soportar la impertinencia, por no decir la tentativa de violencia, de uno de los protagonistas de los hechos acaecido en San Antonio; que no he traído al seno de esta Cámara, simplemente porque se trataba de un individuo que estaba ebrio, y para mayor mal, familiar de una de las autoridades de San Antonio, y no he querido plantear una cuestión de privilegio.

Acontecimientos ya de todos conocidos, han llegado a subvertir la vida institucional en un pequeño municipio, creando un problema de orden político e institucional a la Provincia y al cual esta Cámara busca ponerle el único remedio, que creo es necesario, para que nos sirva de antecedente para quienes crean que es fácil subvertir el orden y atacar las autoridades para imponer soluciones al margen de las vías legales.

El problema institucional de San Antonio, vuelvo a repetir, tiene trascendencia para el

orden provincial, porque creo que no ha de ser la última comuna en donde se ha de intentar actos análogos, porque hemos presenciado cómo algunos partidos políticos minoritarios de la Provincia, y aún fuera de la Provincia, se han lanzado en una campaña de franca subversión, cuando no sus dirigentes se vieron comprometidos públicamente, en un intento de alterar el orden.

Lo acaecido en San Antonio no es nada más que un conjunto de factores políticos para alterar el orden y la tranquilidad, para restar la paz, que nosotros desde el gobierno hemos ofrecido garantizarle al pueblo.

Nos encontramos así con que hay un orden institucional subvertido por un acontecimiento que yo, en un momento de exasperación llamé pueblada, y que ahora con tranquilidad ratifico. He dicho pueblada, porque no es un acontecimiento en el que intervino todo el pueblo, porque si así hubiera sido, el más franco respeto y el más franco apoyo hubiera tenido de esta legislatura, en la bancada de la Intransigencia. Pero que en un pueblo de 4 ó 5 mil habitantes, he visto en la calle nada más que 300 o 400 individuos que subvertieron el orden, que por medios violentos quisieron imponer soluciones a lo que ellos llamaban sus problemas. Quisieron imponer soluciones violentas, y allí está lo de pueblada.

El insulto, que es agravante para un particular, es también un arma de carácter moral cuando va dirigida a un funcionario representante de la magistratura, del poder del estado popular, o de la Nación o las provincias. El insulto no fué solo en San Antonio para subvertir el orden, fué acompañado de pedrea. Demos gracias a la Providencia de que no fueran más armas que las piedras que destruyeron los vidrios de una casa que se dice en quiebra y que reclamaba dinero para restaurar sus economías. Este proceso es un caso de subversión institucional, que requiere también una solución institucional de esta Provincia.

Estamos considerando un proyecto del Poder Ejecutivo de intervención a esa comuna para eliminar a ciudadanos que fueron elegidos por el pueblo, pero que no supieron hacer honor a la función de gobernantes por cuanto se transformaron, en vez de custodios del orden, en individuos que subvirtieron el orden, se convirtieron en caudillos para imponer desde la calle por medios violentos soluciones a los problemas que ellos mismos habían provocado.

Sr. Salgado. — ¿Me permite una interrupción?

Sr. Ruíz. — En atención a las 21 horas que

venimos deliberando, ya he manifestado que no iba a acordar interrupciones.

Sr. Salgado. — Después voy a pedir la palabra y va a ser peor.

Sr. Ruíz. — Lo vamos a tener que aguantar y reitero a Presidencia que no voy a conceder interrupciones por la razón ya señalada y aparte porque quiero ser amable con los señores taquígrafos, a quienes se les ve sumamente agotados.

El derecho de intervención tiene sus fundamentos en la Constitución y se apoya en las disposiciones de sus artículos 5º y 6º.

Voy a seguir leyendo: "Artículo 5º: Cada Provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal y la educación primaria. Bajo estas condiciones el gobierno federal garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones".

Garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones cuando las provincias han asegurado el régimen municipal. El régimen municipal no es solamente la base en que se desenvuelve la vida de la comuna, sino que debe asegurarse la prestación de los servicios inherentes.

"Artículo 6º: El gobierno federal interviene en el territorio de las provincias para garantizar la forma republicana de gobierno, o repeler invasiones exteriores, y a requisición de sus autoridades constituídas para sostenerlas o restablecerlas, si hubiesen sido depuestas por la sedición, o por la invasión de otra provincia".

Estos artículos son la base jurídica del poder intervencional. Establecen las causales de intervención, entre las cuales está expresamente contemplada la intervención para garantizar la forma republicana de gobierno.

La Constitución establece que quien interviene en las provincias es el gobierno federal. Ahora bien, éste está compuesto por tres poderes y queda por establecer, en consecuencia, cuál de ellos tiene la facultad de disponer la intervención.

El Poder Judicial no es poder político, y las intervenciones, como lo ha dicho en la Corte en oportunidad de la intervención a Santa Fe "son actos políticos por su naturaleza y cuya verificación corresponde exclusivamente a los poderes políticos de la Nación". Es decir que deja claramente establecido que no es facultad del Poder Judicial disponer las intervenciones.

En el ordenamiento constitucional nacional no se ha atribuido expresamente al Poder Legislativo y al Ejecutivo la facultad de disponer la intervención, sino que está dispuesto para el Poder Legislativo implícitamente en el artículo 67, inciso 28) cuando dice que es atribución de este poder "hacer todas las leyes y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los poderes, antecedentes y todos los otros concedidos por la presente Constitución al gobierno de la Nación Argentina", pudiendo ejercer esta facultad de acuerdo con la doctrina predominante el Poder Ejecutivo en caso de receso de las cámaras, dando cuenta a éstas de la medida tomada. Eso en el orden nacional.

Concretando, en el orden nacional se interviene por ley o por decreto en caso de receso de las cámaras, y por las causales establecidas en el artículo 6º.

Las provincias, siguiendo los lineamientos fijados por la Constitución Nacional, se han dictado sus propias constituciones y, en el caso de Río Negro, ha establecido que las intervenciones deben ser por ley, cuando se produzca acefalía del gobierno municipal para asegurar la constitución de sus autoridades o cuando lo determine la ley orgánica.

Sr. Salgado. — Carta Orgánica.

Sr. Ruíz. — Ley orgánica, dije. Leo lo que dice acá.

Sr. Salgado. — Eso no lo dice la Constitución.

Sr. Ruíz. — ¡Hombre! Yo no leo la Constitución. (Risas).

Perdone, señor Presidente, la expresión. Solicito que no se me interrumpa.

En ausencia de ley orgánica en el momento en que se producían los hechos de San Antonio, deberá entenderse que la intervención procede únicamente si se hubiera producido la acefalía total del Concejo? El principio fundamental de organización política, de orden público, de sistema republicano nos está contestando rotundamente que no. Hay otras causales que la Constitución ha dejado para que el legislador las establezca en la ley respectiva, causales cuya existencia es innegable y que el legislador tiene la obligación constitucional de consignar, y que tienen vigencia aún cuando en ese momento no haya habido una ley escrita que las diga, porque hacen a lo básico de la organización provincial, a su

forma de gobierno, a su organización política, a su paz interior y al orden público institucional.

La Constitución de la provincia de Río Negro, en su artículo 3º, establece que la soberanía "reside en el pueblo, del cual emanan todos los poderes, pero éste no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y autoridades legalmente constituídas, con excepción de los casos de funcionamiento del derecho de referendun, iniciativa y revocatoria popular", y en su artículo 16º, otorga a los habitantes el derecho de reunirse ya sea en locales cerrados o en sitios y plazas públicas, pero esas reuniones deberán realizarse conforme a la reglamentación que se dicte en función de la seguridad pública.

Las autoridades municipales tienen no sólo los derechos y obligaciones establecidas en el Capítulo correspondiente, sino que además son guardianes y responsables en la esfera de su acción del cumplimiento de los principios generales que informan el sistema republicano de gobierno y organización, que conforme a los deberes, derechos y garantías consignados en la Constitución Nacional ha adoptado la provincia de Río Negro.

Los hechos acaecidos en San Antonio y el levantamiento de un sector de la población, violan de plano las disposiciones de los artículos 3º y 16º de la Constitución provincial, y los actos se constituyen en delinquentes constitucionales. Los participantes de los hechos ocurridos, exigieron mediante su concurrencia, presión y actuación activa en el teatro de los hechos, y en forma directa, la obtención de medidas de gobierno usando de un camino vedado categóricamente por la Constitución.

Tales actos fueron consentidos por las autoridades locales que actuaron en la emergencia, como fomentadores de la actitud de los amotinados; conducta reñida con el orden, la normalidad y los deberes fundamentales que como gobernantes tienen, creando con este comportamiento un clima de sedición que debe ser reprimido en defensa de los principios básicos de orden constitucional.

En San Antonio, las autoridades locales organizaron y propiciaron la reunión, alentaron a la multitud una vez lograda la concentración y aconsejaron mantenerse en una resistencia activa. Han obrado los concejales en consulta directa con los revoltosos y una vez obtenida la firma de documentos por medio de presión, han exhibido esos instrumentos como trofeo de guerra. Además, asisten impasibles a los desmanes cometidos de palabra y de he-

cho contra la dependencia municipal y contra los funcionarios que en ese momento representaban al Poder Ejecutivo de la provincia, consintiendo actos lesivos a su investidura, u omitiendo toda medida para evitar o sofocar tales hechos, como era su obligación.

Estos hechos demuestran que los concejales y sus acompañantes han infringido normas constitucionales dando con ello base legal para la aplicación por parte del gobierno de la provincia, de las medidas pertinentes. Yo pregunto si estas manifiestas violaciones de la carta fundamental de la provincia, unida al abandono de las funciones y a todos los trastornos ocasionados a la vida municipal por la inercia de los concejales ante la paralización de los servicios comunales y a las medidas negativas tomadas, que en lugar de tender a solucionar contribuirán a agravar el problema, no son causales suficientes para fundar una intervención? El gobierno de la provincia tiene la obligación de tomar las medidas que correspondan en salvaguardia del orden público y de la armonía institucional.

Pero además de todo esto, hay otras razones, y entre ellas, la resistencia por parte de las autoridades de San Antonio a acatar una disposición del Poder Ejecutivo de la provincia. La resistencia activa no es lícita, aún cuando se resista medidas que no se ajusten en un todo a las cláusulas constitucionales. Los gobernantes locales deben saber que existe un poder judicial, que es quien tiene que decidir la legitimidad de los actos de los distintos poderes que actúan dentro de la organización gubernamental, y que de ninguna manera puede resistirse por la fuerza ninguna medida de ningún poder del gobierno de la provincia, porque ello sería convertir a las autoridades locales en árbitros de los actos del gobierno de la provincia.

El Poder Ejecutivo en uso de las facultades establecidas en el artículo 106, inciso 15º de la Constitución provincial, envió un comisionado que actúa en su representación, munito de la credencial correspondiente (Decreto 707) y esto, como así las medidas que haya tomado para adoptar la decisión de nombrar ese comisionado, no pueden ser resistidas activamente por los gobiernos locales.

La resistencia en el caso de San Antonio, es sedición, lisa y llanamente. Es alzamiento contra disposiciones de autoridad competente a las cuales el gobierno municipal está obligado a conformarse, quedándole la vía del poder judicial para defender sus derechos si estima que ellos han sido lesionados.

No es admisible, por un elemental principio de orden y de organización de gobierno, que cualquier disposición gubernamental pueda ser activamente resistida por los gobiernos de municipios, o por grupos de personas dirigidos o no por autoridades municipales para oponerse por las vías de hecho a preceptos que tienen la obligación de acatar. Admitir esto es implantar el desorden y el desquicio en la vida institucional, es hacer desaparecer la forma representativa de gobierno y es barrer con las leyes, constitución y todos los instrumentos de organización política de la provincia.

Señor Presidente: el proyecto de intervención a la comuna de San Antonio, acá en consideración, no se basa fundamentalmente en razones de orden político.

Las razones de orden político esgrimidas con más o menos razón y no quiero entrar a discutir las, son un antecedente que llevarán a demarcar en un estado de subversión institucional, en un estado de alteración del orden, en un estado de anarquía con respecto al gobierno central, de la Provincia, o de municipio en la persona de 200 o 300 de esos componentes directos por las mismas autoridades que el pueblo eligió para que sean respetuosos de las leyes, para que sean ejes del respeto y del acatamiento a la majestad de la ley; se basa, señor Presidente, en este principio, el pedido de intervención a la comuna de San Antonio, para que sepa en el pueblo y en todos los pueblos de Río Negro, que debe respeto a la ley, debe respeto al gobierno constituido y a las autoridades legítimamente constituidas, es decir a las autoridades que ellas eligieron deben respetarlas. Solamente así el orden está asegurado y sólo así se podrá llegar a la paz y la prosperidad que nosotros en función de gobierno y no hago distinción de partido; hemos ofrecido al pueblo para que nos lleve a la función de gobierno.

Sr. Salgado. — Una aclaración. En el tratamiento en general puedo hablar una sola vez.

Sr. Presidente (Campbell). — Sí, de acuerdo al artículo 105.

Sr. Salgado. — ¿Y en función de representación de bloque, puedo hablar una sola vez?

Sr. Presidente (Campbell). — Sí, señor diputado.

Sr. Salgado. — Entonces, para una aclaración, cuando le solicité la primera interrupción al señor diputado escribano Ruíz...

Sr. Ruíz. — Dígame diputado o maestro. No me dé título.

Sr. Salgado. — Es interesante el título profesional, en cuanto tiene mucho que ver de acuerdo al tema en debate.

Señor Presidente: me voy a referir a un pequeño problema que está provocando periódicos trastornos en los debates del Cuerpo. Es el referido a las calificaciones fuertes que suele hacer algún diputado para juzgar alguna autoridad de la Provincia.

Cuando el calificativo surge de la bancada de la oposición y se refiere al Poder Ejecutivo, la reacción de la bancada oficialista es unánime, es violenta y pareciera estar ya creando la jurisprudencia de que el Poder Ejecutivo goza de fueros en este Cuerpo y en consecuencia, es posible el planteo de cuestión de privilegio en nombre y representación del Poder Ejecutivo.

Yo no sé señor Presidente, cuál sería el destino de esta jurisprudencia, en el caso de que la misma tienda a considerar ampliatoria, yo solicitaría, señor Presidente, que les diera el mismo tratamiento a las autoridades municipales. De ser así el dilema es bien claro. O el señor diputado Ruíz, se expresa en términos menos duros con respecto a las autoridades de San Antonio, o las bancadas de la oposición quedan en el mismo plano de libertad para referirse en términos durísimos al Poder Ejecutivo. No le veo salida a este asunto, señor Presidente, por cuanto el Poder Ejecutivo no tiene en el Cuerpo privilegio que no tenga cualquier otra autoridad de la Provincia.

En cuanto a los informes leídos y mencionados por el señor diputado Ruíz, con relación a la intervención, cabe hacer dos aclaraciones. En primer lugar que esta asimilación de los términos ley y carta hará crisis en el primer congreso notarial argentino, cuando el señor Ruíz explique a sus colegas sobre la existencia en la Provincia de Río Negro de una carta notarial o de una carta de colonización, o una carta de contabilidad.

Sr. Ruíz. — Si piensa proponerme para el congreso no le voy a aceptar porque nunca voy.

Sr. Salgado. — Sería interesante ese tipo de explicación porque nos daría como argumento de autoridad, la opinión de los hombres de derecho que en ese congreso se reúnan a deliberar sobre carta y ley.

En cuanto al paralelismo entre una intervención federal en las provincias y la inter-

vención provincial en los municipios, carece de validez, por cuanto cada una de esas instituciones se rige por normas legales y constitucionales propias.

Pero en el plano de hacer paralelismo, señor Presidente, todavía no he encontrado respuesta a mi inquietud, porque a este paralelismo institucional que no corresponde, no se le suma un paralelismo psicológico y pragmático, que por razones de partido se corresponden.

¿Por qué, por ejemplo, no se dice que esto que pasó en San Antonio es una democracia dinámica? ¿Por qué no se dice que es un deseable exceso de libertad, como dijo el doctor Vítolo cuando el incendio de automóviles en la vía pública de Buenos Aires? ¿Por qué no se dice, por ejemplo que esto es un Cabildo Abierto? ¿Por qué ese orden en la Provincia de Río Negro es algo distinto al orden nacional? ¿Por qué cuando el 17 de octubre se incendiaron once tranvías en las calles de Avellaneda, el señor Ministro del Interior dijo que apenas había pasado algo en el país y que la jornada había sido tranquila? De tal manera que el concepto de paz y guerra, de orden y desorden, de democracia dinámica y estática, parece ser distinto en el orden nacional y provincial.

El señor miembro informante había fundado el despacho en problemas de política partidaria, y el señor Ruíz enmendando en cierto sentido el plano del compañero de sector, lo fundamentó en razones de orden penal. Ahora bien; el señor diputado preopinante, que es hombre en gran manera vinculado a las normas de derecho, conoce el axioma que establece que no caben dos penas para una misma acción. En consecuencia, habiéndose derivado, como corresponde, al plano judicial el problema delincencial en San Antonio, ¿cuál es la razón por la que se aplica una intervención a esa Comuna? Como sanción accesoria a la que le puede corresponder a la delincuencia de San Antonio?

No me hago ilusiones respecto de esta ley ni respecto del futuro parlamentario de esta Cámara. Procede la mayoría como entiende a ciencia y conciencia, pero tenga en cuenta que de seguir en este plano inclinado —que tanto ha avanzado en pocos días—, terminará convirtiéndose en una caricatura de sí misma.

Sr. Presidente (Campbell). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra...

Sr. Casamiquela. — Indico, señor Presidente, que se llame para votar.

Sr. Salgado. — Pido, por una razón de es-

píritu, que la votación sea nominal. Como carezco de voto para apoyar esta moción, solicito sea apoyada por el sector de la mayoría.

Sr. Ruíz. — No hay inconveniente.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite, señor Presidente?

Vamos a apoyar la moción del señor diputado Salgado para que la votación sea nominal, y queremos dejar establecido, como último argumento, —si así puede llamarse—, que lo hacemos porque entendemos que hemos obrado con absoluta lealtad y considerando que el problema de San Antonio se resuelve de esta manera, dentro de las normas legales establecidas. Si nos cabe algún error, no puede imputársenos de mala fe, desde el momento que estamos dispuestos a poner nuestra firma en el acta de esta sesión, al pie de la sanción que la Cámara va a tomar dentro de un momento.

Sr. Salgado. — Acepto la adhesión al pedido de votación nominal, pero con una disidencia absoluta de fundamentos.

— Ocupa la Presidencia el titular, diputado D. Juan F. Stábile, y su banca el señor diputado Campbell.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar en forma nominal si se aprueba en general el proyecto de ley relativo a la intervención a la comuna de San Antonio Oeste.

— Votan por la afirmativa los señores diputados Basse, Beveraggi, Campbell, Casamiquela, Castello, Chucair, Marón, Oroza, Piñero, Ruíz y Vichich.
— Lo hace por la negativa el señor diputado Salgado.

Sr. Secretario (Liccardi). — Han votado doce señores diputados. Once lo han hecho por la afirmativa y uno por la negativa.

Sr. Presidente (Stábile). — El proyecto de ley ha sido aprobado en general.

Se considerará en particular.

24

AUTORIZACION

Sr. Salgado. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Es para solicitar del Cuerpo autorización para retirarme y recomendar muy especialmente al señor diputado Casamiquela la inclusión del artículo que en general había anunciado iba a presentar, en cuanto a

la fijación de fecha para las elecciones en San Antonio.

Sr. Presidente (Stábile). — No rompiendo el quórum, está autorizado el señor diputado a retirarse.

Sr. Casamiquela. — Tenga la plena seguridad el señor diputado que va a ser incorporado ese artículo.

— Se retira del recinto el señor diputado Salgado.

Sr. Presidente (Stábile). — Por Secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo 1º. Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado.

Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 2º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Es para que se cambie la palabra "comisionado" por "interventor".

Sr. Presidente (Stábile). — Con la sustitución señalada se va a votar si se aprueba el artículo 2º. Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 3º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Voy a solicitar la sustitución íntegra de este artículo por uno redactado de la siguiente manera y que hará llegar seguidamente a la Secretaría.

Artículo 3º: "El interventor tendrá las más amplias y suficientes facultades para restablecer la normalidad institucional, hasta la puesta en posesión de sus cargos a los concejales que resulten electos en los comicios que

deberá convocar dentro de los treinta (30) días de asumir su cargo".

Sr. Presidente (Stábile). — Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 3º, en la forma que ha quedado redactado.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 3º, con la nueva redacción que le ha introducido la Comisión. Los señores diputados que están por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado.

Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 4º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Se va a votar si se aprueba. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado.

El artículo 5º es de forma. El proyecto de ley ha quedado sancionado.

Tiene la palabra el señor diputado Ruíz.

Sr. Ruíz. — Señor Presidente: Acabamos de sancionar una ley cuya importancia y trascendencia, no escapa a la comprensión y a la responsabilidad de nosotros, que conformamos la mayoría de esta Cámara. Asumimos la plena y absoluta responsabilidad del acto que acabamos de hacer, porque es disposición nuestra asumir en la función de gobierno y como mayoría, la plenitud de la responsabilidad que, como poder legislativo, nos incumbe dentro del orden institucional de la Provincia.

Que no quepa la menor duda al respecto. Esta responsabilidad es amplia porque queremos que nuestros errores, cuando los cometemos, caigan sobre nuestros hombros que sabremos afrontarlos, como sabremos afrontar el triunfo si tenemos la suerte y la providencia nos ilumina de dar las soluciones que espera esta Provincia.

Al sancionar esta primer ley que interrumpe la autonomía de una comuna solamente deseamos la bancada Intransigente, que sea la primera y la última ley que debemos sancionar en tal carácter, porque somos respetuosos de la autonomía amplia de las municipalidades.

Reitero el concepto, señor Presidente, deseamos solamente que nunca tengamos que

volver a sancionar una ley por la cual una comuna deba ver substituida sus autoridades por un comisionado, a pedido de un Poder Ejecutivo y avalado por hechos que hacen poco a la cultura de la población. La vida institucional de Río Negro reclama la paz y la tranquilidad para que todos cumplan su función en el lugar en que cada uno se ha ubicado dentro de la Provincia.

25

INSERCIÓN

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor Presidente: En oportunidad de este debate el señor diputado Rionegro, hizo moción de que se insertara en el Diario de Sesiones copia del movimiento de la Cooperativa Eléctrica de San Antonio Oeste.

Por no estar presente el señor diputado, hago mía su moción y solicito la inserción en el Diario de Sesiones de ese documento.

Al mismo tiempo, deseo que sea insertada en el Diario de Sesiones una copia de la presentación realizada por el Poder Ejecutivo a la justicia, copia que deberá gestionar la Presidencia y, de ser factible, proceder a su inserción si esta Cámara lo aprueba.

Sr. Presidente (Stáble). — Se va a votar si se aprueba la inserción en el Diario de Sesiones del cuadro sinóptico que ha indicado el señor diputado Casamiquela y referido al deseo que expresó en la Cámara el señor diputado Rionegro. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stáble). — Ha sido aprobado.

Se va a votar si se aprueba la inserción de la copia de la presentación que el Poder Ejecutivo hizo a la justicia, con relación a los hechos ocurridos en San Antonio Oeste, si la Presidencia consigue la respectiva copia. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stáble) — Ha sido aprobado.

26

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Stáble). — No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

— Eran las 14 y 50 del día 9 de noviembre de 1958.

JOSE CIRO SANCHEZ
Director del Cuerpo
de Taquígrafos

27

A P E N D I C E

1 — Sanciones de la Legislatura

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Declárase intervenida la Municipalidad de San Antonio Oeste y caducos los mandatos de los miembros titulares y suplentes de su Concejo.

Art. 2º — El Gobierno de la Municipalidad será ejercido por un Interventor, que nombrará el Poder Ejecutivo.

Art. 3º — El Interventor tendrá las más amplias y suficientes facultades para restablecer la normalidad institucional, hasta la puesta en posesión de sus cargos, a los concejales que resulten electos en los comicios que deberá convocar dentro de los treinta (30) días de asumir su cargo.

Art. 4º — Los gastos que fueren indispensables serán atendidos con fondos de Rentas Generales, los que se imputarán a la presente Ley.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, del día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

2 — Inserciones

PRESENTACION DEL SEÑOR FISCAL DE ESTADO A LA JUSTICIA.

FORMULA DENUNCIA CRIMINAL

Señor Juez:

Enrique Garda Ortiz, abogado, Tomo X Folio 115 del Registro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su carácter de Fiscal de Estado de la Provincia de Río Negro, constituyendo domicilio legal en su despacho oficial de la Casa de Gobierno de esta capital de la Provincia, a V. S. dice:

Acredito la personería de Fiscal de Estado de esta Provincia de Río Negro, con la copia autenticada que acompaño del Decreto N° 603, de mi designación. Y en cumplimiento de instrucciones recibidas, comparezco formulando denuncia criminal, en base a los hechos que paso a relacionar.

I

Con fecha 20 de octubre próximo pasado se recibió en la Gobernación de la Provincia y cursado desde la oficina policial de San Antonio Oeste, un radiograma despachado por el señor Héctor Pueyo, Presidente del Concejo Municipal de San Antonio Oeste, por el cual comunicaba al Poder Ejecutivo su renuncia al cargo y la de los dos concejales restantes, señores Salvador Cambarieri y Santiago Yelós.

Ante tal circunstancia, y enterado el Poder Ejecutivo de la absoluta paralización de las actividades municipales; de la huelga de los obreros y empleados municipales, además de falta de prestación de los más elementales servicios públicos, todo ello en directo daño de la población, el Poder Ejecutivo procedió a dictar el Decreto N° 707 por el cual se comisionó al señor Secretario General de la Gobernación señor Francisco Muñoz a los efectos correspondientes, cuyo texto acompaño en copia autenticada.

II

En cumplimiento del referido Decreto N° 707 y con fecha 24 del corriente, se trasladaron desde esta Capital a la localidad de San Antonio Oeste, el señor Ministro de Gobierno, don José Basail, el señor Secretario General de la Gobernación don Francisco Muñoz y el señor director de Justicia doctor Rolando F. Gaitán. Llegados los citados funcionarios a San Antonio Oeste, aproximadamente a las diez y treinta horas, se dirigieron a la Comisaría de Policía en virtud de encontrarse cerradas las puertas de la Municipalidad, y solicitaron al señor Subcomisario Héctor R. Aberastury —a cargo de la repartición— que hiciera llamar a un escribano público o al Juez de Paz con el objeto de labrar acta de las gestiones que debían realizar ante los concejales dimitentes. Asimismo se solicitó al señor secretario-tesorero de la Municipalidad, señor Ruiz, que les acompañara y facilitara el acceso a las dependencias municipales, desde donde se dispuso —siempre por intermedio del secretario Ruiz y en su oficina— invitar a los señores Héctor Pueyo, Santiago Yelós y Salvador Cambarieri para que concurrieran a la Municipalidad, oportunidad en la cual se anunció al señor Ministro que el señor Yelós se encontraba ausente, lo que motivó postergar la reunión proyectada para las catorce y treinta horas de esa tarde.

III

En ese lapso el señor Ministro de Gobierno y los funcionarios que le acompañaban resolvieron almorzar para lo cual se dirigieron al hotel "El Vasquito", donde desde una mesa vecina, ocupada por el señor Aníbal Basanta y otras personas, se escuchó —con evidente intención de ser oídos desde la mesa del señor Ministro— la siguiente frase: "Nos van a sacar la comuna, pero les va a costar caro". Simultáneamente y desde la calle se pudo escuchar el paso de un automotor no identificado que mediante altavoces incitaba al vecindario a paralizar las actividades y vivaba a las autoridades municipales dimitentes.

IV

La presunción de estarse gestando un movimiento de agitación popular, motivó que el señor Ministro de Gobierno se dirigiera a la comisaría a los efectos de entrevistarse con el doctor Aníbal Serra, concejal suplente y médico municipal, imponerle de los acontecimientos y solicitarle que interpusiera su prestigio en la localidad, para evitar inconve-

nientes ulteriores. En esa oportunidad, el señor Ministro de Gobierno fue impuesto por el subcomisario Héctor Aberastury, de que el señor Pueyo, presidente del Concejo Municipal, se había apersonado para protestar de la orden dada por aquel en el sentido de evitar el acceso del público al edificio municipal durante la reunión que en seguida debía realizarse.

V

Cuando a las quince horas el señor Ministro de Gobierno y los funcionarios acompañantes llegaron a la sede municipal observaron la afluencia de público "increscendo" que procedía a vivar a las autoridades comunales, denostar contra el Poder Ejecutivo de la Provincia, además de repartir volantes del siguiente tenor: "Yelós, Cambarieri, Pueyo Intendente. El pueblo está con Uds., adelante, no queremos a los Intransigentes"; en esta atmósfera los funcionarios del Poder Ejecutivo entraron al recinto municipal donde fueron recibidos por los tres concejales señores Pueyo, Cambarieri y Yelós, a quienes acompañaban entre otros, el doctor Aníbal Serra, el doctor Rodolfo Funes y el señor Guillermo Pick.

En ese momento se habían concentrado frente al edificio no menos de quinientas personas, cuyos gritos podían escucharse desde el interior del recinto municipal.

VI

A poco de haberse comenzado la reunión, se inició una recia pedrea sobre la Casa Municipal, que causó la rotura de numerosos vidrios de puertas y ventanas, acompañada de gritos hostiles al Gobierno y de vivas en forma de estribillos tales como: "Pueyo sí otro nó. Que se vayan". Como la pedrea arreciaba y los gritos se hacían cada vez más fuertes e injuriosos, el señor Ministro de Gobierno intentó dirigirse al hall del edificio con el objeto de calmar los ánimos, explicando el verdadero alcance del Decreto del Poder Ejecutivo N° 707. Esto fue impedido por haberse formado una avalancha de público que pugnaba por penetrar al edificio municipal, y que estaba dificultosamente apenas contenida por el Subcomisario Héctor Aberastury y otros empleados policiales. En esta oportunidad pudo observarse que el Dr. Aníbal Serra trataba de abrir las puertas del edificio para facilitar la entrada de los exaltados. Varias personas no identificadas trataron de agredir al señor Ministro de Gobierno, lo que no lograron materializar por la actividad serena y a la vez eficaz de los empleados policiales.

VII

Mientras tanto en la calle continuaba la pedrea y los gritos agresivos, lo que motivó que concurriera personal uniformado de la Subprefectura Marítima, compuesto por un oficial y varios marineros, a quienes el público atropelló, motivándose luchas de cuerpo a cuerpo, en las que resultó lesionado el mencionado oficial. Sobre este hecho se instruye sumario por ante la Comisaría de San Antonio Oes-

te, actualmente. Simultáneamente en el interior del recinto municipal, se presionaba el ánimo del señor Ministro de Gobierno, por vía de algunos dirigentes políticos y los concejales presentes, bajo el apremio de que pudieran ser víctimas de graves contingencias. Ante esto, y el pedido efectuado por el señor Ministro de Gobierno a los dirigentes políticos y a los concejales presentes, para que interpusieron su influencia con el objeto de serenar los ánimos y evitar mayores consecuencias en el terreno de los hechos, se le contestó: "Que tanto los concejales como los dirigentes políticos, eran impotentes para dominar al público. Pero cabe acotar, que era visible que actuaban más que negativamente, exaltando la violencia de los agresores, en lugar de ensayar recursos que llevaran a la calma y a la serenidad. Fue en esas circunstancias que el Subcomisario Héctor Aberastury, que justificadamente era impotente para contener a la avalancha agresiva del público, al frente como estaba de una exigua fuerza policial, le expresó al señor Ministro en tono patético de advertencia, que allí "iba a correr sangre". A esa altura de los acontecimientos se cursó telegrama a la Capital de la Provincia, solicitando con urgencia refuerzos policiales.

VIII

En ese clima de violencia, el señor Guillermo Pick en presencia de los ya nombrados concejales Pueyo, Yelós, Cambarieri, Dr. Aníbal Serra y otros expresaron al señor Ministro de Gobierno, que debía prometer por escrito, bajo su firma y con garantía de la renuncia de su cargo, y en el término perentorio de quince minutos, de que las autoridades comunales dimitentes no serían removidas, como que así el Gobierno de la Provincia, suministraría recursos para resolver el aumento de sueldos a los obreros y empleados municipales en huelga, y que mientras tanto esa exigencia de compromiso por escrito se materializara, quedarían como rehenes en el edificio municipal.

Bajo esa expresión extorsiva, el Ministro de Gobierno tuvo que suscribir un documento, habiendo sido inútiles las explicaciones del señor Ministro a los concejales y dirigentes políticos nombrados, de que conforme al Art. 86, inciso 2º de la Constitución de la Provincia, era atributivo de la Legislatura acordar subsidio del tipo del que se le exigía al Poder Ejecutivo, lo que no podían ni debían ignorar los concejales requirientes. Además el señor Pick amenazó directamente al señor Ministro de Gobierno y ante la impasibilidad de los concejales Pueyo, Cambarieri y Yelós, y del concejal suplente señor Fuentes, expresándole que en caso de producirse una agravación de la situación por el concurso de los refuerzos policiales solicitados, que "como rehenes serían liquidados".

Se encontraban presentes entre otras personas que se recuerdan un señor Beduret, Héctor Paschetta, Mario Lini empleado del Banco de la Nación y Mario Pulghedu. En las condiciones descriptas se suscribió la declaración aludida. Pareció serenarse un tanto el clima de los sucesos, y se le pidió entonces al señor Ministro de Gobierno que saliera al

frente del edificio para dirigir la palabra a la gente allí reunida. Fue conducido el Ministro hasta el exterior por el concejal Pueyo, quien lo presentó. Allí el señor Ministro de Gobierno rodeado por concejales y dirigentes políticos, dirigió la palabra al público, sobre la base del documento que le había sido arrancado en las circunstancias antes relatadas, aunque explicó el alcance del decreto del Poder Ejecutivo N° 707.

Vuelto el señor Ministro de Gobierno al recinto municipal, se reanuda la pedrea a la casa municipal, saltando cristales en tres sectores del edificio.

Acorralados en la casa municipal de tal manera, se llegó hasta ya entrada la noche, y cuando el grueso del público se había retirado, aunque quedaban rondando algunos grupos en la plaza y en los alrededores de la casa municipal, los que seguían arrojando piedras sobre ésta, el Ministro de Gobierno, el señor Secretario General de la Gobernación don Francisco Muñoz y el Director de Justicia Dr. Rolando F. Gaitán, se decidieron a abandonar la Municipalidad, dirigiéndose a la Comisaría acompañados por el Subcomisario Héctor Aberastury, el Juez de Paz suplente don Juan Chico, y los señores Edgardo Boldt, Nicasio Enrique y Juan Giacomelli. Lo hicieron de a pie y en esas circunstancias varios vehículos se colocaron detrás de ellos y los alumbraron con sus faros, operación que pareció estar destinada a facilitar el ataque de las personas que se hallaban en la plaza, las cuales avanzaron entonces profiriendo gritos hostiles y agraviantes, intentando agredir de hecho al señor Francisco Muñoz. Así pudieron llegar hasta la comisaría, sobre cuyo edificio rebotaron algunas pedradas.

Debo agregar como un antecedente que denota la parcialidad e implicancia del concejal Héctor Pueyo en los hechos relatados, de que la casa municipal hacía varios días que estaba cerrada, sin concurrencia de sus autoridades; que no funcionaban servicios municipales de ninguna índole y entre ellos el de la provisión de agua a la población, como tampoco el mercado Municipal, y que el mencionado concejal Pueyo impidió a los comerciantes José Archanco y Ladislao Kaluza que vendiesen verduras y frutas en un local ad-hoc en razón de la huelga de los obreros y empleados municipales.

Señalo también que los altoparlantes en el día de los hechos, que circularon por las calles de San Antonio Oeste, convocando a congregarse y estimulando a la violencia, pertenecían a la publicidad "Eraguero". También un señor Lara, empleado de Agua y Energía y persona adicta al Dr. Aníbal Serra, recorría la población exhortando a los vecinos a concurrir al lugar de los hechos.

IX

Como V. S. podrá apreciar a través de los hechos relatados, se destaca la existencia de una maniobra premeditada que culmina con la ejecución por grupos organizados de desmanes contra el Poder Ejecutivo de la Provincia, en la persona del señor Ministro de Gobierno, del señor Secretario General de la Gobernación y del señor Direc-

tor de Justicia, con depredaciones y daños en edificios públicos, configurando la perpetración de delitos de acción pública en la órbita del Código Penal.

En base a todo lo expuesto precedentemente, formulo las siguientes peticiones:

1º — Se me tenga por presentado en forma con la personería acreditada de Fiscal de Estado de la Provincia.

2º — Por formalizada denuncia criminal, se fija primera audiencia para su ratificación.

3º — Hecho lo peticionado en el punto anterior se ordene.

a) Se me otorgue el certificado que autoriza el artículo 162 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

b) La instrucción del sumario correspondiente.

Es Justicia.

Otro sí digo: Con el objeto de facilitar la investigación sumarial hago presente a V. S. que en el lugar de los hechos y durante el desarrollo de los mismos, pudieron ser identificados las siguientes personas: Raúl Incúa, Ramón Muñoz, Ismael Sáenz, Juan Benítez, Ledislao Kaluza, Antonio Rivera, Necotra Montenegro, Hugo Alvarez y su esposa, Dr. Luis B. Pontillo y su esposa, Dr. Delfor de la Fuente, Héctor Lasalle, Juan Cambarieri, Osvaldo Perrone, Yamil Nema, Edmundo Allende, José A. Calunga, Ignacio Milano, Daniel J. Carrizo, Enrique Pueyc, Hugo Ranucci, Mario Sánchez, César Benítez, Adalberto Basanta, Raúl B. Bedouret y esposa, Diego Sánchez, José Antonio Sánchez, Francisco R. Cardei, Aníbal A. Moiraghi, Marcelo E. Oros, Adolfo Alfredo Agüero, José Tridico, Serafín Cambarieri, Godofredo García, Víctor Geofroy, Raúl Sánchez, Amadeo Daneletto, Demetrio Velkoff, Félix González, Rodolfo Agüero, Esteban Locetich, Feliciano Erreteguy, Perfecto Medrano, Samuel Gorchacov, Adalberto Arenas, José Wander, Eduardo Devia, Alcides Calducci, Osman Radelan, José Archanco, José F. Giménez, Alfredo R. Milano, Pedro Carabajal, Guillermo Pueyo, Rubén R. Garbas, Edgardo H. Ariente, Luis Mario Fuentes, Serafín Barbalaco, Saúl Aramburu, José Juan Sánchez, Adolfo R. Tragoza, Pedro Loureiro, Maraino Zarraua, Atilio R. Leiva, Emilio A. Aguirre, Pablo E. Ortiz, Carlos González, Lucio Serra, Aldo Neri Solca, Elisa Gattoni, Carlos O. Montenegro, Amalia Peirano, Celia Sar, la señora del concejal Santiago Yelós, Silvia Peirano, señora de Capovilla, Jorge Insúa, Antonio Rivera y Roberto Hermida. También señalo que el comercio fue intimado a cerrar sus puertas, interviniendo en ello Guillermo Pick y Jorge Insúa, pero no lográndose el cierre general que se proponía; y por último que al darse lectura del documento arrancado extorsivamente al señor Ministro de Gobierno, el concejal Pueyo fue levantado en andas por el público agresor, después que el nombrado lo agitará en actitud de triunfo. De iguales demostracio-

nes fue objeto el concejal Yelós. Téngalo V. S. presente, que también es justicia.

Estudio de Gastos y Recursos para el año 1958, presentado por la Cooperativa de Electricidad de San Antonio Oeste a la Municipalidad de esa localidad, el 3 de Mayo de 1958, a los efectos de justificar, mediante estimación contable, la necesidad del aumento de las tarifas

GASTOS Y RECURSOS ESTIMADOS PARA 1958 DE LA COOPERATIVA DE "LUZ Y FUERZA DE SAN ANTONIO OESTE"

Gastos:

Aginaldo año 1958 ..	\$ 54.500.—	
Recupero Fondo Especial Compensatorio ..	30.500.—	\$ 24.000.—
<hr/>		
Alumbrado público (Reposición lámparas) ..	3.000.—	
Combustible (Diesel oil) ..	240.000.—	
Conservación automotores ..	18.000.—	
Conservación medidores ..	2.000.—	
Conservación red ..	20.000.—	
Consumo agua ..	18.000.—	
Consumo estopa ..	8.000.—	
Consumo nafta ..	6.000.—	
Gastos generales ..	20.000.—	
Impresos ..	15.000.—	
Impuestos ..	7.000.—	
Intereses y descuentos ..	20.000.—	
Jubilación personal ..	95.000.—	
Lubricantes ..	60.000.—	
Materiales varios ..	3.000.—	
Reparación máquinas ..	180.000.—	
Seguros ..	16.000.—	
Sueldos y jornales ..	\$ 650.000.—	
Recupero Fondo Especial Compensatorio ..	362.000.—	\$ 288.000.—
<hr/>		
Usina móvil N° 206 F. C. N. G. R. (Suministro Energía Eléctrica) ..	140.000.—	
Saldo retroactividad Convenio 7-12-56 ..	80.000.—	
Amortización en el activo fijo presente ejercicio ..	20.000.—	
<hr/>		
Total de Gastos ..	\$ 1.283.000.—	

Recursos:

Total de kwh. a facturar en el año 1958 por los motores de la Cooperativa y la energía comprada al F. C. N. G. Roca:		
Alumbrado público:		
35.000 kwh. Tarifa mensual pesos 4.500.— ..	\$	54.000.—
Consumidores:		
605.000 kwh. Tarifa única \$ 1.50 el kwh. ..		907.500.—
<hr/>		
Total de los recursos ..	\$	961.500.—

Resumen:

Total de gastos	\$ 1.283.000.—
Total de los recursos	961.500.—
Déficit estimado	\$ 321.500.—

Nota: Este déficit estimado se puede cubrir únicamente con el aumento de tarifa por kwh.

Además, es de hacer notar que en el detalle precedente no se incorpora cifra alguna relacionada con las necesidades de reposición del Activo Fijo y que son las siguientes:

Instalación grupos electrógenos,

arreglo refrigeración máquinas, tanque de agua e instalación de una bomba de agua nueva	\$ 200.000.—
Adquisición medidores	30.000.—
Cambio de conductores eléctricos, aisladores, postes, etcétera	80.000.—
Arreglo edificio	20.000.—

Total de inversiones a realizar \$ 330.000.—

Se estima un aumento del capital suscrito en el presente ejercicio de 350.000.— pesos y una integración en efectivo de 180.000.— pesos.

LEGISLATURA DE RIO NEGRO

SUSCRIPCION AL DIARIO DE SESIONES

Período 1958. En volúmenes mensuales. Los 8 volúmenes que componen el período	\$ 160.—
Período 1959	„ 100.—
Ejemplares sueltos, c/u.	„ 10.—

LEYES PROVINCIALES

Volumen sin encuadernar, conteniendo las Leyes sancionadas durante los años 1958 y 1959, \$ 120.— el volumen.

CONDICIONES

Todo pedido debe ser abonado por adelantado, en efectivo, cheque o giro a la orden de Legislatura de la Provincia de Río Negro - San Martín 118, Viedma (Río Negro).

Para toda aclaración o informe, los suscriptores deberán indicar el número de recibo de suscripción.